TOMO 180 — Montevideo, Martes 8 de Agosto de 1950 — Núm. 13123

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se suspende el régimen de permiso previo para la importación de mercaderías correspondiente a un Convenio subscripto con Alemania.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1950. — Número 865|950.

Considerando conveniente la extensión del régimen especial para ciertas importaciones, establecido por el decreto de 20 de julio de 1950,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese el régimen establecido por el decreto de 20 de julio del año en curso, a las importaciones de las mercaderías que en él se especifican y que se cursen por el mecanismo del Convenio de Pagos subscripto con Alemania, sancionado por ley de 7 de julio de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se modifica el trámite para la inclusión de artículos, mercaderías y productos en la lista de importación de Tercera Categoría.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de julio de 1950.

Visto el artículo 7.o del decreto de 25 de abril de 1947, que establece el trámite para las inclusiones de artículos en las diversas categorías a los efectos de su importación e incluye el requisito del dictamen previo del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Resultando: En diversas oportunidades la Comisión Honoraria de dicho Organismo ha expresado que no está en situación de emitir pronunciamiento acerca de la inclusión de nuevos artículos en la lista de "Tercera Categoría", porque carece de los elementos técnicos imprescindibles para realizar inspecciones y ha aconsejado que éstas sean realizadas por las dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Considerando: Que es conveniente establecer un régimen especial que facilite los asesoramientos necesarios para la inclusión de artículos, mercaderías y productos en la lista de "Tercera Categoría", en defensa de la industria nacional y de la ocupación, contemplando a la vez las disposiciones del artículo 13 de la ley N.o 10.000,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las solicitudes de inclusión de artículos, mercaderías y productos en la lista de "Tercera Categoría" del Contralor de Exportaciones e Importaciones que realicen los organismos públicos y las empresas privadas, serán resueltas por el Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Dirección de Industrias o del Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 2.o Las exclusiones de dicha lista serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, a solicitud del Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, cuando se produjeren aumentos injustificados en los precios de los artículos elaborados por la industria nacional.

Art. 3.o Derógase el artículo 7.o del decreto de 25 de abril de 1947.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESSI. — SANTIAGO I. ROMPANI

Con el número 13112 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al 2.o trimestre del año 1950

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentada una nómina de delegados patronales y obreros para integrar la Caja de Compensaciones número 30, de Nueva Helvecia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de julio de 1950. — Carpeta 955|946.

Atento a lo que previene el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese el precitado acuerdo en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de diez (10) días de dicha publicación.

ROMPANI.

En la Villa de Nueva Helvecia, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, reunidos a la hora catorce en el local del Centro Comercial e Industrial los señores delegados: por el Centro Comercial e Industrial los señores José Prado y Luis E. Casco, en representación de los patronos y por la Asociación de Obreros y Empleados de Nueva Helvecia los señores Julio R. Häberli y Alfonso C. Pereira ante el subscripto Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de la Zona 2 del Departamento de Colonia, Heraclio Giménez, acuerdan en cumplimiento del artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1946, celebrar un convenio a los fines de la renovación de los componentes del Consejo Honorario de la Caja de Compensación N.o 30 de Asignaciones Familiares.

1.o) Proponer al Poder Ejecutivo para integrar el Consejo Honorario de la Caja de Compensación N.o 30 por el Sector Patronal a los señores Leopoldo Pignataro y Juan J. Bourda como titulares y como suplentes a los señores José Prado, Luis E. Casco, Santiago Aellen y Andrés Leicht; y por el sector obrero a los señores Carlos A. Manzolido y Gilberto Vila, como titulares y como suplentes a los señores José R. Niederer, Carlos Domínguez, Alfonso C. Pereira y Julio Häberli.

2.o) Se hace constar que todos los señores propuestos tienen la edad requerida y actividad actual exigida para poder desempeñar sus cargos y que los suplentes son respectivos.

3.o) Los delegados solicitan en el acto, por unanimidad que el señor Inspector de Trabajo presente, eleve este convenio al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que tramite ante quien corresponda su homologación.

Luis S. Casco, Delegado patronal. — José Prado, delegado patronal. — Julio R. Häberli. Delegado obrero. — Alfonso C. Pereira. Delegado obrero. — Heraclio Giménez, Inspector de Trabajo, Zona 2.

9

Resolución. Se da por presentado un Laudo complementario del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para los personales de varias actividades comerciales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de agosto de 1950.

Visto el Laudo Complementario final, dictado por el Consejo de Salarios pare el Comercio en General (Grupo 1-B), por el cual se incorporan disposiciones aclaratorias e interpretativas, así como también categorías y retribuciones para los personales de determinadas actividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Complementario de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 1-B. COMERCIO EN GENERAL. — LAUDO COMPLEMENTARIO FINAL.

Montevideo, trece de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: La competencia de este Consejo de Salarios que le atribuyó el decreto de su institución de fecha 1.o de junio de 1948, para laudar a todos los personales ocupad por las numerosas actividades comerciales que el mism indica:

Resultando: Que el Organismo, con fecha 19 de febrer de 1949, emitió una Resolución de carácter general c... gando aumentos porcentuales de salarios a los trabaj... dores comprendidos en su jurisdicción, atendiendo al h... echo de que dada la urgencia en mejorar la situación eco nómica de los empleados por la modificacón del standar de vida que se operaba y la complejidad notoria de lo diferentes problemas de cada una de las ramas comerci... les y sectores industriales adscriptos que merecían u estudio especial, requiriendo en consecuencia mayor tiem po para reunir los antecedentes necesarios y dictar ... pronunciamiento correspondiente:

Resultando: Que en el Laudo General mencionado pre cedentemente, se estableció que a medida que se fuer... produciendo los acuerdos de partes o las decisiones propias del Consejo, como Organo de Fallo, se realizarían los ajustes convenientes de conformidad con la realidad existente en los establecimientos, determinándose la estructuración de Laudos Parciales para las distintas actividades, con la base de las retribuciones aprobadas en el alud... Laudo del 19 de febrero de 1949:

Resultando: Que el Consejo en el lapso transcurrid desde la iniciación de su labor que data del 22 de noviem bre de 1948, se munió de todos los recaudos e informaci... nes fidedignas suficientes para arbitrar soluciones acerca de todos los problemas sometidos a su decisión, como también requirió el asesoramiento de los interesados en los casos en que fué menester. Que también examinó y dió cumplimiento a todas las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Consejos de Salarios. Que se formularon consultas a gremios, entidades o personas vinculadas a las cuestiones sobre la que el Organismo debía pronunciarse, todo ello, con el propósito de dictar los Laudos Parciales rodeados de las mayores garantías y que a la vez trasuntaran la comprensión y el recíproco entendimiento de empleados y empleadores;

Resultando: Que ya aprobados casi todos los Laudos Parciales para las distintas actividades y comunicados al Poder Ejecutivo, el Consejo se ha visto en el trance de estudiar en conjunto el resto de trabajadores utilizados por establecimientos que hasta el momento no les ha comprendido ninguno de las Laudos emitidos, aprobando las retribuciones correspondientes para los mismos, con lo cual queda finiquitada la labor específica del Organismo en cuanto a fijación de salarios y categorías, salvo las atribuciones especiales que le confiere el artículo 20 de la ley N.o 10.449:

Resultando: Que corresponde señalar el espíritu de trabajo, comprensión y excelente buena voluntad de las Delegaciones Patronal y de los Empleados que no escatimaron esfuerzos por llegar a soluciones por unanimidad, no obstante las notorias dificultades que surgieron dadas las numerosas actividades que se han examinado, la enorme cantidad de personales y los cuantiosos intereses en juego, todo lo que de no mediar el ánimo conciliatorio de que estaban dotadas las representaciones de ambos sectores profesionales habrían quedado discrepancias sin allanar;

Considerando: Que todas las decisiones del Organismo en materia de salarios mínimos han sido el fruto del análisis profundo sin que en ningún momento mediara la precipitación como lo señala la circunstancia de que en todas las Resoluciones se ha llegado al avenimiento de las partes habida cuenta de que los emolumentos votados no han incidido imprudentemente sobre las estructuras económicas de las empresas, sin que ese clima de moderación fuera óbice para que se observara cumplidamente el requerimiento del artículo 1.o de la ley cuando define el concepto de salario mínimo;

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 1-B, Comercio en General, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y de los Trabajadores, conjuntmente con la ... el Poder Ejecutivo al pie de la firma,

RESUELVE:

Primero. Las actividades que se enumeran seguidamente concederán a los trabajadores que ocupen, los aumentos de salarios porcentuales que se indican: Casas de Adornos, Salones de Lustrar Calzado; Venta y Alquiler de Bicicletas; Paragüerías; Venta de Cigarros y Cigarrillos; Alquiler de Caballos; Alquiler de Botes y Lanchas de Paseo; Mensajerías; Casas de Compraventa y Similares; Agencias de Colocaciones; Acopiadores de Sebo; Casas de Baños; Espectáculos Públicos en General. Casinos; Traperías, Re-

Lago de la Industria Textil y Papel Viejo; (Minoristas); Pajarerías, y demás actividades Comerciales no especificadas e incluídas en la Jurisdicción del Consejo con sus Afines, Talleres, Depósitos y Dependencias.

Aumentos Porcentuales

A) Sueldos o jornales equivalentes hasta cien pesos ($ 100.00) el treinta y cinco por ciento (35 o|o); De más de cien pesos ($ 100.00) hasta doscientos pesos ($ 200.00) el treinta por ciento (30 o|o); De más de doscientos pesos ($ 200.00) hasta trescientos pesos ($ 300.00) el veinticinco por ciento (25 o|o); De más de trescientos pesos ($ 300.00) el veinte por ciento (20 o|o) de aumento los cuales se realizarán sobre los salarios que regían al 19 de febrero de 1949 en virtud del Laudo dictado por el Consejo anterior. Cuando los aumentos de la escala superior resultaren menores al de la escala inmediata inferior se aplicará el máximo que corresponda a la escala anterior.

B) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado por la escala anterior les corresponderá un aumento del quince por ciento (15 o|o) sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948 En los casos de que el aumento de la escala A) no alcance a beneficiar al funcionario en un quince por ciento (15 o|o) deberá aplicarse los beneficios de la escala B), prescindiendo de la escala A).

Incorpórase al Laudo dictado para Consignación de Lanas y Cueros y Barracas Exportadoras de Lanas y Cueros, de fecha 19 de febrero de 1949, publicado en el "Diario Oficial N.o 12730, de 5 de abril de 1949, la Categoría de Peón de Limpieza, sueldo por mes $ 150.00. Por día $ 6.00. Por hora $ 0.75.

Segundo. Incorpórase al laudo emitido para Tiendas y Afines, de fecha 17 de mayo de 1949, publicado en el "Diario Oficial N.o 12.788, de 21 de junio del mismo año, lo siguiente:

Sección Remallado

Aprendiz, menor de 21 años de edad, hasta 6 meses, por día $ 2.00.

Más de 6 meses hasta el año, por día $ 2.50.

Después del año, por día $ 3.00.

Remalladoras, mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 94.50.

Por día $ 4.00.

Tercero. Declárarse comprendidos en el laudo de Tiendas y Afines referido en el numeral anterior, los negocios de Peleterías, con sus talleres, dependencias y sucursales.

Cuarto. Incorpórase a la parte pertinente del laudo dictado para Barracas de Materiales de Construcción, Almacenes de Hierros y Maderas, de fecha 19 de julio de 1949, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.823, de 2 de agosto de 1949, lo siguiente:

Corredores, percibirán además del sueldo fijado una compensación de $ 31.25 mensuales por concepto de locomoción y de $ 100.00 cuando utilicen auto propio al servicio de la casa.

En el inciso C), de las disposiciones generales del mismo laudo donde dice "los empleados que efectúan nominalmente cobranzas percibirán un sobresueldo de $ 26.00 mensuales", debe entenderse: C) Los empleados que efectúen normalmente cobranzas percibirán un sobresueldo de $ 26.00 mensuales.

Quinto. En el laudo dictado para Actividades de Mayoristas de Registros de Tejidos, Mercerías, Roperías y Similares, de fecha 19 de julio de 1949, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.925, de 2 de enero del mismo año, donde dice: Sección Varios, Capataces de peones, sueldo por mes $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por los tres primeros años: de $ 6.00 por el cuarto y $ 6.50 por los años siguientes hasta llegar al sueldo por mes $ 135.00", debe decir: Capataces de peones, sueldo por mes $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por los tres primeros años; de $ 6.00 por el cuarto y $ 6.50 por los años subsiguientes hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Sexto. En el laudo dictado para Ferreterías, Bazares y Pinturerías Mayoristas, de fecha 1.o de junio de 1950, publicado en "Diario Oficial" N.o 13.099, de 10 de julio del mismo año, incorpórase lo siguiete: A los efectos de computar los aumentos de sueldos progresivos indicados en el laudo mencionado, se establece que la antigüedad se contará a partir de la edad de 19 años.

Séptimo. Los personales de oficios técnicos o especializados (obreros y empleados) categorías y funciones que existan o puedan existir en los establecimientos y que no aparezcan expresamente laudadas en las distintas resoluciones emitidas en forma parcial, serán adaptadas a los laudos similares dictados por este Consejo y otros Consejos de Salarios, admitiéndose en consecuencia el principio de la equiparación, sin excepción y en su defecto recibirán el aumento porcentual general hasta el límite de la mayor retribución laudada por este organismo.

Octavo. Cométese al señor Secretario General de la Oficina de los Consejos de Salarios la misión de evacuar las consultas que pudieren formular los interesados patronos o trabajadores, e interpretación y aclaración de todas las resoluciones y laudos dictados por este organismo. No obstante, cuando la Secretaría General lo estime necesario podrá convocar al Consejo de Salarios a fin de conocer y resolver determinados problemas que puedan plantearse.

Disposiciones Generales

A) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados los que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

C) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

D) Ningún trabajador mayor de 21 años de edad, podrá percibir un salario inferior a $ 94.50.

E) No será computable al sueldo la vivienda cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

Noveno. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Décimo. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Undécimo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Décimosegundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación patronal de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero de 1949, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados, que estima inconveniente e ilegal.

Carlos Jung Nyssen. — Doctor Wilson Di Bello, Delegados patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del Laudo General dictado por este Consejo con fecha 19 de febrero de 1949, cuya vigencia al 15 de enero del mismo año, fuera apelada ante el Poder Ejecutivo, por los patrones y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Doctor Pedro Anastasía, Presidente. — G. Orlando Vigna M. Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira, Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal del Mercado Modelo, de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. (Mercado Modelo), por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para el personal ocupado en la referida Concentración,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO). — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, veinte de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1950 e instalado el día 21 de junio el mismo año, en lo concerniente a fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., del personal ocupado por la Empresa arriba mencionada.

Resultando: Que iniciada su labor el Organismo, tomó conocimiento del plan de aspiraciones del sector de trabajadores, realizándose un repartido del mismo para su conveniente estudio y contestación. Que, además, las delegaciones profesionales aportaron importantes elementos de juicio destinados a ilustrar acabadamente a los representantes oficiales, respecto de los distintos problemas sobre los cuales debía emitir pronunciamiento el Cuerpo.

Resultando: Que las partes interesadas, luego de las consultas pertinentes, concretaron en el seno del Consejo sus posiciones lo que dió motivo a la intervención de la delegación gubernamental en procura de hacerlas coincidir. Y que esta gestión tuvo pleno éxito, por cuanto se arribó a un entendimiento completo en materia de remuneraciones mínimas.

Considerando: Que en la emisión del presente laudo se han observado estrictamente las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449. Por los argumentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. (Mercado Modelo), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor del personal ocupado en la referida Concentración, de la manera que a continuación se indica:

Administrador o Gerente sueldo mensual ..	$ 540.00
Contador, sueldo mensual	" 360.00
Jefe de Oficinas, sueldo mensual	" 360 00
Jefe de Plaza, sueldo mensual	" 360.00
Jefe de Recaudación, sueldo mensual	" 290.00
Cajero, sueldo mensual	" 290.00
más $ 20.00 mensuales por quebrantos.	
Encargado de Conservación, sueldo mensual..	" 230.00
Jefe de Limpieza, sueldo mensual	" 225.00
Carpintero, sueldo mensual	" 225.00
Electricista, sueldo mensual	" 225.00
Ayudante Jefe Plaza, sueldo mensual	" 225.00
Recaudadores, sueldo mensual	" 220.00
más $ 20 00 mensuales por quebrantos.	
Jefe de Vigilancia, sueldo mensual	" 200.00
Subjefe de Vigilancia, sueldo mensual	" 195.00
Peón Vigilante, sueldo mensual	" 165.00
Auxiliares pasan a ser Recaudadores Auxiliares; sueldo mensual	" 160.00
más $ 10.00 mensuales por quebrantos.	
Telefonista, sueldo mensual	" 150.00
Peones, Sección Descarga, jornal	" 6.25
Peones, Sección Vigilancia, jornal	" 6.25
Peones, Sección Corral, jornal	" 6.25
Peones, Sección Limpieza, jornal	" 6.25
Peones, Sección Conservación, jornal	" 6.25

Disposiciones Generales

A) Las disposiciones que rigen en los laudos anteriores para esta Empresa, regirán para este laudo, en todo aquello que no se modifique o amplíe por el presente.

B) El o los peones de limpieza que se afecten expresamente y como única función a la higienización de los W.C. o gabinetes higiénicos, tendrán un suplemento de $ 0.50 diarios por tal labor sobre su asignación de pesos 6.25.

C) Fíjase para la vigencia del presente laudo la fecha de instalación del Consejo veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, a partir de la cual deberán ser liquidadas las nuevas asignaciones.

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Contador Jaime Berdié, Presidente. — Contador Oscar Núñez Orens y Francisco Parada, Delegados del Poder Ejecutivo. — Contador José G. Guadiol, Delegado patronal. — Alfonso Magliano, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Paysandú, para los personales de las Fábricas de Hielo y Anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de julio de 1950.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, por el que se fijan aumentos de salarios para el personal ocupado en las Fábricas de Hielo y Anexos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

En Paysandú, a los once días de julio de mil novecientos cincuenta, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de Paysandú, delegados del Poder Ejecutivo señores David J. Rivero, José Fortunatto, Juan B. Speroni, delegados; patronales señores Luis A. Horta, Mario Pereira Iraola, delegados de obreros y empleados señores Juan F. Costa y Luis A. Duarte y Secretario señor Américo Raffaglio, se resuelve apropor por unanimidad el siguiente laudo para Fábricas de Hilo y Anexos:

Capataz, sueldo mensual $ 170.00.

Maquinista, sueldo mensual $ 200.00.

Ayudante, sueldo mensual $ 100.00 con aumentos de $ 10.00 anuales por cada año de antigüedad hasta 130.00 pesos.

Repartidores a tracción a sangre o mecánica, responsables en la distribución del hielo, etc., conducen el vehículo y efectúan la cobranza; sueldo mensual $ 110.00.

Ayudantes de reparto, jornal $ 1.00.

Mandaderos a pie o en bicicleta, sueldo mensual 30.00 pesos con aumentos de $ 5.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 60.00. Con triciclos pesos 10.00 más por mes.

Cadetes de venta y limpieza, sueldo mensual $ 45.00.

Peones, jornal $ 4.00: a los dos años, jornal $ 4.50.

Peones, mensual $ 90.00; a los dos años, mensual pesos 100.00.

Cajera, sueldo mensual $ 75.00.

Auxiliar escritorio $ 60.00, con aumentos de $ 10.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 90.00.

Cadetes de Escritorio $ 45.00 mensuales.

Vendedores y Empaquetadores de manteca, leche, dulce, etc., sueldo mensual $ 55.00, con aumentos de $ 5.00 por año de antigüedad, hasta llegar a $ 90.00.

Disposiciones generales

Los salarios fijados corresponden a horarios normales.

Los salarios son indistintamente para ambos sexos.

Las horas extras se abonarán tiempo y medio.

Cuando un empleado desempeñe más de una tarea, percibirá el salario más alto.

Los que no se beneficien por no estar clasificados en el presente laudo, recibirán un aumento del 20 o|o hasta $ 100.00; desde $ 100.01 hasta $ 200.00 el 10 o|o y el 5 o|o desde $ 200.01 en adelante. El presente laudo regirá desde el 1.o de julio de 1950.

Delegados del Poder Ejecutivo: David J. Rivero, José Fortunatto y Juan B. Speroni. — Delegados patronales: Luis A. Horta y Mario Pereira Iraola. — Delegados de obreros y empleados: Juan F. Costa y Luis A. Duarte. — Américo Raffaglio, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Río Negro, para los personales de las Estaciones de Servicio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de julio de 1950.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Río Ne-

gro, por el que se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para el personal ocupado en las Estaciones de Servicio instaladas en todo el Departamento y en la ciudad de Fray Marcos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

En la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, el día seis de julio del año mil novecientos cincuenta, se reunen los miembros del Consejo de Salarios instituido para la Industria y el Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señores: doctor don Roberto Méndez Beaulieu, don Elías Garaycochea y don Isabelino Ibarguren; delegados patronales don Francisco B. Lasserre y don Luis Astarita; delegados obreros don Clemente Vargas y don Edmundo Cheloni, estando en la Presidencia el doctor don Roberto Méndez Beaulieu asistido del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Sebastián I. Herrera, siendo el día y hora que debe reunirse el Consejo para laudar de acuerdo al pedido obrero para Estaciones de Servicio, cuyo personal obrero y empleados del Departamento de Río Negro.

Atento a que las partes llegaron a un acuerdo de las categorías y sueldos mínimos, este Consejo por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos y categorías de trabajo para las Estaciones de Servicio instaladas en todo el Departamento de Río Negro y ciudad de Fray Bentos en la siguiente forma:

Tenedor de Libros, un sueldo mensual de $ 200.00, pudiendo ser este sueldo equiparado por hora, siempre que la persona que lo ocupe no tenga el carácter de permanente en el establecimiento.

Auxiliar de Tenedor de Libros y otras actividades en la Estación, un sueldo mensual de $ 110.00 (ciento diez pesos).

Engrasador Lavador y otras actividades en el servicio, un sueldo mensual de $ 95.00.

Bomberos, un sueldo mensual de $ 100.00, durante el horario legal.

Sereno, es la persona que atiende la Estación de Servicio durante las horas de la noche y pernocta en ella, un sueldo mensual de $ 100.00.

El presente laudo tiene jurisdicción en todo el Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Aunque se aceptó por unanimidad los sueldos y jornales descriptos: se estuvo de acuerdo para la fecha que regirá este laudo. 15 de junio de 1950, sólo obtuvo mayoría en cuanto a este artículo.

Art. 3.o Los sueldos mayores que se estén abonando no pueden ser rebajados y continuarán pagándose.

Art. 4.o Toda diferencia que suscite este laudo será sometida a la jurisdicción de este Consejo, el que resolverá en definitiva.

Art. 5.o Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad, haciéndole saber que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940 a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Roberto Méndez Beaulieu, Presidente del C. Salarios. — Elías Garaycochea, Delegado del Poder Ejecutivo — Isabelino Ibarguren, Delegado del Poder Ejecutivo. — Francisco B. Lasserre, Delegado patronal. — Luis Astarita. Delegado patronal. — Clemente Vargas, Delegado obrero. — Edmundo Cheloni, Delegado obrero. — Sebastián I. Herrera, Inspector de Trabajo.

8

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Río Negro, para los personales de las Confiterías, Cafés, Bares, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de julio de 1950.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Río Negro, por el que se fijan aumentos de salarios para el personal ocupado en Confiterías, Cafés, Bares, etc., de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

En la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, el seis de Julio del año mil novecientos cincuenta, reunidos los miembros del Consejo de Salarios instituido para la Industria y el Comercio de este Departamento, Delegados del Poder Ejecutivo señores doctor Roberto Méndez Beaulieu, don Elías Garaycochea y don Isabelino Ibarguren, Delegados Patronales señor don Francisco B. Lasserre y don Luis Astarita. Delegados Obreros don Clemente Vargas y don Edmundo Cheloni, estando en la Presidencia el señor doctor don Roberto Méndez Beaulieu y asistido del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Sebastián I. Herrera.

Vistos: El pedido de sueldos para el personal de Confiterías, Bares, Despacho de Bebidas, formulado por la delegación obrera para la Ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro.

Atento: A que las partes no llegaron a un entendimiento acerca de las categorías, la Delegación del Poder Ejecutivo presentó un proyecto de laudo, el Consejo,

RESUELVE:

Fijar los salarios y categorías como sigue:

Sección Confitería

Gerente General: A cuyo cargo está la administración y dirección del establecimiento: un sueldo mensual de $ 200.00.

Cajero o Cajera: Con movimiento mensual hasta pesos 5.000.00, sueldo mensual de $ 60.00; con movimiento mensual de más de $ 5.000.00 a $ 10.000.00, sueldo mensual de $ 80.00, con movimiento mensual de más de $ 10.000.00, sueldo mensual de $ 125.00 sin ayudante. Con ayudante de Caja éste sueldo se reduce a $ 105.00.

Ayudante de Caja: Solo para Cajas de movimiento mayor de $ 10.000.00; sueldo mensual de $ 60.00. Las Cajeras o Cajeros podrán además de sus funciones hacer ventas en el mostrador.

Confitero y masitero un sueldo mensual de $ 180.00; ayudante de confitero y masitero un sueldo mensual de $ 100.00. Para peón de éstos un sueldo mensual de pesos 50.00.

Cafetero encargado de preparar y atender mozos, café, y heladeras un sueldo mensual de $ 60.00.

Lavadores de vasos y pocillos un sueldo mensual de $ 40.00.

Empleado o empleada vendedor al mostrador un sueldo mensual de $ 60.00.

Empleados de mostrador: Persona que atiende el mostrador y es encargado de preparar las bebidas de coctelería y "hacer los cocteles" vendedor un sueldo mensual de $ 120.00; Auxiliar del mostrador, colabora con el anterior y lo suple en su ausencia, un sueldo mensual de $ 70.00.

Mozos de bares y despachos de bebidas un sueldo mensual de $ 70.00. Los sueldos que se abonen por día y por hora estarán con la escala que antecede.

Los sueldos laudados precedentemente entrarán a regir desde el 15 de junio de 1950.

Este laudo fué votado por unanimidad, con excepción de la fecha que debe regir, la que fué votada por mayoría del Consejo de Salarios. Los sueldos superiores al laudado no podrán ser rebajados y se continuarán abonando de acuerdo con la ley.

Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad, haciéndole saber que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10 940 al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Roberto Méndez Beaulieu, Delegado del Poder Ejecutivo; Presidente. — Elías Garaycochea, Delegado del Poder Ejecutivo. — Isabelino Ibarguren, Delegado del Poder Ejecutivo. — Francisco B. Lasserre, Delegado Patronal — Luis Astarita Delegado Patronal. — Edmundo Cheloni, Delegado Obrero. — Clemente Vargas, Delegado Obrero. — Sebastián I. Herrera, Inspector de Trabajo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se declara de conmemoración cívica la fecha del Centenario del fallecimiento del General San Martín.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se declara día de conmemoración cívica el próximo 17 de agosto, en mérito a cumplirse en él el Centenario de la muerte del General José de San Martín.

Estima el Poder Ejecutivo que el Uruguay no puede menos que adherir mediante un acto de la naturaleza del que se propone, a la exaltación de la figura señera del que fué Libertador de varios pueblos del Continente y que con su acción y su ejemplo definió como pocos el sentido heróico y caballeresco que América infundió a su gesta emancipadora.

Genio de la Guerra, estadista ilustre y maestro en las menos resonantes pero más arduas disciplinas morales, el General José de San Martín se incorporó a la historia del Nuevo Mundo en sitial de privilegio, presidiendo en el recuerdo de sus obras la marcha de las generaciones que le sucedieron y que con las nobles armas del trabajo se esfuerzan hoy por dar razón a tanto sacrificio y ratificar la iluminada esperanza de los que la señaron dignas y capaces de ser libres.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de conmemoración cívica el día 17 de agosto de 1950, con motivo del Centenario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 535. — En Montevideo, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican, a favor de:

1—Con el grado de Sargento de Reserva al Cabo del Batallón de Infantería N.o 6 Elio Sequeira, $ 152.53. (Carpeta 787|50).

2—Francisco Nibbes, Suboficial de Cargo Artífice del Arsenal de Marina, $ 138.04. (Carpeta 2010|50).

3—Federico Nieves Píriz, Suboficial de Mecánico Electricista de la Escuela Naval, $ 153.90. (Carpeta 2005|50).

4—Sócrates Bentos, Sargento del Batallón de Infantería N.o 12, con el grado de Sargento 1.o de Reserva, $ 182.90. (Carpeta 1372|50).

5—Modesto Adán Silva, Cabo de la Infantería Divisionaria de la Región Militar N.o 3, $ 64.90. (Carpeta 1547|50).

6—José Eibrain Espinosa Cruz Iturrioz, ex Cabo del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 38.33. (Carpeta 1948|50).

7—Francisco Rodríguez, Tambor del Regimiento de Infantería N.o 2, $ 62.70. (Carpeta 1891|50).

8—Artemio Espino, Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 4, $ 62.70. (Carpeta 2288|50).

9—Israel Ruiz Díaz, Soldado Distinguido del Regimiento de Caballería N.o 2, $ 115.00. (Carpeta 2514|50).

10—Justo Dante Correa, soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 56.10. (Carpeta 5518|49).

11—Gregorio Rosa, soldado del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.), pesos 49.50. (Carpeta 6394|49).

12—Cirilo Aguiar, soldado del Grupo de Artillería N.o 1, $ 59.40. (Carpeta N.o 2185|950).

13—Juan Carlos Martirena, soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, pesos 40.50 (Carpeta 1671|50).

14—Antonio Abreo, soldado del Regimiento de Caballería N.o 1, $ 57.34. (Carpeta 2294|50).

15—Virgilio Moreira, soldado del Batallón de Infantería N.o 1, $ 79.35. — (Carpeta 1483|950).

16—Pascual Hernández, peón soldado asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 69.00. (Carpeta 1156|50).

Modificaciones de retiros

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Suboficial de 1.a clase artífice Máximo Alberto Marroco, $ 127.99. (Carpeta 3348|49).

2—Sargento Francisco Molina, pesos 121.13. (Carpeta 4525|46).

Y no se hace lugar a las siguientes solicitudes:

3—Sargento Cirilo Quiroga. (Carpeta N.o 2437|49).

4—Trompa Pedro Rivero. (Carpeta N.o 1753|49).

5—Apuntador Gilberto Machado. (Carpeta 1895|49).

6—Soldado Sebastián da Cunha. (Carpeta 1754|49).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—María Olga Teixeira Fernández y al menor Walter Farías, en su calidad de divorciada e hijo legítimo del extinto Suboficial de Cargo (R) Marcos Alejandro Farías, de $ 36.53 a cada uno a contar del día 23 de mayo de 1949, hasta el 30 de setiembre del mismo año; y a partir del 1.o de octubre de 1949, $ 51.53 a cada uno. (Carpeta 4125|49).

2—María Antonio Frieto de Peña, en su calidad de viuda del marinero de 1ra. Clase de Mar (R) Nicomedes Martín Peña, $ 20.00 a partir del 29 de setiembre de 1949. (Carpeta 58|50).

3—Severina Piriz de Lozano, y sus hijos menores Oriola Yolanda, Sonia Gladis, Juan Carlos, Francisco Germán, Pedro Walter, Hiber Adolfo y Néstor Obdulio Lozano, en su calidad de causa-habientes del extinto Sargento (R) Pedro Lozano, $ 20.00 a cada uno debiendo serles liquidada a partir del 8 de setiembre de 1949. (Carpeta 3014|48).

Modificaciones de Pensiones

1—Modificando Resolución de fecha 12 de agosto de 1938, en el sentido de que a partir de este Acto Administrativo la pensión de la señora Angela Lione de Stoduti queda regulada en $ 40.12 mensuales incluída la cuota suplementaria de $ 15.00 determinada por la ley N.o 11.326 otorgar al menor Nelson Stoduti Lione una cuota pensionaria de $ 40.12 a partir de la fecha de la presente resolución a quien deberá serle liquidada la cuota estatuída en la ley N.o 11.323 desde el 1.o de octubre de 1949. (Carpeta 64|50).

2— Modificando la resolución que se indica regulando en $ 21.89 la pensión de Clotilde Mederos de de Santiago incluído el aumento otorgado por la ley número 11.326; otorgar a los hijos menores Walter y Nelson de Santiago una cuota pensionaria de $ 21.89 a cada uno, a quienes deberá serle liquidada la cuota estatuída en la ley N.o 11.326. (Carpeta 5966|49).

Privilegios de Paquete

1—Cancelando el otorgado al vapor de bandera italiana "Andrea C" en la Categoría "B", por resolución de fecha 28 de julio de 1948. Acta N.o 492. (Carpeta número 4071|48); y se conceden los siguientes en las Categorías que se indican a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

Categoría "B":

2—Inglesa "Australia Star". (Carpeta 3018|50).

Categoría "C":

3—Brasileña "Loide Brasil". (Carpeta 3112'50).

4—Chilena "Amadeo" (Carpeta número 3046|50).

5—Danesa "Nevada". (Carpeta número 3114).

6—Griega "Costas Michalos". (Carpeta 2952|50).

7—Inglesa "Byron". (Carpeta 2901 de 1950).

8—Panameña "Ionian Mariner". (Carpeta 3113'50).

9—Panameña "Champoeg". (Carpeta 3188|50).

10—Polaca "Byton". (Carpeta 3115 de 1950).

11—Yugoeslavia "Bosna". (Carpeta 3017|50).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio Geográfico, por $ 415.00 importe correspondiente a gastos ocasionados con motivo de la impresión de cartas necesarias para el desarrollo de las pruebas de concursos para los ascensos del año actual. (Carpeta 2852'50).

2—Servicio de Transmisiones por pesos 297.00 destinada a abonar a la firma Vicente Plata la confección de uniformes destinados al personal obrero de ese Instituto. (Carpeta 2910'50).

3—Servicio de Transmisiones, por pesos 295.58 a fin de abonar a la firma Fuentes y Cía. S. A. la adquisición de 2.500 metros de cordón y alambre plástico. (Carpeta 2829'50).

4—Servicio de Transmisiones, por pesos 246.25 a fin de abonar a la firma Trabucati y Cía., la adquisición de 250 paños de piso y 125 paños para vajilla. (Carpeta 2973'50).

5—Inspección General del Ejército, por 105.88 destinada a atender diferencia en el importe del transporte de cajones de cartuchos vacíos que se indica. (Carpeta 2667'40).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Coronel (R) Jaime Pascual, 4 meses, para trasladarse a Europa. (Carpeta 1579|50).

2—Auxiliar 1.o del Ministerio de Defensa Nacional (Imprenta Militar) Adalberto Florentino, 30 días, por razones de salud. (Carpeta 2441'48).

3—Peón de 2.a del Servicio de Intendencia, Adolfo Revuelta, 20 días, por razones de salud. (Carpeta 676'50).

4—Oficial 5.o del Servicio de Transmisiones, Walter Silva Rivas, tres meses, por razones de salud, prórroga. (Carpeta número 500649).

5—Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones, Oscar Gagliotti, prórroga de tres meses, por razones de salud. (Carpeta 1253'48).

6—Apuntador (R) José Elías Nievas, prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.) (Carpeta 1692'50).

7—Pensionistas militares Emilia, Manuela y Damiana Vélez, prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 1421|48).

8—Pensionista militar María Ch. de Mendoza, prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 3860|47).

9—Pensionista militar María Lapido de Fernández, prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta número 4936'48).

10—Pensionista militar María Josefa Méndez, prórroga por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 3850|49).

11—No haciendo lugar a la solicitud de licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, formulada por el Oficial de 1ra. del Servicio de Material y Armamento, Armando J. Vigliola. (Carpeta 3031'50).

Compensaciones Especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Sargento Aparicio Andrade del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 5.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta número 3082'50).

2—Cabo Isidro De María perteneciente al Grupo de Artillería N.o 1, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de mayo próximo pasado. (Carpeta 2905 50).

3—Herrador de 3a. Clase (Cabo Asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta Francisco Gómez, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de febrero de 1950. (Carpeta 3013|50).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Soldado Eduardo Rodríguez Badía, perteneciente a la Dirección General de Aeronáutica Militar, a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta número 2532'50).

2—Soldado Luis Alberto Gómez, perteneciente al Grupo de Artillería N.o 4 y prestando servicios "en comisión" en el Servicio de Intendencia, a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 2864|50).

3—Soldado Indocrecio Bustamante Mello, perteneciente al Grupo de Artillería N.o 4, y prestando servicios "en comisión" en el Servicio de Intendencia, a liquidarse a partir del 1.o|VI|950. (Carpeta número 2864|50).

Varios

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" $ 196.00 por provisiones efectuadas a las distintas oficinas del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 649'50).

2—Autorizando la adquisición de útiles de oficina que se detalla destinados a las distintas Divisiones del Ministerio de Defensa Nacional; y se expide orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 398.62 para atender dicha erogación. (Carpeta 649|50).

3—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por $ 25.00 a favor del ex-soldado Osvaldo Sampayo Larrosa Gao, importe correspondiente a diferencia de sueldo que se indica. (Carpeta 741|50).

4—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en el primer presupuesto a liquidar de la lista de Retirados de Tropa del Ejército, $ 336 98 líquidos, importe de los haberes de pasividad, correspondientes al Soldado (R) Reginaldo Silva, por el lapso que se indica. (Carpeta 1999|50).

5—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, a efectuar una planilla de devolución por $ 115.00 importe de los medios sueldos retenidos en el lapso que se indica a favor del Cabo del Grupo de Artillería N.o 4, Valentín Alvarez. (Carpeta 644|50).

6—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a efectuar una planilla de devolución por $ 95.00 importe de medios sueldos retenidos al Trompa del Grupo de Artillería N o 4, Angel Alvarez. (Carpeta 645|50).

7—Dando de Baja de la Lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al Cabo (R) Ramón Peralta, en virtud de no haber justificado existencia, por más de 3 meses consecutivos. (Carpeta 3180|50).

8—Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer de $ 143.88 para cubrir excedente producido en la adquisición de chapas de corcho destinadas a los hornos de la Panadería Militar. (Carpeta 1556|50).

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADAS

Cumplimiento de la ley 10.008

Cooperativa Agropecuaria Limitada, de Granjeros de Maldonado

Sede: Maldonado. Objeto: Suministros y distribución de créditos. Explotación de la Granja como medio de vida. Directorio: 7 titulares y 7 suplentes, con duración de dos años renovándose parcialmente cada año. Comisión Fiscal: 3 titulares y 3 suplentes que durarán un año en sus funciones. Utilidades: Servirán en primer término el interés reglamentario a que devenguen las partes sociales, con excepción de la primera de cada socio. Del remanente se destinará el 15 o|o para el fondo de reserva hasta que este igual al capital, reduciéndose al 10 o|o interés, para cesar cuando se triplique. Un mínimo del 60 o|o deberá distribuirse entre los socios en proporción a las operaciones que hayan realizado con la sociedad.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

—Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo: el escrito de Gillette Safety Razor Co. Of. Brasil referente a la marca "Football", Acta 46120.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 35637 "Pirofán", de la Química "Bayer" y Weskott y Cía, de Montevideo. — Acta '1635 "Zalima", de Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 42719 "Actylol", de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo — Acta 44625 "Protex", de Dokow y Cía., de Montevideo.—Acta 44641 "Tylór", de Chebi Hermanos y Herrero, de Montevideo. — Acta 55889 "Hormotone" de Plant Propection Limited, de Inglaterra.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8183 "Nueva jeringa de aire automática para uso odontológico y afines", de Eduardo Jacinto Piola y Carlos Blanc, de

Buenos Aires. — Acta 8187 "Máquina para blanquear tejidos", de Luis Romano Colotti, de Buenos Aires. — Acta 8175 "Sistema de desecación rápida por alineadores monoanódicos polianódicos adaptada particularmente para la protección rápida contra corto circuitos en alineadores a vapor de mercurio", de Fábrica Italiana Radrizzatori Apparechi Radiologici FIRAR, Ing. Giuseppe Montobbio, de Italia. — Acta 8145 "Una boquilla para gas de kerosene", de Jesús Marcelino Saúl Berecochea, de Colonia, R. O. del Uruguay. — Acta 8182 "Registro mecánico para frenos y embriague", de Antonio Mariniello, de Montevideo. — Acta 8138 "Un nuevo tipo de block para la construcción destinado a vivienda económica", de Arel Morris, de Montevideo. — Acta 8177 "Elementos prefabricados para el revestimiento de paredes, cielos rasos y similares", de Ditta Fratelie Capoferri, de Italia. — Acta 8178 "Procedimiento para la formación pura de obra de elementos revestidos de metal particularmente adaptados para paramentos de paredes pilares, etc., etcétera de Ditta Fratelli Capoferri, de Italia. — Acta 8179 "Procedimiento para la formación fuera de obra de revestimiento de paredes, cielos rasos y similares", de Ditta Fratelli Capoferri, de Italia. — Acta 8185 "Dispositivo para facilitar el vaciado o extracción de líquidos en recipientes con cuello (damajuanas, botellas, etc.) y similares", de Gerónimo Conforto, de Montevideo. — Acta 8180 "Escalón prefabricado", de Juan Carlos Oliver, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6391 "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones", de American Cyanamid Company de EE. UU. de América.

—Registros de marcas concedidos: Acta 58718 "Rythmatic", de Automatic Telephone y Electric Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56156 "Tonna", de Shell Mex Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 43439 "Sonrisal" de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 58710 "Teoflux", de Naamlooze Venootschap Vernis en Verfwaren Fabriek V. H. J. Wagemakers y Bonen de Holanda. — Acta 58720 "Una Guinea", de Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 58728 "John's", de Gago y Pesce, de Montevdeo — Acta 58706 "M V", de Vidal S. A., de Montevideo. — Acta 58862 "Libra Esterlina", de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta 58751 "Emblemática", de Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., de Montevideo.

—Vista por 20 días: Acta 47666 a Carlisle y Cía. y Gonzalo L. Calzada, "Empress". — Acta 46608 a Alves Da Silva Hnos., "Kafimalt". — Acta 47228 a Chemotécnica Sintyal" "Syntronal". — Acta 8188 a Aníbal V. Mendoza Amaral, "Aparato para trazar curvas de nivel". — Acta 47624 a Emilio Fontana S. C. y Sociedad de Industrias Químicas, de Basilea, "Corazol". — Acta 30768 a C. J. Van Houton y Zoon N. V., "Aguila". — Acta 47464 a Algorta S. A. Compañía Bao S. A., Overseas Tradind Corporation (1929) Limited y Lipton Limited "Lipsol". — Acta 47108 a Enrique Baddouh 'Ever Ready". — Acta 8130 a Societe Sergram "Persiana perfeccionada". — Acta 57491 a Horacio Toso y José Míguez, "Calmisán". — Acta 56237 a Fábrica Uruguaya de Neumátcos S. A., "Coritec". — Acta 55324 a Spedrog S. A., "Ototiazil Spefar". — N.o 35266 a Reckitt y Colman Leda., "Savora". — Acta 47140 a Instituto Biológico Argentino y Therapie Bio, "Lactobiol", — Acta 47139 a Bocage Bujalance y Cía. Archie Marsdea Whitaker "Hepatopán". — Acta 47185 a Bocage Bujalance y Cía., "Vitaidel Raibón". — Acta 47081 a Ernesto Vidal "Beverly". — Acta 47583 a Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), Mc. Kesson'S Profex". — Acta 48029 a Dr. A. Wanders S. A., y Laboratorios Suarry S. A., "Solantyl".

—Vista por 20 días: Acta 48275 a Francisco Hermann y Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., "La Rueca". — Acta 48145 a Simplex Ltda., "Frigauyo". — Acta 47190 a Sidney Ross Uruguay Limitada "Mosquitón". — Acta 48175 a Laboratorios Winthrop Limitada y Nicolás Lorenzo Colullo y Antonio Pires, "Arlán". 48240 a Sudamtex del Uruguay S. A. Sudamtex S. A. Textil Sudamericana "Hil Tex". — Acta 46634 a S. A. Laboratorios Suarry, "Tosex". — Acta 48007 a Ricardo Algorta "Rexit". — Acta 46866 a Turplat S. A., "Coro Craft". — Acta 46857 a González Danree Hareau y Peyrou "Sociedad Industrial Comercial Uruguayo Brasilera SICUB. — Acta 46669 a S. A. Fabril Uruguaya de Montevideo "Vitavitum". — Acta 46653 a Industrias Yuvena Uruuaya S. A., "Menopausol Rainbow". — Acta 57191 a Frigorífico del Plata S. A., "Parque del Plata". — Acta 47107 a Juan C. Deus y Cía., "Rola". — Acta 46546 a Theo Frank Sociedad Limitada "Emulgovit". — Acta 49968 a Otto Rabe y Cía. Sociedad Comercial Limitada, "Emblemática". — Acta 42856 a Julio Benvenuto "Gevaer G".

—Se concede una prórroga hasta 90 días en el expediente: Acta 56144 "Clairac", de Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

PLAZOS PARA LAUDAR

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 2 de agosto de 1950

Empresas Pesqueras e Industrializadoras de Pescado

Prorrogar hasta el día 30 de setiembre de 1950 el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para las Empresas Pesqueras e Industrializadoras de Pescado.

Fábricas de Aceites Comestibles

Prorrogar, por el término de cinco días a contarse de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para Fábricas de Aceites Comestibles.

Industria Textil (Grupo 6—F)

Prorrogar, por el término de cinco días a contarse de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el plazo para el registro de listas patronales y obreras ante el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6—F)

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

PAGINAS

CONCEPTO	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo Versiones Taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ½	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo. Indices	71	65	66	67	65	66
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	408	444	699	705	890	668
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9 779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.632	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	406	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados. Bolsa	9	11	11	18	31	32
Estados. Judiciales	19 ½	19	27	88	23	22
Estados. Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	183 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.624	16.940	17.488	19.064	20.768	21.772

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

34.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la sesión 30.a (extraordinaria))

MAYO 24 Y 25 DE 1950

PRESIDENCIA DEL ARQUITECTO HORACIO TERRA AROCENA

(PRESIDENTE AD-HOC)

Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO; EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI, EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR CARLOS VIANA ARANGUREN; EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO, ARQUITECTO LUIS O. NUNES

SUMARIO

se pase a intermedio hasta mañana a la hora 17: Negativa. — Se vota una moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se pase a intermedio hasta la hora 22 y 30: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión

Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Director Nunes, con intervención del señor Representante Richero. — (Se interrumpe la exposición).

—Moción del señor Representante Arismendi, para que la Mesa solicite al señor Director las actas del Consejo de la Universidad del Trabajo. — (No se toma resolución). — Debate de orden reglamentario en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, el señor Presidente, Richero, Rodríguez (don Héctor) y Rodríguez (don Enrique). — Moción del señor Representante Richero, para que se pase a intermedio hasta que se obtengan las actas del Consejo de la Universidad del Trabajo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arosteguy Arismendi, Mattos, Fernández Crespo, Richero y Ferrer Serra. — (El señor Representante Richero retira su moción).

—Continúa su exposición el señor Director Nunes. — (Se interrumpe la exposición).

—Moción del señor Representante Cardoso, para que se pase a intermedio hasta el viernes a la hora 16. — Se vota: **Afirmativa.**

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social respecto de los planes de estudio de la Universidad del Trabajo; nombramientos efectuados por su Consejo Directivo; y, aplicación de las normas de la ley de 2 de julio de 1949, sobre Presupuesto y Escalafón Docente, en los Institutos de Enseñanza afectados por dicha ley. — (Carpeta 2.230|950). — Repartido número 823.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra. Antonio M. Duran Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga. Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa. Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga Francisco A. Gilmet. Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González Efraín González Conzi, Francisco Goyén. Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez Juan A. Marra Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno Luciano Obaldía Goyenechea, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Piriz, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo. Silvio H. Silva. Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Polonio Garicoits, José A. Quadros, Fermín Sarmiento y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes Carlos Anfusso y Sofildo Hernández.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Washington Beltrán, Eduardo Bottinelli Elio García Austt. Juan A Lorenzi, César A. Piffaretti Gastón R. Rosa y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

(Se dá de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Richero, Leone y Arismendi, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar del Fondo Diferencias de Cambios $ 1:000.000.00, para que el Instituto Nacional de Colonización expropie las tierras de la Estancia Farrapos, para la ampliación de la Colonia San Javier".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Tejera y Dubra solicitan licencia por el día de hoy.

Los señores Representantes Quadros y Garicoits solicitan licencia por la presente semana.

El señor Representante Sarmiento solicita licencia por el presente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo, para tomar del Fondo Diferencias de Cambios, en carácter de oportuno reintegro, hasta la suma de $ 1:000.000.00, que deberá entregar al Instituto Nacional de Colonización, con destino a la inmediata expropiación de las tierras de la Estancia Farrapos, más próximas a la Colonia San Javier.

Art. 2.o. Las tierras expropiadas se distribuirán entre los agricultores de la Colonia San Javier que abonarán en concepto de amortización e interés un máximo de 8 o|o del precio pagado por la tierra en el juicio de expropiación.

Art. 3.o El Instituto Nacional de Colonización, entregará al Fondo Diferencias de Cambios las sumas recaudadas por la aplicación del artículo anterior hasta cubrir la suma de $ 1:000.000.00, (un millón de pesos) como máximo.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 24 de 1950.

Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos Leone. — Rodney Arismendi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe conciencia formada sobre la necesidad de ampliar la Colonia San Javier.

Desde 1913 han crecido ya sobre aquellas tierras dos generaciones de ejemplares agricultores uruguayos. Acerca de la contribución de sus fundadores al progreso agrícola nacional, los propios Directores del Instituto Nacional de Colonización han hablado elogiosamente en esta Cámara.

En las proximidades de la Colonia San Javier se halla Farrapos un latifundio propiedad de residentes en el extranjero.

El Instituto Nacional de Colonización y antes, el Banco Hipotecario del Uruguay, le habían señalado para expropiar. Un documentado informe del ingeniero Díaz Fillat señala la necesidad y la conveniencia de ampliar esa Colonia.

El Instituto Nacional de Colonización atribuye la lentitud de su actuación para disponer de las tierras de Farrapos, a falta de recursos, y se corre un doble peligro:

A) Que se desarrolle la especulación con estas tierras pues ya se ofrecen parcelas en arriendo con solo un año de plazo;

B) Que ellas sean entregadas a capitalistas extranjeros que no las explotarán directamente; el príncipe austriaco Auesperg ya compró 1.500 hectáreas.

Es un buen negocio para el país darle recursos al Instituto Nacional de Colonización para que de inmediato entregue tierras a los campesinos de San Javier, zona que aporta a la producción nacional millones de kilos de trigo, lino y girasol y que produce cantidades importantes de miel y crema de leche.

La ampliación de la Colonia permitirá diversificar y aumentar la producción por agricultores de reconocida capacidad.

Las tierras que hoy pueden adquirirse se valorizarán además extraordinariamente.

La ley se limita a poner de inmediato a disposición del Instituto Nacional de Colonización hasta la suma de pesos 1:000.000.00. (un millón de pesos) para que pueda disponer de las tierras y entregarlas a los campesinos, y a fijar la forma de reintegrar esa suma a Diferencias de Cambios, por lo que creemos innecesarias otras explicaciones.

Montevideo, mayo 24 de 1950.

Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos Leone. — Rodney Arismendi".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Represestantes que no concurrieron a las sesiones del día 23.

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Dubra, Mattos y Palomeque.
Con aviso: Hernández y Pírez.
Sin aviso: Anfusso, Astiazarán, Garicoits, González (don Carmelo R.) y Lorenzi.

A LA DE LAS 18 HORAS

Con licencia: Dubra, Mattos y Palomeque.
Con aviso: Hernández y Pírez.
Sin aviso: Anfusso, Astiazarán, Garicoits, González (don Carmelo R.) y Lorenzi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 23:

Investigadora de Irregularidades en la ANDA.

Con aviso: Pírez".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Tejera, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: Afirmativa.

Por el señor Diputado Dubra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

Por el señor Representante Quadros, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

Por el señor Diputado Garicoits, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

Por el señor Diputado Sarmiento, para faltar a las sesiones que restan del corriente mes.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: Afirmativa.

6

La Mesa da cuenta que en la Comisión investigadora del SOYP se ha sustituído al señor Diputado Barrios Amorín por el señor Diputado Solares.

También da cuenta que ha designado al señor Diputado Arosteguy, en sustitución del señor Diputado Cutinella, para integrar la Comisión investigadora del SOYP.

7

Continúa la orden del día, con la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social respecto de los planes de estudio de la Universidad del Trabajo: nombramientos efectuados por su Consejo Directivo, y aplicación de las normas de la ley de 2 de julio de 1949, sobre Presupuesto y Escalafón Docente en los Institutos de Enseñanza afectados por dicha ley".

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción, señor Presidente, para que, antes de entrarse al debate, se haga un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero para que la Cámara haga un cuarto intermedio por el término de quince minutos.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. — Es la hora 17 y 4 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 25 minutos).

8

—La Presidencia da cuenta de que ha concertado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrar una sesión extraordinaria el día miércoles 31 del corriente a las 17 horas, para oír los informes relacionados con la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

9

Continúa el debate en la interpelación respecto de la Universidad del Trabajo.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: cuando la Cámara pasó a intermedio yo había empezado a demostrar, comprobándolo con la cita numérica del acta respectiva, la existencia de centenares de nombramientos directos en la Universidad del Trabajo que violaban de manera categórica, tanto el espíritu como la letra explícita y terminante del decreto-ley de diciembre de 1942, especialmente en su artículo 41. Había anunciado que iba a indicar con la prueba respectiva que parte importante de estos nombramientos habían beneficiado a algún consejero o a parientes próximos, inmediatos, de consejeros de la Universidad del Trabajo, y que en esos beneficios a familiares de integrantes del Consejo, se destacaban los recibidos por un delegado del Poder Ejecutivo y por dos delegados del profesorado, cuya misión, por antonomasia, debería de ser el contralor de la labor docente y administrativa y en particular, de tutelar los derechos de la mayoría del profesorado, asegurando se le otorgaran las garantías necesarias para el desempeño de sus funciones.

Y yo calificaba tales hechos como un cargo evidente de corrupción administrativa. Reitero algunas cifras ilustrativas de estas afirmaciones: ya habíamos demostrado que hasta abril de este año se habían designado directamente 284 cargos docentes y 72 administrativos, pero que estas cifras que podían documentarse con una lectura minuciosa de las actas y con una simple suma aritmética posterior, se aumentaban extraordinariamente por una serie de designaciones que fueron hechas sin llevar los nombres respectivos al Consejo, estableciéndose simplemente en el nombramiento que se hacía, "de acuerdo a la resolución del 10 de marzo de 1948".

Los señores Diputados recordarán que el 10 de marzo de 1948 fué la fecha célebre en que el señor Director de la Universidad del Trabajo requirió al Consejo un voto de confianza a los efectos de manejarse en materia de planes y en materia de designaciones. Pero agreguemos la designación de un número abultado de profesores honorarios cuyos nombres no figuran en las actas y que, extrema anormalidad, fueron repartidos esos nombres en una planilla, entre los consejeros, planilla que no se agregó al acta del 24 de octubre de 1949: es decir, que se hizo una consulta que no quedó documentada, lo que suma la extrema ilegalidad el nombramiento directo prohibido en forma terminante por el artículo 41 del decreto-ley de diciembre de 1942. Y a ello se agrega la no existencia en actas del Consejo, de la más mínima constancia acerca de estos documentos. Simplemente existe una planilla de consulta repartida entre los consejeros y el acta que hace mención a esos nombramientos.

Para completar y ponerle corona a este proceso de desquiciamiento administrativo y de distribución discrecional de cargos, en violación clara de los preceptos legales, repetimos que hay un número de personas cuyos nombres aparecen expresamente en las actas del Consejo, y cuyos nombramientos aparecen que están hechos de acuerdo con la resolución del Consejo de fecha 24 de octubre de 1949. Leyendo el acta de esta sesión, —acta 327— no es posible encontrar ninguno de los nombres de los designados. Es el acta en que el Consejo resuelve nombrar los profesores honorarios a los efectos del cobro de haberes. De acuerdo con esta resolución fueron nombrados todos ellos, pero los nombres no aparecen en las actas respectivas. Son los nombres de la famosa planilla distribuída entre los señores Consejeros a que me refería hace un instante.

Es evidente que no puede ser que se extiendan nombramientos a personas cuyo nombre no figure en el acta respectiva del Consejo. ¿Quién puede hacer, en este caso, el contralor de que los nombramientos extendidos son solamente y en cifra exacta, los que figuraban en la planilla entregada a los consejeros? ¿Quién puede determinar el alcance de los mismos? Además, nos consta que cerca de doscientos, entre estos nombramientos que he señalado, son de personas tomadas directamente de la calle, ajenas en absoluto a la actividad docente y administrativa de la Universidad del Trabajo.

Pero obsérvese, además, la tremenda ilegalidad en materia presupuesta.. El presupuesto se sancionó el 2 de julio de 1949, y como lo señalamos con la indicación del número del acta respectiva posteriormente a el Presupuesto se siguieron realizando nombramientos directos.

Yo decía que este asunto fué promovido en el Consejo; que en la sesión del 18 de octubre de 1948, acta 279 el ingeniero Helguera, Delegado de las organizaciones rurales formula una declaración. Dice que "el Consejo ha tomado resolución con respecto a designaciones, sin tener una información completa. Quiere decir que cuando dé su voto, lo quiere dar con tranquilidad, y, en la forma en que se encuentra ahora, desde luego no puede tener una seguridad completa de la justicia o no de su voto".

"Y al que lea esta información" —se refiere al memorándum publicado de la señora Larazalde de Massera que enuncia esos datos— "no se le da la sensación de que el Consejo ha procedido con toda justicia. Por esto desearía" —dice el consejero Helguera—, "en el futuro, tener una información más completa, para obrar con toda tranquilidad".

Ante esta declaración uno de los delegados del Poder Ejecutivo el arquitecto Sifredi, manifiesta que "según se dijo oportunamente en el Consejo, esas designaciones se hiceron apremiada la Institución por el funcionamiento de los cursos, delegándose al señor Presidente para que pusiera al frente de las clases a los profesores que creyera conveniente, hasta tanto se resolviera en definitiva". El Consejero Baethgen delegado de la Cámara de Industrias manifiesta que "como dijo en la pasada reunión, —oígase bien— en lo que respecta a las designaciones con carácter precario, se le dió carta blanca al Director General. El Consejo ha votado esas designaciones haciendo confianza en el señor Presidente. Pero no es extraño que mirando desde afuera, nuestra posición no es todo lo clara que sería de desear". Evidentemente, la claridad falta en absoluto.

El Consejero Bemporat uno de los delegados de la empresa dice "si no se podría hacer una declaración de carácter general, para que todos se enteraran cómo procedió el Consejo". El señor Director General dice que había pensado en eso, pero "que le aconsejaron que no lo hiciera porque eso sería hacer propaganda a lo que ellos dicen". Es decir, como yo lo expresaba anteriormente, que cuando a los Consejeros, que integran diversas delegaciones, se les plantea el escrúpulo ante esta ola discrecional de nombramientos ilegales no sometidos a contralor del Consejo, algunos de ellos sin constancia en actas, violando terminantemente las disposiciones específicas, taxativas del decreto ley de diciembre de 1942, lo único que se le ocurre al señor Director General de la Universidad del Trabajo es silenciar el hecho, para "no hacer propaganda" a quienes formulan tales cargos. ¡Y ello cuando en actas, aparte de los que no figuran en actas, se pueden destacar 284 nombramientos directos de docentes y 72 administrativos, y alrededor de ellos, 200 directamente de afuera!

Yo decía, señor Presidente, y lo decía con plena responsabilidad. La Cámara muy rara vez y a pesar que sabe que yo he participado en debates violentos y enconados, me habrá oído emplear calificativos determinando situaciones, salvo con plena responsabilidad y afrontándolos.

Yo he dicho que tales hechos, que voy a pasar a denunciar, configuran un cargo de corrupción y, prácticamente de usufructo de la función pública en beneficio personal.

Ya hemos visto que el señor Ferreira Rügnuitz, miembro suplente del Consejo, actualmente delegado del Poder Ejecutivo, fué agraciado con el cargo de Inspector Especializado por el señor Director y el Consejo a pesar de que hacía un año que estaba llamado el concurso para tal cargo. Se lo tomó de entre los concursantes y se le nombró directamente paralizando el concurso respectivo.

Pero luego de que el señor Arzadum fuera beneficiado con la Beca Gallinal, el señor Ferreira Rügnuitz pasó a ser Consejero. Ahora bien; el Reglamento de la Universida del Trabajo establece que quienes ocupan puestos de Consejeros no pueden ser designados para ningún cargo hasta un año después de su cese. ¿Qué se hace, entonces? Mientras que se llenan otros tres cargos de Inspectores por concurso, rápidamente, el cargo del señor Ferreira Rügnuitz no se concursa nunca, es decir, le mantiene en conserva para que lo reocupe luego de haberlo usufructado graciosamente, una vez que deje de actuar en el seno del Consejo.

Pero el señor Ferreira Rügnuitz no fué agraciado sólo con el cargo de Inspector y luego con la conservación del mismo, mientras sea suplente del Consejo: sus dos hijos, los señores Carlos Ferreira Braga y Walter Ferreira Braga recibieron nombramientos directos de profesores ambos realizados en mayo de 1948 bajo el régimen de voto de confianza al Director General, y en ese mismo período, el propio señor Ferreira Rügnuitz, padre recibe dos nombramientos de profesor.

Las cosas no paran aquí. Acompaña al señor Ferreira Rügnuitz en este "record" familiar el señor Consejero Roig, delegado de los profesores y acusado directamente por integrar la mayoría responsable en la votación, de acuerdo a las actas, de la mayoría de las irregularidades que fuimos documentando anteriormente.

El señor Roig, bajo este régimen, logró el nombramiento del señor Homero Roig, (hijo), del señor Juan P. Roig (hermano) y del señor Jorge Roig (sobrino). En actas de abril de 1948 se puede encontrar, por ejemplo, el nombramiento del hermano y del hijo del señor consejero Roig.

En las propias sesiones del mes de mayo se nombró profesor al señor Angel Abella, hermano del Consejero Abella.

Otro consejero que recibe un beneficio familiar es el señor Bemporat. Se nombra al señor Silva Arias su primo inmediato, para determinado cargo, y luego este señor realiza una rápida y meteórica carrera en el Instituto. Yo he dicho que en ningún caso hablo de la capacidad: pueden tener la mayor capacidad: hablo de la situación institucional, legal, que esto significa.

¿Cuántos nombramientos se han hecho en estas condiciones? Yo he documentado trescientos setenta y tantos. Según el Consejero Sifredi en un acta en la cual presenta renuncia como Presidente de la Comisión que estudia la situación de los profesores precarios sobrepasarían el número de cuatrocientos los profesores que habrían sido designados en esa condición de privilegio, en violación de las disposiciones legales respectivas.

Ahora bien, señor Presidente: a la cabeza de esos car-

nos, analizamos la violación de la ley de la Universidad del Trabajo.

Se recordará que indicábamos la existencia de una reglamentación ilegal de concurso, por la existencia en la misma de un artículo 16 transitorio, que viola la ley que reglamenta el funcionamiento de la Universidad del Trabajo. El artículo 41 de la ley de la Universidad del Trabajo, repito, dice que "los profesores tendrán que ser nombrados por concurso de lo contrario y excepcionalmente, por nombramiento directo con la presencia de dos tercios de votos del Consejo y con fundamentación individual responsable de los Consejeros". El artículo 16 transitorio establece que todo aquel que haya entrado en la Universidad del Trabajo, si computa el 60 o|o de un puntaje especial de méritos, elude las disposiciones del artículo 41 —ilegalidad manifiesta— y recibe la alta distinción de profesores por concurso de méritos. Es decir, se viola la voluntad legislativa y, además de violar la voluntad legislativa, se erige la ilegalidad en mérito porque se los coloca en privilegiadas condiciones para toda futura prueba.

Pasó el tiempo y este régimen de ilegalidad dió sus frutos. Ello se puede ver en la sesión del 13 de febrero de 1950, acta 339 en que uno de los delegados del Poder Ejecutivo, el señor Consejero Sifredi, Presidente de la Comisión que estudiaba la situación de los profesores precarios, presenta su renuncia.

¿Qué dice el señor arquitecto Sifredi? El Consejero señor arquitecto Sifredi dicen las actas, "pide la palabra y expresa que va a distraer la atención del Consejo, con el planteamiento de un asunto de carácter personal, relacionado con la actividad del Tribunal cuya Presidencia ocupa, por una deferencia con que lo honrara este mismo Consejo".

Establece primeramente que esta actitud que va a asumir no radica en dificultades habidas en el seno del Tribunal en cuyos señores miembros siempre encontró amplio espíritu de colaboración y deferencia en el cumplimiento de la tarea encomendada, y dice: "El motivo de sus palabras es otro, señor Presidente, y se origina en el deseo de justicia y equilibrio que ha tratado siempre que animen sus actos dentro y fuera de este Consejo. En efecto, al constituirse el Tribunal antedicho, y frente a la tarea de aplicar el nuevo Reglamento que regiría ese estudio, y de la compulsa personal de los antecedentes de cada ficha docente en consideración, surgió en su ánimo la convicción que, a merced de la precipitación de acontecimientos de distinta índole, en la Universidad del Trabajo, y durante nuestra administración, se va a otorgar la calidad de profesor por concurso o mérito, es decir la más alta calidad que nuestra Institución reconoce a sus docentes, por dos procedimientos istintos, lo que en eso criterio significa una situación injusta. El origen de esta situación, se encuentra en un acto de este mismo Consejo, que al aprobar el Reglamento de concursos, agregó una cláusula especial, para el tratamiento del personal docente, con título de precarios que actúa en la Universidad del Trabajo. Y quiere aclarar que al referirse a precarios, indica a aquellos profesores que ingresaron a la Universidad del Trabajo durante la actual administración y no han realizado concursos, ni pruebas de admisión. Es evidente señor Director General, que estos profesores precarios, que este mismo Consejo autorizó a nombrar en determinado momento, merced a la disposición transitoria antedicha, les bastará reunir el sesenta por ciento del puntaje máximo que fija dicho Reglamento, y alcanzándolo, automáticamente quedarán investidos de la calidad de profesor por concurso. Ahora bien, esta duda que ahora les manifiesto, no es nueva en el que habla; ya la expresó en ocasión de la aprobación del nombrado Reglamento, y en aquella ocasión se expresó en el Consejo, entre otras cosas que estos profesores iban a ser minuciosamente observados en su tarea, y solamente con amplia información favorable de sus actuaciones, recién se les confirmaría. Pues bien: ahora, frente a la realidad de los hechos cuando a consecuencia del funcionamiento de dicho Tribunal, van a ser nombrados centenares de profesores los que, sin haber realizado pruebas de oposición y capacitación, contando solamente con la enumeración de sus merecimientos, y con el informe de la Dirección de la Escuela donde actuaron como única fuente de información oficial, puesto que la Inspección no tuvo tiempo material de hacerlo, y pensando que, simultáneamente, se ha llamado a concurso abierto para la provisión de clases vacantes, al que han concurrido, tiene entendido, más de ochocientos aspirantes, que para alcanzar la misma calidad van a tener que realizar una prueba dura y áspera porque van a tener que competir entre ellos, y a quienes no les bastará aprobar un informe de sesenta por ciento sino que tendrá que desbordarlo ampliamente, puesto que, como existe mayor número de aspirantes que clases, sólo se podrá nombrar a los que mayor puntaje reunan, es decir deberán someterse a una selección verdaderamente exigente para alcanzar la misma meta, y que suceda esto durante una misma Administración, no le parece justo, sabiendo que, luego y frente a la carrera funcional de cada uno constará el mismo mérito de ingreso, y esto solamente porque unos tuvieron la oportunidad de un nombramiento precario y otros no". (Acta N.o 339).

Es decir: queda documentado por estas palabras, que, al llegar el instante de adquirir la condición de profesor, todos los que entraron ilegalmente, entre ellos más de doscientos directamente de la calle, se encuentran en situación privilegiado frente a aquellos que deben concursar. Documento que ilustra lo que fuimos denunciando, con las palabras de un Consejero que renuncia la Presidencia de la Comisión respectiva por esta situación de ilegalidad y de falseamiento, en su origen, de la justicia que debe presidir el régimen de concurso.

El señor Consejero Sifredi expresa que la situación más lógica, a su juicio, es que todos los grupos vacantes sean llamados a concurso.

El Consejero Baethgen dice en la misma sesión: "Que les interesa opinar sobre este asunto, aunque no es de su especialidad. Ve que se van confirmando sus pronósticos con oportunidad de la designación de los profesores precarios. El Consejo dió al Director General carta blanca para hacer designaciones con carácter precario, para resolver un problema urgente y con la promesa o la seguridad del concurso para jerarquizar al profesorado. Se han creado derechos presuntos o reales, y al Consejo se le va creando, también —hay que decirlo con toda sinceridad— unas situaciones que se van convirtiendo en escabrosas o violentas". Esta calificación va por cuenta del Consejero Baethgen. "Se alegra mucho de que el señor Consejero arquitecto Sifredi tenga sus escrúpulos, que comparte. Le parecería mucho mejor que no se considerara como mérito una actuación de un año con una sola información de la Dirección de la Escuela; para equiparar a los profesores nombrados precariamente con otras personas que se han presentado con grandes méritos y que van a ingresar por concurso. Por otra parte quiere señalar que la designación de esos profesores precarios se pudo realizar gracias a que el anterior Consejo dejó una disponibilidad de dinero, que se dedicó a eso. Pero cuando se hicieron esas designaciones, se dijo —y están las constancias en las actas respectivas— que las mismas no creaban ningún derecho ni creaban ningún privilegio, y que esas situaciones debían ser normalizadas. No tendría inconveniente en considerar hasta algún caso particular, pero cree que las designaciones deben hacerse por concurso"

El señor Presidente del Consejo, arquitecto Nunes ante ello hace la siguiente argumentación: "...cuando uno tiene realmente años de experiencia en la enseñanza y sabe donde quiere ir, es que sabe que uno no puede ir a ningún otro lado si en la enseñanza no cuenta, fundamentalmente, con personas de confianza, y las personas designadas precariamente, en su casi unanimidad, honran a la Institución, ya sea por su jerarquía intelectual o pedagógica; podrá haber algún profesor que no reuna todas las condiciones, pero con el concurso que se está realizando, tendrán oportunidad de demostrar sus aptitudes".

Es decir, que el argumento de fondo en este aspecto, del señor Director General, es el de la confianza, o sea que transforma un problema legal un problema de capacidad, un problema de llenar determinados requisitos, en el problema subjetivo, personalísimo, de la confianza que le merezcan al señor Director o a la mayoría que existan en el Consejo en cada instante.

Esto se subraya más especialmente, porque en esta acta el señor Director General de la Universidad del Trabajo sostiene la famosa teoría del botín. Los señores Diputados recuerdan que en el régimen electoral de los Estados Unidos, durante mucho tiempo, y en otros países —esto se estudia habitualmente en sociología— está la llamada teoría del botín, es decir, que aquél que toma la Administración Pública recibe con ella todo lo que significan puestos en esa Administración Pública. La teoría del botín defendida por el señor Director General en el acta se expresa, desde luego, con mayor eufemismo. Pero ella es clara e intergiversable.

Dice el señor Director General "que tiene su conciencia muy tranquila; porque piensa que lo único que debió hacer la Institución con los doscientos cincuenta mil pesos de economías que dejaron las autoridades anteriores, era invertirlas en enseñanza, como se ha hecho". Es decir, en nombramientos directos de profesores y personal administrativo. "En cuanto a la confianza, que no puede ser amistosa, sino de capacidad y moralidad, el Director General quiere que, empezando por los señores Inspectores, que opina se deberían renovar, como se renueva el Gabinete Ministerial en cada cambio de Director General todo el personal docente debería ser de esta clase de confianza

a que se refiere el señor Consejero arquitecto Sifredi, para hacerlo realmente responsable de la enseñanza"

Es decir, que a cada nuevo Director General, cambio total de Inspectores y de personal docente.

El señor Consejero Abella en este debate tan interesante procura rebatir esta teoría del señor Director General, y dice el acta: "El señor Consejero Abella expresa que comparte los conceptos expuestos por el señor Consejero arquitecto Sifredi, en el sentido de que los cargos de inspectores y profesores de la Institución, no puedan ser cargos de confianza: porque si tal hecho ocurriera, sería, indudablemente de proyecciones funestas para la actual organización de la enseñanza. Cuando como en el presente caso, la Dirección General está ocupada por una persona con credenciales de honestidad, capacidad, etcétera, que son toda una garantía para la docencia. Podría ser que la indicación formulada por el señor Presidente pudiera tener consecuencias muy plausibles para los intereses generales de la Institución; pero puede darse también el caso contrario y entonces, si el personal inspectivo y docente estuviera integrado por funcionarios de la particular confianza del Director General, la libertad de acción y los derechos de los profesores se verían seriamente amenazados cuando no conculcados provocando en consecuencia, profundas perturbaciones de todo orden. No es, pues, en su concepto un problema de confianza, sino de capacitación, de devoción integral al desempeño de las tareas docentes, de que cada funcionario tenga un alto sentido de la dignidad profesional, y también personal, puestas al servicio, siempre, de esa finalidad trascendental que es la enseñanza. El régimen actual es el régimen ideal, sin dejar de reconocer que tiene deficiencias que, a veces, pueden conspirar contra las buenas intenciones de la Dirección y de la buena marcha de la Institución". Y agrega: "La designación de inspectores y profesores no es, pues, un problema de confianza".

Ahora bien, como renuncia por esta situación de anormalidad en esta acta, el señor Consejero Sifredi, por considerar que la situación está viciada por una injusticia notoria y original creada por la situación de los precarios, el Consejo por mayoría, completa ese panorama designando para ese Tribunal al señor Nunes como Presidente del mismo.

(Murmullos).

—Yo digo, señor Presidente,— y en el acta que he leído hay constancia— que existía una verdadera irregularidad de orden legal en cuanto al presupuesto, ya que los nombramientos directos proseguían haciéndose a pesar del presupuesto.

Pero aparte de eso, la ilegalidad de la situación está en el traspaso de los fondos, dándoles una designación a los rubros que no corresponde para el pago a los llamados profesores precarios.

En acta 303 de fecha 16 de mayo de 1949, el Consejero [illegible] llama la atención que de acuerdo con un informe de Contaduría, el estado de fondos de la Universidad del Trabajo es crítico, porque se encuentra con una falta casi absoluta de dinero. El señor Nunes dice que "dichas dificultades ocurren en razón de los nombramientos de profesores realizados y de los gastos que se hicieron como consecuencia de afectarlos al rubro "Economías"".

En sesión del 30 de mayo se estudia un informe del Contador Erun Garzón en donde éste estima que las erogaciones por conceptos de sueldos de precarios asciende a $ 180.000.00.

En mayo de 1949, la Universidad del Trabajo distraía por concepto de sueldos para profesores "precarios", una suma que oscilaba entre los $ 22.000.00 y $ 30.000.00 mensuales.

El rubro "Economías" arrojaba en años anteriores un saldo mensual de $ 30.000.00, que significan al año, por una simple operación $ 360.000.00, de los cuales más de la mitad se dispusieron para pago de sueldos de precarios, habiéndose agotado totalmente los rubros para esos pagos, en el momento en que se sancionó el nuevo presupuesto docente. Es decir, que se sangraba a las economías de la Universidad del Trabajo, disponiendo con un fin distinto al establecido, de un determinado rubro para cubrir los nombramientos directos realizados en forma discrecional.

Por otra parte, es evidente: el rubro "Economías" tiene un destino fundamental, para la adquisición de materiales y para atender el mejoramiento general de las clases.

Resumiendo, señor Presidente: en este camino de los nombramientos directos y de esta situación de ilegalidad, se formó prácticamente, una mayoría en el Consejo vinculada directamente, por los intereses personales, a los nombramientos directos de sus propios parientes y familiares y de los beneficios personales otorgados a los mismos, tal como se desprende de nuestra afirmación. Y ello constituye evidentemente un cargo concreto de corrupción y de susfructo personal de la función pública.

Entraremos ahora, en el capítulo que podríamos rotular como de abuso de autoridad y de la realización de persecuciones en el interior de Instituto, malos tratos públicos de profesores, etcétera.

Este hecho fué denunciado ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en una nota de ceñido corte legal, por los profesores ofendidos, en el caso de las profesoras de la Escuela de Industrias Femeninas.

Hagamos un poco de historia a este respecto. Yo mencioné al hablar de los nombramientos a espaldas del Consejo, el caso de la señorita García Wunderly que estuvo durante varios meses desempeñando un cargo de Jefe de un taller sin que el Consejo la hubiera designado. De ese cargo pasó directamente al cargo de Inspectora, por un concurso de méritos en el cual, de acuerdo a la opinión de medio Consejo y del doctor Jiménez de Aréchaga, asesor de la señorita Aida D'Avanzo, que era la otra concursante, no podía haber participado.

La señorita Aida D'Avanzo, Directora de la Escuela de Industrias Femenina, se presentó judicialmente el 1.o de noviembre de 1949 a raíz de este hecho que le significa la pérdida del cargo de Inspectora.

Ahora bien; el 1.o de noviembre, se presenta la señorita Aida D'Avanzo y el 4 de noviembre —luego de pasado el domingo y el día de los muertos— el señor Director General se presenta bruscamente en la Escuela, y comienza a visitar clase por clase. Entre el 4 y el 21 de noviembre visita la totalidad de la Escuela: en algunas clases lanza una ojeada desde la puerta; en otras, penetra en su interior. En fin, recorre prácticamente la escuela de punta a punta. Entre esos días visita la clase de la señorita Aida D'Avanzo, Profesora de Matemáticas y al tiempo Directora de esta escuela, y en la primera reunión inmediata del Consejo, plantea con todo énfasis, lo que considera su incapacidad como Directora y Profesora. Y el Consejo vota una Comisión especial para investigar el caso. Esa Comisión se presenta en la escuela el 23 de noviembre, y el señor Director propone en el Consejo quitarle la clase de Matemáticas a la señorita Aida D'Avanzo. Y al mismo tiempo realiza un informe general contra la Escuela, lo que motiva una nota de protesta de los profesores.

Pero fíjense lo curioso. Cuando se presenta judicialmente la señorita Aida D'Avanzo a protestar por lo que considera una situación ilegal, que le costara el cargo de Inspectora, el señor Director General la trata de incapaz, visita bruscamente la Escuela y pide su destitución. Pero en el acta del 5 de setiembre, cuando se discutió la situación de las señoritas D'Avanzo y García Wunderly en el Consejo, el señor Director General había dejado la siguiente constancia: que al votar por la señorita García Wunderly no deja de reconocer los méritos que tiene la señorita Aida D'Avanzo, que la convertirían en una excelente inspectora para las asignaturas culturales.

Luego de la apelación judicial, es incapaz y merecedora que se le quite el puesto; se le hace una investigación. ¡Menos de dos meses antes el mismo Director General le formula un altísimo elogio en el seno del Consejo, documentado en actas!

Inclusive, el 6 de setiembre nos consta que el señor Director General, para detener la protesta de la señorita D'Avanzo le ofreció otro cargo de Inspector de altísima significación. Nada menos que el de Inspector de Materias Teóricas. Inclusive se le envió, como es público en las escuelas industriales, un emisario proponiéndole un año de licencia con goce de sueldo, con el propósito práctico de quitarla del medio para que no reclamase sus derechos contra la Dirección del Instituto.

Ahora, esto provoca una natural efervescencia en la Escuela de Industrias Femeninas. Entonces un día se realiza la asamblea de profesores de la Escuela Femenina convocada por el señor Director General. Es la famosa asamblea de las Escuelas de Industrias Femeninas, de la cual queda un acta que es la más despampanante crónica docente y administrativa, porque ella marca, a la vez, una situación interna de arbitrariedad en la institución, además de una nueva faceta antológica del estilo oratorio y dirigente del señor Director General.

La asamblea, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1950, tuvo un comienzo beligerante porque el señor Director General empezó dividiendo a los profesores de la asamblea entre personas amigas y personas no amigas para luego insultar a las no amigas, diciendo que no merecen llamarse profesores. Entre sus calificativos existen estos de la más pura prosa "vargas villiana": "Connubio que da risa", "personas que no sienten la función que realizan cuando llegan a estas cosas", "creando el caos con esa inferioridad humana de cierta gente para estar en instituciones docentes, cuyo interés es solamente crear ese ambiente para

dar el zarpazo". En fin, toda una actitud de hombre malo en una asamblea de profesores de la Escuela de Industrias Femeninas, para terminar afirmando que "la oficina soy yo" y rechazando las notas que determinados profesores habían presentado ante la oficina para que se cursaran ante el Consejo, con la responsabilidad administrativa a este respecto.

En la asamblea estuvieron presentes: Director General, Consejeros Delegados del Profesorado, señor Ernesto Roig y arquitecto Carlos Bemporat: Inspectores, ingeniero agrónomo Miguel A. Monné, ingeniero agrónomo José L. Sala, señor Carlos Ferreira Rügnitz, señorita María E. García Wunderley y arquitecto José Villavedra; señorita Directora de la Escuela de Industrias Femeninas, doña Aída D'Avanzo; y personal docente de Dibujo y Talleres de la misma Escuela. Presenciaba también la reunión la Secretaria General, señorita Estela Lamas Vega.

Antes de entrar a Sala el señor Director se niega a que se tome versión taquigráfica, con lo que se rechaza la participación de dos taquígrafos traídos al efecto por un grupo de profesores, aún cuando el señor Director General fué consultado previamente y lo había aceptado en principio.

Lo que paso a leer es el acta que tomaron y refrendan con su firma una mayoría abrumadora de los presentes, en vista de esa adopción de medidas y de la responsabilidad al negarse a admitir la presencia de taquígrafos que tomaran en orden la versión.

Paso a leer parte del acta, porque ella equivale a todo un documento. Dice: "SEÑOR DIRECTOR GENERAL. — Si incomodo a las personas amigas a asistir a esta reunión es por culpa de las personas no amigas que hay en esta Escuela Estoy aquí porque entiendo que hay que salvar a la institución. He recibido varias notas procedentes de profesores de esta Escuela y las personas que firmaron estas notas no son personas amigas mías, y además no merecen llamarse profesores".

Las notas fueron presentadas ante el Consejo, del cual es Presidente el señor Director General.

Sigue el acta: "He venido porque quiero terminar con las habladuría de todo género y realmente es algo que sorprende ver a personas que pensaban en qué forma de otras, y ahora aparecen firmando con un connubio que da risa. Traje los Inspectores y a los Consejeros para que sean testigos de las cosas que voy a decir porque aquí hay una madeja interminable de habladurías al gusto de cada uno. Quiero acabar con la vulgaridad de la conversación porque estas personas que firman las notas no sienten la función que realizan cuando llegan a estas cosas. Quiero decirles algo fundamental: tengo un gran deseo de trabajar y hacer lo que hace tantos años había ofrecido y que se hubiera podido empezar a realizar y no se hizo: sabíamos donde queríamos ir, y ahora lo estoy haciendo Empecé por las Escuelas de varones y conocí a todos los profesores en su rendimiento. Se hicieron de inmediato modificaciones en las Escuelas de varones. He liquidado ejercicios de ensambladuras y hierros que hacían desperdiciar un material magnífico, cuyos muestrarios llevaban un año de trabajo que también se desperdiciaba, y no encontré ninguna resistencia. Cambié en todas las Escuelas, en el interior y en la Capital los programas y nadie dijo nada. Es sólo en esta Escuela donde se resiste, donde se hace barullo".

Esto tampoco es cierto, porque yo he documentado que los profesores de la Escuela de Mecánica, de la Construcción y de industrias navales, en asambleas especiales, se habían pronunciado contra los planes del señor Director General.

Sigue el acta: "Haciendo lo que la Federación del Magisterio durante tantos años había pedido, desglosé en el presupuesto de las Escuelas Agrarias de las Urbanas. Antes era "tabú" la Escuela de Industrias Navales y todos saben lo qué pasaba en aquella Escuela. Pero fuí penetrando de a poco y ahora tiene un plan magnífico, espléndido. Los profesores y maestros resistieron les pareció que éramos demasiado rudos, que queríamos imponernos, y ahora todos aplauden el plan que se realiza. En la Escuela de la Construcción hice modificación de planes, orientando en forma magnífica y nos hemos puesto de acuerdo, nadie dijo nada. Aquí está el señor Villavedra que puede servir de testigo. Es sólo aquí en esta Escuela donde pasan estas cosas. Tuve facilidades por primera vez en la historia de la Institución para que el presupuesto de la Universidad del Trabajo se ampliara. Dos Ministros amigos me dijeron que era demasiado ambicioso pero yo defendí la equiparación de sueldos de las maestras con los maestros, que en 1946 debió haberse hecho por las personas que están presentes aquí y que debieron trabajar en forma eficaz y no lo hicieron, y permitieron que lo que estaba anteriormente y que nunca debió haber sido dejado, quedara. Los Diputados me dijeron que no debía equiparar esos sueldos y me dieron los nombres de zutana y mengana que están aquí sentadas, como ejemplo de que era imposible pagar $ 210.00 por su falta de preparación, a ciertos docentes. Yo les respondí que yo pagaba el cargo y no a la persona que lo ocupaba. Trabajé intensamente y en la Comisión de Presupuesto estuve desde las 22 horas hasta las 2 de la mañana esperando ser llamado, y cuando me llamaron, quedé hasta las 3 y 30 de la mañana, para terminar de contestar a preguntas que me hacían: y personas no amigas me dijeron: "Es la primera vez que nos damos cuenta de lo qué es la Universidad del Trabajo y que no se nos contesta con evasivas". En una hora y media los puse al tanto de todo. Es así como yo prestigié la enseñanza. En el Senado hubo interferencias de carácter interesado, pero yo logré igual sacar el presupuesto. La Universidad del Trabajo aparece prestigiada ante todos los Poderes Públicos, por sus autoridades. Tengo un plan de edificación que al Presidente de la República y al señor Ciasullo les parece magnífico. Quiero que del impuesto a las ganancias elevadas, se saque un millón de pesos anuales para los edificios de una manera permanente. Pero lo raro de aquí, de estas notas presentadas, es que se podía discrepar, pero reconocer algo de lo realizado. Pero esta gente los firmantes de estas notas, que no merecen ser maestros, hacen cosas que no es de docente. No hacen nada más que proposiciones políticas que yo no permito aquí. Hay un cargo que se levanta contra mí de que hago política, y no no permitiré sue se me hagan esos cargos. El Instituto es neutral no permitiré propagandas políticas ni religiosas. Podría en estas notas tejerse por lo menos algún elogio de comprensión, pero no, es toda crítica destructiva, lo que se busca es crear el caos, caos que después se refrenda solamente con la guerra. Es lo mismo que en la época de preguerra, en 1939, se quiso crear una situación espantosa en Francia, en Inglaterra y en forma parcial también en Estados Unidos, pero más que nada en Francia para hundirla y entregarla. Todo con fines preconcebidos de inferiorización. Se quiere crear esa situación horrible aquí en la Escuela, creando el caos, con esa inferioridad humana de cierta gente para estar en instituciones docentes, cuyo interés es solamente crear ese ambiente para dar el zarpazo luego cuando el caos ya está hecho. Pero yo tengo temple de mi carácter: soy culto y conozco todas las disciplinas. Soy buen esposo, buen hijo y buen padre No tengo nada que ocultar en mi vida privada yo soy transparente He tenido buena intención y me he entregado siempre de lleno a mis ideales. Yo le digo siempre a mi señora: "Estoy desilusionado de una gran cantidad de gente Estoy espantado frente al interés material que es extraordinariamente voraz. Hay hasta quienes me han propuesto cosas indignas para que mueva un profesor de un lado para otro, porque se quiere hacer creer que soy omnipotente y esto me hace reír. Pero para mi verdadero espíritu de demócrata que lo soy y hasta los tuétanos de los huesos, y yo se lo digo a mi señora que soy un cobarde porque no tengo el valor de echar la gente que me dice esas cosas, porque lo que más me indigna es que esas personas son docentes, si no, no me importaría No saben entregarse de lleno, ponerse a la altura de este cargo Lo que no entiendo es porqué todo este alboroto por cosas que algunas de ellas se hacen desde hace treinta años. Hay muchas apreciaciones que Nunes no conoce la materia que Nunes no puede opinar, pero yo les quiero decir que desde hace veinte años era profesor en los Cursos Femeninos, de curso comercial y de dibujo de características culturales. Allí me encontré con esa mujer superior esa gran mujer, señorita Argil Cayssials y realmente nuestros espíritus se comprendieron. Como las autoridades tenían miedo que se viera la incapacidad de las autoridades vigentes, en aquel tiempo le ponían barreras y no le daban la dirección de la Escuela. Después me ofrecieron el Curso Nocturno de la Unión. Pero yo recuerdo algo que me dijo esta magnífica mujer cuando se hizo la exposición de los trabajos de la Escuela, cuando estuvo frente al taller de la señorita María E. García Wunderly, dijo: "Aquí está la intérprete que tienen esos dibujos, esa persona sabe, es una artista". Cuando llegamos frente a Forte, dijo: "Esto no sirve, esto no tiene vida". Luego hace algunas otras consideraciones.

Yo leí estas partes; inmediatamente leeré algunas otras, fundamentalmente para indicar el tratamiento desproporcionado y violento realizado con los profesores; el juicio ofensivo que configura el cargo legal de abuso de autoridad.

Más adelante, luego de hacer una larga disertación sobre la forma de realizar la enseñanza de los vestidos los dibujos, de las pecheras, cinturones, mangas, etc., dice lo siguiente: "Hay personas que quieren hacer creer que yo lo puedo todo. Realmente, que dominio debo tener yo sobre el Consejo para obligar a hombres cada cual con su

carácter como son los Consejeros, y se dice por ahí que a Roig no se le puede hablar, que no se le puede hablar a Fernández ni a Ferreira, porque están confabulados conmigo, y que todos opinamos igual porque estamos confabulados y que todos opinamos igual porque estamos de acuerdo. Pero no vengo aquí para decir que no quiero que se vaya fuera de la Institución a decir cosas de la Escuela, porque estas cosas de la Escuela Femenina se han ido a hablar por ahí, al teatro Solís y al Ateneo..." —fueron asambleas de profesores— "La señora de Massera que está aquí, ha ido al Ateneo a hacer barullo por el asunto de que los concursos y dijo que vendrían los de los concursos a protetar aquí el lunes, a la puerta del Consejo, y que el señor Abellá saldría a recibirlos y habría barullo en el hall de entrada".

Luego de analizar los cargos de las notas, dice: "Claro, el pobre Director General es un burro tal que no se da cuenta de lo que se hace en las clases. Sin embargo a la señorita D'Avanzo le pregunté si se hacían en taller los proyectos de la clase de dibujo y dijo que sí. pero en realidad no los hacían. Esto que dicen de la antigüedad de quince, veinte. veinticinco años de docencia. no significa nada: hay profesores recién ingresados que son mejores que viejos profesores y eso depende de la calidad personal de cada uno. Yo he tenido que rechazar informes de Inspectores que han hecho juicios elogiosos de profesores sin tener alumnos en las clases y cuando yo les pregunté por qué hacían eso, me dijeron que se basaban en la actuación que esos profesores habían tenido en otra época, que se basaban en su antigüedad. Esto de que yo he visitado nada más que cinco minutos algunas clases, me hace gracia porque hubo un docente que dijo que dos minutos bastaban. La verdad es que yo me doy cuenta en seguida, con una sola ojeada. lo que pasa en cada clase. Una pasada por la clase me basta para enjuiciar a cualquiera. Porque los profesores que han firmado esta nota tienen que saber que yo soy el único hombre que ha ejercido todas las docencias, sin que sea mérito mío. sino que por las circunstancias he debido ejercer todas las docencias de Primaria. Secundaria. Industrial y Facultad".

Luego termina considerando comentarios de las notas que diversos profesores elevaron al Consejo, notas que he leído con atención y que son de extrema corrección y de una claridad legal absoluta. Y ante ello, termina haciendo estas afirmaciones: "He traído estas notas aquí porque las rechazo, por improcedentes en sus términos, porque he querido coordinar con ustedes para el beneficio de la Institución y si yo elevo estas notas al Consejo, implicaría el tomar una seria sanción porque estas notas tal como son, serían catalogadas de insolentes. Para las personas amigas soy el compañero de siempre Para las personas que no son amigas, he venido a decirles que mediten y piensen He venido a decirles que terminen con las conversaciones, con esas cosas inútiles y ridículas. Pero si insistieran, tomaremos medidas materiales..." —amenaza— "...las tomaremos. Comprendo que se pueden tener deslices de esta naturaleza. pero no dos veces. He venido a decirles que voy a ser severo y pienso liquidar todas estas cosas".

Luego de eso el señor Director arroja las tres notas a una mesa, rechazándolas.

La señora Garayalde de Massera pide la palabra al querer retirarse de Sala el Director General: "¿Me permite, señor Director? — "DIRECTOR GENERAL. — No, no le permito, no he venido a hacer polémica. — SEÑORA GARAYALDE. — ¿Puede saberse cuándo va a venir usted a escucharnos, cuando nos va a tocar hablar a nosotros? — DIRECTOR GENERAL. — Cuando ustedes me inviten. — SEÑORA GARAYALDE. — Entonces lo haremos en su oportunidad. Pero hoy quiero decirle y pienso que la señora de Polleri estará de acuerdo conmigo, que queremos que esa nota sea elevada al Consejo y si como usted dice es insolente y merece sanciones materiales. que se tomen, pero que las tome el Consejo. — DIRECTOR GENERAL. —No la pienso elevar y se la devuelvo. — SEÑORA GARAYALDE. — Yo la entregué en la Oficina y allí es donde se me debe devolver. — DIRECTOR GENERAL. — Yo soy la autoridad administrativa más alta. La oficina soy yo".

(Murmullos)

—La autenticidad de la versión de este informe está documentada por personas con sus firmas que si es necesario elevo a la Cámara Es una lista muy numerosa de personas de alta responsabilidad. dos de ellas consejeros en anteriores oportunidades, y da la casualidad que se trata de personas de diversos sectores políticos es decir que cualquier sugestión de posible intención política queda descartada por la firma de personas que son Secretarios de Comités pro-Mayo Gutiérrez. o Herrera etc., etc.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quisiera saber cuántos legisladores hay en la Casa, para formular una moción que requiere cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sesenta legisladores en la Casa.

SEÑOR TERRA. — Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Es decir, señor Presidente: insultos, amenazas, y la suprema arbitrariedad de constituirse "en la oficina" para rechazar notas con trámite administrativo. presentadas ante el Consejo. "La oficina soy yo". ¡Todo un símbolo en materia de nombramientos, de interpretación de concursos, de nombramientos a espaldas del Consejo de destinos diversos de fondos, de acomodos de familiares de consejeros, de modificaciones discrecionales de planes de concursos!

El señor Director General se olvidó agregar a sus méritos de dominador de todas las disciplinas, de aguzado lince, capaz de juzgar con una ojeada la marcha de una clase, se olvidó de agregar —por modestia. seguramente—. su reencarnación de Luis XIV, el mayor de los Borbones, autor de la frase "El Estado soy yo".

Pero ya Hegel decía que la historia se repite. se vive dos veces: la primera como tragedia la segunda como farsa!

Esto mereció una nota al Ministerio, que no leo a los señores Diputados por razones de tiempo. nota que si no me equivoco fué redactada con el asesoramiento del doctor Carlos Quijano. y que firman Blanca Gioscia de Souza, Carmen Garayalde de Massera María Esther Easton Braga da Lissardi Borche, Nieves Criado, Guadalupe Freire, señora.

Señor Presidente: pasaremos a un nuevo cargo, lo que llamaríamos la intervención política del Director y del Consejo de la Universidad del Trabajo, a pesar de la prohibición constitucional específica, y el tratamiento discriminatorio de carácter político realizado en el interior de la Universidad del Trabajo.

Ya señalé leyendo el fragmento del acta respectiva al tratar el tema de los concursos. la intervención de abierto carácter político del señor Director en el Consejo de Enseñanza Secundaria calificando de conquistas comunistas el Estatuto del Funcionario y el Estatuto del Profesor. y proclamando la voluntad de violar el fallo de los concursos, si en esos concursos surgieran. por sus méritos o por el resultado de las pruebas de oposición. personas de filiación comunista Inclusive en esa oportunidad el señor Director calificó el resultado de los concursos dividiendo en forma política los resultados entre tres comunistas y un católico Es decir. calificación política del fallo de los concursos importante desde el punto de vista legal.

La declaración de entonces, de evidente ilegalidad. mereció una declaración de numerosísimos profesores encabezados por el doctor Ardao, Gil, Salgueiro, Petit Muñoz, Terra Núñez. Jiménez de Aréchaga Ruano Fournier Clemente Estable Jorge Chebataroff Alejandro Arias. en fin una larga lista de profesores que no tengo tiempo de leer en que afirman lo siguiente: 'Con motivo de la reciente iniciativa del Consejo de Enseñanza Secundaria sobre la prohibición del ejercicio de la función docente.. los que suscriben —pertenecientes a distintos credos políticos, religiosos y filosóficos—. declaran: 1.o) Que consideran condenable. debiendo ser severamente reprimido todo acto de proselitismo —sea. político, religioso. filosófico o de cualquier índole— en que incurran los profesores en su acción docente. (Artículo 57 de la Constitución de la República). 2.o) Que la condenación del proselitismo no puede llevar a desconocer —como sucede en la mencionada resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria— los principios de libertad de enseñanza y libertad de pensamiento, cívico o de otro orden. del profesor. (Artículos 28. 53. 59. 63 y 69 de la Constitución de la República). 4.o) Que. porque sustentan ideales democráticos sienten el imperativo de conciencia de formular esta declaración ante el grave riesgo que para los derechos de la persona humana y el espíritu de la enseñanza, encierra el criterio de discriminación por ideas. incompatible con la democracia y contrario a la arraigada tradición de libertad así como a nuestro orden constitucional. (Artículo 8.o de la Constitución de la República)". Al pie van muchas decenas de firmas que ahorro a la Cámara. pero que si es necesario las leeré. de conocidos profesores de todas las filiaciones políticas y concepciones filosóficas.

El acta en sí era muy grave. porque de esta acta de la reunión del Consejo de Enseñanza Secundaria se desprendía el propósito de ciertos consejeros de hacer política discriminada, a pesar de la disposición constitucional, y de

hacerla violando la Constitución, declarando expresamente, como consta en actas, un propósito de fraude en los resultados de los concursos por razones políticas. Es decir que si determinadas personas obtenían los puntajes necesarios en los concursos, no las votarían. Este es un propósito fraudulento, declarado, y expresado en actas, que viola la Constitución de la República, pero además sujeto a todas las responsabilidades legales que ello significa.

Entre esas declaraciones se destaca por su agudeza, por su claridad, por su carácter lapidario, la declaración del delegado de la Universidad del Trabajo, señor Nunes, que leyera yo en sesión anterior.

Pero, por otra parte, el 21 de octubre de 1948, el señor arquitecto Nunes, en su condición de Director de la Universidad del Trabajo, hizo declaraciones al diario "El País". En esas declaraciones, ¿qué dice? Lo siguiente: "En cuanto a que en la Universidad del Trabajo existe cantidad de elementos de esa tendencia política"... —se refiere a la tendencia comunista— ..."la verdad de ello es que existe una pequeña minoría de profesores y miembros del personal administrativo y de servicio que están perfectamente catalogados y contraloreados. En lo que respecta al Estatuto del Profesor y a los concursos de oposición, mi opinión es bien conocida siendo un decidido partidario de ellos, pero pienso que en estos momentos los últimos constituyen un verdadero elemento de infiltracción totalitaria y que es necesario tomar medidas para que los elementos que discrepan con las normas constitucionales no puedan tomar a las instituciones docentes y administrativas del Estado como medio de propaganda de sus ideas foráneas".

¡El único que discrepa con las normas constitucionales, que prohibe hacer política y amañar los fallos de los concursos, es el Director General en estas manifestaciones!

Pero, otro reportaje publicado posteriormente en el mismo diario "El País", proclama su propósito de cambiar los reglamentos del concurso por razones políticas. Paso a leer dicho reportaje, que se titula "Es muy reducido el número de comunistas en la Universidad del Trabajo", y dice así en uno de sus párrafos: "Entiendo que temporalmente habrá que tomar las medidas necesarias para evitar que los concursos de oposición sean la vía de acceso de las infiltraciones comunistas en la enseñanza". Y respondiendo a una pregunta, dice: "La desigualdad de puntaje en las distintas pruebas. Mientras en matemáticas, gramática, etc. se otorgan como máximo diez puntos, en dactilografía el número de puntaje asciende a treinta. La práctica de esta especialidad permite compensar las insuficiencias en las demás asignaturas y ello ha sido hábilmente explotado por los comunistas".

Pregunta el cronista: "Se ha encarado ya la corrección de esos reglamentos?", y contesta el señor Nunes: "Sí, se están estudiando medidas, las cuales se estiman necesarias para ajustar los concursos de oposición al nuevo estado de cosas". Es decir, declaración pública de modificar los reglamentos con propósitos políticos, aparte de la afirmación totalmente falsa de que es un problema de dactilografía, porque antes de que el señor Nunes arreglara los concursos de la Universidad del Trabajo existían en ella, y en otros cargos, profesores comunistas por ocupar los primeros puestos con altas calificaciones y por su destacada significación en la cultura nacional.

10

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que las sesiones de la semana próxima se suspendan, a fin de que la Comisión de Presupuesto integrada por la de Asuntos Financieros y Bancarios que tiene a estudio el aumento de sueldo a los empleados públicos, pueda reunirse. Aun cuando la Cámara ya ha dado autorización expresa a sus integrantes para retirarse de Sala a fin de poder realizar el estudio de ese proyecto de ley, considero que la experiencia demuestra, sobre todo cuando hay interpelaciones, que los integrantes de esas Comisiones las dejan sin número para concurrir a Sala. El resultado práctico es que en las últimas sesiones extraordinarias no ha podido sesionar la Comisión, ni la Subcomisión designada para el estudio de los recursos.

De manera que, señor Presidente, concretamente, mociono para que se suspendan las sesiones extraordinarias fijadas para la semana próxima y que la Mesa fije nueva fecha con los señores Ministros para realizar las interpelaciones.

Creo, señor Presidente, que si la Cámara votara esta moción, la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre todo esta última que es la que integra la mayoría de la subcomisión designada, podrá terminar su informe en una semana; pero siempre que se le deje toda la semana próxima libre estará en condiciones de poder terminar su trabajo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a informar a la Cámara sobre las condiciones en que se encuentran fijadas las sesiones para la semana próxima.

A partir del miércoles próximo no hay sesiones determinadas. Pero para el lunes, a la hora 16, se ha votado, por 32 votos en 36, la continuación de la sesión que trata la reforma del Reglamento. A la hora 17 de ese mismo día lunes está fijada, pero no por votación de la Cámara, sino por acuerdo con el señor Ministro del Interior y la Mesa, la interpelación a dicho Secretario de Estado sobre el desfile de los rurales. El martes próximo a la hora 16 está fijada la continuación de la discusión sobre investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, votada por 19 en 35 votos. Y a la hora 17 de ese mismo día la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional. El miércoles 31, se realizará la interpelación concertada —de la que recién se ha dado cuenta— con el señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre el problema de las subsistencias.

De modo que la Cámara está informada, para resolver con pleno conocimiento de causa.

Está, pues, a consideración la moción del señor Diputado Terra.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en la tarde de ayer, en circunstancias en que el señor Diputado Cartolano planteó el problema del aumento de sueldo a los funcionarios públicos, que motivó un breve dialogado en que intervinieron los señores Diputados Cutinella y Terra, nosotros planteamos concretamente la misma moción a que ha hecho referencia este último señor Diputado. Entendíamos en esa oportunidad que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene necesidad de dedicarse íntegramente a este problema.

Ultimamente, la Cámara ha tenido una serie de sesiones que le han distraído su atención hasta altas horas de la noche, y no es posible pretender que los legisladores trabajen de tarde y de noche y aún tengan tiempo para dedicarse a amplias sesiones para informar asuntos tan importantes de la opinión pública.

Voy a asociarme y apoyar la moción del señor Diputado Terra, mucho más por cuanto ayer concretamente hicimos esa moción, teniendo en especial consideración las palabras del señor Diputado Cutinella cuando contestaba a mi compañero de sector que demostraba preocupación por este asunto.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FARIÑA. — A mí me parece que sería conveniente deferir para más adelante las dos interpelaciones pendientes. Una es al señor Ministro de Defensa Nacional, a quien aún se está interpelando en el Senado y que difícilmente podrá concurrir a la Cámara. La otra, la que estaba fijada para el día lunes, podría combinarse nueva fecha con el señor Ministro del Interior. Lo mismo en cuanto al señor Ministro de Defensa Nacional, y de esta manera podría tener andamiento la moción formulada por el señor Diputado Terra.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Comparto el propósito plausible que informa la moción del señor Diputado Terra, en el sentido de agilizar la solución del problema sometido a la consideración de la Cámara, consistente en el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, asunto que realmente está ya bastante demorado y cuya más pronta solución a todos nos interesa.

Me felicito, además, del propósito anunciado por el señor Diputado Terra en cuanto a que en una semana de labor constante la sub Comisión que tiene a su estudio el capítulo fundamental de ese proyecto de ley —me refiero al aspecto financiero— termine su labor

Nosotros, integrantes de la Comisión de Presupuesto, tenemos depositadas grandes esperanzas en las dotes intelectuales y de laboriosidad de los compañeros de nuestra propia Comisión y de los de la de Financieros y Bancarios que integran la sub Comisión, y estamos dispuestos a darle nuestro voto a la moción formulada en este momento, por el propósito plausible que ella persigue.

Pero señor Presidente entre los problemas que están pendientes de solución para la semana próxima se encuentra la terminación del debate sobre el Contralor, el cual está prácticamente liquidado. Entiendo que faltan nada

más que unos pequeños ajustes para que la Cámara lo termine de una vez por todas.

En este sentido y consultaria al señor Diputado Terra formulando un llamado a su espíritu de buena voluntad, para ver si no sería posible que en uno de los días de la semana próxima se terminara ese debate aunque se aplazaran las otras sesiones de interpelación, que por no haber comenzado, quizá podrían diferirse en el tiempo para más adelante.

SEÑOR TERRA. — Por mi parte acepto la sugerencia del señor Diputado Ciompi, es decir, que en la semana próxima sólo se trate el asunto referente al Contralor, y que las interpelaciones pendientes y las otras sesiones fijadas se difieran para fecha próxima.

SEÑOR CIOMPI. — Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Simplemente para expresar que nuestro sector apoyará la moción del señor Diputado Terra, y solicita que se vote de inmediato porque entendemos que ya se han expedido distintos Diputados sobre la misma y que no es cuestión de seguir prolongando, con la discusión de esta proposición, el intervalo que ha tenido que hacer en su exposición el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara deberá resolver concretamente para qué día y hora se continuará con la sesión de reforma del Reglamento, que fué votada por 32 en 36, y qué día y hora se fijará para la sesión sobre el Contralor, que está fijada para el martes a la hora 16, y que se votó por 19 en 35.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Habiéndose aceptado la sugerencia del señor Diputado Ciompi por parte del mocionante, señor Diputado Terra, la sesión fijada para el día martes, para continuar con el asunto referente al Contralor, quedaría firme, y restaría por resolver en cuanto a la sesión fijada para seguir la consideración de la reforma del Reglamento.

Yo, en ese sentido, hago moción para que esa sesión se transfiera para la misma hora, o sea las 16, de la primera sesión ordinaria del mes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Debo manifestar que he oído con inmensa alegría, tanto al señor Diputado Terra como al señor Diputado Cutinella y demás miembros de esta Cámara que han hablado en favor de propiciar la suspensión de las reuniones extraordinarias de la semana próxima, hecho que demuestra y no tengo ningún inconveniente en confesarlo, que las palabras pronunciadas por mí en la tarde de ayer encontraron el justo eco que yo esperaba.

Por esa razón es que voy a votar complacido esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, con las sugerencias propuestas por los señores Diputados Ciompi y Cutinella, es decir si se transfiere para el primer día de sesión ordinaria del mes próximo a la hora 16 la sesión fijada para tratar la reforma del Reglamento, suspendiéndose las interpelaciones fijadas con los señores Ministros de Defensa Nacional, del Interior y de Industrias y Trabajo para una fecha que oportunamente concertará la Mesa. Quedaría solamente pendiente la sesión fijada para el martes próximo, sobre investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

11

Prosigue la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsón Social.

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía, señor señor Presidente, que los anunciados propósitos políticos de discriminación en el seno del Organismo y de filtración de los fallos de los concursos de acuerdo con intenciones políticas y de modificaciones de los Reglamentos de concursos de acuerdo con finalidades políticas, habían tenido una encarnación terminante en la situación interior de la Universidad del Trabajo que hemos analizado. En verdad, la demostración terminante de lo poco que cubre y cuanta desnudez deja al descubierto el taparrabos este de la persecución anticomunista. Tras él se arreglaron concursos cambiando el fallo y perjudicado a ciudadanos de todas las tendencias; tras él, se introdujeron centenares de nombramientos ilegales en la Universidad del Trabajo; tras él, se nombraron personas y familiares próximos de los consejeros; tras él se insultó a los profesores de las más diversas tendencias; tras él se impuso la sentencia borbónica y absolutista de que "La oficina soy yo".

¡Es en verdad toda una sentencia política la que se desprende!

Y desde luego queremos formular aquí una declaración de tipo general. Los comunistas estamos en este Parlamento y en la realidad nacional por la voluntad del pueblo. Estamos aquí aunque le duela a quienes bailan al son de la música del capital extranjero y de la política reaccionaria. Los derechos de nuestros afiliados, en cualquier lugar de trabajo son los derechos del ciudadano de cualquier ideología que protege la ley y las respectivas secciones de la Constitución y no va a ser por cierto ningún amañador de concursos, arquitecto de desastres pedagógicos, gran empresario de empleos para parientes y amigos, quien nos los va a quitar!

Hecha esta declaración genérica, en que todo parecido con hechos o con personas reales es mera coincidencia, prosigamos con la interpelación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente, yo creo que el señor Diputado Arismendi acaba de pronunciar palabras que están reñidas con las disposiciones reglamentarias. Por el momento no voy a asumir tercería en este debate en favor del señor Director de la Universidad del Trabajo, pero llamo la atención a la Cámara respecto del lenguaje que emplea el señor Diputado Arismendi, lenguaje completamente incorrecto.

(No apoyados).

—El señor Diputado ha usado calificativos mortificantes, incómodos, burlones, satíricos, humorísticos y hasta agresivos; los acaba de emplear.

Yo creo que no puede traerse a un alto funcionario de la Administración como asesor de un Ministro y luego en la Cámara, hacer objeto a este alto funcionario de tales calificativos

No le niego al señor Diputado Arismendi el derecho a hacer cargos y a fundarlos, pero le niego el derecho de emplear un lenguaje que no es un lenguaje parlamentario.

(No apoyados).

—Se me ocurre que el señor Diputado Arismendi posiblemente esté haciendo méritos para convertirse en un fiscal implacable al estilo ruso.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, yo no he empleado ningún giro de lenguaje que caiga dentro de las disposiciones reglamentarias que prohiben la personalización ofensiva. Yo he dicho que iba a hacer una declaración de tipo general y que todo parecido con hechos o personas reales era una mera coincidencia; es decir, que yo no he trasgredido, desde ningún punto de vista, el Reglamento. El que ubica y personaliza mis adjetivos en determinada persona o funcionario es el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo creo que en los debates y fuera de los debates, cuando se hacen afirmaciones hay que probarlas o por lo menos procurar probarlas.

La Cámara ha oído al señor Diputado Arismendi —y ahora va a oírlo nuevamente citado por mí; pondremos frente a su afirmación de ahora, sus palabras de antes empleadas en el debate.

Dijo el señor Diputado Arismendi: "La originalidad en materia de planes del señor Nunes es un poco la originalidad de su apellido; con un tilde más, sería el robusto patronímico español, el Nuñez vulgar".

Claro que a alguno le podrá sorprender —a mí no— que un señor Diputado comunista trate así a los apellidos comunes; pero es evidente que con el párrafo que acabo de leer, el señor Diputado Arismendi no se ha pronunciado en un lenguaje parlamentario, como no se ha pronunciado en este otro: "El señor Nunes, y sus acompañantes en la mayoría del Consejo, vuelve a dar patadas al decreto".

"Esto de las mangas —dijo en otro pasaje— es natural, pues ya hemos visto" —se refiere siempre al señor Director Nunes, funcionario que viene asesorando al Ministro— "que el señor Nunes es afecto a teorizar sobre la ciencia modisteril".

No voy a hacer comentarios, señor Presidente; enfrente a las protestas de corrección del señor Diputado Arismendi las propias palabras que acabo de leer, y creo que

ellas me permiten afirmar que el señor Diputado Arismendi no está usando un lenguaje parlamentario y que su serie de cargos —que no entro a considerar por ahora— los ha acompañado de conceptos completamente agresivos para el funcionario que está en la Cámara.

SEÑOR RICHERO. — No apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir que en la continuación del debate no admitirá alusiones de carácter personal.

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Debo declarar que en ningún caso yo he hecho calificaciones de tipo hiriente. Yo he enunciado hechos

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...y con el criterio del señor Diputado González Conzi no se podría juzgar los hechos y enunciarlos

Yo no he dicho que el señor Nunes tenga aficiones modisteriles por mortificarlo. ¿Pueden creer los señores Diputados que yo quiero ofender a la profesión de modisto? Yo creo que evidentemente no; el que se excede es el señor Diputado González Conzi.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer debate dialogado, señores Diputados.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo mismo en cuanto se refería el señor Diputado González Conzi al apellido. Yo he hecho una simple comparación idiomática; he señalado que la diferencia entre Nunes y Núñez era una tilde, para indicar la mínima diferencia que había entre el plan del señor Arias y el plan del señor Nunes. De eso no se desprende que la robustez patronímica del Núñez estañol se inferiorice ni que la originalidad del Nunes se inferiorice tampoco.

Yo no veo, en ninguno de los casos, que exista una tonalidad agresiva especial. Cierto es, señores Diputados, que es esa mi naturaleza y mi forma de hablar, lo sabe, por lo demás, el señor Diputado González Conzi, con el cual no sostenemos una polémica de un día. Entonces, yo rechazo toda intención mortificante, personalista, agraviante.

Yo juzgo hechos. He dicho incluso, reiteradamente, en el transcurso de la exposición, que todo juicio sobre las personas nombradas no me correspondía. He analizado, únicamente a la luz de una situación institucional de transgresiones legales y constitucionales, actos delictuosos desde el punto de vista administrativo; en ningún caso me he dedicado a una persona en función de la persona; he juzgado actos administrativos, actuaciones legales.

Decía hace un instante que en esta materia de discriminación política, inmediatamente después de las declaraciones públicas del señor Director General proclamando su voluntad de reformar las normas administrativas con propósitos políticos, comenzaron a aparecer en la prensa declaraciones de personas que afirmaban no pertenecer a nuestro partido. Tal el caso del señor Victoriano Barragán, del Departamento de Flores quien, luego de esa declaración, fué uno de los agraciados con el fallo del concurso interpretado. En el fallo del Tribunal de concurso no figuraba su nombre; en la interpretación del Consejo su nombre afloró al primer plano, recibiendo la Dirección de la Escuela Industrial de Flores. Todo hace presumir, luego de una declaración política y el nombramiento en un concurso irregular, un premio por actuaciones y por declaraciones políticas.

Pero yo he dicho que hay casos de arbitrariedades y de lesión de derechos, y voy a dar algunos ejemplos.

Voy a referir, en primer término, el caso del señor Selman Balbi. Balbi, premio nacional de Pedagogía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria....

(Interrupciones).

—Comunista, sí, lo que es una honra para él! Notable realizador de trabajos sobre expresión infantil, se presentó solicitando cargos de idioma español de acuerdo al artículo 2.º del decreto-ley de diciembre de 1942, que establece que el 50 o|o de las vacantes por concurso de méritos deben proveerse entre los profesores de las asignaturas.

El señor Director General visitó su clase y luego va al Consejo y afirma que hace política en la clase. En esa visita a la clase, el señor Director General le hace constar al señor Balbi únicamente esto: que da clases muy tristes al alumno; que era triste el papel —era el papel de la Institución—, triste el tema que se daba, y hasta triste la luz que alumbraba la clase. Es de presumir que el señor Balbi no era responsable de los salones ni del papel.

Pero, veamos: ¿cual era el tema?

El señor Director General, que ha descubierto la filiación comunista del Estatuto del Profesor y del Estatuto del Funcionario, descubre a su vez la militancia comunista de un cierto inglés del siglo XIX, que marcara una de las épocas cumbres de la literatura realista y que todos ustedes conocen, llamado Carlos Dickens. El tema de que se trataba en esa clase era el de los deshollinadores en la Inglaterra del siglo pasado, descritos por Dickens en una de sus páginas inmortales.

El señor Balbi, ante la apreciación, plantea el problema ante la organización gremial, y ésta visita al señor Nunes y se adelanta a pedir el sumario. Se archiva sin resolución. Y entonces el señor Balbi, que entró por concurso de oposición —no a la luz del artículo 10— transitoria del señor Nunes, premio nacional de Pedagogía, maestro reconocido por su calidad pedagógica, con trece años de actuación en el organismo, tiene el mínimo de seis horas, mientras personas entradas posteriormente, a veces con un año de antigüedad, precarios, etcétera, computan y suman horas sin tener nunca especialidad en la materia.

Es la demostración categórica de un caso en que las declaraciones políticas públicas del señor Director General son llevadas a la práctica en detrimento de la enseñanza y falseando los hechos.

Podría multiplicar los ejemplos. Quiero señalar este, únicamente, por su curiosidad.

Entre las reformas introducidas por la actual Dirección de la Universidad del Trabajo, está la separación en determinadas materias, de la práctica y de la tecnología; en las distintas materias, los profesores que las dictaban pasaron a dictar el curso de tecnología correspondiente. En el único caso que no se hizo fué en el del maestro Abel Mantegazza, propuesto por el arquitecto Villavedra, Director de la Escuela de la Construcción, ante el Director General, para dictar la clase de tecnología de las manualidades que enseña, y que es, por lo demás, el único Profesor de Taracea y Marquetería.

La citada proposición fué elevada por el arquitecto Villavedra junto con las demás proposiciones para llenar los cargos de tecnología de las otras manualidades que se dictan en esa escuela. El señor Director General acepta las proposiciones todas, salvo la del maestro Mantegazza. Cuando se le pregunta la causa del rechazo, declara simplemente que no lo hará y, entonces, pasa todo el año 1949 y la clase de tecnología correspondiente al taller de marquetería y taracea no se dicta, en evidente perjuicio del alumnado

Sobre ésto, podría menudear los ejemplos. Doy éstos, porque ilustran categóricamente sobre la práctica de la actuación política pública proclamada en cuanto a concursos, nombramientos, normas pedagógicas, reglamentos, etcétera, por el Director General en la prensa y en el seno del Consejo de Secundaria.

Y voy a finalizar, con el problema de las suspensiones, resueltas cuando ya esta interpelación estaba pedida, a once profesores y empleados por el "delito" de afirmar en nota ante los Poderes Públicos y en un folleto, lo que nosotros hemos afirmado en esta Cámara, mejor dicho, la mitad de lo que nosotros hemos afirmado en esta Cámara.

Las denuncias de estos profesores y funcionarios se habían formulado en diciembre de 1948 en carta pública al Presidente de la República; en marzo de 1949 ante la Unión de Funcionarios; en junio de 1949, ante el Consejo; en junio de 1949 ante la Unión de Funcionarios; en julio de 1949 ante el Ministro de Instrucción Pública; en marzo de 1950, ante el Ministro de Instrucción Pública.

Entre esas denuncias formuladas ante los organismos respectivos, y al no adoptarse ninguna actitud, se formula una declaración ante la opinión pública el 30 de julio de 1949, en un difundido folleto. Lo que dicen esas denuncias son los mismos cargos que hemos formulado nosotros, en menor cantidad y, seguramente, con menor dureza que la que hemos empleado nosotros.

Aparecido el folleto, diez meses después se los suspende por tres meses, luego de haber propuesto el Director General en el Consejo su expulsión total; ello se hace el 3 de marzo, cuando el 1.º de marzo la Cámara había votado la interpelación sobre estos problemas.

Veamos el proceso de este asunto: el 1.o de agosto de 1949, en acta 313, el ingeniero Fernández plantea la existencia de este folleto con cargos a la Dirección General. Entonces se nombra una Comisión para investigar —palabras textuales del acta— la verdad de los hechos que se señalan en el referido folleto. Obsérvese que integra la Comisión el señor Ferreira Rügnuitz, uno de los acusados, acta 314.

El señor Nunes plantea luego un cambio en el contenido de la Comisión; dice que hay un error en el acta anterior: que la Comisión no es para investigar los hechos, que lo involucran seriamente, sino que se reduce a investigar si los autores del proyecto son realmente autores del proyecto, es decir; desaparece la investigación de la verdad, para aparecer la investigación de si son o no autores del proyecto, acta 314). En el acta 339, de 13 de febrero de 1950, el señor Nunes pide medidas porque en un periódico que aparece bajo la responsabilidad de determinados profesores, se ataca el "tratado con los Estados Unidos".

Desde ese instante aparece en la orden del día del Consejo permanentemente "Substanciación del sumario hecho a varios funcionarios de la institución, por publicaciones indebidas". Así el acta 340, del 27 de febrero de 1950; el acta 341, del 3 de marzo de 1950; el acta 344, del 13 de marzo de 1950.

Pero el 3 de marzo el Consejo se reune en Comisión General, cuya acta no fué publicada, a pesar de tomarse: se mantiene en reserva. En verdad el 3 de marzo, en la práctica, ha sucedido lo siguiente, a pesar del secreto del acta: Cinco consejeros se pronunciaron por hacer una investigación que diera la oportunidad a los autores del folleto de acuerdo a las disposiciones legales, de articular su defensa y comprobar los hechos denunciados. Tales consejeros fueron los señores Baetghen, Sifredi, Abella, Fernández y Helguera, es decir, delegados de la Cámara de Industrias, del Poder Ejecutivo, de Enseñanza Primaria, de Fomento Rural y Federación y Asociación Rural. Los señores Nunes, Roig, Bemporat y Ferreyra Rügnitz se pronuncian por la suspensión. Da la casualidad que los cuatro citados son los acusados por los profesores en el folleto con los cargos. Pero se interrumpe la discusión y el 27 de marzo el Consejo vuelve a reunirse, solamente con siete miembros. Existían cinco, es decir, mayoría, contra la suspensión y porque se realizara un sumario auténtico que documentase quién decía la verdad y adoptase las medidas en consecuencia; y los cuatro presentes acusados en el folleto, adoptan la medida de suspensión por mayoría; los tres que no están involucrados, votan en contra; faltan los ingenieros Helguera y Fernández.

Hagamos notar que la interpelación fué votada el primero de marzo; el 3 de marzo se promovió el asunto en el Consejo y el folleto había salido en junio de 1949. El menos suspicaz puede pensar que es un intento, torpe es cierto, pero un intento, de paralizar la actuación pública declarada en documentos ante los organismos del Estado y ante el Propio Consejo, de los profesores y empleados que denunciaban estas serias irregularidades.

Anotemos, asimismo, que la mayoría del Consejo quiere que se pruebe los cargos por sumario, que es lo lógico, porque lo dispone la Constitución. Por lo demás, cuando se hacen cargos de tal magnitud, los primeros en reclamar el sumario deben ser los propios involucrados en los cargos, y no tratar de asfixiar la acusación respectiva con medidas administrativas.

Y al final se suspenden once profesores y empleados por estas denuncias, sin sumario, porque las veces que figura en actas la constancia del sumario, no es exacto, porque ese sumario no existe. La Comisión investigadora fué, como lo demostramos, para saber si ellos firmaron o no el folleto; y en la Comisión se nombra como sumariante, para saber si firmaron o no el folleto, a uno de los acusados, al señor Ferreira Rügnitz. Existe clara violación de los artículos 12 y 57 de la Constitución. El artículo 12 indica que nadie puede ser penado, ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal, es decir, sin antes ser oído de acuerdo a las leyes, y juzgado bajo el imperio de la norma legal. El artículo 57 dice que "Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa".

Sin sumario, sin defensa y con los fundamentos de la suspensión en secreto; con una mayoría eventual en el Consejo formada por las personas involucradas por la acusación. ¡Un modelo de justicia, y sabiendo esa minoría, mayoría eventual, que la mayoría del Consejo es partidaria del sumario!

Esto ha motivado la redacción, por diversos abogados eminentes, de un documento público y de una nota de apelación al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que por extenso no voy a dar hoy para no cansar a la Cámara. En una de ella se hace la siguiente afirmación, que leo como comentario a la ilegalidad de la medida: "Por todo ello, los subscriptos denuncian ante la opinión pública que el Consejo de la Universidad del Trabajo en mayoría, ha violado los artículos 10, 12, 28, 53 y 57 de la Constitución: que tal violación, además de irrogar perjuicios materiales y morales, ha privado a numerosos funcionarios de su libertad de defensa y de su libertad de pensamiento, es decir, ha cometido actos que desconocen la esencia de nuestra democracia y deben alarmar a toda la ciudadanía".

Y finalizo con esto señor Presidente: creemos haber demostrado a la luz de las actas del Consejo, la existencia de una situación de anarquía y de ineptitud pedagógica en la Universidad del Trabajo; de ilegalidad visible, a través de la violación de fallos de concurso, de nombramientos directos; de corrupción, por la obtención de beneficios familiares y personales, por Consejeros; de discriminación política, a pesar de las prohibiciones constitucionales; de violación de las normas presupuestales y de las disposiciones legales respectivas; de violación de la Constitución persiguiendo profesores, etcétera; de anormalidades docentes generales; de abuso de autoridad; de mal trato e insulto a los profesores. Lo hemos ido documentando con las propias actas del Consejo. No hemos dicho una palabra que no fuera acompañada de la prueba respectiva. En nuestra opinión, de ello surgen configurados: el cargo de ineptitud del Director General de la Universidad del Trabajo y de los Consejeros que lo han acompañado en sus normas, de acuerdo a lo que surge de las actas; el cargo de actuación delictuosa por violación de la Constitución y violación de los decretos - leyes que norman la vida del organismo; el cargo de corrupción y usufructo de la función pública en beneficio personal. En fin, algunos otros cargos menores.

Corresponde, en nuestra opinión, por lo tanto, por el Poder Ejecutivo, la aplicación de los artículos 187 y 188 de la Constitución de la República.

Nada más.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: la Cámara ha escuchado la información sobre la Universidad del Trabajo, con todos los cargos que ella involucra, y que se refieren a elementos de distinto orden. Algunos, el primero de ellos, al revisar el análisis de los planes de estudio de la Universidad del Trabajo, afectan a la parte más consubstancial en la especificidad autonómica. Otros, se refieren a problemas planteados en el ámbito de la Universidad del Trabajo y que no han salido de ese ámbito. Algunos tienen conexión con el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En consecuencia, señor Presidente, creo que sería más útil para la Cámara, a los efectos de atender la controversia sobre este problema, escuchar lo que tenga que decir al respecto el señor Director de la Universidad del Trabajo aquí presente.

SEÑOR NUNES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Luis O. Nunes.

SEÑOR NUNES. — Señor Presidente: yo le agradezco al señor Ministro que utilizando la disposición constitucional respectiva me haya traído al seno de esta Cámara para que pueda decir en ella los hechos reales y evidentes que se han producido en la Universidad del Trabajo y poder contestar a todas las inexactitudes que ha dicho, no sé si en forma consciente o no, el señor Diputado Arismendi; porque, desde luego, si fueran exactas las cosas que ha manifestado, estaríamos en una situación desastrosa en lo que se refiere a la Universidad del Trabajo; pero puedo decirle de entrada a la Cámara, que en la Universidad del Trabajo no hay nada. La Universidad del Trabajo es una Institución que honra al país. En la Universidad del Trabajo, en este momento, desde el punto de vista técnico estamos al día. Desde el punto de vista docente, igualmente; y desde el punto de vista administrativo, la Universidad del Trabajo tiene hoy tal crédito en todas las instituciones, que se le ofrecen los útiles, máquinas y herramientas que se necesitan para los talleres y para el desenvolvimiento de la enseñanza con descuentos, debido a la puntualidad extraordinaria con que se pagan las cuentas. Con el simple trámite de Contaduría de la Institución y de la Tesorería, y el de la Contaduría General de la Nación; en un intervalo que media entre treinta y cuarenta y cinco días se hace frente a todas las cuentas que se producen desde el punto de vista administrativo.

Quiero decir que la situación de la Institución, comparando desde ese punto de vista, nada más que con respecto a la del año 1947, la diferencia es extremadamente grande. Tan grande es, que en el año 1947, los Directores de las Escuelas nos dirigíamos a las distintas instituciones para solicitarles créditos y se nos decía que no era posible, de ninguna manera, otorgar un crédito a la Universidad del Trabajo, por la demora que se producía en sus pagos.

Esto que digo es como una cuestión previa, porque pienso, desde luego, hablar en general de todas las cosas y, particularmente, de los cargos que ha hecho en forma específica y detallada el señor Diputado Arismendi, y le pido al señor Presidente que desearía no ser interrumpido; y lo pido porque, desde luego, comprendo que no tengo las inmunidades parlamentarias de que está munido el señor Diputado Arismendi. La prueba es evidente: he tenido que soportar una serie de palabras que ha dicho el señor Diputado Arimendi, no del todo muy adecuadas, —para él parece que sí— y, sin embargo, las he soportado y no he interrumpido porque comprendo que estoy en una situación distinta a la que está el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa advierte al señor Director General que, efectivamente, dispone de media hora con prórroga de otra media para su exposición según la disposición reglamentaria, a menos que la Cámara decida otra cosa.

(Murmullos)

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra. Es para referirme a esa afirmación que acaba de hacer el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En la última interpelación referente a las Cajas de Jubilaciones, la Cámara resolvió expresamente que, con respecto a los que concurrían asesorando al Ministro, no regía para ellos plazo ni limitación alguna en el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución de la Cámara fué para esa oportunidad, y debe reiterarse.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo fuí de los que sostuvo en el debate reglamentario respectivo, que en el régimen de Comisión General regía para los miembros de los Directorios que estuvieran en Sala, el artículo 42 del Reglamento, que les daba una sola hora de tiempo. Pero en el caso de los acompañantes, asesores del Ministro, —en este caso el del Director de la Universidad del Trabajo— el problema es distinto, porque para ellos lo que rige es el artículo respectivo de tiempo libre, en las interpelaciones. Si no, estaríamos evidentemente, en una situación desigual: yo tendría el tiempo libre, el Ministro traslada la exposición al Director de la Universidad del Trabajo, y éste estaría limitado en el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a explicar su información con la lectura de lo resuelto en la interpelación a que hizo referencia el señor Ministro.

Léase.

(Se lee):

"SEÑOR GILMET. — Desearía que la Mesa me informara qué término se va a conceder a los Presidentes de las Cajas para hacer uso de la palabra. SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, no tienen término. SEÑOR GILMET. — Hago moción para que rija el artículo 42 del Reglamento para las exposiciones de los señores Directores. SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede modificar el Reglamento. La Cámara tendrá que sesionar de acuerdo con lo que preceptúa el Reglamento. ¿El señor Representante plantea alguna cuestión? SEÑOR GILMET. — He formulado esa moción, señor Presidente. SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 43 del Reglamento. (Se lee:). SEÑOR GILMET. — La letra del artículo es bien clara; interpelante e interpelado. Diputado interpelante y Ministro interpelado. Los asesores del Ministro no pueden gozar de los mismos privilegios. (Apoyados). SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo resolverá la Cámara. ¿Formula alguna moción? SEÑOR GILMET. — Formulo moción en el sentido de que rija el artículo 42 del Reglamento. SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplica el artículo 42 del Reglamento para la exposición de los señores Presidentes de las Cajas de Jubilaciones. (Se vota). —Diecisiete en treinta: Afirmativa. Disponen de media hora con prórroga de otra media hora, si así lo vota la Cámara".

(Murmullos)

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si no es un papel intervenir en esta discusión reglamentaria, para recordar un poco el antiguo oficio —quizás no he tenido la prudencia de hacer lugar a que los señores Diputados defendieran las afirmaciones que yo recientemente formulé— con respecto a lo que acaba de informar la Secretaría, yo le recuerdo —le debo recordar respetuosamente— que a posteriori, tres o cuatro horas más tarde, se replanteó el asunto, creo que por el señor Diputado Fusco, quien aclaró entonces, que lo resuelto en sentido limitativo en la oportunidad de que concurrieron los miembros del Directorio del SOYP a la Cámara de Representantes, fué con respecto al carácter de Comisión General que tenía esa reunión, y que por lo tanto, ese criterio, reactualizado por la Cámara al votar la moción del señor Diputado Gilmet, no era procedente; no debía regir. Abundó en consideraciones al respecto, y la Cámara acompañó la motivación del señor Diputado Fusco y modificó lo que había resuelto anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que lo que se ha leído no corresponde a la interpelación del SOYP, sino a la de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Presidente.

En esa misma sesión de la Comisión General, como acabo de manifestar —y pido a la Secretaría que ratifique o rectifique esta afirmación— se votó justamente lo contrario de lo que acaba de decir la Secretaría.

(Murmullos).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo creo de toda evidencia que el señor Director de la Universidad del Trabajo no debe tener el tiempo limitado, desde luego por el principio de igualdad de las partes; pero, además, porque en último caso si el señor Ministro se dispone en estos momentos a hablar, podría perfectamente, a título de sucesivas interrupciones, ir concediendo al señor Director de la Universidad del Trabajo el uso de la palabra continuamente.

De modo que aunque nosotros quisiéramos limitar en el tiempo el uso de la palabra del señor Director General, el señor Ministro, claro que haciendo una maniobra, pero una maniobra perfectamente decente, lógica y justa, pediría la palabra, tomaría la palabra y a cada instante estaría cediendo interrupciones al señor Director, quien estaría hablando todo el tiempo de que dispone el señor Ministro.

De manera que donde puede ser burlada tan fácilmente una disposición, es evidente que la disposición debe aplicarse en sentido racional y lógico, y el sentido racional y lógico es que el señor Director disponga de todo el tiempo que considere necesario para su disertación.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo iba a proponer, señor Presidente, para cortar este debate, a pesar de que me parece claro que rige el artículo 43 del Reglamento, la moción qu acaba de presentar el señor Diputado Miranda, es decir, que la Cámara declare que rige en este debate el artículo 43.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He pedido la palabra para decir, en síntesis, lo mismo que han expresado los señores Diputados Miranda y Lissidini. Quería señalar, sin embargo, que se ha incurrido en una confusión cuando se ha estimado que éste es el régimen de la Comisión General. Hay dos regímenes perfectamente diferenciados: el de la Comisión General y el régimen de la interpelación

En el régimen de la interpelación rige el artículo 43 que no limita el tiempo de que disponen los interpelantes ni el Ministro; esto debe ser asociado a la disposición constitucional que reconoce a los Ministros el derecho de traer a Sala a los miembros de Entes Autónomos o servicios descentralizados, para que lo asesoren, y el régimen, entonces, tiene que ser aplicado en la misma medida al Ministro que a los asesores que vengan con él.

Era esto lo que quería decir

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí me parece que la moción del señor Diputado Miranda no debe ser votada, porque esto sería reconocer a la Cámara la facultad de condicionar la actuación en su seno de un funcionario que no viene por resolución de la Cámara, sino bajo la responsabilidad del Ministro, de acuerdo con la facultad constitucional del Ministro...

(Apoyados).

—...de hacerse acompañar por un representante de los Organismos autónomos, en los casos en que los informes solicitados se refieran a algunos de esos Organismos

Yo no creo que esto pueda discutirse: quien acompaña a un Ministro interpelado en esa situación, naturalmente que actúa en la Cámara prácticamente como interpelado, y lo hace en interés y en defensa del derecho de la Cámara a ser perfectamente informada.

Es buscando esta solución para la Cámara, que se incorporó esa facultad ministerial a los preceptos constitucionales. De tal modo, no creo que por un error de Secretaría debamos ahora incurrir en otro error, resolviendo, como si fuera propio nuestro, algo que es un derecho claramente establecido, si se interpreta con lealtad el precepto constitucional.

Quería, además, significar, ya que estoy en el uso de la palabra, que me parecería útil que el señor Director Gene

ral de la Universidad del Trabajo, considerara que no está en la sesión en una situación distinta a los demás Diputados

(Apoyados).

—Cuando la Cámara interpela a un Ministro, el Ministro actúa en la sesión con los mismos derechos y en la misma forma que actúan los señores Diputados, y cuando el Ministro se hace acompañar, en virtud del precepto constitucional que lo faculta para ello, por un representante del Organismo a que se refiere la interpelación, naturalmente ese representante, que en cierto modo suple al Ministro por ventaja de información para la Cámara, actúa en lugar del Ministro, como actuaría el señor Ministro, con la misma latitud que podría hacerlo el señor Ministro

(Apoyados).

—Es por estas razones, señor Presidente, que yo negaré mi voto a la moción del señor Diputado Miranda, porque entiendo que no es algo que dependa de las resoluciones de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Miranda insiste en su moción?

SEÑOR MIRANDA. — Yo presenté esa moción por si la Mesa proponía la cuestión a la Cámara frente al antecedente que se invocaba. Si la Mesa entiende que no hay necesidad de invocar ese antecedente y no lo aplicará, yo no tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, la Mesa interpretará de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Director General de la Universidad del Trabajo ha dicho, lamentablemente, que deseaba no ser interrumpido. Yo declaro que como es mi costumbre en Sala, no concedí interrupciones porque nadie me las pidió: que estaba siempre abierto y estaré en todas las exposiciones, a todas las interrupciones, y que es lamentable la afirmación, cuando se trata de confrontar documentos, ya que las interrupciones, en estos casos, tienen un valor fundamental para aclarar ante la Cámara determinados problemas, y que con ello no tienen nada que ver mis inmunidades parlamentarias.

Las responsabilidades y derechos que tienen los señores Diputados por sus afirmaciones, las tienen en igual forma, en la sesión, el señor Director General No tienen nada que ver en este asunto mis inmunidades. Por otra parte, personalmente soy pleno responsable de lo que digo, con o sin inmunidades parlamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Director General de la Universidad del Trabajo

SEÑOR NUNES. — Agradezco a la Cámara que se me haya colocado en esta situación, y vuelvo a insistir que en lo que se refiere a la exposición, deseo que no se me interrumpa Ahora, en lo que tiene relación con las preguntas concretas que ha formulado el señor Diputado Arismendi, desde ese punto de vista no tengo ningún inconveniente en conceder interrupciones y en enseñar toda la documentación respectiva. Y continúo, señor Presidente.

Indudablemente, esta interpelación es una interpelación característica: posiblemente, es una de las primeras interpelaciones que se realizan en este recinto parlamentario con estas características, porque evidentemente el señor Diputado Arismendi se hizo eco de las afirmaciones de los profesores y es claro que al decir en forma genérica "los profesores", parecería que fueran todos los profesores y el personal docente completo de la Universidad del Trabajo. Le puedo decir al señor Diputado Arismendi y a los demás integrantes de la Cámara, que esos profesores se reducen a un mínimo número, que ni siquiera alcanzan a veinte y que, a su vez, esos veinte profesores están divididos en dos categorías perfectamente determinadas: unos, tienen su interés político fijo y los otros tienen su interés material. Por estas dos finalidades es como se ha podido llegar a esta unión de este insignificante número de profesores para poder llegar a esta interpelación.

Efectivamente, de estas afirmaciones van a surgir una serie de hechos que van a poner con toda evidencia bien claro el panorama actual de la Universidad del Trabajo. Y para poder iniciar esta exposición voy a hacerlo precisamente, con las preguntas que ese me comunicaron, en momento correspondiente a la Universidad del Trabajo, motivo concreto de la interpelación: "Primero: Cuál ha sido el estudio realizado cuál es el contenido la orientación y la forma de elaboración de los planes de estudio de la Universidad del Trabajo"

Bien: el 4 de febrero de 1948 —y no el 2 de febrero, como afirmaba el señor Diputado Arismendi— se hicieron cargo las actuales autoridades de la Universidad del Trabajo. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de tomar posesión el actual Director General, estaban convocados todos los profesores pertenecientes a la Institución. En una Asamblea magnífica, realizada en el salón de actos de la Institución, se expusieron por parte del Director General los conceptos que en múltiples asambleas de profesores, y desde muchísimos años atrás, se venían discutiendo y habían sido aprobados para poner en vigor en la Universidad del Trabajo, en cuanto las circunstancias favorecieran esa situación.

Es tan extraordinario lo que allí pasó que a pesar de que el Director General les dijo a sus compañeros que presentaran cualquier objeción o cualquier nueva idea que se les ocurriera para poder llevarla a la práctica, ni uno solo de los presentes hizo uso de la palabra nada más que para decir que estaban de acuerdo con aquella orientación que el Director General de la Universidad del Trabajo les proponía, y que no había sido nada más que el resultado de tantas y tantas asambleas realizadas especialmente, organizadas por la Federación del Magisterio Industrial.

Lo que se hizo no fué nada más que llevar a la práctica, a pesar de que ninguna disposición legal establecía esa obligación, el deseo de hacer compartir a los profesores en la nueva orientación que ya habíamos planteado y eso fué lo que llevó al Director de la Universidad del Trabajo, desde el lugar en que estaba a reunirse de nuevo con el personal docente de la Institución.

En la primera reunión que hizo el Consejo, o sea el 11 de febrero de 1948, planteó de inmediato al Consejo estas orientaciones, y después de una larga exposición donde tuvo afirmaciones por parte de los señores miembros presentes, la señora Carmen Garayalde de Manfera que en esos momentos formaba parte del Consejo —y que desde luego estaba en el período terminal, porque se había hecho o se iba a hacer ya el llamado para los nuevos integrantes del Consejo, representantes de los profesores— dicha señora, como he dicho, manifiesta que "quiere decir en esta primera reunión del Consejo en que ha tomado posesión del cargo un nuevo Director General, como delegada de los profesores, y más ahora después de lo que ha expuesto el señor Presidente el beneplácito con que los profesores han visto llegar a la Dirección General al arquitecto Nunes" Aquí, sí, son los profesores, los profesores que están trabajando en forma espléndida en la Universidad del Trabajo y llevando a cabo los planes de enseñanza aprobados oportunamente por el Consejo de la Institución y no por el Director General.

"La que habla, con el otro delegado de los profesores ante este Consejo, hace cuatro años que viene bregando para que sean revistas las orientaciones y los métodos de nuestra enseñanza, y en forma permanente ha planteado desde este Consejo, y con el acuerdo del profesorado de esta Casa de Estudios, la necesidad de planificar nuestra enseñanza, atenta a las necesidades del joven y del progreso industrial del país.

"Algunos de los planteamientos hechos han tenido pronunciamientos favorables; otras veces esto ha sido en forma parcial. Y en su conjunto podemos decir que los planteamientos más fundamentales no han sido abordados por el Consejo.

"Comprendemos que en un organismo colegiado como el nuestro, cuyas resoluciones son la resultante de cambios de ideas, sea a veces difícil que frente a tantas diferentes opiniones puedan aunarse criterios. Conozco perfectamente los puntos de vista del señor Director General a través de la actuación que le cupo al mismo con todos los profesores en los años de trabajo y luchas permanentes de los últimos años. Por lo tanto, pienso que la institución se pone en el camino de obtener grandes progresos ya que estoy segura que todo lo que el señor Director General ha pensado en materia de orientación de enseñanza y de soluciones de futuro para la Universidad del Trabajo va a llevarlo a la práctica desde la Dirección de este organismo, siguiendo su línea de conducta, tal como lo hizo hasta ahora desde el aula como profesor y como Director de la Escuela de la Unión Es decir, los lineamientos generales de gran interés esbozados por el señor Director General en esta primera reunión del Consejo son compartidos por los profesores de la Institución, y podemos decir que ellos han sido elaborados en forma colectiva y durante años, a través de una actividad incesante del cuerpo docente

"Además, los representantes del profesorado ante este Consejo, han bregado durante estos cuatro años de su mandato por hacer realidad lo que los profesores y maestros han pensado en materia de métodos de trabajo. La colaboración con el Consejo de los directores, profesores y maestros, así como la del personal administrativo, ha sido preocupación constante nuestra, como forma de que pudieran tener andamiento los problemas que se relacionan con la enseñanza".

Esta afirmación de la señora Carmen Garayalde de Massera como miembro del Consejo —y lamentablemente tengo que nombrar porque el señor Diputado Arismendi ha nombrado— demuestra que el cambio que ha experimentado la señora de Massera y el pequeño núcleo que la acompaña es extremadamente extraordinario, al punto de que, según el señor Diputado Arismendi, los programas y los planes y orientación son auto denominados "plan Nunes" —es la primera vez que oiga esa expresión— cuando esto que termino de leer comprueba evidentemente que eso del "plan Nunes" no es el "plan Nunes" sino que es el plan de los auténticos profesores que pertenecen a la Universidad del Trabajo, no de los doce o catorce profesores que han firmado la nota que dirigieron al señor Ministro, incluso violando las disposiciones reglamentarias y sin tener en cuenta la autonomía universitaria. Con respecto a ésta no hay peligro porque estando al frente del Ministerio un universitario distinguido como el señor Ministro se encuentra asegurada en todo sentido.

Quiere decir, entonces, que esa variación que se ha producido es sintomática y es extraordinaria, y no sabemos realmente a qué obedece.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR NUNES. — He dicho que no deseaba ser interrumpido.

SEÑOR ARISMENDI. — Como usted dijo que contestaría algunas preguntas...

SEÑOR NUNES. — En el momento de las preguntas, pero no en este momento de la exposición de los planes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR NUNES. — Continúo, señor Presidente.

Es decir, que estos planes han tenido su origen en verdaderas asambleas, que el cuerpo docente de la Universidad del Trabajo, que actualmente lo constituyen más de setecientos profesores, ha sido consultado constantemente por parte de Comisiones, por parte de Direcciones de Escuelas y en reuniones que se han realizado. Hemos hecho una cantidad grandísima de reuniones para consultar constantemente al cuerpo docente, y hemos expuesto la manera de pensar ya decidida en las reuniones, hemos llevado a la práctica lo que realmente habíamos pensado teóricamente en esas reuniones de profesores. Y es así que se manifestaron de acuerdo en que había necesidad de hacer la reforma fundamental de los planes de la Universidad del Trabajo.

¿Por qué había necesidad de hacer esta reforma? Porque indudablemente la Universidad del Trabajo no tenía unidad, no tenía una contextura: había, como si dijéramos, una especie de anarquía: no había conexión prácticamente entre las clases por disposición de los planes, sino que la mayor parte de las veces la hacían voluntariamente los profesores, pero el que no deseaba realizarla no lo hacía y se independizaba completamente del resto de las actividades docentes.

Es decir, que frente a esa situación y frente a métodos de enseñanza era necesario reaccionar, era necesario poner la Universidad del Trabajo de acuerdo con la hora que vivimos, y estos planes de la Universidad del Trabajo la pusieron de acuerdo con la hora que vivimos. Efectivamente, se empezó, en primer término, por hacer un estudio con respecto a las asignaturas técnicas y a las asignaturas de carácter cultural. Tiene la Universidad del Trabajo una gran heterogeneidad de escuelas. No siendo las escuelas industriales del interior y las escuelas agrarias, que tienen un mismo plan, existe en lo otro una heterogeneidad enorme. La escuela de mecánica y electrotecnia tiene una finalidad; la escuela de la construcción tiene otra finalidad; la escuela de industrias navales tiene, en estos momentos, otra finalidad; la escuela de industrias femeninas tiene su finalidad; la escuela de enología tiene su finalidad; la escuela de lechería de Colonia Suiza tiene su finalidad; la escuela de silvicultura tiene su finalidad; los cursos complementarios para capataces tienen su finalidad; los cursos para empleados que desean ser obreros, que son cursos nocturnos, tienen también su finalidad.

Quiere decir que dentro de todo este panorama las asignaturas técnicas fueron consideradas y se hicieron los programas por las Comisiones respectivas de profesores, después de aprobados los planes, y tan extraordinario fué esto que el señor Diputado Arismendi dijo que el 29 de marzo de 1948 habíamos hecho una prórroga para iniciar las clases, a fin de que pudiéramos hacer los programas que estaban realizando los profesores. Pero la verdad de los hechos es que el 29 de marzo de 1948 se iniciaron las clases por expresa resolución del Consejo de Primaria, de Secundaria y de Enseñanza Industrial, porque ese año la semana de Turismo coincidía entre el 22 y el 28 de marzo y se consideró que a los pocos días de iniciadas las clases esa interrupción de la semana de Turismo podría más bien perjudicar que beneficiar a la enseñanza. Esa fué la causa por la cual se hizo la apertura de las clases el 29 de marzo.

Para esa fecha estaban ya prontos la mayoría de los programas realizados por los profesores, y estaban prontos y para poner en vigor, como así se hizo, porque en realidad desde ese momento se inició frente al alumnado una nueva etapa para la Universidad del Trabajo. Etapa que realmente marca rumbos extraordinarios en la enseñanza, y marca rumbos tan extraordinarios que vamos a decir esto: en la Universidad del Trabajo hasta el año 1947 se hacía en general la enseñanza en sus talleres por los procedimientos de Llojd, aquella enseñanza sueca basada en modelos que tanto se extendió en el mundo a fines del siglo pasado y principios de este siglo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, para confrontar una fecha?

SEÑOR NUNES. — Perdóneme, señor Diputado, pero no le puedo permitir ni preguntas ni interrupciones.

Prosigo, señor Presidente.

Quiero decir que desde ese mometno todos los maestros de taller y directores de escuelas estuvieron contestes en que era necesario cambiar los procedimientos de enseñanza, y como el señor Diputado Arismendi se refirió a que era necesario dar una base para la enseñanza, y puso por ejemplo a la Escuela de Mecánica, donde con toda razón dijo que se tenía un año limando a los alumnos para poder hacer un limado perfecto y sacar de allí una serie de prismas que resultaban después completamente inútiles para la actividad del alumno debo expresar que el alumno, desde que ingresa a la Universidad del Trabajo, desde ese momento, empieza por hacer su utilage, empieza por hacerse sus escuadras, sus gramiles, sus pinzas, sus tenazas, todos los elemento que necesita para poder aplicar después en el oficio que está aprendiendo.

Por lo tanto en lugar de tener que hacer erogaciones de su bolsillo, o tener que hacerlas la Universidad del Trabajo en ese sentido para poder proporcionar a sus alumnos el material de enseñanza necesario, son los propios alumnos que lo hacen con gran interés porque ven sus realizaciones y ven las realizaciones que ejecutan en las clases de dibujo: las ven de inmediato en el taller, y constantemente prestan un interés que no prestaban antes. Ese interés se ha marcado de tal manera, que en la exposición realizada en el año 1948 llamó poderosamente la atención lo que habían ejecutado los alumnos del primer año, que hoy cursan el tercero del nuevo plan. Fué extraordinaria la cantidad de trabajos y la perfección con que se realizaron. Esa cantidad de trabajos prueban en forma evidente las bondades del plan.

Otras cosas similares han pasado por los talleres de carpintería. Deseo que se pruebe si durante el período de las actuales autoridades se han hecho licitaciones en el Instituto para poder conseguir sillas taburetes, mesas y demás elementos. Se había hecho una licitación sin conocimiento, para la obtención de sillas por parte de la Comisión de Adquisiciones en un momento, pero se consideró de inmediato que ese material debía producirse en los talleres de la Institución. Y en general, en las escuelas industriales de campaña, como en las de la Capital donde existen talleres de carpintería, se podrá apreciar la cantidad de taburetes, de caballetes, de mesas, de bibliotecas, de pupitres y de todos los elementos indispensables para poder llevar a cabo la enseñanza sin tirar un solo gramo de madera, como se tiraba antes en la realización de ejercicios con la base de ensambladuras que se realizan ahora en los hechos, que tienen aplicación inmediata, y donde el alumno puede comprobar para su beneficio por defectos en que puede incurrir para ir mejorando constantemente su manera de ejecutar.

Además de toda esta modificación extraordinaria que implican los procedimientos de la enseñanza dentro de los talleres, porque así como lo digo para los talleres de las escuelas urbanas se hace en igualdad de condiciones en los talleres de las escuelas agrarias es maravilloso ver cómo los alumnos hacen hoy sus porteras, sus yugos, sus carretillas, sus carros; todos los elementos necesarios para la actividad agraria los hacen directamente en los talleres.

Quiere decir que en lugar de los ejercicios, que son abstracciones que teóricamente pueden resultar, pero que prácticamente constituyen un fracaso, se ejecutan útiles y demás piezas que son hechas hoy en los talleres de las escuelas urbanas y de las escuelas agrarias pertenecientes a la Universidad del Trabajo. Pero indudablemente no se deseó que fueran únicamente las materias técnicas fundamentales y la labor intensa de los talleres las que debían realizarse, sino que se quiso, además, que aparte de ese tecnicismo adquirido en nuestras escuelas, en ellas estuvieran los elementos fundamentales que capacitan al hom-

tre, que estuvieran las asignaturas culturales orientadas hacia los problemas de la técnica, sí, pero que estuvieran, para ir formando los hombres que se necesitan en todo pueblo consciente de su responsabilidad. Y esas asignaturas fueron agregadas y hechos sus programas en reuniones de profesores.

Voy a leer un plan de estudios de escuelas industriales generales, que comprende treinta horas semanales en tres años de estudio. Esas asignaturas son las siguientes: Taller, 15 horas semanales; dibujo, 6 horas semanales; tecnología, 3 horas semanales; matemáticas, 3 horas semanales; lenguaje, 3 horas semanales. Segundo año: Taller, 15 horas semanales; dibujo, 6 horas semanales; matemáticas, 3 horas semanales; lenguaje, 3 horas semanales; tecnología, 3 horas semanales. Tercer año: 15 horas semanales en la Escuela, o media jornada en los talleres del Estado o particulares, dibujo, 5 horas semanales; matemáticas, 3 horas semanales; seguridad industrial, 1 hora semanal; legislación e instrucción cívica, 2 horas semanales; higiene industrial, 1 hora semanal; historia de la ciencia y de la industria, 3 horas semanales.

Esto es en lo que se refiere a los programas de las escuelas industriales urbanas. Pero este plan que en apariencia tiene uniformidad, no tiene más uniformidad de la que corresponde en el plan en sí, porque la especialidad de cada una de las escuelas está determinada en los programas. Por ejemplo, la asignatura tecnología figura de distinta manera en las distintas escuelas. En la Escuela Femenina, a la asignatura tecnología le corresponde una hora de tecnología propiamente dicha, y dos horas de higiene y puericultura en el primer año, o de higiene y dietética en el segundo año.

Sobre la Escuela de Mecánica se hicieron observaciones de que se había retirado el programa de física. El programa de tecnología de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia comprende tres años; en cada año la física es aplicada con concepto fundamentalísimo a realizar en el taller; en los talleres correspondientes de la Escuela de Carpintería, se hace la tecnología de la carpintería especializada, etcétera. Pero estos planes son uniformes y no como el ejemplo que había expuesto el señor Diputado Arismendi, que recuerdo que dijo que a unos queríamos cortarlos y que a otros alargarlos y que entonces tratábamos de establecer el término medio para hacer a todos de la misma longitud.

Efectivamente, los programas son distintos y de distinta duración: los programas de cestería a que hizo referencia el señor Diputado Arismendi se realizan en dos años; los cursos de comercio, para egresados de 6.o año de enseñanza primaria, se realizan en dos años; los cursos del hogar, que fueron especialmente notados por el señor Diputado Arismendi, también se realizan en dos años. Otros cursos se realizan en tres pero con la enunciación de lo dicho es suficiente, porque los que se refieren a los expertos agrarios de distinta naturaleza, también se realizan en dos años y otros cursos en tres.

Ahora bien: todos estos cursos son para alumnos egresados de enseñanza primaria y ha llamado poderosamente la atención el haber suprimido los exámenes de ingreso y que el Consejo de la Universidad del Trabajo, en una la sesión realizada al comienzo de sus actividades, hubiera dejado de lado los exámenes de ingreso y estableciera el pase directo de la escuela primaria.

Muchas veces se ha hablado de unidad de enseñanza, de coordinación de las eseñanzas y muchas veces en asambleas en las tantísimas asambleas a las cuales he concurrido, he salido con la impresión, y algunas veces lo he dicho, de que las personas que hablan de unidad de enseñanza no saben qué es. Es una frase, pero no saben el contenido, y uno de los contenidos es precisamente éste: el de la unidad que debe existir entre las enseñanzas.

Recuerdo en este sentido y en este momento, una magnífica asamblea del claustro —y creo que el señor Presidente también formaba parte del Consejo de la Facultad de Arquitectura— en ese momento que realizamos en el año 1935 en la Universidad de la República, de donde salió un informe que establecía la unidad entre las enseñanzas y una de las partes fundamentales era precisamente la supresión del examen de ingreso, o sea el pasaje directo de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria y, desde luego, a la enseñanza industrial.

El de la enseñanza secundaria ya hace años que se ha logrado; y, con mucha lógica, los alumnos cursan hoy, cuando quieren ir al liceo, hasta el 6.o año de enseñanza primaria, porque sus padres saben que es obligatorio el 6.o año de enseñanza primaria para poder ingresar en el liceo. Pero no era así en la enseñanza industrial donde se daba el caso de que fueran heterogéneos, como se había notado anteriormente, los exámenes de ingreso. Mientras en algunas escuelas, especialmente las de campaña, pasaban los niños directamente del 6.o año, algunas veces de 5.o y algunas veces hasta niños analfabetos, en las escuelas de las capital y también en algunas escuelas del interior, se exigían distintos exámenes de ingreso con distinto régimen. Por ejemplo, en la escuela de mecánica y electrotécnia, se hacía el examen en dos ciclos, en el primero, que tenía carácter eliminatorio, se exigía el programa del 6.o año de escuela primaria y, luego, una segunda etapa con otros ejercicios para la admisión de los alumnos. En otras escuelas se hacía un examen teniendo en cuenta, en una sola parte, el programa de 6.o año de la escuela primaria.

Todo esto se varió. Hoy las puertas de la Universidad del Trabajo están abiertas completamente para los alumnos del 6.o año de las escuelas primarias o para los alumnos egresados de las escuelas rurales. Además, y esto es perfectamente conocido por los señores Directores, no se rechaza nunca a los alumnos cuando se ve una posibilidad en ese alumno de mejoramiento o alguna posibilidad de realización. Por lo expuesto se ve que hemos sacado ese inconveniente extraordinario que era el examen de ingreso y pasan directamente, en esa unidad de enseñanzas y en ese reconocimiento del valor que tiene nuestra escuela primaria.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido, señor Diputado.

SEÑOR NUNES. — ...Además la supresión del examen de ingreso ha producido esta situación, comprobada por muchos señores Inspectores departamentales de enseñanza primaria; que los 5.os y los 6.os años de la escuela primaria, desde que se ha hecho pública esa determinación de la Universidad del Trabajo, tienen un alumnado superior, que los alumnos se quedan más en la escuela primaria.

Esto solo justifica perfectamente, si no fueran otras grandes ventajas, justifica repito plenamente esta determinación del Consejo de la Universidad del Trabajo.

Creo que, con respecto a los exámenes de ingreso, queda el problema completamente aclarado.

(Ocupa la Presdiencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—Con respecto a los planes para estos alumnos egresados de la escuela primaria, voy a detenerme un poco, especialmente en los que se refieren a los cursos del hogar, porque se ha dicho conscientemente como que la Universidad del Trabajo desea despreciar a los hijos de los obreros, cuando precisamente lo que quiere la Universidad del Trabajo es que los hijos de los obreros y de los no obreros concurran a sus aulas y esas aulas están con las puertas abiertas de par en par para tomar a todos los alumnos que deseen cursar sus estudios en ellas, con la única lamentación de que en estos momentos, y pese a que este Parlamento, con toda generosidad, teniendo en cuenta las altas finalidades de las enseñanza, votó el presupuesto el año anterior, ya las aulas de nuestras escuelas están completamente colmadas. Quiero decir que a pesar de la creación de los nuevos talleres y de las nuevas escuelas, están en capacidad máxima. Esto prueba que nuestras aulas están abiertas y que realmente tienen el prestigio necesario, ese prestigio que le dan realmente los profesores, esos profesores que cumplen y esos profesores que hacen su trabajo pero que no citan a los alumnos para el club del señor Richero de la calle Maldonado; esos profesores que tampoco citan a sus alumnos para la Unión Femenina de la calle Vázquez.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Tengo en mi poder los volantes respectivos difundidos en la Universidad del Trabajo y dados a los alumnos.

Desde luego que esos profesores, con su jerarquía de tales, y las altas autoridades, han sido reconocidos por esos alumnos y no han reconocido como tales a esos profesores que han querido atemorizarlos, llegando al extremo de que en el día 11, como se pensaban que iba a ser la interpelación, se vió a varias personas y muchachos grandes con hierros de diez milímetros y de un metro y medio de longitud, para atemorizar a los niños para que hicieran huelga.

Este pequeño grupo de profesores, con finalidades políticas unos y con finalidades interesadas los otros, que no alcanzan ni siquiera a veinte y que son los que ha nombrado el señor Diputado Arismendi en la nota que han elevado al señor Ministro de Instrucción Pública, desconociendo los trámites legales correspondientes; esos profesores son los que han incitado detrás de las paredes a esa huelga, que no han podido lograr, como no han podido lograr, tampoco, colmar las galerías, a pesar de las invitaciones que han hecho para esos actos, con los alum-

nos de la Universidad del Trabajo. Una gran cantidad de alumnos, no ya en estos momentos, porque no son horas de clase, sino para los de los cursos nocturnos, han cumplido estrictamente con su deber a pesar de las amenazas, amenazas que nos han puesto en la obligación de recurrir a la policía, estando perfectamente documentado por la policía, como se ha visto realmente, lo que se ha hecho con el alumnado que ha concurrido a las aulas de la Universidad del Trabajo.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero hacer una pregunta.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENE. — No puedo interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero hacer una pregunta a la Mesa, de tipo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para formular una pregunta de tipo reglamentario.

SEÑOR ARISMENDI. — En vista, señor Presidente, de la negativa de conceder interrupciones del señor Director de la Universidad del Trabajo, quisiera ver si fuera posible que la Mesa sirviera de intermediaria para filtrar una pregunta ante el señor Director General que tuviera este carácter: si el señor Director General puede indicar qué profesor, y con qué pruebas, armó con hierros a determinados alumnos para hacer esas cosas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no es reglamentario, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿La Mesa no puede, reglamentariamente, hacer eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien; perdóneme, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Director General de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR NUNES. — Voy a continuar con los Cursos del Hogar, porque estos han sido destacados de una manera especial por el señor Diputado Arismendi.

Los Cursos del Hogar, indudablemente, han sido siempre una de las cosas que más preocuparon a la Federación del Magisterio Industrial, y la señora Garayalde de Massera, como la señora Polleri de Viana, asiduas concurrentes a la Federación del Magisterio Industrial, sabían que los Cursos del Hogar tenían sumamente preocupados a los profesores; que eran cursos que no cumplían con su finalidad.

En varias oportunidades se planteó el problema, y siendo la señora Garrayalde de Massera delegada de los profesores se pensaba que realmente, dada su calidad de mujer, podía presentar una modificación de los Cursos del Hogar, que tanto preocupaban al profesorado. Pero pasaron los cuatro años largos de actuación de la señora de Massera en el Consejo de la Universidad del Trabajo, y ella no se preocupó de los Cursos del Hogar en la forma a que correspondía.

La señora de Massera sabía que los Cursos del Hogar eran cursos que funcionaban de una manera especialísima; funcionaban con las señoras de los señores con buena ubicación, que iban a las clases a aprender a hacer comidas difíciles —postres bombones y otras bellezas por el estilo—, las que después eran ingeridas o servidas en los tés de las casas de las señoras, lo que demostraba realmente que aquello lo habían aprendido y lo habían realizado en la Universidad del Trabajo.

Pero la gente de trabajo, esa gente del pueblo que deseamos que concurra a la Escuela Industrial, no iba a los Cursos del Hogar y la señora de Massera mostraba por ello una gran indiferencia. Y efectivamente esa indiferencia se trastrocó después en una realidad, y fué esa una de las primeras cosas que realizaron las actuales autoridades de la Universidad del Trabajo, porque uno de los primeros programas que se aprobaron fué el de los Cursos del Hogar. En esas quince horas destinadas a taller, se dedican seis horas a tejidos y alfombras, tres horas de cocina, tres horas de lavado y planchado y tres horas de higiene y puericultura, o de dietética, según que sea el 1er. o el 2do. año.

Quiere decir que se prepara, realmente, a la mujer para el hogar, pero no a la mujer que en verdad no lo necesita, sino a aquella que lo precisa, a la verdadera esposa del hogar que va a aprovechar en forma lógica los elementos indispensables para la crianza de sus hijos en forma técnica, y al mismo tiempo adquirirá la cultura necesaria para ser la primera maestra de sus hijos.

Es decir, señor Presidente, que fué esta una preocupación y, sin duda, al principio vino una reacción. Recuerdo, en efecto, una visita de las tantas que he hecho recorriendo toda la República a fin de conocer todas las necesidades de cada una de las localidades y de cada una de las escuelas, que realizara en el mes de junio de 1948 a San Ramón. Cuando llegué a la Escuela de San Ramón había una serie de señoras que iban, precisamente, para orientarse en los Cursos del Hogar en la forma que se había realizado en los años anteriores. Recuerdo asimismo que cuando llegué al Curso del Hogar, la profesora, la señora Nougreres de Galli me dijo: "Mire, señor Nunes: yo no les puedo hacer entender a estas personas que deben estudiar higiene y puericultura, y que deben estudiar dietética, por que dicen ellas que no lo necesitan". Hablé con esas señoras y me dijeron: "Sí, ¿para qué lo necesitamos si nosotros tenemos nuestros hijos criados? Ya no lo necesitamos más, y por ese motivo nosotros venimos aquí con la idea de hacer otras cositas: hacer una cartera, hacer una bufanda, o hacer los postres, que es lo que nos interesa".

Recuerdo que contesté esto: "Señoras, si ustedes no necesitan la enseñanza de la higiene y de la puericultura para sus hijos, la precisarán seguramente para sus nietos". Y les dije también, que es tan evidente ese progreso y esa inquietud que existe entre los profesionales, que hasta hace pocos años, para darles un ejemplo al caso, se bañaba a los niños cuando nacían todos los días; y hoy hay muchos médicos que opinan que los niños no deben bañarse en el primer año; otros que en los primeros seis meses; otros en los primeros tres meses. Y les dije también, que si los médicos que son especialistas tenían esas discrepancias, cómo no las iban a tener ellas que no han estudiado. Que era preciso estudiar y conocer las causas. Sé que aquél curso del Hogar como todos, cambió de orientación y que después de mi visita se realizó en una forma muy distinta. Y tan es así que hoy tengo la satisfacción de decir que los recursos del Hogar de casi todas las escuelas de la República, están poblados; hay algunas clases que tienen veinticinco alumnos, como la escuela de Rocha; hay otras que tienen dieciocho alumnos como la escuela de Rivera; para no hacer perder tiempo, no voy a buscar entre este montón de papeles los datos de las poblaciones que existen en los cursos del interior. ¿Pero, como es la población de los cursos del Hogar de ahora? No es la de aquellas personas que van para aprender a hacer tal o cual postre; es de personas que van realmente a aprender lo que debe hacerse en todo hogar, personas que van a resultar provechosas, en todo sentido, para sí mismas y para la sociedad.

Esto, en lo que se refiere a los planes de enseñanza urbana con respecto a los niños que egresan de la Escuela Primaria.

Pero nosotros no nos hemos detenido únicamente en los alumnos de las escuelas urbanas. Nos hemos detenido fundamentalmente en los alumnos de campaña. Se ha dicho aquí que los alumnos de las escuelas de campaña no se tenían en cuenta y que era muy difícil poderlos llevar a las escuelas industriales sin el cumplimiento del tercer año de escuela rural, etc., etc.

Bien. Debo decir que las escuelas agrarias están hoy en pleno florecimiento. Es una cosa que quiero destacar. Hasta el año 1947 hubieron muchas escuelas agrarias sin alumnos. ¿Cuál era la causa de que esas escuelas agrarias estuviesen sin alumnos? Una cuestión muy sencilla.

A pesar de que estaba fijado en el presupuesto, a pesar de haberse tratado eso intensamente en la Federación Industrial del Magisterio y en asambleas numerosísimas de profesores que habían dicho y repetido muchas veces que las escuelas del interior debían dividirse, que debían independizarse de las escuelas agrarias, porque los directores con esa doble función no podían cumplir ni con una ni con otra, a pesar de haberse aprobado un presupuesto en el mes de octubre de 1946, y a pesar de haberse insistido frente a los delegados de los profesores —recuerdo que en ese momento el profesor señor Roig tenía conocimiento de la situación; pero la señora Garayalde de Massera, en lugar de quedarse en Montevideo para luchar por ese presupuesto sobre el cual tantas veces había dicho que hacía falta a la Universidad del Trabajo para poder transformar aquella enseñanza, dejó solo al señor Roig en el Consejo y se fué al Congreso de México, siendo reemplazada por el señor Arzadum que a pesar de que conocía el problema, no estaba en posesión de todos los detalles en lo que se refería al presupuesto— a pesar de todo eso, no pudieron dividirse las escuelas. No se oyó la voz de los profesores por parte de uno de sus delegados. Recién se pudo hacer eso al iniciar su mandato las actuales autoridades de la Universidad del Trabajo, y es así como una de las primeras medidas que se tomaron, fué, precisamente, esa: la de dividir las escuelas industriales en escuelas Industriales y en escuelas agrarias.

¿Qué pasó con eso? Que indudablemente no estaban en el presupuesto las Escuelas Industriales separadas de las Escuelas Agrarias; pero no hubo ni una violación de la ley de presupuesto ni una violación de la ley, porque no

señores ingenieros agrónomos, distinguidos Directores, se hicieron cargo de las Escuelas Agrarias, como correspondía, y el profesor más antiguo de cada una de las Escuelas urbanas, se hizo cargo de la dirección sin sueldo alguno.

Quiere decir que no hubo ninguna violación, ni se fijó ningún sueldo y ninguna cosa que no estuviera en el presupuesto. Fué simplemente una cuestión de organización interna para beneficio de la enseñanza. para beneficio del alumnado que concurre sediento a nuestras instituciones, para poder aprender al máximo y sacar de ellas todo lo que pueda. para convertirse en hombre útil, como lo deseamos todos.

Fué, entonces, que las Escuelas Agrarias se independizaron y desde ese momento las Escuelas Agrarias tienen un número apreciable de alumnos. La Escuela de Minas de Corrales. aislada y como separada del mundo. en el Departamento de Rivera, pasó muchos años cerrada y un tiempo bastante largo con su Director. pero sin ningún alumno. Hoy tiene cuarenta y tres alumnos. Está al máximo. Tiene exceso de alumnos en relación a la superficie que ocupa y a su capacidad de internado Así ha pasado, incluso. con la Escuela de Rivera que no tenía alumnado. y ha pasado con la Escuela de Sarandí Grande. Hasta este momento no tenía alumnado por la circunstancia especial de no tener los elementos indispensables y por funcionar allí un taller de carpintería que debía ser alojamiento para el internado. Hoy. precisamente. está funcionando. tiene su alumnado y su escuela en marcha; es decir. que todas instituciones que estaban paralizadas, para las cuales el Estado pagaba sueldos sin cumplir con su función. hoy la cumplen eficazmente.

Hay una sola Escuela. la Escuela de San Carlos, a cargo del ingeniero Bianchi. una Escuela maravillosa, que no tiene internado Se ha estudiado el internado desde hace ya mucho tiempo y es muy probable que dentro de poco lo tenga y que la Escuela de San Carlos esté también al máximo.

En estas Escuelas agrarias existe un plan magnífico de enseñanza. un plan emocionante. Si estuvieran aquí el ingeniero Fernández. el señor Roig, y el señor Ferreira, que me han acompañado en jira de examen de las Escuelas Agrarias. dirían cómo los alumnos fabrican quesos. vinos y dulces y elementos que constituyen una prueba práctica para comprobar la teoría que han realizado en las aulas. Esos alumnos constituyen todo un porvenir magnífico para el país. para la verdadera industrialización del país. no de acuerdo con elementos antojadizos. sino con la calidad de las materias primas que se producen en el país y con la capacidad económica de nuestro pueblo.

De modo que estas Escuelas tienen un plan armónico que se está llevando a cabo y se está en el tercer año del mismo, así como en todas las escuelas industriales urbanas.

Pero hay más. señor Presidente No solamente han visto los señores Diputados que nos hemos ocupado de los niños egresados de la Escuela Primaria. sino también de los hombres de los obreros que trabajan durante ocho horas en el día y que por circunstancias especiales no han podido concurrir a las Escuelas Industriales y carecen de los conocimientos indispensables para avanzar en sus propios oficios. Nos hemos ocupado también. por primera vez de las personas empleados en casa de comercio. Esa ha sido siempre una de nuestras mayores preocupaciones para esas personas que no tienen el capital que representa un oficio y son despedidas de una casa comercial que se encuentran en la mitad de su vida: llenos de obligaciones, teniendo que iniciarse otra vez en otra casa, pero no en las mismas condiciones en que se encontraban de la que salieron.

Fué entonces que nuestra preocupación se convirtió en realidad La realidad es que desde las 18 a las 20. o desde las 18 y 45 a las 20 y 45 —distintos horarios. según las Escuelas— funcionan los cursos complementarios para los obreros. Y durante las horas de la noche. desde las 20 a las 22 horas. funcionan los cursos para empleados.

Se ha dado el caso magnífico de personas que concurren a los cursos nocturno. con seis horas de taller semanales. —porque el horario no permite más que eso— que han realizado espléndidamente sus programas. que han equiparado sus trabajos a los que realizan los alumnos que tienen quince horas semanales de taller Eso prueba la buena voluntad y el deseo de aprender. y el aprovechamiento que realizan en los talleres y en las aulas de la Universidad del Trabajo

Pero no solamente a los alumnos egresados y a los obreros y empleados llegó la inquietud de las autoridades de la Universidad del Trabajo: sino que también llegó esa inquietud a los alumnos egresados de Enseñanza Secundaria

Muchas veces. en este mismo recinto, se ha criticado a Enseñanza Secundaria. Se ha dicho que los alumnos que egresan de ella no sirven prácticamente para nada. Se ha querido con estas palabras hacer una crítica a Enseñanza Secundaria; pero también se ha dicho con esto una suprema verdad: los alumnos de Enseñanza Secundaria no deben servir particularmente para nada y sí, deben servir para todo.

El ciclo de Enseñanza Secundaria es distinto al cumplido por la Universidad del Trabajo. El ciclo de la Universidad del Trabajo es profesionalistas realizando la educación mental en forma lateral para que el profesionalismo pueda llegar a su capacidad máxima, y para que el alumno pueda, simultáneamente, realizar lo uno y lo otro.

En cambio, en Enseñanza Secundaria. la base fundamental es la educación mental correspondiente a ese grado. Nada de profesionalismo, porque no puede haberlo. Hay un grado de educación mental superior al de Enseñanza Industrial: y es natural. entonces. que el alumno de Enseñanza Secundaria egrese con esa capacidad múltiple para poder empezar a hacer. pero sin saber hacer concretamente. en ese momento.

Esto produce en el egresado de dieciséis años una sensación de incapacidad. y esa incapacidad se traduce algunas veces en temor frente a lo desconocido. Pero desde ya puedo asegurar que la experiencia nos dice que cuando el alumno ha cumplido ese ciclo cultural de Enseñanza Secundaria e ingresa en las distintas actividades de la vida, éste es un alumno consciente que rinde inmediatamente en condiciones muy superiores al que no ha realizado ese ciclo.

Pero hay más: se ha criticado a Enseñanza Secundaria, y se ha dicho que es la antesala de las profesiones liberales. Las autoridades de la Universidad del Trabajo han tenido en cuenta precisamente esta situación: y es cierto, hasta este momento, o. más bien dicho. hasta el año 1948, que el alumno que egresa de Enseñanza Secundaria. si quiere seguir estudiando, tiene dos caminos: uno, el de las profesiones liberales. y el otro, el magisterio.

Faltaba. indudablemente, una etapa, la etapa de ese técnico intermedio entre obrero manual y profesional; ese técnico que, sin ser profesional, tiene los conocimientos necesarios para dirigir.

Es así como en la Universidad del Trabajo se ha creado este tipo de planes de enseñanza dedicados a los egresados de Enseñanza Secundaria y dedicados también a los egresados del primer ciclo de la Universidad del Trabajo. Hemos creado esos cursos, y voy a empezar por uno en el que se detuvo el señor Diputado Arismendi: el de los peritos en construcción. No es exacto —y ahí está la Escuela de la Construcción— que no hayan ingresado alumnos egresados de Secundaria, están formados los grupos con egresados de Enseñanza Secundaria y con egresados del primer ciclo de la Escuela de la Construcción. y está fundamentalmente allí un oficio técnico extraordinario: peritos en construcción.

Han venido muchas veces a esta Cámara denuncias en contra de la Dirección de Arquitectura porque los edificios que se han proyectado en campaña son edificios que no reúnen las condiciones de estabilidad suficiente. edificios que se agrietan antes de estar terminados. planchas de hormigón armado que son permeables a las lluvias. instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas que no responden a lo que se ha proyectado, y se han hecho cargos a la Dirección de Arquitectura. Es indudable que el personal que posee la Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, no permite a sus técnicos estar cada uno de ellos en una obra que se realiza en determinado lugar del país. Estas personas no tienen más remedio que viajar para satisfacer las exigencias de cada una de las obras. y no cuentan con el personal técnico adecuado y correspondiente para poder llevar a cabo la verdadera fiscalización.

Se ha hecho, por ejemplo, la profesión de sobrestante y la ley del 85 establecía, incluso, la del maestro de obras, pero esas profesiones cayeron prácticamente en desuso. Y nos encontramos con que no hay sobrestantes de capacidad en el número suficiente como para poder hacer el contralor de las obras. Esta profesión intermedia de peritos en construcción será magnífica desde ese punto de vista y tendrá grandes proyecciones en el país, y se podrán realmente vigilar en todo sentido las construcciones para que los señores contratistas cumplan con las cláusulas correspondientes, y que realmente el Estado tenga la satisfacción de hacer los gastos en construcciones que lo sean de verdad y respondan a sus finalidades.

Se harán, además. el dibujante profesional, el ayudante de arquitecto paisajista, el técnico calefaccionista y el téécnico sanitario. Esto en la Escuela de la Construcción.

En la Escuela de Mecánica y Electrotenia. radiotécnicos, técnicos electricistas técnicos y constructores de máquinas y motores. Se ha hecho, además, en la Escuela de

Comercio, Secretariado comercial para egresados del primer ciclo y para los egresados de Enseñanza Secundaria, con un programa magnífico a desarrollar en un año. Se ha hecho, además, escuelas de otro carácter, escuelas que son todo una creación de las actuales autoridades industriales, como, por ejemplo, la Escuela de Artes Aplicadas, donde se puede estudiar escultura decorativa, pintura decorativa, grabado, cerámica artística, plástica decorativa, talla de materiales diversos vidriería decorativa, ebanistería, taracea y maquetería, muebles, juguetes artísticos, escenografía y luminotecnia.

Este plan está unido al nuevo plan de la Escuela de Artes Gráficas y a los nuevos planes de la Escuela de Etnología, escuela rectora en nuestro país, que hace honor a la Universidad del Trabajo; una escuela como la de Colonia Suiza, de técnicos especializados en la fabricación de derivados de la leche, la Escuela de Silvicultura, y voy a hacer aquí un paréntesis, con esta Escuela.

La Escuela de Silvicultura es una de las escuelas que se había fundado hace muchos años pero que hasta ahora no había tenido resultados efectivos. Estaba allí, enclavada en Maldonado, frente al Jagüel, en Punta del Este, en una parte del Parque Municipal, y no había podido dar de sí realmente todo lo que debe dar. Hoy está a su frente un Director, ingeniero agrónomo distinguidísimo, lleno de inquietudes, y la Escuela de Silvicultura hoy ha desbordado su predio; está también en Aiguá y hoy, por disposición expresa del Consejo, y no del Director General —como se ha dicho frecuentemente en esta Sala—, por disposición expresa del Consejo como ente autónomo y responsable que es de sus actividades en la enseñanza, está la Escuela de Silvicultura presente en cada una de las Escuelas Agrarias, y va a estar dentro de poco en un predio que el Instituto Nacional de Colonización, con una gran inteligencia y un gran desinterés, como se puede demostrar, ha puesto a disposición de la Universidad del Trabajo para hacer en él experiencias la Escuela de Silvicultura.

Es decir, que este plan de la Escuela de Silvicultura va a llegar hasta a hacer los estudios de todos los derivados de la madera, de nuestros bosques, naturales y artificiales, y realmente originará varias industrias que se señalan como muy importantes para el país y que es necesario establecer en sus bases fundamentales, que es la del curtido de pieles, que se podrá obtener la base de la Escuela de Silvicultura en todo lo que se refiere a las sustancias tánicas directamente de la silvicultura.

No es esto sólo, señor Presidente. Estos planes incluso, además de haber llegado a los alumnos de Enseñanza Primaria, a los alumnos de Enseñanza Secundaria, ha llegado así a todos los ambientes, y al mismo tiempo ha obviado una dificultad que existía en nuestra organización docente, que es precisamente la creacion de ese técnico intermedio que será responsable de todas estas actividades, y el verdadero director de nuestras industrias futuras, que se realizarán con una capacidad muy distinta a como se ha venido efectuando hasta ahora.

Es muy natural que para todas estas actividades, desarrolladas tanto en el campo de las escuelas urbanas comunes y especilizadas, como en el campo de las escuelas agrarias, y en el deseo extraordinario de poder poner en vigor de inmediato estos planes, no hubiera más medio que utilizar profesores; no se podían sacar profesores de los actuales cargos, desde el momento que estaban desempeñando funciones en sus talleres o en sus clases; era necesario que ingresaran a la Institución personas que hubiesen demostrado gran capacidad y gran jerarquía técnica y moral para poder llegar a las aulas de la Universidad del Trabajo.

Y con esto entro en el segundo punto de la interpelación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En ocasión de estar hablando tanto de planes, convendría hacer un plan para el trabajo de esta sesión. Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta las 22 y 30.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Conforme lo he anunciado reiteradamente en la Cámara, no voy a votar ninguna prolongación de la sesión más allá de las 21 y 30, y por lo tanto ningún cuarto intermedio para sesionar en las horas de la madrugada. He dicho, y lo han dicho otros señores Diputados que esta forma de trabajar del Parlamento conspira contra la salud física y moral de los Diputados.

(Interrupciones. — Hilaridad).

—Voy a decir por qué he dicho moral, señor Presidente: creo que se está fomentando el instituto del divorcio.

(Interrupciones. — Hilaridad).

—No es posible que estemos desde las cinco de la tarde hasta las tres o cuatro de la mañana casi todos los días en esta Cámara; por lo menos los hombres casados, y que sabemos llevar con responsabilidad ese título de casados.

(Interrupciones. — Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo retiro la moción, señor Presidente, porque el señor Diputado Fariña me ha convencido que esta es una casa de perdición.

(Interrupciones. — Hilaridad).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo que la Cámara tiene un panorama complicado. Desde luego no participo de los temores expuestos de que peligren las estabilidades matrimoniales, porque si los matrimonios en el país se mantuvieron cuando realizábamos las largas jornadas de interpelaciones al ex Ministro de Industrias y Trabajo, no hay que pensar que tambaleen ahora.

(Interrupciones. — Hilaridad).

—Lo que llama la atención, señor Presidente, es que con la resolución de no sesionar en la semana que viene, con la tarea que tendrá la Cámara en el período ordinario de junio va a haber dificultades para proseguir con esta interpelación, y yo desearía, francamente, poder facilitar al señor Director de la Universidad del Trabajo algún plazo razonable para que por lo menos avance algo más en su defensa, a objeto de que ante la opinión pública quede un poco equilibrada la situación, y después la Cámara vencerá las dificultades que tenga para su labor y podrá proseguir con esta interpelación.

Por estas razones, sin pretender ni parecerme bien que la sesión se extienda hasta horas imprudentes, sea con un breve cuarto intermedio o manteniéndonos en sala por un plazo más, debíamos facilitar, siquiera un par de horas más, al señor Director de la Universidad del Trabajo, y los plazos tal vez quedarían equilibrados.

(Interrupciones).

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se haga un cuarto intermedio a las 21 y 30 de esta noche, hasta el lunes 5 de junio a las 16 horas

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he oído dos referencias al proceso de la interpelación, que me parecen alarmantes. La primera, del señor Diputado Arosteguy, que piensa que la interpelación esta puede quedar sobre la base de un discurso del Diputado interpelante y un discurso del Director de la Universidad del Trabajo, y luego veríamos cómo vamos a seguir trabajando; la segunda, del señor Diputado Fariña, que fija media hora para continuar oyendo al Director de la Universidad del Trabajo, y luego continuar la interpelación para las calendas griegas

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Me parece que cuando se hace una interpelación y se formulan cargos de esta gravedad, la Cámara está obligada a continuar la discusión y aclaración de los mismos hasta sus últimas consecuencias. Me parece que se puede hacer un cuarto intermedio para mañana, que se puede hacer un cuarto intermedio para esta noche, que se puede hacer un cuarto intermedio para mañana de mañana, pero no se puede realizar la interpelación en una serie de episodios interrumpidos que, evidentemente, harían pensar en un propósito de matarla por cansancio o desinterés de la Cámara.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo me permito hacer notar al señor Diputado que a mí me parece injusto lo que pasa en la Cámara: hay siempre número suficiente de Diputados para votar interpelaciones, y cuando las interpelaciones se están realizando, los mismos que las votaron, que reunidos en número, podrían mantener el quórum, no concurren a Cámara.

(Apoyados).

—Me parece que es una manera poco razonable de tratar a la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — No voy a entrar al juicio que hace el señor Diputado Arosteguy sobre los Diputados ausentes...

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—...o a la apreciación sobre los Diputados ausentes, pero me parece que sobre el punto de vista de la utiliza-

ción del tiempo. lo más conveniente es que la moción del señor Diputado Fariña se formulara para continuar mañana.

(Interrupciones).

—En este sentido, si no hay inconveniente, yo propondría que la Cámara pasara a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he manifestado muchas veces en el seno de este Parlamento, que creo que la interpelación comenzada debe terminar.

(Apoyados).

—... a la brevedad posible: por el propio trabajo de la Cámara y el trabajo del Ministro interpelado. El Ministro interpelado estará obligado. mientras dure la interpelación, a prestar preferente atención. casi puede decirse exclusiva atención. al problema que motiva la interpelación. y tiene que abandonar, evidentemente, todo lo demás que corresponda a esa Secretaría de Estado.

Yo creo que ya en desmedro del propio Cuerpo y del propio instituto que todos tenemos interés en cuidar, como es la interpelación, esa prolongación indefinida en el tiempo. El problema de la interpelación que hoy distrae a la Cámara, me parece sumamente serio y creo que el Cuerpo tiene la obligación de abordarlo y terminarlo a la brevedad posible.

Voy a hacer moción concreta para que se haga un intermedio hasta las 22 horas y 30. a ver si en el día de hoy es factible poder dar término a esta interpelación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo voy a votar cualquier moción de intermedio, siempre que no sea para continuar esta misma noche

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Participo de las ideas del doctor González Conzi: mejor dicho formo en las huestes que capitanea —nunca mejor empleado el término— el doctor González Conzi que considera inconvenientes estas sesiones hasta altas horas de la noche.

Creo asimismo muy atinadas las manifestaciones del señor Diputado Fariña y adelanto. hablando en nombre de los solteros, cuya representación creo investir, que también sufren graves quebrantos en su salud física y moral cuando, al retirarse a altas horas de la madrugada, se ven sometidos a asechanzas de toda índole.

(Hilaridad)

—En consecuencia señor Presidente, adhiero a la moción, que creo fué formulada por el señor Diputado Fariña. en el sentido de que se haga un intermedio hasta el otro lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden

En primer término la del señor Diputado Fariña. para que se haga un intermedio hasta el lunes 5 a la hora 16. La Mesa informa que ese día, a esa hora. la Cámara está citada par considerar las reformas del Reglamento.

SEÑOR FARIÑA. — Entonces. para el mismo lunes 5 a las 15 horas

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Fariña. ¿no retiraría su moción y adheriría a la mía en el sentido de hacer el intermedio hasta mañana a las 17 horas?

SEÑOR FARIÑA. — Me comunican que mañana tiene que trabajar la Comisión de Presupuesto y las Subcomisiones y no es posible por tanto, sesionar

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña, para que se haga un intermedio hasta el lunes 5 a la hora 15.

(Se vota)

—Doce en treinta y nueve: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se haga un intermedio hasta mañana a la hora 17...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una acalaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Los miembros de la Comisión de Presupuesto consideran necesario estar mañana en el transcurso de la sesión de interpelación?... Dada la índole de esta discusión, parecería que pudiera desarrollarse la interpelación y al mismo tiempo estar reunida la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa Comisión está integrada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite...

Son ventidós miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi.

(Se vota)

—Doce en cuarenta: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se haga un intermedio hasta las 22 y 30.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. Es la hora 21 y 12 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 3 minutos).

Está en uso de la palabra el señor Director General de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR NUNES. — Señor Presidente: continuando con lo de esta tarde, quiero agregar que con la exposición que hice respecto de los planes de enseñanza de la Universidad del Trabajo, creo que queda evidenciado que estos planes, realizados y aprobados por las autoridades actuales de la Universidad del Trabajo, superan en mucho lo realizado, al extremo de que dichas autoridades piensan, muy en sentido contrario a una manifestación del señor Diputado Arismendi, que estos planes, totalmente en vigor, van a terminar con ese éxodo rural que se produce casi constantemente en nuestro país.

Es característica la atracción que tienen las grandes ciudades con respecto a los pueblos y villas del interior. Es necesario que la gente se afinque en los lugares, y, evidentemente. basados en la forma cómo se realizaba la enseñanza en la Universidad del Trabajo, en que no se completaban los ciclos de aprendizaje. muchas veces había que recurrir a las Capitales de los Departamentos o a Montevideo, fundamentalmente, con el objeto de hacer una complementación del estudio que tal en realizado en las escuelas. Hoy se insiste con las escuelas agrarias de una manera intensa, al extremo de que puedo decirle a la Cámara que con el nuevo presupuesto se han creado dos Centros Agrarios importantísimos para el país, siendo uno de ellos el de Colonia Concordia, en el Departamento de Soriano, y otro en Pirarajá, en el Departamento de Lavalleja

Esto se hace con el objeto de hacer verdaderas concentraciones de estudiantes agrarios, para que traten de modificar la característica productiva de nuestro país, y algo que contribuye eficazmente a ello es precisamente el hecho de que los alumnos residen en la escuela, y queda obviada así esa dificultad que existía de las largas trayectorias Todas las escuelas agrarias tienen viviendas para los alumnos, y digo viviendas para los alumnos para no decir la palabra internados. que puede considerarse dentro del concepto clásico de este vocablo. Las actuales escuelas agrarias tienen verdaderas viviendas para los alumnos al mismo tiempo que se le proporcionan todos los elementos indispensables para la vida, además de las herramientas y útiles que necesitan para su trabajo, incluso con toda la enseñanza teórica realizada en la propia escuela.

Esto incidirá para que se intensifique el amor a la tierra y estas personas harán, seguramente, —y en eso han de estar con nosotros— que se divida la tierra en nuestro país, y que cada una de esa pequeñas extensiones se convierta en una granja, que es uno de los grandes ideales para nuestra patria.

Por otra parte, en lo que se refiere a las escuelas urbanas. los talleres equipados con la maquinaria que se les ha proporcionado en estos últimos tiempos, con motivo de la aprobación del presupuesto. darán una enseñanza completa y están ya proporcionando una enseñanza completa a los alumnos, que de allí egresarán para afincarse en sus propias ciudades y pueblos, con lo cual esas escuelas urbanas están cumpliendo con su misión.

Mucho tendría que decir al estudiar cada uno de los planes en particular de cada una de las escuelas. Es imposible, y no hay tampoco derecho a cansar a la Cámara con una cuestión específica de carácter técnico.

Creo que con lo dicho ha quedado demostrado el valor de los planes aprobados por la Universidad del Trabajo, y pensamos. con el espíritu abierto de siempre. que estamos en una iniciación para seguir adelante. Desde luego tendremos todo lo que necesita el país a medida que las necesidades se vayan notando, y al mismo tiempo a me-

dida que vayamos viendo los resultados de la enseñanza que hemos impartido.

Porque este es un elemento fundamental. No es cuestión de decir; hay que hacer esto, lo otro, y lo de más allá. Hay que experimentar los resultados; hay que ver si francamente las cosas dan lo que uno espera.. Y precisamente en estos momentos estamos bien compenetrados de que lo que estamos realizando está dando resultados efectivos. Cualquier dificultad que se viera en ese sentido inmediatamente nos encontraría alerta, y están alerta los profesores y los directores de las escuelas del interior para advertirlas oportunamente.

Por lo tanto, con esto doy por terminada esta primera parte, y desde luego diré a la Cámara que para poder llevar adelante todo este plan ha sido necesario irremediablemente tomar una gran cantidad de Profesores, ya que para las nuevas asignaturas y para los nuevos grupos creados era menester tener nuevos Profesores y nuevos Maestros de Talleres.

Pero quiero decir, señor Presidente —y entro en el punto más importante de esta interpelación, en el punto álgido quizá, para las observaciones que se han hecho en ese sentido— que se ha acusado a las actuales autoridades de la Universidad del Trabajo de hacer una gran cantidad de nombramientos de Profesores precarios. El nombramiento de estos Profesores precarios, sustitutos, es perfectamente legal.

El artículo 80, al tratar de Profesores suplentes dice: "El Consejo de Enseñanza podrá designar también Profesores o Maestros sustitutos con razones fundadas" —las razones de la enseñanza, que siempre tuvo, y por necesidad mayor— "y por mayoría de votos cuando así lo requieran las necesidades de las vacancias existentes"

Esto lo dice el artículo 80. Lo digo porque perfectamente dentro de esto está la disposición legal que lo establece. Pero quiero al mismo tiempo recalcar que la integración del Consejo se hace con dos Delegados de los Profesores, Delegados nombrados directamente por los Profesores y estos dos Delegados, que son el arquitecto Bemporat y el señor Ernesto Roig, son dos personas extraordinariamente capaces y extraordinariamente morales, y de un gran valor intelectual.

Estas dos personas, que tengo el honor de que me acompañen en la gestión del Consejo, que estamos realizando las autoridades de la Universidad del Trabajo, son personas que están en contacto directo con los Profesores. Me estoy refiriendo a la gran mayoría de los Prfesores; estoy hablando de más del 95 o|o de los Profesores. Estos Delegados están en contacto con esos Profesores y no han tenido ni una sola objeción que hacer a los nombramientos precarios sino que, al contrario, han ocompañado y han reconocido las verdaderas necesidades de la enseñanza.

La enseñanza es una cosa viva, que no se puede dejar para mañana la enseñanza, en cuanto no se realiza inmediatamente, hay terceros que se perjudican. Esto es algo que no comprende quien no es Docente. No se puede faltar a una clase: no se puede dejar sin Profesor una clase un sólo día, porque ese día es una parte importante del curso que debe desarrollarse en la clase. Por esta circunstancia es que los Delegados de los Profesores jamás se opusieron a los nombramientos de los Profesores precarios sino que, al contrario, los propiciaron, porque sabían perfectamente las necesidades de la enseñanza.

Y como comprobación de lo que decimos, voy a leer una parte de este folleto que ha publicado la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos, que es la Institución Gremial que contiene a más del ochenta por ciento del funcionariado de la Universdad del Trabajo. Este ochenta por ciento, constituyendo una abrumadora mayoría, ha hecho esta declaración por parte de su Consejo, y no desautorizada por ninguna asamblea de Profesores. Dice así: "La verdadera y única posición de la Unión de Funcionarios, frente a las designaciones precarias, ha sido la siguiente: El Consejo Directivo es la autoridad de enseñanza; el Consejo Directivo está facultado legalmente para hacer designaciones precarias; el Consejo Directivo actual no inventó la práctica de las designaciones precarias, sino que por razones de fuerza mayor debió continuar la norma iniciada por el Consejo anterior. Las designaciones precarias no han perjudicado al gremio".

Estas son las manifestaciones que hace categóricamente esta Institución a la que pertenece más del ochena por ciento del Profesorado de la Universidad del Trabajo.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Quiero decir, además, que como muy bien lo dice el comunicado de la Agrupación de Profesores y de Personal Docente, el Consejo actual no inventó las designaciones precarias, y voy a entrar a demostrarlo y a hacer las comprobaciones respectivas.

El Consejo actual, en el mes de abril del año 1948, es decir, inmediatamente de iniciadas las clases, se encontró frente a una situación especial. Había aproximadamente unos $ 250 000.00 de economías, y después veremos el destino que se le dió a parte de éstos. Voy a hacer aquí algo así como un paréntesis: los otros días se pagaron $ 22.500.00 por la compra de un campo de cuarenta y cuatro hectáreas y media para la escuela de Colonia Suiza, que estaban destinados dentro de esos $ 250.000.00 para esa compra.

Bien. Decía que el Consejo se encontró entonces con esas economías y con las obligaciones que dependían de esas economías, y se encontró a su vez frente a los nuevos cursos y a la necesidad de poner en vigor el nuevo plan de enseñanza. La situación era bien clara, bien definida. Se podía empezar a poner en práctica, en el primer año del plan, si se aprovechaban de aquellos $ 250.000.00 de economías, lo que no tuviera destino dentro de eso.

Bien, señor Presidente: se utilizaron esas economías, pero se utilizaron porque la ley de presupuesto del año 1941, en su artículo 14, faculta a la Universidad del Trabajo para hacer el aprovechamiento de sus economías en materia docente, en enseñanza, que es precisamente lo que se debe realizar, ya sea para compra de materiales o sea para suministrar enseñanza por intermedio de profesores.

¿Qué pasó con esta situación? Que el Consejo no podía de ninguna manera llamar a concurso para los cargos que figuraban en el nuevo plan, por la sencilla razón de que esos cargos no figuraban en el presupuesto. Si hubiéramos llamado a concurso entonces si hubiéramos cometido una ilegalidad, porque estábamos llamando a concurso para cargos que no figuraban en las planillas de la institucón No había más remedio que llenar esos cargos con profesores precarios y hasta que se pudiera lograr un nuevo presupuesto.

Si ese presupuesto no se podía lograr, como se logró esos profesores tendrían que ir a la calle, porque los recursos de la institución no lo permitían pagarlos o tendrían que dictar sus cursos en forma honoraria.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pero existen otras cuestiones que son muy interesantes y es con respecto al Consejo anterior

El Consejo anterior tenía sus cargos en el Presupuesto y, sin embargo, hizo ciento once designaciones precarias y el hecho extraordinario es el siguiente: se ha dicho en múltiples publicaciones repartidas entre los señores Legisladores, se ha dicho en la prensa y, en fin, por distintas instituciones, que había más de cincuenta concursos pendientes en la Universidad del Trabajo y que las actuales autoridades no los habían realizado.

Debo informar a la Cámara lo siguiente: que inmediatamente de hacerme cargo de la Dirección General, lo primero que hice fué preguntar al Jefe de la Sección Concursos qué concursos estaban pendientes para poder realizarlos, y el Jefe de la Sección Concursos me dijó que no había ningún concurso pendiente, que los que estaban pendientes habían sido ya terminados porque se había vencido con creces el plazo correspondiente. Y es así como aquí está la lista de cincuenta y tres concursos, algunos de ellos desde el año 1945, pero casi todos ellos del año 1946 y del año 1947 vencidos el 12 de mayo el 3 de setiembre, el 12 de mayo, el 27 de octubre, el 27 de octubre, el 3 de setiembre etc. Están a disposición de los señores Legisladores que quieran comprobar esto, y quiero añadir que el Reglamento en vigor en ese entonces establecía en el artículo 10 —y por eso decimos concursos vencidos— "La iniciación de las pruebas del concurso tendrán lugar entre los sesenta y noventa días del cierre de la inscripción, salvo resolución expresa del Consejo y publicada".

(Interrupción del señor Representanate Arismendi. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no se puede interrumpir sin autorización del orador y de la Mesa.

Puede continuar el señor Director de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR NUNES. — Es posible que se haya hablado de concursos; no sé si se ha hablado, porque no pertenecía al Consejo, pero el hecho es que todos los concursos están vencidos, y tan respetuosas de los concursos fueron las autoridades actuales que indudablemente se habían hecho concursos de maestras de corte y confección, de maestras del hogar y de maestras de bordados, y a pesar de que, según lo establecido en el Reglamento del Consejo de entonces, esos concursos tienen validez por un año, el Consejo actual llamó a todas esas personas por orden. El Consejo actual si hubiera querido hubiera podido nombrar personas ajenas para esos puestos porque el plazo ya había vencido en el año 1949 y sin embargo durante el año 1949 no entró ni una sola maestra al taller ni a los cursos del

hogar o de bordados que no perteneciera a la lista de concursantes que había dejado el Consejo anterior.

(Interrupción del señor Representante Arismedi).

—Eso lo pueden comprobar los señores Diputados directamente en las oficinas donde están las actas verdaderas a su disposición. Las actas son completas...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en el caso de llamar al orden a los señores Diputados Mattos y Arismendi, en el sentido de que no pueden interrumpir sin autorización del orador y de la Mesa.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—La Mesa agradecería a los señores Diputados que colaboraran con ella en el propósito de garantir la libre expresión del pensamiento del orador y poder cumplir el Reglamento que prohibe que se hagan interrupciones sin autorización del orador y de la Mesa.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión deorden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El orador ha manifestado, hace apenas medio minuto, que las actas están a disposición de los Diputados. ¿Puede la Mesa pedir las actas al orador, a efecto de que las puedan leer los Diputados que así lo deseen?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Director de la Universidad del Trabajo cree que puede poner esos documentos a disposición de la Cámara, por intermedio de la Mesa, ésta podrá hacerlo.

Puede continuar el señor Director de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR NUNES. — Están es la Universidad del Trabajo a disposición de los señores Legisladores, porque no iba a traer todos los libros de actas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

He traído, y he leído, el libro de actas que me interesaba traer. Han quedado los demás en la Universidad del Trabajo y están a disposición de los señores legisladores.

Además, soy persona responsable y como persona responsable digo la verdad. No estoy acostumbrado a decir inexactitudes. Es claro que seguramente a las personas acostumbradas a decir inexaetitudes les podrá parecer que todos utilizamos el mismo lenguaje, pero desde luego, como docente, y que lo siento profundamente, tengo la obligación de predicar con el ejemplo y el ejemplo precisamente lo doy aquí diciendo la verdad.

Así que, en realidad, esa verdad se puede comprobar, y tenemos siempre nuestras puertas abiertas. Lo he dicho en muchas oportunidades. Tenemos las puertas abiertas en la Universidad del Trabajo para que se puedan realizar todas las comprobaciones, o que se realicen en los talleres, o que se realicen en las escuelas, o que se realicen en las oficinas. No hay ocultación de nada allí y, realmente, estamos satisfechos y tenemos la conciencia plena de que podremos errar por falta de inteligencia, pero no erraremos nunca por falta de honradez. Porque eso es, realmente, lo que nos cracteriza.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, he creído percibir de las palabras del señor Director General de la Universidad del Trabajo, que cuando un señor Diputado planteaba que reclamaba las actas en ese sentido, ese señor Diputado lo hacía porque estaba acostumbrado a formular inexactitudes o cosas falsas.

Yo estaba en el mismo caso que el señor Diputado en cuestión. Estaba en el mismo caso, por la sencilla razón de que las copias que tenemos acá del acta, copias mimeografiadas, que surgen de la propia Universidad del Trabajo, dicen precisamente todo lo contrario de lo que está diciendo el señor Director General. Y en ese sentido, tendría una enorme importancia que pusiera a disposición de la Mesa, para la confrontación, las actas respectivas.

Por ejemplo, el señor Director afirmaba que ningún concurso se realizó.

(Interrupción del señor Representante Badano. — Campana de orden).

—Pido que se me descuente el tiempo, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Campana de orden).

—Voy a plantear una cuestión de orden y la estoy preparando, la estoy argumentando.

Por ejemplo, tengo aquí la copia del acta 246, del 11 de febrero de 1948 en que habiéndose presentado para el concurso de Inspector Especializado dos personas, el señor Ferreira Rügnuitz y el señor Daniel Otagui, inició su gestión la Dirección General paralizando el concurso, tomando a uno de los interesados y nombrándolo directamente como Inspector Especializado. Es un concurso paralizado.

Entonces, señor Presidente, creo que sería de suma interés que la Mesa recabara la copia original de las actas, para poder confrontarla ante la Cámara.

El señor Director ha dicho primero que se nombró gente antes de que se hiciera el presupuesto; posteriormente planteó en otra oportunidad, que no se había designado a nadie al margen del presupuesto. Y yo tengo aquí, por ejemplo, numerosas actas posteriores al presupuesto que indican el nombramiento de centenares de personas.

Desde ese punto de vista me parece que es de sumo interés para la Cámara, tener las actas a mano para confrontarlas, ya que eso es lo que les va a dar el valor respectivo.

(Apoyados).

—Tengo aquí, por ejemplo, la información relativa a la realización de los concursos de Profesores de Dibujo para Escuela de Industrias Navales, Profesor de Taquigrafía, Profesor de Física para la Escuela de Mecánica, Profesor de Matemáticas para la Escuela de la Construcción, Profesor de Inglés para la Escuela de Comercio, Profesor de Idioma Español para la Escuela de Comercio, Profesor de Idioma Español para la Escuela de Artes Gráficas, Profesor de Higiene y Puericultura para la Escuela de Industrias Femeninas, Maestra de Fajas y Corsets para la Escuela de Industrias Femeninas, Profesor de Dibujo y Matemáticas para Escuelas del Interior, Profesor de Física para Escuelas del Interior, Profesor de Caligrafía para Escuela de Comercio, Maestra de Sombreros para Escuela de Industrias Femeninas, Capataces Agrarios para Escuelas del Interior, Ayudante de Mecánica, Herrería y Motores para Escuela de Florida, Maestro de Mecánica, Herrería y Motores para Escuelas del Interior, Profesor de Dibujo para la Escuela de la Construcción, Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica, Profesor de Dibujo para la Escuela Femenina, Profesor de Ornato para la Escuela de la Construcción, Director para la Escuela de Artes Plásticas.

Tengo aquí, inclusive, los elementos de la prensa, que por la detención de concurso de los escritos para Profesor de Taquigrafía, se presenta reclamando el señor Antonio Coscia, lo que motiva incluso el pronunciamiento del Asesor Letrado de la Institución, dándole la razón.

Es decir, que tengo aquí una cantidad de datos que controvierten las pocas afirmaciones concretas del señor Director General.

Entonces, creo que sería extremadamente útil tener las actas del Consejo, a fin de que, cuando el señor Director hace una afirmación de esta índole, dentro de las pocas concretas que hace, pudiéramos ver el acta respectiva para confrontarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la cuestión de orden que plantea el señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que la Mesa le solicite al señor Director General de la Universidad del Trabajo los libros de actas correspondientes a los años de su gestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es cuestión de orden esa, señor Diputado.

La Mesa llama al orden al señor Diputado Arismendi.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — ¡La Mesa no tiene derecho!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden al señor Diputado Arismendi.

(Murmullos. — Interrupciones).

—El señor Diputado Arismendi ha pedido la palabra a la Mesa para plantear una cuestión de orden.

(Interrupciones de los señores Representantes Mattos y Arismendi. — Campana de orden).

—¡Orden, señores Diputados!

Las cuestiones de orden están específicamente establecidas en el Reglamento y ninguna de esas cuestiones ha planteado el señor Diputado Arismendi.

(Interrupción del señor Representante Héctor Rodríguez).

—En cambio, el señor Diputado Arismendi, por ese procedimiento, ha desviado el orden del debate...

(No apoyados. — Apoyados. — Interrupción del señor Representante Arismendi).

—... y de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento la Mesa lo llama al orden.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—La Mesa tiene que aplicar y hacer respetar el Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece, señor Presidente,

que la Mesa está totalmente fuera de razón, extrañamente fuera de razón. En primer término, porque la proposición que yo hago tiene que ver directamente con el orden del debate...

(Apoyados).

—...es una cuestión fundamentalmente del debate, de la deliberación, de la prueba y de los elementos que están en el debate, y la Mesa no tiene, por tanto, ningún derecho a llamarme al orden.

(Apoyados).

—Unicamente con un evidente "parti-pris" de la Mesa de parte del señor Director General se puede incurrir en semejante actitud.

(Apoyados. — No apoyados. — Campana de orden).

—Yo he hecho, señor Presidente, una moción concreta que tiene que ver con el debate: que la Mesa le solicite al Director General todos los materiales que tengan que ver con el mismo debate. ¿Es o no es una moción concreta relacionada con la economía del debate en la Cámara?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que procede el llamado al orden que ha formulado. El orador no puede ser interrumpido sino por una cuestión de orden. El señor Diputado Arismendi no ha planteado una cuestión de orden.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he hecho una moción.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite para una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco se puede interrumpir al orador para plantear preguntas a la Mesa. Solamente los señores Diputados pueden interrumpir al orador para plantear cuestiones de orden de las previstas en el Reglamento.

SEÑOR RICHERO. — Es para una pregunta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le puede dar la palabra sino para plantear una cuestión referente al orden del debate o a las cuestiones de Reglamento.

SEÑOR RICHERO. — Ya que la Mesa quiere que plantee una cuestión de orden, ¿me permite la palabra para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR RICHERO. — El señor Presidente cree que lo que nosotros planteamos no es una cuestión de orden, y aquí hay en juego, para saber quién realmente se maneja de una manera correcta en cuanto a los argumentos que da para justificar su posición, que se plantea, como cuestión fundamental, el problema de unas actas.

El señor Director General ha dicho que él estaría dispuesto a que la Cámara interviniera en lo que fuera necesario para aclarar las posiciones.

(Interrupciones).

—De modo que nosotros podemos proceder, de acuerdo al artículo reglamentario pertinente, en el sentido de pedir desde ya el nombramiento de una Comisión Investigadora para que investigue esas actuaciones.

Por lo tanto, anuncio desde ya, sin perjuicio del desarrollo del debate, que pediré el nombramiento de una Comisión para que de inmediato examine las actas. En ese sentido voy a pasar a la Mesa el pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco es el procedimiento reglamentario. El señor Diputado tiene que presentar el pedido por escrito a la Mesa y la Mesa le dará el trámite que le corresponda.

SEÑOR RICHERO. — Lo presentaré por escrito, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de interpretación reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que el señor Presidente, en este llamado al orden, se ha salido de su tradicional conocimiento del Reglamento de la Cámara. El artículo 41 en su inciso 1.o califica como cuestiones de orden las cuestiones de economía interna de la Cámara, y evidentemente cuando la Cámara está debatiendo acerca de un pedido de informes formulado al Ministro de Instrucción Pública, y cuando el Minstro se ha hecho acompañar del señor Director General de la Universidad del Trabajo para evacuar esos informes, es una típica cuestión de orden interno de la Cámara relacionada con el trabajo y el desarrollo del debate la aportación de documentos para el esclarecimiento del pedido de informes. El señor Diputado Arismendi ha hecho perfectamente en plantear este problema a la Mesa.

Hay, además, algún otro artículo del Reglamento, que no he podido localizar, que autoriza a los Diputados a solicitar que se dé lectura desde la Mesa de las actas o documentos de cualquier naturaleza que estén cuestionados en el debate. Y recientemente, a propósito de la discusión en el asunto del SOYP, se ha dado lectura a extensa documentación desde la Mesa. Eso en primer lugar y como primera equivocación reglamentaria de la Mesa, como primer fundamento de la improcedencia del llamado al orden de la Mesa.

En segundo lugar, esta es una sesión de interpelación. La sesión de interpelación tiene un temario. El segundo punto de ese temario que está contestando el señor Director de la Universidad del Trabajo se refiere a nombramientos en la Universidad del Trabajo, y observe, señor Presidente, en defensa de los fueros parlamentarios en este caso, que también corresponde a la Mesa, el que no se permita que el interpelado venga a la Cámara y le diga que sus componentes, individualmente, si quieren informarse de uno de los puntos de la interpelación, pueden pasar por la Universidad del Trabajo a recoger los informes.

(Apoyados. — No apoyados).

—La Cámara cuando ha pedido la interpelación, la ha pedido para que sea informada ella y no el Diputado Arismendi personalmente o el otro firmante de la interpelación que ocasionalmente en este caso soy yo: ha pedido informes para la Cámara

De manera que en estos aspectos el señor Diputado Arismendi tenía razón para promover la cuestión de orden, y el señor Presidente no tenía razón para llamar al orden al señor Diputado Arismendi.

Era lo que quería decir con referencia a la interpretación reglamentaria de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que es totalmente procedente el llamado al orden que ha formulado y que es completamente equivocada la interpretación reglamentaria que acaba de formular el señor Diputado Rodríguez.

(Apoyados. — No apoyados).

—Las actas del Consejo de la Universidad del Trabajo son documentos públicos que pertenecen a un organismo del Estado y la Cámara no puede tenerlos a su disposición si no resuelve, dirigiéndose de Poder a Poder, solicitarlas del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro del ramo.

(Murmullos)

—Desde luego es evidente que reclamar esos documentos públicos de ese organismo no constituye una resolución de economía interna de la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Presidente me permite, para aclarar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya habló el señor Diputado Arimendi. No hay ningún punto planteado sino el llamado al orden sobre el cual habló el Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración sobre la última parte de la apreciación del señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no le concede ese derecho. No puede hablar el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Permítame señor Presidente!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le da la palabra.

(Campana de orden).

—Ruega la Mesa al señor Diputado que acate su llamado, sino se verá en el caso de utilizar otro procedimiento reglamentario.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Qué?... ¿Va a llamar a la policía?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible.

SEÑOR ARISMENDI. — No me asusta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si la Mesa insiste en llamar al orden a un Diputado que plantea una cuestión típica de orden, tendría que decir cuál es el procedimiento para resolver esta situación.

El señor Director de la Universidad del Trabajo acaba de afirmar aquí que él tiene actas auténticas y que las que ha leído el señor Diputado Arismendi no son auténticas.

¿Me quiere decir el señor Presidente cómo resuelve esta situación, si no es poniendo a consideración de la Cámara, —o como lo quiera el señor Presidente, que conoce bastante el Reglamento...

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—.. cuando quiere y le conviene—, que se certifique si son actas auténticas o no las leídas por el señor Diputado Arismendi de las cuales se desprenden cargos gravísimos de irregularidades para un señor que está diciendo aquí que estamos actuando con actas adulteradas?

En segundo lugar le pregunto a la Mesa qué se hizo durante toda la discusión de la Comisión Investigadora del Contralor de Importaciones y Exportaciones. En esa mesa que tenemos ahí adelante se hicieron pilas enteras

de actas que pasaron de banca en banca, certificándose cómo eran las actas del Contralor, cómo era determinado otorgamiento de divisas y cómo eran un millón de cosas. Las actas estaban ahí a disposición de los señores Diputados y no teníamos que ir a buscarlas al Contralor.

Si este no es un problema de orden para demostrar que aquí no se viene a engañar al Parlamento, sino que se viene a cantar la verdad, que diga el señor Presidente cómo se resuelve este problema, porque tiene la obligación de resolverlo, y no llamar al orden a los que le piden que lo resuelva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer lugar la Mesa no llama al orden al señor Diputado Rodríguez por las expresiones hirientes que le ha dirigido. Está demasiado segura de sus procedimientos y no tiene inconveniente en someterlos a resolución de la Cámara.

En segundo lugar, la Mesa no funciona como órgano de asesoramiento reglamentario de los señores Representantes. Tienen éstos la misma obligación que el Presidente de saber el Reglamento y cuál es la oportunidad reglamentaria en que deben promover las cuestiones que les interesan

El señor Diputado Rodríguez le pregunta al Presidente cuál es la vía reglamentaria para obtener éxito en la cuestión que él considera del caso iniciar. La oportunidad reglamentaria es la de formular la moción pertinente cuando el señor Diputado tenga derecho a hacer uso de la palabra en este debate o en otra oportunidad.

El orador solamente puede ser interrumpido por las cuestiones de orden específicamente establecidas en el Reglamento, y entre ellas no figura de ninguna manera el interrumpirlo para hacer moción tendiente a que la Cámara resuelva solicitar del Poder Ejecutivo determinados documentos.

Esa era la moción concreta del señor Diputado Arismendi. Por eso la Mesa entendió que no era una cuestión de orden. Insiste en que ha aplicado en ésta, o en otras oportunidades, o en todas, claramente las disposiciones reglamentarias.

Considero terminado el incidente.

(Interrupciones).

—Si los señores Diputados consideran que la Mesa no ha aplicado bien el Reglamento, el asunto se somete a la Cámara de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para terminar con esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Mociono para que la Cámara pase a intermedio hasta que éste tenga las actas respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece, señor Presidente, que seguir este temperamento sería excesivo por parte de la Cámara porque él importaría admitir una duda sobre la buena fe con que el señor Director de la Universidad del Trabajo está suministrando los informes que se le piden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite? ¿Y el señor Diputado no cuestiona lo de que son adulteradas las actas de que dispone el señor Diputado Arismendi?

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no lo cuestiono. Reconozco en los señores Diputados de la bancada comunista el derecho de cuestionar lo que se les ocurra: pero es a ellos a quienes incumbe el aportar las pruebas o elementos para que la Cámara entre a juzgar, después, si es cuestionable.

Me parece que es una cosa absurda ésta.

(Interrupciones).

—El señor Director de la Universidad del Trabajo está suministrando informes, y al señor Diputado interpelante y a su bancada se le ocurre que cada afirmación que haga debe corroborarla en tal o cual forma. En realidad, de su discurso es dueño el señor Director de la Universidad del Trabajo sin que esto excluya de ninguna manera el derecho del Diputado interpelante de controvertir y de intentar probar, si lo cree así, que esos informes no han sido todo lo veraces que debieran ser.

Pero este es un problema cuestionable después, y no me parecería que la Cámara estuviera bien, ni fuera un temperamento correcto admitiendo así no más la duda sobre la buena fé con que se actúa en su seno, el de suspender la sesión e ir a buscar comprobaciones que tendrán luego derecho de aportar los señores Diputados que entiendan que los necesitan para probar que esos informes no son exactos.

Yo, por estas razones, voy a votar en contra de la moción formulada por el señor Diputado Richero.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción formulada por el señor Diputado Richero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que aquí el problema de quién ha puesto en cuestión la autenticidad de los materiales suministrados, fué el Director de la Universidad del Trabajo.

El señor Director afirmó que él se basaba en actas auténticas y no en datos adulterados. Como el único que ha leído actas en esta Cámara he sido yo, citando diversos aspectos de las actas con la numeración respectiva, creo que corresponde, naturalmente, que la Cámara tenga a su disposición el libro original de las actas para confrontar la veracidad de las copias que yo he traído, y que atestiguan sobre los cargos que se realizan contra el Consejo y la Dirección de la Universidad del Trabajo. A mí me parece que es lo más práctico y lo más evidente.

Yo digo más a la Cámara: el hecho de que el señor Director de la Universidad del Trabajo no otorgue interrupciones ni conteste preguntas determina que no le podamos ir contestando afirmación por afirmación con la lectura del acta respectiva.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Hizo la afirmación, por ejemplo, sobre la iniciación del trabajo con los planes respectivos. Yo tengo aquí actas de noviembre de 1948 donde se están aprobando planes de estudio, es decir, totalmente distintos de la afirmación del señor Director. El señor Director ha hablado sobre nombramientos; ha dicho que esos nombramientos no estaban al margen de las disposiciones legales, aunque luego afirmó que sí, lo que motivó una interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. Yo tengo las actas respectivas, demostrativas de la ilegalidad de los nombramientos, que totalizan alrededor de cuatrocientos, hechos después de la ley de Presupuesto, y antes de la ley de Presupuesto. En fin: esto se va a plantear eternamente. Si el señor Director se ocupa posteriormente del cargo de nombramientos hechos a espaldas del Consejo, que yo he formulado, por no constar los nombramientos en actas, el señor Director va a decir, que no; y yo puedo decir que sí con las actas que tengo. Lo importante entonces, es la existencia de las actas respectivas.

El señor Director se refirió, por ejemplo, al problema político; hace un rato hizo la afirmación de que los profesores que estaban contra él, eran profesores que hacían declaraciones políticas. Yo tengo la copia de un acta en la que el Director General contestando al señor Baetghen, dice que todos los profesores de la Universidad están agrupados en todos los partidos, y defiende esa situación como una cosa normal y lo plantea en ese sentido. Yo puedo leer esa acta y el señor Director puede decir que es adulterada. Pues, que se traigan las actas originales.

(Apoyados).

—Yo he afirmado, por ejemplo, que se interpretó un fallo de concurso y se rechazó otro. He leído actas. El señor Director todavía no ha hablado de eso: pero si habla de eso y dice que mis actas están adulteradas, entonces lo que hay que hacer es confrontarlas con las actas respectivas.

En fin, yo he hecho afirmaciones de que se ha creado un régimen de ilegalidad que determinó la renuncia del Presidente de la Comisión, el arquitecto Sifredi, miembro del Consejo: leo fragmentos de esa acta: leo opiniones del señor Abella, del señor Sifredi, del señor Baetghen en las actas respectivas, que demuestran una situación de ilegalidad e injusticia. Eso no se puede invalidar con una frase general afirmando que hay actas adulteradas y hay actas auténticas. Que vengan las actas y confrontaremos quién dice la verdad.

Todo lo que yo he afirmado está basado en copias de actas, y las actas son documentos públicos; esas copias son tomadas directamente de esas actas y yo las tengo aquí en mi banca.

(Apoyados).

—Entonces, señor Presidente, es una moción de orden, es una moción pertinente, es una moción de la economía del debate, es una moción que aclara las cosas, y es una moción que no permite hablar en el aire, que no permite hacer generalizaciones, sino concretarse a los cargos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En estas últimas horas de la interpelación, la Cámara ha podido asistir a los reiterados

esfuerzos del señor Diputado Arismendi para interrumpir la disertación, los informes que producía el señor Director de la Universidad del Trabajo.

El señor Diputado Arismendi que conoce las prácticas reglamentarias, que conoce las disposiciones reglamentarias, sabe perfectamente bien que quien está en el uso de palabra es dueño de ella, y que, en consecuencia, si éste no otorga interrupciones —porque sus razones tiene, y las dió en este caso el señor Director General— él no tiene absolutamente ningún derecho, como ningún Diputado, para insistir en el tono y con el gesto que el señor Diputado ha empleado, en tono siempre persistente, y agresivo, muchas veces, y en tono de chacota ostentible, como queriendo hacer mofa de este alto funcionario que la Cámara ha traído a su seno en esta interpelación, que precisamente ha planteado el sector comunista y particularmente, el señor Diputado Arismendi. La conducta del señor Diputado Arismendi, evidentemente no le hace honor ni a él ni a su bancada, como no haría honor a ningún Diputado ni a ninguna bancada. Es una conducta de total desconsideración, no solamente para los funcionarios que son traídos aquí a la Cámara, sino también de desconsideración para el Cuerpo, para la propia Cámara, que tiene que asistir impasible a estas reiteradas maniobras, a estas —no quiero emplear términos que traicionen mi pensamiento, ni términos gruesos— reiteradas intentonas de torcer lo que el legislador quiso para la economía del debate e impuso en el Reglamento.

El señor Diputado Arismendi ha planteado a la Mesa de la Cámara, en una forma que estaba trasuntando que él mismo estaba convencido que no planteaba una cuestión de orden, una cuestión que no era de esa índole.

El señor Diputado Arismendi mereció merecidamente, repito el término, de la Mesa de la Cámara, en una aplicación estricta del Reglamento, la observación que se ha ganado en buena ley: y no creo que exista aquí una persona que piense lealmente, que no considere que se ha ganado en buena ley la observación que le ha aplicado la Mesa, observación que no se ha levantado y que sigue pendiente sobre él.

Bien: aquí se ha llamado, señor Presidente, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que ha venido, de acuerdo con la disposición constitucional que lo autoriza, acompañado del Director General de la Enseñanza Industrial, quien viene en carácter de asesor, quien viene, ademas, con la información correspondiente y si se ponen en duda las afirmaciones que él hace rafiriéndose a actos auténticos del Organismo que él preside, es un agravio a ese funcionario pero, principalmente, es un agravio al Secretario de Estado que está aquí presente respondiendo a la interpelación...

(Apoyados)

—...porque la verdad es que este funcionario, el Director de la Universidad del Trabajo, está aquí actuando dentro de la órbita ,y en cierta manera, en representación del Ministro interpelado.

Yo quiero señalar esto y repetir nuevamente que el señor Diputado Arismendi, particularmente, y la bancada comunista, están ofreciendo un espectáculo poco edificante...

(Apoyados. — No apoyados).

—...perturbando el debate de la Cámara, entrando en tiquis miquis reglamentarios, que hacen ver por arriba de la ropa, que ni ellos mismos creen en eso; haciendo una labor de perturbación en el debate de la Cámara, deliberadamente obstruccionista que obliga a intervenir constantemente a la Mesa que, no teniendo el apoyo de un Reglamento que contemple perfectamente estos casos, tiene que tolerar estas actitudes con la paciencia de la Cámara que creo, está ya colmada.

—(Interrupciones).

—La moción del señor Diputado Arismendi en su oportunidad y la últimamente planteada por el señor Diputado Richero, llevan la misma técnica.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no quiero seguir largamente discutiendo con el señor Diputado Mattos en este terreno El señor Diputado Mattos se resiente...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Nosotros hemos hecho afirmaciones categóricas durante nuestro discurso, puntualizando cargos. Eso le parece desconsideración, agravio para altos funcionarios. Hasta el señor Ministro Secco Ellauri parecía que se ha visto mancillado por las apreciaciones y estaría pronto a retirarse de Sala.

¿La verdad, debajo de todo esto, cuál es? Hemos hecho acusaciones concretas. Cuando se ha dicho que las acusaciones que hacíamos no se basaban en hechos auténticos, sino en documentos adulterados, hemos reclamado los documentos auténticos. Yo no veo por qué le horroriza tanto al señor Diputado Mattos que se lean los documentos auténticos; no veo por qué alguien puede sentirse agraviado porque la Cámara quiera oír y escuchar la lectura de las actas de la Universidad del Trabajo. A mí me parece, al contrario, que es un elemento de prueba sustancial en un debate de este tipo. No veo que haya nadie agraviado por esto: ni el alto funcionario, ni el Ministro, ni la Cámara, ni la moral, ni las buenas costumbres: ni el Reglamento, ¡siquiera! No hay nadie agraviado, salvo que las actas de la Universidad del Trabajo signifiquen en sí un agravio para el alto funcionario, para la Cámara, para el Ministro, para el señor Diputado Mattos y para el orden reglamentario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, que en este debate no hay nadie más interesado en informar a la Cámara que el señor Director y el señor Ministro. Al señor Director no le ha de costar mucho trabajo traer las actas al seno de la Cámara. Posiblemente las tenga aquí, y si tiene su verdad, su razón, a mí me parece que no hay necesidad de intermedio.

Yo no quito ni pongo rey en este asunto, porque no tengo opinión formada. Creo que el señor Diputado Arismendi ha hecho graves acusaciones y que el señor Director de la Universidad del Trabajo está en la obligación de levantarlas, porque está en juego no ya un organismo público normal, sino uno de los centros de enseñanza, y toda la Cámara tiene la obligación de cuidar, aún más, ese organismo, así como los demás de enseñanza.

Yo creo que en este asunto no hay que tener en cuenta si se trata del diputado A o del diputado B. Por el fuero mismo de los Diputados de la Cámara, si empezamos por exigir — y soy yo el primero— que haya respeto para quienes como el señor Ministro o la persona que lo acompañe vienen a cumplir con una misión constitucional debemos exigir también respeto, no ya para el Diputado, que en este caso no cuenta, sino para la Cámara, que es a la que se le están proporcionando los informes.

Yo que conozco al señor Director, como colega y como persona de bien, sé que estará habilitado para demostrar aquí su razón si es que la tiene, para que nos quedemos con la tranquilidad necesaria y poner de manifiesto la sinrazón de las acusaciones que se hayan hecho Pero no podemos estar en esta duda, ante un largo debate teniendo en cuenta que lo ha planteaго la bancada A o B. Lo que se ha planteado en verdad, es un asunto que interesa a la Cámara, porque ella votó esta interpelación.

Por lo tanto espero que en vez del intermedio, como conozco al señor Director, él nos lea las actas y demuestre así la sinrazón, si existe, de las acusaciones formuladas por el señor Diputado Arismendi, porque estamos aquí no prevenidos contra una institución, sino para informarnos, para saber si es exacta la acusación contra la Universidad del Trabajo, para dar la razón a quien la tenga y procurar se corrijan errores, si los hay.

Es lo que quería decir para oponerme a la moción del intermedio, en la esperanza de que el señor Director podrá leer las actas que prueben la razón de sus dichos.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Se ha introducido una variante a mi moción por parte del señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que si el señor Director General nos promete leer las actas durante este debate, no pasemos a intermedio

(Interrupciones).

—Si lo hace así, no insisto en mi moción y la retiro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicito que se lea el artículo 58 del Reglamento de la Cámara, porque tengo la impresión de que la Cámara no se ha compenetrado perfectamente del alcance de este artículo, dada la manera en que todos los señores Diputados, por regla general, lo utilizamos. Se refiere al caso de las interrupciones.

Las interrupciones pueden ser solicitadas por cualquier señor Diputado, no al orador que habla, sino al Presidente de la Cámara y el Presidente preguntará al orador si concede o no la interrupción. Si nos queremos colocar en un pie plenamente legalista, este es el trámite a seguir, y este caso es de aplicación en esta oportunidad cuando se refiere a querer rectificar o aclarar un concepto emitido por el orador.

En el caso que ha motivado todo este debate, reglamentario, el señor Diputado Arismendi, a mi juicio pretendía

rectificar lo dicho por el señor Director General de la Universidad del Trabajo. Creo que el señor Diputado Arismendi estaba equivocalo al solicitar la interrupción al señor Director. La interrupción la tiene que solicitar, de acuerdo con la letra del Reglamento, al señor Presidente, el que preguntará al orador si la concede o no. Este es el trámite correspondiente.

El derecho de rectificación lo tiene permanentemente el legislador. Ahora, para obtenerlo y hacerlo efectivo, se necesita el visto bueno del orador que esté en el uso de la palabra, y del Presidente de la Cámara.

Yo creo que estas precisiones son convenientes a los efectos de un normal desarrollo del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 58 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 58. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamada al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este caso último, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autoriza el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de mas de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aplica en la forma establecida en todos los casos las disposiciones reglamentarias. Lo que pasa es que tácitamente el Presidente otorga las interrupciones cuando el orador las concede.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es exactamente lo mismo, porque si yo le pido al Ministro una interrupción, de acuerdo con el tono que se la pida podrá registrarse o no en la versión taquigráfica como pedido de interrupción o simplemente irá entre paréntesis: "Interrupción del señor Representante fulano de tal". Pero si me dirijo al señor Presidente y solicito una interrupción para contestar lo que afirma el señor Ministro, esa interrupción tendrá que quedar en la versión taquigráfica, como tendrá que quedar la respuesta negativa del señor Ministro, si se me niega la interrupción.

(Interrupciones).

—Eso tiene un efecto primordial en el desarrollo del debate, porque quedaría constancia de que el Diputado interpelante o quien solicita la interrupción está en condiciones de rectificar en ese instante al orador en uso de la palabra, y también quedaría constancia de las constantes negativas del orador a conceder interrupciones.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Se ha planteado aquí el problema relacionado con el artículo 58, que dice que solamente con la autorización del orador se podrá conceder una interrupción para rectificar un concepto en el que el orador base su disertación. Es decir, que nuestra bancada cuando ha solicitado una aclaración en ese sentido, y la ha solicitado por vía de una cuestión de orden, como fué la que yo propuse de pasar a intermedio hasta que tuviéramos las actas, lo hizo basándose exactamente en los propios compromisos contraídos ante la Cámara por el Director de la Universidad del Trabajo.

El señor Director de la Universidad del Trabajo dijo lo siguiente: "Ahora, en lo que tiene relación con las preguntas concretas que ha formulado el señor Diputado Arismendi, desde este punto de vista no tengo ningún inconveniente en conceder interrupciones y en enseñar toda la documentación respectiva". Y cuando nosotros planteamos que se nos enseñara la documentación respectiva, se nos dijo que ~~esa documentación~~ no estaba en ese momento en Cámara. Por eso creíamos pertinente, para el mejor orden del debate, que esas actas estuvieran en el seno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Director de la Universidad de Trabajo, señor Nunes.

SEÑOR NUNES. — Quiero aclarar que en ningún momento dijé que las actas que tuviera el señor Diputado Arismendi eran falsas; no he dicho semejante cosa: he dicho que se podrían interpretar, como han interpretado algunas frases de las actas, sacándolas del concepto general de la discusión, y después las han interpretado a su manera: pero esa es una cosa completamente distinta a decir que las actas que tiene el señor Diputado Arismendi son falsas.

Ahora además, este problema que se há planteado es, me parece, completamente anodino; y lo digo porque yo no he manifestado que no se habían realizado nombramientos precarios, ya que los nombramientos precarios son una cosa completamente legal —la determina el artículo 80 de la ley de creación de la Universidad del Trabajo— y es al mismo tiempo una cosa que se utiliza en las instituciones de enseñanza; en la Universidad, en Secundaria, en Primaria se hacen nombramientos de esta naturaleza cuando las exigencias de la enseñanza así lo reclaman.

Pero el señor Diputado Arismendi me interrumpió en el momento que estaba haciendo mi exposición, probando que el Consejo anterior, teniendo los cargos de ese presupuesto, había hecho 111 designaciones precarias en el intervalo, que va desde el mes de octubre de 1946 al 5 de febrero de 1948, y que en ese intervalo se había llamado a alrededor de cincuenta concursos, y que esos concursos estaban todos vencidos. Lo que suscitó precisamente esta discusión es que se decía que en las actas —que aquí están a disposición de los señores legisladores, justamente en el acta del 11 de febrero, se interpretó como que decía que no había nombramientos, que no se habían realizado nombramientos por parte de las actuales autoridades. Y eso no lo he dicho, porque está perfectamente establecido en las actas.

He dicho esto nada más que para recordar que en el concurso que se había llamado en el año 1947 que venció el 10 de marzo de 1947, durante todo el año se estuvo insistiendo de parte de la Federación del Magisterio Industrial para que se hiciera la designación del Inspector; y durante todo ese año se buscaron evasivas para no hacer la designación del Inspector, año que coincidió con la enfermedad del señor Roig, que por una gran parte del año no pudo hacerse cargo de su puesto en el Consejo, y la señora de Massera, a pesar de haber sido encargada especialmente para que se realizara ese concurso, dejó pasar todo el período de su mandato sin que el nombramiento de Inspector o, más bien, sin que el concurso para el cargo de Inspector se realizara.

Pero como esta es una pregunta concreta, no me parece lógico contestarla ahora en forma particular, que ya oportunamente la voy a contestar.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR NUNES. — Mi disertación es con el objeto de hacer una exposición general, y deseo que se me ampare en el uso de la palabra para poder terminar esta exposición general.

El hecho es el siguiente: por la ley de 23 de octubre de 1946 se crearon 254 cargos, y las designaciones que se realizaron fueron 111. Es decir, que no se realizaron los concursos, se vencieron los plazos para la realización de los concursos y las designaciones precarias, que tanto han servido para atacar a este Consejo, se realizaron en un porcentaje del 43.7 o|o de los cargos creados en el período desde 1946 a febrero de 1948, en el anterior Consejo.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Es decir, que teníamos los cargos en el presupuesto, que se vencieron los plazos para concursos, que no había nuevos planes de enseñanza, que no había agregación de nuevas asignaturas, y sin embargo se hicieron estas designaciones precarias

El Consejo actual, las autoridades que desde el 4 de febrero de 1948 están al frente de la institución, realizaron 211 designaciones precarias. En estas 211 designaciones precarias entraron profesores de la Institución y profesores extraños a la Institución. Pero con motivo del presupuesto aprobado el 2 de julio de 1949, y que el señor Ministro había solicitado en mayo de 1948, se hizo el estudio del presupuesto correspondiente a cada una de las escuelas, y como consecuencia de ese presupuesto, frente a las necesidades de la enseñanza, se crearon 1.175 cargos docentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Director! La Cámara ha quedado sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Director.

SEÑOR NUNES. — Son 1.175 cargos docentes. Ahora bien: las designaciones precarias constituyen el 18 o|o de esas creaciones que se han realizado en el presupuesto. Quiere decir que si se aplicaran las disposiciones reglamentarias, podría perfectamente el Consejo de la Universidad del Trabajo haber obtenido por nombramiento directo hasta el 20 o|o de los cargos creados, bastando para ello con los dos tercios de votos del Consejo, tal cual lo establece la ley del año 1919. Pero el Consejo de la Universidad del Trabajo fué tan escrupuloso en ese sentido, que en cuanto la institución tuvo su presupuesto hizo su reglamento de concursos, y todos los cargos absolutamente todos los cargos, fueron llamados a concurso.

Este reglamento de concursos es otra de las cosas que ha llamado poderosamente la atención y que ha sido mo-

tivo de acerbas críticas por parte de este sector reducido de profesores que, desde luego, lo han criticado en distintos ambientes. Yo creo que las críticas, más que nada, se deben a que no se ha estudiado en forma completa el contenido de ese reglamento de concursos.

Este reglamento hace una calificación de capacidades, que consiste en lo siguiente: actividad pedagógica, información en la materia y actividad anterior. ¿Qué significan estas tres cosas. La actividad pedagógica, que la persona que se presenta a la Universidad del Trabajo sea una persona que se haya ocupado en actividades docentes; si esta persona no se ha ocupado en actividades docentes, es decir, no ha dado clases, tiene que someterse a las pruebas pedagógicas correspondientes. Si tiene amplia información en la materia: es una persona que se ha dedicado a la asignatura, que ha dado conferencias, que ha escrito libros, que ha hecho análisis de distinta naturaleza, y esta persona que tiene una información en la materia, completamente adecuada, será por lo tanto una persona que tendrá que someterse al concurso de méritos, o sea a la primera parte del concurso. Y esa persona ganará esa parte del concurso.

Si en la actividad anterior la persona no tiene títulos, o no es bachiller, o no tiene la suficiente capacidad intelectual demostrada por estudios realizados independientemente de la capacidad intelectual que pueda tener, pero no por estudios disciplinados, esta persona entonces hará las pruebas respectivas de oposición para demostrar su capacidad y su conocimiento; pero si tiene títulos, si tiene estudios disciplinados que oficialmente demuestren que así los tiene, esta persona obtendrá entonces el triunfo en el concurso de oposición. Esto está de acuerdo con lo que establece la ley de 1919, y con lo que se aplica estrictamente en nuestra Universidad; así es el reglamento de concursos de la Universidad del Trabajo.

Si la persona presentada en estas tres actividades —en actuación pedagógica, en información en la materia y en actividad anterior— logra el 60 o|o del puntaje, teniendo siempre por lo menos un tercio del puntaje correspondiente en cada una de estas divisiones, esa persona gana el concurso de méritos, o sea la primera parte del concurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase interrumpir su exposición el señor Director. La Cámara ha quedado sin número. Si los señores Diputados no entran a Sala, la Mesa levantará la sesión.

Entran a Sala varios señores Representantes).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Parecería, por lo que está ocurriendo, que corremos el riesgo de quedarnos definitivamente sin número en cualquier momento.

(Murmullos).

—La Mesa ha tenido que suspender dos o tres veces la sesión en cinco minutos.

Parecería que lo adecuado fuera realizar un intermedio en este momento.

(Apoyados).

—Yo propongo que se haga un intermedio hasta el viernes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el viernes próximo a la hora 16.

(Se vota).

—Diecisiete en veintiocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. — Es la hora 0 y 28 minutos del día 25).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

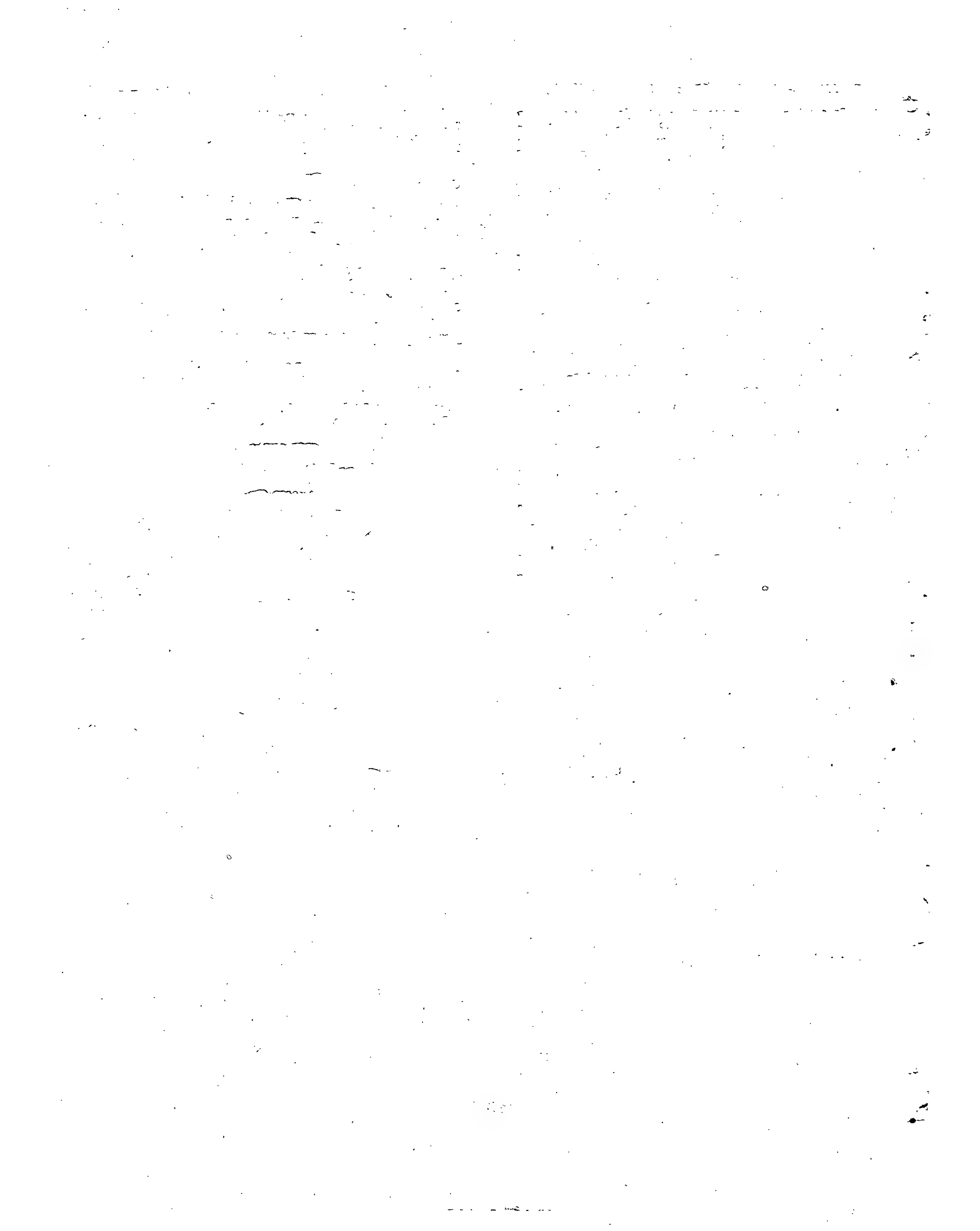

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Martes 8 de Agosto de 1950 — Núm. 13123

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.45
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre $ 9.60
Por año " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre $ 12.00
Por año " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre $ 12.00
Por año " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día $ 0.10
Atrasados " 0.20
De más de dos meses " 0.50
De más de dos años " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de sobres de votación, papel numerado, cuadernetas de votación, sello para lacres, candados, lapiceros, cinta hilera, carátulas, carteles, folletos de instrucciones para Comisiones Receptoras de Votos, plomos para precintos, cajones medianos, clanchuelas de cinc, latitas cilíndricas y demás útiles y formularios destinados a las elecciones generales ordinarias de 26 de Noviembre de 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 13 a las 19 horas (sábados de 8 a 11.30), todos los días hábiles. Las propuestas respectivas serán abiertas en esta Oficina, el día 15 de Agosto de 1950, a las 14 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 12436|50). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.5-22015-v.ag.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la venta de seis tornos y una caldera escocesa, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 26 de Agosto de 1950 a las 9 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, siendo abiertas en su presencia. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-22006-v.ag.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la instalación de un monta-carga en el Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva, el día 14 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.7-22068-v.ag.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cubiertas y cámaras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados en este Servicio el día 2 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — La Dirección del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.26-21925-v|ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|27
Segundo llamado
Construcción de dos viviendas para empleados de la Sucursal Guichón

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de las viviendas mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memorias y planos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Guichón, Mercedes y Paysandú, al precio de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Agosto de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Guichón, Mercedes o Paysandú deberán entregarlas en las dependencias mencionadas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la Casa Central del Banco en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ag.5-22013-v.ag.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 338
Carátulas y láminas de Artigas

Llámase a licitación pública para el suministro e impresión de 50.000 carátulas del Almanaque del Banco, edición 1951, y de 50.000 láminas de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General (1.o

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

piso) — Montevideo, Agosto de 1950. — La Grencia General.

LICITACION N.o 339

Almanaque 1951

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1951, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1394, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-22011-v.ag.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 340

Filmación de una película

Llámase a licitación pública para la filmación de una película en blanco y negro realizada en el paso sub-standard 16 mms., de un metraje mínimo de 300 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-22010-v.ag.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 337

Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Reconquista, Pérez Castellano, Colón y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio número 18, que forma parte del Plan de Viviendas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia General, (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22005-v.ag.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Mobiliario metálico

Llámase a licitación para la adquisición del siguiente mobiliario metálico: escritorios, sillones, sillas, armarios y archivos, etc., destinados a la Sucursal del Instituto en la ciudad de Trinidad, a habilitarse en breve, y dos cajas metálicas contra incendio, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y croquis que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 17 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco (piso 3.o) en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22004-v.ag.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

N.o 30'12

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de veinte uniformes para el personal de Portería y dos gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la institución el día 8 de Agosto de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-21923-v.jl.31.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO

LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera). Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.

(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

14 de Agosto de 1950. Hora 16. Licitación N.o 649. Máquinas y herramientas para el garaje central. Hora 16 y 30. Licitación N.o 650. Construcción [illegible] (Co[illegible] la "Colonia Dr. [illegible]" [illegible] mano de obra. Hora 17. Licitación N.o 612. Suministro [illegible] de una caldera para [illegible] [illegible] a fuel-oil para Hospital [illegible]

[illegible] de 1950. Hora 14. Licitación N.o [illegible] [illegible]dad, tercer llamado.

[illegible] de 1950. Hora 15. Licitación N.o [illegible] [illegible], Cif (tercer llamado). Hora 16 [illegible] [illegible]cidad, Cif (tercer llamado). Licitación N.o 601. Hora 17 y 15. Licitación N.o 599. [illegible], Cif (segundo llamado).

25 de Setiembre de 1950. Hora 14. Licitación N.o 637. Drogas y productos químicos, Cif. Hora 18. Licitación N.o 648. Yeso quirúrgico, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 31 de Julio de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.4-22008-v.ag.8.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de máquina de escribir para sus oficinas, pudiéndose retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Suministros, Florida 1430. La apertura se realizará el día 15 de Agosto a la hora 15 en la Contaduría Florida 1434.

(Cuenta corriente) Ag.7-22067-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un "carro-thermo".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Agosto en curso a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.4-22007-v.ag.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 24|950

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|950 para el aprovisionamiento de carne al comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21964-v.ag.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien cocinas económicas destinadas a las escuelas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintitrés de Agosto de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22060-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte en ómnibus de los niños que concurren a diversas escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo, a iniciarse el primer día hábil del mes de Enero de 1951, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que regirá para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del organismo el día 31 de Agosto de 1950 a las dieciséis horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21857-v.ag.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la adquisición de los siguientes renglones destinados a la enseñanza agraria: postes y pickets de curupay, extractores centrífugos, galpones prefabricados, tanques prefabricados, incubadoras, madres artificiales, balanzas pesa huevos, ovóscopos y gallineros prefabricados, gubias sargentos y compases de carpintero, y útiles de apicultura, en las condiciones y cantidades estipuladas en el pliego de condiciones que rige para e[illegible] y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 21 de Agosto de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21954-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION N.o 19

Segundo llamado a licitación para el suministro de tamices y aparatos de molienda.

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 7 de Setiembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-21943-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA

AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PIROMETROS Y ACCESORIOS.

Se amplía hasta el día 29 de Setiembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de pirómetros y accesorios, destinados al Instituto de Tecnología Industrial. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 29 de Setiembre próximo, a la hora 10 en lugar del día 29 de Julio que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-21944-v.ag.31.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

DEPARTAMENTO TECNICO DE PROPAGANDA

Licitación pública

Primer llamado

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de imprimir direcciones y un mínimo de 50.000 (cincuenta mil) chapitas grabadas y ordenadas alfabéticamente.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares en el Departamento Técnico de Propaganda, Sarandí 394, en el horario corriente de oficinas públicas, desde el 7 al 10, inclusive, del corriente mes.

(Cuenta corriente) Ag.7-22059-v.ag.9.

INSTITUTUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Expropiación

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la señora Clara Orueta de Fillol ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón 101 con una superficie aproximada de 631 hectáreas 5543 mc. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22062-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

Aviso

Segundo y último llamado

(Con cualquier número de proponentes)

A) 1 segadora atadora (gavilladora); 1 trilladora. B) 1 molino para agua.

Primer llamado

C) 1 cosechadora chica para cereales. Aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones: A) 11 de Agosto a las 15 horas; B) 11 de Agosto a las 16 y 30 horas; C) 14 de Agosto a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.5-22012-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 95 — 2.o llamado Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse, previo

pago de $ 1.00. Apertura el 18 de Agosto de 1950 a las 14 horas.

C. M. 98 — Suministro de máquinas de escribir de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 1.o de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 99 — Suministro de bulones con tuercas, tuercas, arandelas y remaches de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00. Apertura el 26 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 100 — Suministro de electrodos para soldadura de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 15 horas.

C. M. 101 — Suministro de martillos neumáticos y repuestos de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 102 — Suministro de estopa común para uso general y estopa especial para cajas de grasa de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 3 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.4-22003-v.ag.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M. 103

Suministro de 14.000.000 (catorce millones) de kilos de leña de monte o eucaliptus de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. Apertura el 30 de Agosto de 1950 a las 14 horas. Informes teléfono 9 08 42.

(Cuenta corriente) Ag.2-21992-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

Se cita al funcionario señor OSCAR RADAELLI para que concurra a la Secretaría General de Correos a fin de enterarse de un asunto de su interés. — Montevideo, Julio 14 de 1950 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.24-21895-v.ag.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 97. — Suministro de Baterías Alcalinas de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 19 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes teléfono 9 08 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.24-21897-v.ag.9.

UTE
LICITACION N.o 3344|50
Motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2 motores eléctricos trifásicos de inducción de 120 HP., 720 RPM., voltaje 380|220, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.4-22003-v.ag.15.

UTE
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3248|50
Venta de maquinarias y material en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta el 19 de Agosto de 1950 inclusive, 1 torno mecánico y repuestos, hornos y máquinas para ensayo, máquinas para: talabartero, filtradora centrífuga de aceite, trituradoras a mandíbula, de fabricar y recalcar tubos de arcilla, motores "Novo" a nafta, bronce de latón, aceite creosota y creosote, cubiertas de autos usadas, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.4-22002-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3341|50
Dispositivo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua con una capacidad de ..00 metros cúbicos diarios para alimentación de calderas Babcock y Wilcox, tipo marino, de 400 metros cuadrados de superficie y de 18 kgs.|hm. cuad. de presión, de acuerdo a condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.31-21978-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.824. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Agosto 21 de 1950, a las 16 hs.

N.o 1.825. Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: Agosto 31 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.826. Compra de impermeables, trajes y capotes para agua y artículos de goma. Apertura: Setiembre 11 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.827. Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc. en brin. Apertura: Agosto 18 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.828. Compra de zapatos, botas, botines, zuecos y alpargatas. Apertura: Setiembre 22 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.829. Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: Agosto 28 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.830. Construcción de un entrepiso en un galpón destinado a granero. Apertura: Agosto 29 de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-21988-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WIDMARD GLOODTDOFSKY, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Llambí número 1524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "La Tricolor", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.4-8323-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO J. FRIZZI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Galicia 1343 (apto. 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Economía cooperativa", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.28-8017-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60387. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Orosmán, Osvaldo y Guillermo López Laguarda, Sociedad de Hecho López Laguarda Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EDELBA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-8074-v.ag.8.

ACTA N.o 30385. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por C. I. E. T. A. M. A. R., Sociedad Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.28-8072-v.ag.8.

ACTA N.o 60394. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicita registrar la marca

HEMOSULES

para distinguir artículos de la clase 2 (S.G.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.4-8217-v.ag.16.

ACTA N.o 60397. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "OPTIVAC", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8212-v.ag.12.

ACTA N.o 60398. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "NOVAMINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8213-v.ag.12.

ACTA N.o 60399. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "SOLVOPIRIN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8214-v.ag.12.

ACTA N.o 60400. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "POLITROPON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8215-v.ag.12.

ACTA N.o 60404. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A., de Barcelona, (España), solicita registrar marca

SEÑORIAL

para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ag.2-8216-v.ag.12.

ACTA N.o 60412. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Isaac Korn, de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar marca

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ag.2-8217-v.ag.12.

ACTA N.o 60403. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A., de La Coruña, (España), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.2-8219-v.ag.12.

ACTA N.o 60402. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A., de La Coruña, (España), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.2-8220-v.ag.12.

ACTA N.o 60361. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Olivier Gaudien comerciando bajo el nombre de "Laboratorios Latema", solicita registrar la marca

ALGESAL-LATEMA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-8125-v.ag.12.

ACTA N.o 60401. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page y Sandeman Limited, de Glasgow, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

Page Sandeman

para distinguir artículos de la clase 2, vinos y alcoholes (bebidas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.2-8218-v.ag.12.

ACTA N.o 60411. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por C. V. A Jigs, Moulds y Tools Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "COLUMBINE RECORD", para la clase 11 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8201-v.ag.12.

ACTA N.o 60420. — Montevideo, Julio 28 de de 1950. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto Soc. Com., ha solicitado registrar la marca "MARACANA", para la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8225-ag.12.

ACTA N.o 60414. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Raúl M. Narancio, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "CLARTE" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8249-v.ag.12.

ACTA N.o 60408. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROPISULF". para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 Ag.2-8250-v.ag.12.

ACTA N.o 60417. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., por Izeta López, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "TRIUNFO". para artículos de la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ag 2-8243-v.ag.12.

ACTA N.o 60415. — Montevideo, Julio 28 de 1950 — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de North Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SUCARYL ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9 (producto edulcorante a base de ciclamato de sodio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag 2-8245-v.ag.12.

ACTA N.o 60425. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Frugoni y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.48320-v.ag.15.

ACTA N.o 60422. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PINGO". para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8276-v.ag.14

ACTA N.o 60423. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "P. B. T." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 3-8277-v.ag.14.

ACTA N.o 60405. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Diez Abella (Montevideo) solicita registrar la marca "BILISELECTAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8188-v.ag.14.

ACTA No 60388. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha la señora Emilienne Allair de Krug (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOMINIQUE DESTRE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-8045-v.ag.8.

ACTA N.o 60389. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha la señora Emilienne Allair de Krug (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WILLIAMS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 28-8046-v.ag.8.

ACTA N.o 60375. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Oyama, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MARACANA". para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Jl.28-8022-v.ag.8.

ACTA N.o 60380. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Raúl Farraco, de Montevideo, solicita el registro de la marca

QUEEN

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.28-8018-v.ag.8.

ACTA N.o 60353. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta efcha Jones y Cía., S. A., por C. Dupont y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

VALPERGA
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.28-8027-v.ag.8.

ACTA N.o 60362. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Productos Oleaginosos (C. U. P. O.), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "C. U. P. O.", para distinguir la clase 1 (menos conserva de pescado y otras clases de conservas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jl.28-8024-v.ag.8.

ACTA N.o 60355. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Villa Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

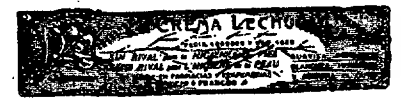

para distinguir la clase 10 (cremas para el cutis). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.28-8028-v.ag.8.

ACTA N.o 60352. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Villa Aufricht y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "PRO - NO - DOR". para distinguir la clase 10 (perfumería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-8026-v.ag.8.

ACTA N.o 60354. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EUFILIN". para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-8025-v.ag.8.

ACTA N.o 60391. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan la marca

LABORATORIO GAUTIER

para las clases 9 y 10 (excepto esencias medicinales y esencias y productos sintéticos para la fabricación de perfumes, jabones y gaseosas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.29-8086-v.ag.9.

ACTA N.o 60395. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Company (Biochemicals), Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DISTAQUAINE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-8133-v.ag.10.

ACTA N.o 60416. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARTRILONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ag.2-8244-v.ag.12.

ACTA N.o 60406. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRIMOCORT", para la clae 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.31-8189-v.ag.10.

ACTA N.o 60357. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Pérez Pillado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

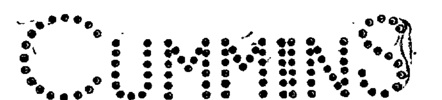

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.31-8130-v.ag.10.

ACTA N.o 60407. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRAENITRONA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.31-8190-v.ag.10.

ACTA N.o 60367. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Storer y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FABRICA URUGUAYA DE RAYON

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.31-8131-v.ag.10.

ACTA N.o 60376. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

EMBRUJO DE SEVILLA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.31-8132-v.ag.10.

ACTA N.o 60396. — Montevideo Julio 26 1950. — Con esta fecha, Lucky - Metales Israel David Daniel Lucki, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUCKY - TIN" para artículo de la clase 6 — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8127-v.a.

ACTA N.o 60390. — Montevideo, Julio 25 1950. — Con esta fecha, José Prieto Fleire Montevideo, (Uruguay) solicita registrar marca "MADRID", para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días con... — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8126-v.

ACTA N.o 60445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCI - SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8426-v.ag.17.

ACTA N.o 60444. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "CALCITAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8427-v.ag.17.

ACTA N.o 60443. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZOOTAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8428-v.ag.17.

ACTA N.o 60460. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.7-8456-v.ag.17.

ACTA N.o 60449. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "TULIPAN", para distinguir las clases 7 y 9. — Publíqcese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8435-v.ag.17.

ACTA N.o 60382. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Caresse, de Montevideo, solicita renovar la marca

para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.7-8449-v.ag.17.

ACTA N.o 60456. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Girard - Perregaux y Cie., S. A., de La Chaux - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "GIRARD - PERREGAUX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.7-8432-v.ag.17.

ACTA N.o 60451. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Güiso, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERRY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8454-v.ag.17.

ACTA N.o 60450. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alexander Graf. de Schélevagen, Halmstad (Suecia), solicita registrar la marca,

para distinguir hosquillas, ondulines, rizadores y clips, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ag.7-8437-v.ag.17.

ACTA N.o 60437. — Montevideo, Agosto 1.o de 50. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía. de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SAUCE", para distinguir las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8437-v.ag.17.

ACTA N.o 60426. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fábrica de Calzado Peruano, Sociedad Anónima, de Lima (Perú), solicitan la marca "BATA", para las clases 4, 9, 14, 16, 19 y 23 (excepto batas de la clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8321-v.ag.15.

ACTA N.o 60427. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Fonit - Fonodisco Italiano Trevisan, de Milán (Italia), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ag.4-8313-v.ag.15.

ACTA N.o 60431. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCOIDAL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-8364-v.ag.16.

ACTA N.o 60438. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha G. Kupfer y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GEDEON RICHTER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-8366-v.ag.16.

ACTA N.o 60434. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CAMPEON", para la classe 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-8367-v.ag.16.

ACTA N.o 60435. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SEQUET", para las clasess 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8368-v.ag.16.

ACTA N.o 60436. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "HITEST", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8369-v.ag.16.

ACTA N.o 60439. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "AEREOMAR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-8433-v.ag.16.

ACTA N.o 60413. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Otto Weinmann, de Zell (Zurich), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$8.00 Ag.5-8385-v.ag.16.

ACTA N.o 60384. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marcel Parent de Lacou - Villers, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca "MORVIL", para distinguir artículos de la clase 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8072-v.ag.9.

ACTA N.o 60386. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicitan registrar la marca "DETERSIL", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-8075-v.ag.9.

ACTA N.o 60429. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Ya Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARACANA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.7-8438-v.ag.17.

ACTA N.o 60446. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Palomares, de Carmelo, Colonia (R. O. U.), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.7-8425-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8281. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo exhibidor - dispensador de unidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8423-v.ag.17.

ACTA N.o 8280. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pared baño - cocina y piso - baño económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8424-v.ag.17.

ACTA N.o 8271. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de 40 - Exchange Place, Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desatornillador y método de fabricar el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8439-v.af.17.

ACTA N.o 8274. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Figa y Ramón Lisogovski, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble combinado de sillón y cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8440-v.ag.17.

ACTA N.o 8278. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo artículo que permite fiscalizar su interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8441-v.ag.17.

ACTA N.o 8282. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano Di Pietro, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un acolchado neumático plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V.- Canessa, Director. — Eduardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.7-8457-v.ag.17.

ACTA N.o 8272. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Osvaldo López Laguarda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina registradora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8363-v.ag.16.

ACTA N.o 8273. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Gregorio Manuel Aranés, de Quilmes, F. C. N. G. R. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8370-v.ag.16.

ACTA N.o 8276. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha los señores Leopoldo J. Olivari, J. Franklin Kent y Cecilio E. Bago, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo automático atomizador de agua, aplicable a motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8386-v.ag.16.

ACTA N.o 8275. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Geza Tarjan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8387-v.ag.16.

ACTA N.o 8279. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha señores Edmundo Machlovits y Carlos Federico Barthelmans, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerrojos - pestillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag.5-8388-v.ag.16.

ACTA N.o 8277. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por Knoll A. G., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de 3,4 - Dimetilo - 5 - Fenil - 2 - iminothiazolina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag.4-8329-v.ag 15.

ACTA N.o 8270. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aurucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para la suspensión de un líquido en una atmósfera gaseosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$6 00 Ag.3-8280-v.ag.14.

ACTA N.o 8269. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aurucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para aplicaciones locales o por vía transpulmonar de productos terapéuticos o veterinarios de origen sólido o líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6 00 Ag 3-8281 v.ag 14.

ACTA N.o 8256. — Montevideo, Julio 26 de 1950 — Con esta fecha, el Dr Ramón Guerrero Flores, por Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brocha con dispositivo para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Ag.2-8238-v.ag 12.

ACTA N.o 8257. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de Victorio Fabrizzi y Rómulo Ces, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero con leyendas en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8239-v.ag.12.

ACTA N.o 8263. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados del señor Carlos Elvio de Oliva Paz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor de agua de quita y pon aplicable a cocinas de gas y kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.2-8246-v.ag.12.

ACTA N.o 8265. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Fon Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento para la construcción de bovedillas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8241-v.ag.12.

ACTA N.o 8264. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Fon Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un bloque de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag.2-8240-v.ag.12.

ACTA N.o 8254. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Ladislao Schonwiesner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortacircuitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Ag.2-8251-v.ag.12.

ACTA N.o 8261. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Julio Goldenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pulibcación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8252-v.ag.12.

ACTA N.o 8262. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha David Khanis (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de trompo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8253-v.ag.12.

ACTA N.o 8268. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Paul Bouellat, de Lyon (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envolvente aisladora celular para caldera de irradiación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.0 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8254-v.ag.12.

ACTA N.o 8267. — Montevideo, Julio 28 de 1950 — Con esta fecha Frank E. Brown, de Burgank, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo y útil receptáculo para productos farmacéuticos y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.0 del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se hace la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8257-v.ag.12.

ACTA N.o 8260. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de amplificación en la recepción de comunicaciones telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artíulo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8267-v.ag.12.

ACTA N.o 8259. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de alarmas contra incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.2-8268-v.ag.12.

ACTA N.o 8250. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos y aparatos para producir una serie de artículos de fundición a matriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$6.00 Ag.2-8076-v.ag.12.

ACTA N.o 8253 — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Bilovsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mimeógrafo plano para reproducir copias con matriz común para dicho objeto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.1.o-8120-v.ag.11.

ACTA N.o 8258. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Eugenio Gerber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método y medios para la producción mecánica de bordados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Jl.31-8182-v.ag.10.

ACTA N.o 980. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter E. Rossi Hermes Kerbes Juan C. Rodríguez Piscottano y Roberto Contipomi Roveda (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar discos vírgenes para grabar y pasta para matrizar discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.31-8159-v.ag.22.

ACTA N.o 8249. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha, los señores Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios y Eduardo Leopoldo Olivella Bulfy, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo luminoso aplicable en hoteles, restaurants, confiterías y lugares públicos que incluye medios para la realización de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberti V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8121-v.ag.9.

ACTA N.o 8245. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha, Cucem Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas coronas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco. Secretario.

$6.00 Jl.29-8122-v.ag.9.

ACTA N.o 8246. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Con esta fecha, Cucef Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8123-v.ag.9.

ACTA N.o 8251. — Montevideo. Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, Biquard Hnos. y Cía. S.R.L., de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Bandeja para la elaboración de cubos de hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Hugo Tedesco, Secretario

$6.00 Jl.29-8124-v.ag.9.

ACTA N.o 8252. — Montevideo. Julio 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, de Montevideo, por Paul Rózsa de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sofá convertible en cama de una o dos plazas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedeco, Secretario.

$6.00 Jl.29-8087-v.ag.9.

ACTA N.o 8255. — Montevideo. Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, los señores Miguel Sales y Antonio Sales, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva placa para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente

blicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.29-8110-v.ag.9.

ACTA N.o 8247. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha Manuel Gayón (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato calefactor eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.28-8029-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 48|950

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras Casa del Niño (ampliación del edificio), Montevideo, obras de carpintería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán y abrirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 6 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.7-22061-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 47|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero y toilet del Centro Materno Infantil de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.5-22016-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 46|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la subcomisaría de la 2.a sección rural de "El Oro" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — División Adm y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.3-21998-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de puentes y sus accesos sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta número 15, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Agosto próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-22014-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 55 y ruta número 31. — Tramo de K 23.629.64 a K. 244.945.31. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 3505 — Propiedad de Julio Bárcena. Padrón número 3823 (parte). Area: 2 Ha. 1.628 ms.2 67 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1950.
(Cuenta corriente) Jl31-21875-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 m.2 de piedra partida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 (Sección Proveeduría).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Hardoy, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.31-21874-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un block integrado por 72 viviendas, a emplazarse en un predio ubicado entre las calles: De la Marina, Llupes y Julián Laguna. Nuevos París, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto en su nueva sede, calle 25 de Mayo N.o 506. Esquina Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 28 de Agosto, a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.28-21957-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.o 18, 19, 20 y 21

Llámase a licitación pública, por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de: Productos Porcinos, Aves y Huevos, Verduras y Frutas y Productos Lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el 14 de Agosto de 1950, a las 14 horas, por Productos Porcinos; a las 15 y 30 horas por Aves y Huevos; el 15 de Agosto de 1950, a las 14 horas por Productos Lácteos, y a las 15 y 30 horas por Verduras y Frutas. Valor de los pliegos: $ 0.20
(Cuenta corriente) Ag.7-22066-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a les expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Julio 22 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Jl.26-7948-v nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Junio 26 de 1950 — La Jefatura
$54.00 Jl.13-7603-v oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho aludido los restos de Jlaro Oato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 27 de Abril de 1950 — La Jefatura.
$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 301 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiere oposición se expedirá el duplicado solicitado — Montevideo. Febrero 10 de 1950 — La Jefatura.
$54.00 Jn 16-6047 v oct 2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn 30-7144-v.oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PANDO
Pavimentación del Bo. Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Diagonal Norte (entre 1 y 11). Diagonal Norte (entre 3 y 11). Rambla (entre 3 y 17), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte) y Uno (entre 20 y Diagonal Norte). — Pando, Junio 13 de 1950.

Deberán los mismos concurrir antes de los sesenta días, a partir de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que abonen las mismas al contado. — Pando, Junio 13 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.17-21568-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 60 nichos en el Cementerio de Villa Sarandí, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, y planos que a disposición de los interesados se encuentra en las Secretaría de esta Intendencia y de la Junta Local Autónoma de Sarandí.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y seis timbres municipales de $ 0.25, en las citadas Secretarías, hasta el día lunes 21 del corriente mes, a las 15 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los licitantes, que lo deseen, el mismo día a las 17 y 30 horas en la Secretaría de la Intendencia.

La aceptación de la propuesta, quedará condicionada al otorgamiento del Visto y Registro por el Tribunal de Cuentas de la República.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar, que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos, hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Agosto 2 de 1950. — Doctor Alberto M. Rosselli, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.7-22069-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio del Hotel Municipal, con plazo hasta el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y demás recaudos confeccionados al efecto, los que pueden ser retirados en la Secretaría Municipal mediante el pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) con intervención de la Tesorería.

Las propuestas que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley en la materia se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día y hora indicados, las que serán

abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto y reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$14.00 Ag.3-8309-v.ag.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 7 de 1950

12.a Sección

ANASTASIO AMERICO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2563 y MARIA DEL CARMEN PREGO, 29 años, divorciada oriental, domiciliada Emilio Raña 2563.

17.a Sección

SANTOS EVER DIAZ, 20 años soltero, comercio oriental, domiciliado Alonso de Escilla 3048 e ISABEL CURBELO 16 años, soltera oriental, domiciliada Vázquez Cores 3047.

18.a Sección

JUAN GUALTERIO JACOBY, 28 años, soltero, empleado alemán domiciliado Francisco Araucho 1308 y EDITH MIRYAN KIRSCHHEIMER, 20 años soltera alemana, domiciliada Francisco Araucho 1208.

JUAN CARLOS NOVOA, 26 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Bartolito Mitre 2593 e IRMA MARIA GREGORIO TRECCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1215.

19.a Sección

ROMEO SIXTO RUBI, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Miguelete número 1985 y GLORIA ALBA SCHIAVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1985.

ANGEL ANTONIO RUSCONI 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2235 y MARIA LUISA ZABALA, 31 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Inca 2312.

SYMCHA BURSTEIN, 45 años soltero, comercio polaco, domiciliado Blandengues 1767 y CHAJA TEMA TOPOR 46 años soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1767.

GERMAN CABANELLAS, 34 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2129 e ISABEL GARCIA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2129.

22.a Sección

JULIO CESAR VALLARINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2387 y MARIA ANGELICA GOMEZ 22 años, soltera oriental, domiciliada Larrañaga 2175.

VENANCIO BAFFICO, 27 años, soltero, protésico dental oriental, domiciliado Avenida Italia 2811, apartamento 17 y MARIA ROSA ROSSINI, 17 años soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2817.

$2.00 Plp.-v.ag.9.

Montevideo, Agosto 5 de 1950

2.a Sección

CARLOS MARIA FERNANDEZ CRUZ, 41 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado 25 de Mayo 395, y MAGDALENA FIORINA, 34 años, soltera, comerciante, domiciliada 25 de Mayo 395.

8.a Sección

ENRIQUE SCHUMACHER, 28 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Alzáibar 1283, y BLANCA NIEVE MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alzáibar 1282.

JOSE FOGLIA MENDEZ, 44 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y FANNY MAFIO 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

5.a Sección

DIETRICH REMPEL, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Santiago de Chile 906, y KATE HEIDEBRECHT, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Santiago de Chile 906.

JUAN ANTONIO MOLKE, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Maldonado 1470, y MARIA AMALIA PALACIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1470.

FRANCISCO WALTER DI BIASE 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1324, y BLANCA MARGARITA CASTILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1332.

11.a Sección

ISMAEL ASMED EPEZ, 20 años soltero, marinero, oriental, domiciliado Oficial 1 s/n, y LEONIDES JOSEFA BOBADILLA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 1 s/n.

ALBERTO APARICIO BERISIARTUA, 37 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Humachiri 4124, e HILDA IGLESIAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Humachiri 4124.

15.a Sección

HECTOR ENRIQUE SANCASSANO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983, y YOLANDA CLOTILDE CANEPA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1983.

20.a Sección

SAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. de las Huérfanas 4213, y RENEE YUANE 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4213.

JUAN BAUTISTA LLORCA, 36 años, soltero empleado oriental, domiciliado Ascasubí 4274, y MARIA DESAMPARADOS LLORCA, 38 años, soltera, española, domiciliada Ascasubí 4274.

24.a Sección

BERT PRESTON BANNISTER, 26 años, soltero, ingeniero marino, norteamericano, domiciliado 2 de Mayo 1419, y BLANCA ROMERO, 25 años, viuda, nurse oriental domiciliada 2 de Mayo 1419.

FEDERICO WALTER BALIÑO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Navarra 1930, y RITA CARMEN BELTRAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1928.

DIEGO PEVERONI, 25 años, soltero zapatero, oriental, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3192, y JUANA HILDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3192.

PAULINO LORENZO SANCHEZ, 54 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Méndez Núñez 2770, y PASCUALA GIMENEZ, 49 años soltera, española domiciliada Méndez Núñez 2770.

HUGO RODRIGUEZ, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3193, y GILDA JOSEFINA PAPA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3193.

MIGUEL ELIAS CAPIS MENDEZ 21 años, soltero, lustrador muebles, oriental, domiciliado Ramón Anador 3584 bis, y DIONISIA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3584.

$2.00 Plp.v.ag.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1888, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ESPERANZA BRAVO DE LOPEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo 2 de Agosto de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.5-8338-v.ag.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413. cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190. se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413. ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres. Escribana. En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o [illegible] ubicado en la calle Laguna Merín esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 177. se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992, señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 319. se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tostí y punto indicado. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.352, ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Riso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 112, se cita, llam y emplaza la sucesión de don Manuel Risso, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.362, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13 Fo. 189, se cita llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lazcano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
de mil novecientos cincuenta. — Esc Ana E. Bonet Torres.

(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo 455, se cita llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.842, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 13, Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta

(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubilaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 75, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.-5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuiblilaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902, Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo 316, se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno. Edison, entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzggado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 272, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416 ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 17 de Mayo de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Escribano — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárselle defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419, ubicado en la calle Laguna Merín entre L. Gomensoro y J. Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 188, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950 — Aan E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22031-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble

empadronado con el N.o 74.150, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag 5-22033-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 255), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604 ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.992. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 182), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79.992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio p a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 84), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417, ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22036-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95.195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 131), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 95.195, ubicado en la calle Ganaderos entre Gral. Olavarría y Manzano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.404. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 186), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.404, ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañez Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.468. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 436), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109.287. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 318), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 108.466. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 183), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 108.466 ubicado en la calle M. Berinduague entre C. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag 5-22041-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estode entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana N.o 2282, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.239. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239, ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.750. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750, ubicado en la calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v.set.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.863. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.863, ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr. Fco. Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Ac-

tuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 200), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.904, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mazangano entre Laguna Merim y avenida Millán; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139.055. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 306), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139.055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lallemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente). Ag 5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M. CANOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M. Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.209, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre C. M. de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se remitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61.748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 46), se cita, llama y emplaza a don Mariano Carmenes y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52 815, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos outos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76 457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22053-v.set 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 314), se cita llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160 024 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien, ubicado en la calle Elba entre Darwin y O. de Zárate, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 79), se cita, llama y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana I. Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 86.980 ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante éste Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52 962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mondato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS) Imputación de infracción aduanera" (Lo 13 Fo 343) se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo

y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. —
(Gestión Fiscal) Jl.21-21697-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco E.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo, o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Arzadun y Pedro Salle Barnetche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.661, ubicado en la calle Avellaneda entre C. Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.26-21880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 182), se emplaza a José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.940, ubicado en la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.26-21881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARDO MARIA GERONA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.352 ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73.440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Bruselas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21879-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.058, situado en la calle Granaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21882-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21883-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 179), se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116.120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21886-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA STURM DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.2-8248-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAYETANO MUTILVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Mutilba" debe decir "Mutilva" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8205-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES CARTAGENA DE MOLINA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Molina pues donde en ella figura el nombre del causante como "Cirilo" debe decir "Carlos". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8206-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LIPRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8207-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ARAMBEL DE ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Act.
$4.00 Ag.1.o-8208-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA EULALIA PAZOS DE LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8209-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "ELIDA BELISTRI RODRIGUEZ y ALEJANDRO MORAN CHARQUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 242) se hace saber que por resolución de fecha 16 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Belistro Rodríguez con Alejandro Morán Charquero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.31-8147-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ORLANDO BENIA COMAS, domiciliado en Cuareim 2142, debiendo optar al título de procurador del señor Juez solicito: Que a los efectos de probar el extremo exigido por la ley, reciba el testimonio de los señores Víctor Bruschi y Numa Aguirre Corte, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Que recibida la información sobre mi vida y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Orlando Benia Comas". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00Jl.31-8186-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ANA REPETTO. Incapacidad". (Lo. 43, Fo. 11), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Mayo último ha sido declarada doña Ana Repetto en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, nombrándose curadora legítima para que la represente en todos los actos de la vida civil a su madre doña Prudencia Catepon de Repetto. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Jl.29-8099-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00Jl.31-8128-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR CRUZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de su hija Mirta Lidia y la de su matrimonio con Julia Clemencia Zama, por aparecer en ellas con el apellido de "Cruz" siendo el verdadero "Fernández Cruz". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.29-8090-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Jl.28-8037-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BIBIANO EULALIO DORNELLES y JUANA M. FAGIAN DE DORNELLES, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Víctor, Irma y Amelio, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "Viviano Eulalio Dornelli" debe decir

"Bibiano Eulalio Dornelles" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.27-7971-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES REPETTO DE BAÑEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.28-8030-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 248), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.22-7812-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO NICOLAS MEDICH (Lo 44, Fo. 134), se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "María Nicolasa" "hija de Esteban Medici" debe decir "Mario Nicolás" e "hijo de Esteban Medich" y por consiguiente donde figure el apellido del interesado como "Medici" debe decir "Medich". — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 Jl.24-7878-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ. Divorcio unilateral" (Lo 44, Fo 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Pricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Jl 21-7813-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA DE LA PAZ ERMELINDA GOMENSORO y MARIA ELENA GOMENSORO. Solicitan segunda copia de escritura (L.o 44 F.o 267)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Martín Abel Ximeno o Abel Martín Ximeno a sus causahabientes entre los que figuran los señores Sofía Piriz de Ximeno José Enrique Ximeno, Sofía Nicia Ximeno de Sapello, Josefa Hila Ximeno de Suero Caetano, María Luisa Ximeno de Rodríguez, Elvira Francia de Ximeno José Penco Nidia Penco de Berthier Julio César Penco y José María Penco y en general, a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita o sea la Escritura de Cesión de Derechos que en Marzo 21 de 1887 fué otorgada ante el escribano Antonio Marroche en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno y por la cual don Martín Abel Ximeno hizo cesión de todos los derechos y acciones que le correspondían o pudieran corresponderle sobre los bienes quedados a la muerte de sus abuelos maternos don Loreto Gomensoro y doña Juana Yañez o Juana Yañez, a doña María Luisa Ximeno de Gomensoro. La primera copia de la mencionada escritura ha sido extraviada.

Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario

$66 00 Jl.4-7312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE COSTA y MANUEL REY. Solicitan una escrituración de oficio" (Lo 44, F.o 218) se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante éste Juzgado a otorgar la escritura que se solicita del bien que se dirá más adelante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado, al señor Manuel Tasende, a su esposa doña Matilde López de Tasende, o a su hijo Manuel Carlos Tasende López, o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de propiedad sobre el siguiente bien empadronado con el número 86.546, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, Barrio Larrañaga, o sea el solar de terreno designado con el número dos de la manzana "H" del plano de división del agrimensor Bernardino N. Silva de Abril de 1913, según el cual consta de una superficie de 373 metros 99 decímetros, teniendo 9 metros 18 centímetros de frente al Noreste, al Camino Propios; 9 metros en el fondo, al Suroeste, lindando con el solar 14; 42 metros 47 centímetros en el costado Noroeste lindando con el solar uno: y 40 metros 64 centímetros en el Sureste por donde linda con el solar 3. Dicho bien fué prometido en venta en común proindiviso y por partes iguales, a los señores José Costa y Manuel Rey por el Banco La Caja Obrera según promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 703 al folio 271 del libro 44 en Abril 1.o de 1950 Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Jl.6-7431-v.ag.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSEFINA GONCALVES con ADRIANO AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 207", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Josefina Goncalves de Augusto y Adriano Augusto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.4-8318-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y Liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA SILVERA FERNANDEZ DE JAKUBECS contra ESTEBAN JAKUBECS —disolución y liquidación de la sociedad conyugal— libro 44, folio 773", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Esteban Jakubecs y Elvira Silvera Fernández de Jakubecs, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.7-8487-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ETCHEGARAY en la que aparece como "hijo de Juan Etchegaray y de Ana Arriola" debiendo decir solamente "hijo de Anita Etchegaray" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto Auxiliar.

$6.30 Ag.7-8488-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA LOPEZ o de HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.7-8483-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA MARTINEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel Gianola Actuario.

$4.00 Ag.7-8484-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TARQUINO DE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.7-8480-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saerb la apertura de la sucesión de DOLORES INSAGARAY DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8478-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NESI o NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8477-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ISIDRO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8476-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA HERMINIA BRUZZONE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8475-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BELTRAN QUINTAS o MARIO BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8470-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA VERO DE GOMEZ DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag 7-8450-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAMPIGOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1950 — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8482-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON PERA-

LOZA HARSIGER en la que aparece el apellido paterno como "Pañaloza" debiendo decir "Peñaloza" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.7-8448-v.ag.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimientos de NELLY ZULMA QUINTANA BAIGORRI en la que aparece como hija de "Juana Aida Baygorry" debiendo decir de "Aida Juana Baigorri"; y de nacimiento de RAUL BERNARDO QUINTANA en la que aparece como hijo de "Juana Aida Baigorry" debiendo decir "Aida Juana Baigorri", nieto por línea materna de "Bernardo Baigorry" debiendo decir "Bernardo Baigorri"; y al margen "N.o 381 Baigorry Raúl Bernardo" debe decir "N.o 381 Quintana Raúl Bernardo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Ag.7-8481-v.ag.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GUMERSINDO LEUNDA SIERRA en la que aparece como de nombre "Gumesindo" debiendo decir "Gumersindo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ag.7-8474-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO DIONISIO PELAEZ SAFONS en la que aparece como de nombre "Dionicio" y de apellido paterno "Pelais" debiendo decir respectivamente "Dionisio" y "Peláez" que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ag.7-8473-v.ag.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BRISSE SALABER, en la que aparece con el nombre de "Robustiana" debiendo decir "Julia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.7-8462-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO DEROSSI DEMORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.3-8303-v.ag.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD HERNANDEZ DE CAMEJO y JUAN o JUAN PEDRO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.2-8265-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ABELARDO MARTINEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.2-8266-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125, Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8229-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REGALIA DE ROOSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8230-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUZMAN ANTUNEZ o GUZMAN H. ANTUNES o GUZMAN-HIPOLITO ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8231-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8232-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8233-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL GONNET RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950.
$4.00 J1.31-8169-v.ag.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA GARCIA DE MARTINEZ y GUADALUPE MARTINEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8234-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARBONELL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 J1.31-8168-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUERO THEVENET o JUAN ANTONIO BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 J1.31-8170-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DE TORRES BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 J1.31-8184-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BARLOCCO DE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 J1.31-8149-v.ag.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA FELICIA FUHRER LIEBLICH, en la que aparece como apellido paterno "Fukrer" debiendo decir "Führer" y como apellido materno "Katz" debiendo decir "Lieblich", que es como corresponde, y habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 J1.31-8148-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 J1.29-8118-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MOSEGUI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 J1.29-8119-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ARCHERI LASABONAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 J1.28-8084-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GARCIA ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 J1.28-8036-v.ag.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: OTERO y MIGUENS. Quiebra. Lo. 7.o. Fo. 194, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don MANUEL MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho a este juicio de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para todos los fines legales de este proceso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Costas) J1.28-21959-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de BATILANA y BARREIRO para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo a las 14 horas en este Juzgado. 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Costas) J1.28-21960-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. (Artículo 123 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-20335-v.feb.22.
Jl.28-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE MARCHELLI y VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI DE MARCHELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 291", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marchelli con Virginia Ana María Gnocchi de Marchelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jl.27-7953-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julianija o Oulianna o Juliana Kapitula de Piwien y MATEO PIWIEN o PIWEN SDRODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 45 Fo. 126), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Mateo Piwien o Piwen Sdroda y Julianija o Oulianna o Juliana Kapitula de Piwien citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1949). — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jl.21-7550-v.ag.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS Divorcio" (Lo. 44 Fo 317), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30
Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos HAYDEE CATALINA PEPE contra JULIO RIVAS Divorcio unilateral Lo 45 Fo 65 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30
Jl.21-v.ag.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA THERESA MYIN DE MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Jl.1.o-7243-v.ag.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN KULCAR DOREC y HELENA MAYGAR DE KULCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Jl.3-7269-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIÑEYRO DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.3-8405-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.4-8328-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea, María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio, María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30 00 Ag.4-8325-v.set.8.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "FERIS ANTONIO. Segunda copia de escritura". (Lo. 45. Fo. 724), se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado, y toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V. Silva Maestre el 26 de Abril de 1933, referente al bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos cochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública; por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudença y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 13 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$51.00 Ag.4-8324-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN CSIKANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.3-8284-v.ag.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA MARTINEZ, en la siguiente forma: donde dice "veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta" debe decir "veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-7988-v.ag.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA o JUAN B GABARIA y de LUIS JOSE GABARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.2-8256-v.ag.12.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de don ANTONIO LACAVA con doña Eugenia María Josefa Marsiglia y de nacimiento de María Teresa Lacava Marsiglia, en la siguiente forma: donde dice "Lacaba" debe decir "Lacava". — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Ag.3-8283-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLIVERA u OLIVERA FUNES DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8097-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JULIA PATRON DE CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Jl.31-8172-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MERCHIORLI o MERCHIORLI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl 29-8098-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.29-8096-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SGANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.
$4.00 Jl.28-8032-v.ag.8.

Divorcio por causal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "COLMAN, ADELA contra KALEVITCH, PANDE ANDRES Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pande Andrés Kalevitch, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Amílcar Mántaras, Actuario
$24.00 Jl.26-7364-v.ag.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de matrimonio de doña ELOISA GONZALEZ con PEDRO FLEITAS, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "hijo de Ramón Fernández" debe decir "hijo de Ramón Fleitas", y donde dice "nacido el día primero de Agosto de mil novecientos ocho" debe decir "nacido el día diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho", y en la partida de nacimiento de Hugo Ariel Fleitas, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "Ramón Fernández" debe decir "Ramón Fleitas". — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil) $10 50 Jl 27-7972-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W o REGINALD WENTWORTH HARTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.24-7659-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARUZZO o BARUZZO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.14-6471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Falcón Juana contra GONZALEZ PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro González Viera y Juana Inocencia Falcón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.21-7025-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "RAMOS TERTULIANO. Sucesión". (Lo. 46, Fo. 47), se cita, llama y emplaza a Ricarda o Ricardina Ramos, Clotilde Angélina Ramos y Juan Alfredo Ramos, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$24.00 Jl.6-7406-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO Divorcio" se cita llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.8-7480-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARIDES BARBE y de MARIA SOLABERRIETA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Barbé", debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario Auxiliar.
(Auxil.) $6.30 Ag.7-8493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA DEL PILAR BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8451-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO MARTINEZ MUIÑOS y de PEREGRINA MUIÑOS DE MARTINEZ, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8444-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "CHIAPPE LUIS con MARIA JUANA CLADERA. Disolución y liquidación de la sociedad legal". (Lo. 38, Fo. 601), se hace saber que con fecha once de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Chiappe y María Juana Cladera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.5-8397-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO APARICIO MOREIRA y de AIDA FRANCISCA GALAN, estableciéndose qué donde el compareciente aparece como: "Aparicio Nemesio", debe decir: "Nemesio Aparicio". — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.4-8348-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LEOCADIO MAESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8327-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME ESTEBAN GAZZALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno.
$4.00 Jl.31-8162-v.ag.10.

Rectificación de partida de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de SARA PODHORETZ estableciéndose que donde la pronombrada aparece como nacida el día 31 de Mayo de 1931 debe decir: nacida el 28 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.31-8141-v.ag.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Raspino Balbin B. con PETRONA ROSA DELGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 650), se hace saber que con fecha diecisiete de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Balbin B. Raspino y Petrona Rosa Delgado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.31-8161-v.ag.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Junio 3 del corriente año se declaró en estado de incapacidad a don ANTONIO SUSENA, habiéndose nombrado curador interino del mismo al doctor Daniel Blanco Acevedo. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.31-8160-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL RODRIGUEZ LERONES y DELIA RECALDE UMPIERREZ, estableciéndose que donde dice: "nació el día primero de Marzo de mil novecientos diez en Valencia" e "hijo de Dionisio Rodríguez", debe decir: "nacido el día veintiocho de Febrero de mil novecientos once en "Palencia" e "hijo de Dionino Rodríguez" y donde dice: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos tre..." debe decir: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos diez". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.
$15.00 Jl.27-7973-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO ALBERTO BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 29-21967-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGINA o JORJINA o JOAQUINA o GEORGINA o JORGELINA DELGADO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.27-7974-v.ag.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "DE LEON VICTORIANO. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Juan, Cayetana, Zenón, Esteban y Carmen Díaz Quintero; Raimundo, Julio y Angel Díaz Acuña, Manuel, Heriberto y Griselda Pardiñas Díaz; Julia y Juan Morales Pardiñas y Graciana Sedez Pardiñas, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en "Las Piedritas" sexta y séptima sección judicial de Canelones, empadronadas con el N.o 1938, señaladas con los Nos 1 y 2 en el plano del agrimensor Antonio A. Costa del 15 de Agosto de 1949; inscripto en la Dirección de Catastro el 30 del mismo mes con el N.o 5303, según el cual tienen en conjunto una superficie de 6 hectáreas 6735 metros y se describen así: A) La fracción N.o 1, de forma triangular, mide 2 hectáreas 8176 metros y linda; al Norte en 126 metros 40 centímetros con sucesión de Zenón Díaz; al Oeste en 445 metros 90 centímetros, con Victoriano de León y al Sureste, en 461 metros 40 centímetros con el camino nacional al Cerro Largo, por medio con la sucesión de Viviano de León y con la fracción N.o 2; y B) la fracción N.o 2 tiene 3 hectáreas 8559 metros y linda; al Oeste y Noroeste en dos rectas de 422 metros 80 centímetros y 119 metros 55 centímetros con el camino a Cerro Largo mencionado, por medio con la fracción 1 y con la sucesión de Zenón Díaz; al Este en 510 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Berneche y al Sur, en 122 metros 25 centímetros, con la sucesión de Viviano de León. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 Jl.26-7945-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDINA MONGA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Noverto, hijo del declarante" debe decir "Bernardina, hija del declarante". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Jl.25-7900-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvarez Francisco Celso con ELISA ROMERO REGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 657), se hace saber que con fecha 17 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Alvarez y Elisa Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.21-7146-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Malet Luis A. contra MARIA JULIA MUIÑOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 672), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis

Antonio Malet y María Julia Muiños. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6995-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.22-6858-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE RAMON SUAREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Celia Pérez. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.14-6503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Magín Ramos Alfredo contra OLGA HERRERA DREUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 682), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Magín Ramos y Olga Herrera Dreus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6996-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RICARDO JULIO BONARI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Teresa Auciello. (Lo 37, Fo. 578). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.14-6553-v.jn.30.
Jl.21-ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL JOSE ZARACK estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Zarrack" debe decir "Zarack". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Ag.7-8454-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CARMEN TULIPANO DE MAZZILLI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Santiaga Mazzilli Tulipano estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta dice Tulipane debe decir Tulipano; de Josefa Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Mazilo y Tulepano debe decir Mazzilli y Tulipano; de María Livia Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Masillo y Tolepan debe decir Mazzilli y Tulipano, de Carmen Mazzilli Tulipano, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Maccillo y Tellepanna debe decir Mazzilli y Tulipano, y de Luis Antonio Mazzilli Tulipano donde dice Maccilo y Tulepane debe decir Mazzilli y Tulipano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.5-8301-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO TOMAS HERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-8375-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ROMUALDO BELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.3-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BALGA YACAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-8297-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODOFREDO o TEODOFREDO BOLIVAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8298-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA JOSEFA y MARIA ELENA HANSEN PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8296-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA ROSA DE RISSOTTO o RAMONA ROZAS o ROSAS y de MARIA MAXIMA o MAXIMA ISABEL ROSAS, ROSA o ROZAS DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8295-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VILMA PINTOS LAMATH estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura como "Julia A L de Pintos" debe decir "Julia Amelia Lamath de Pintos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8299-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE CARLOS y MARIO ALBERTO CELLERINO, estableciéndose que donde los nombres de los padres de los inscriptos dice Francisco Cellerino y Santina Angeleri debe decir Primo Cellerino y Lucrecia Angeleri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8300-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO BREUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.31-8129-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUAN MAMIGONIAN y otra. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: I) Matrimonio de "Juan Mamigonian y Arousiak Yeghia Soghomian", estableciéndose que: donde la esposa aparece como: "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia, hija de Elías Soghomonian y de Irene Chakerian", debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian de nacionalidad libanesa, hija de Elías Soghomian y de Irene Chakerian". II) Nacimiento de "Vartan Mamigonian Soghomian", y de "Levon Mamigonian Soghomian", estableciéndose que: 1) En ambas partidas, donde la madre de los inscriptos aparece como: "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia, y el abuelo materno como "Elías Soghomonian", debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian, de nacionalidad libanesa, y abuelo materno Elías Soghomian" 2) En la partida de "Vartan Mamigonian Soghomian" donde la profesión del testigo Kegan Aharonian dice "armenio" debe decir "comercio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$21.00 Jl.28-7859-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ESPONDA IRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8151-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8152-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN CIOMEI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8153-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida matrimonio de CARLOS DOBAL con ANA AURELIA PAULA CIOCCA, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Ana Aurelia debe decir Ana Aurelia Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.28-8054-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOZO o GRAZIUSO o GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-7992-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SECUNDINO VALVERDE VIDAL con EMILIA AVILLEIRA LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Avelleira debe decir Avilleira; de nacimiento de Polo José Valverde Avilleira, donde dice Emilia Avelleira Laureiro debe decir Emilia Avilleira Loureiro, donde dice Rogelio Avelleira debe decir Rogelio Avilleira y donde dice Pilar Laureiro debe decir Pilar Loureiro; de nacimiento de Angel Fernando Valverde Avilleira, donde dice Avelleira dos veces debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Enrique Secundino Valverde Avilleira estableciéndose que donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Julio Adolfo Valverde Avilleira donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde

dice Laureiro debe decir Loureiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.27-7993-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GOMEZ. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Teperino con fecha 30 de Setiembre de 1943, relativa al inmueble empadronado con el N.o 39 595, situada en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Elíseos, con frente a las calles Campichuelo y Piratas, por formar esquina. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$36 00 Jl.21-7198-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO MASELLO y SOFIA ORDEIX DE MASELLO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.26-7942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE PIÑEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7005-v jn 30.
Jl.21-v ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.26-7006-v jn 30.
Jl 21-v ag 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DEMARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAULO CORREA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7512-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HESTER JANE FOWLER DE BRODIE o HESTER JUANA (JANE) BRODIE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$18 00 Jn.16-6636-v jn.30.
Jl.21-v ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7004-v jn.30.
Jl 21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BERNASCONI DE CAIRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-6637-v jn.30.
Jl.21-v ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCELLA o NOCELLA DE PAOLIS o DE PAULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8453-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NOGUEIRA, ELIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino, en vez de femenino como se expresa por error en dicha partida. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.5-8384-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, SINFOROSO DEOLINDO y ALVAREZ, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marta Mabel, por aparecer en dicha partida por error, como hija natural de Carmen Alvarez, cuando debe decir hija legítima de Sinforoso Deolindo Martínez y de Carmen Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.5-8371-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE BARCALA CATALINA PILAR. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Enrique Barcala, pues donde en la misma, a la contrayente se la designa como "Catalina Pérez", debe decir: Catalina Pilar Pérez, y donde figura como nacida el "5 de Diciembre de 1895", debe decir nacida el 5 de Diciembre de 1893. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.5-8409-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8393-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MONFORT o MANFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VOLART o BOLART MAS DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8406-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ARTAGAVEITIA DE DIAZ o CARMEN ARTAGAVEYTIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8407-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERRARO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8354-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CUELLO DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-8271-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD VELAZCO DE GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.31-8167-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SARA AMALIA o SARA AMELIA PICCO y de doña ANA o NICOLASA ANA CATTANEO DE PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8091-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BAGNASCO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8092-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDORENA DE SIAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-8093-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURPANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN o ERMEZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.28-7383-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA LABORDE o LABORDE FAJEULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jl.28-8056-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME RAFAEL TOMALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.28-8042-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "OLDOINI DE SOCA, MARIA ANGELICA Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Indalecio Soca, pues donde en la misma figura la contrayente, como "hija de Adolfo Oldoini y de Camila Alanis", debe decir: que es hija natural de Camila Oldoini Alanis, y donde dice, además, que es nacida "el día 17 de Julio de 1908", debe decir, nacida el día 17 de Julio de 1904 — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Jl.28-8057-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PICCININNO VALERIO ADELIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nelson Washington, por aparecer por error en la primera de dichas partidass, como "Valerio Picciminno", y en la segunda, como "Valerio A. Picciminno", cuando debe decir en ambas Valerio Adelio Piccininno. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.27-7976-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos "Francatti, Triadula contra CONSTANTINO VERTOPULOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Constantino Vertópulos, para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-7928-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos "LÖWENTHAL WALTER contra ARMANDINA THERESIA REMI JOSEFINA RAMAEKERS Divorcio" se cita llama y emplaza a la demandada, doña Armandina Theresia Remi Josefina Ramaekers para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.16-6645-v jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno doctor don José María Franca se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cardeiras Alonso y don Ramiro Segade en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "HARAS NACIONAL S. A.", iniciando en nombre de la mencionada Sociedad juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de: Departamento de Canelones padrón N.o 2.743, determinada en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Junio de 1919, e inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil ciento cuarenta metros que se deslindan así: Al Norte ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros, limitando con camino vecinal por medio, con sucesión de Juan D Cabrera y con Juana Pérez, mil novecientos veinte metros al Este con propiedad del señor Segade, al Oeste mil novecientos diez metros cincuenta centímetros, con sucesión Pérez y Vicenta Lemus de Martínez al Sur doscientos veintiséis metros treinta centímetros limitando con Mario y Teófila Garín Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble identificado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos

Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$72.00 Jl.7-7433-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO LESSA y don JORGE CARVE GURMENDEZ, por la sucesión de doña María Zumarán de Shaw, en su carácter de albaceas de la misma, iniciando juicio prescripción treintenaria con respeto a las sobras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900 compuesto de una superficie de 574 ms. c. 48, de forma irregular, con 18 ms. 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puerta están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad; 18 ms. 86 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896; 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada linda en 35 ms. 065 con padrón 2901, y en 0 m. 515 con padrón 2908; y 0 m. 223 al Este, lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms. 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley, la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esto última mensura, a 574 ms. c. con 48 dms. siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms. c. En conecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños, José María Reyes, Mateo Magariños Cervantes, Juana Solsona, Roberto Rowley, Manuel Velazco, Ernesto Beherens, Teodoro Vilaza, sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto o a las sobras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.7-8490-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8464-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN HIPOLITO VAILLANT DUHAGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8465-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA MARIA LAGORIO DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8468-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO MONDILLO o EJIDIO MONTILLO o MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8467-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR BAÑA DE TORRADO y MARIA ERCILIA TORRADO DE ALVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8469-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ZACARIAS BIANCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella dice Carlos, debe decir Carlos Zacarías; y donde dice Bianqui debe decir, Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.7-8452-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-8445-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMABILIA LABORDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: A) Donde el apellido del padre y del abuelo paterno dice: Laborda, debe decir, Laborde; y B) Donde el nombre y apellido de la inscripta figura como Amavilia Laborda, debe decir: Amabilia Laborde. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.7-8461-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, ha sido declarado don LORENZO LOINAZ incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermana doña María del Carmen Loinaz. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.5-8408-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA QUIJERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Angel Felipe, por aparecer tanto en ella como en el acta de reconocimiento, la peticionante, como

Clara Varela en lugar de Clara Quijera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $3.40 Ag.4-8342-v.ag.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.5-8396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.4-8343-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MELLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.4-8344-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.3-8292-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BANCHERO DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.3-8293-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANGELA o ANGELA MONTOBBIO DE CANAVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.2-8260-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.1.o-8210-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AÑON o MATILDE AÑON POSE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$6.00 Jl.31-8154-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO MARTIN DUHART, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1o) De matrimonio de Feliciano Martín Duhart con María Elizabeth Herrera Grecco. Donde el nombre del exponente figura como Martín Feliciano debe decir, Feliciano Martín; y 2.o) De nacimiento de Gladys Elizabeth Duhart: Donde el padre figura como Martín Feliciano Duhart, debe decir, Feliciano Martín Duhart; y donde el nombre de la madre figura como María E. Herrera, debe decir, María Elizabeth Herrera Grecco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Jl.31-8163-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELFORT Y PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.31-8155-v.ag10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Irma Vecinday, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.31-8156-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno ,doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña LELIA COCITO DE CARITAT y doña DALMA NORMA COCITO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de Lelia Elvira Cocito, donde dice, Dalma Norma debe decir, Lelia Elvira; 2.o) En la de nacimiento de Dalma Norma Cocito, donde dice, Lelia Elvira, debe decir, Dalma Norma; 3.o) En la de matrimonio de Lelia Elvira Cocito con Juan Caritat, donde dice, Dalma Norma Cocito, debe decir, Lelia Elvira Cocito; y 4.o) En la de nacimiento de Héctor Ricardo Caritat, donde el nombre de la madre figura como Dalma Norma, debe decir, Lelia Elvira. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.31-8164-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ANONI DE FRANCHI y ANTONIO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.29-8094-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO SEIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.29-8095-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN FRANCISCO DALOIA y doña CLORINDA FRANCISCA BROCHINI COCARO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice, Juan Dealoi Domingo Dealoi y Clorinda Cócaro, debe decir, Juan Francisco Daloia, Domingo Daloia y Clorinda Francisca Brochini Cócaro, respectivamente: 2.o) En la de nacimiento de la hija Gúilma Esther, donde dice, Juan Dealey, Flórinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 3.o) En la de nacimiento de la hija Gladys Noema, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Brochini y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia respectivamente: 4.o) En la de nacimiento del hijo Luis Eduardo, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 5.o) En la de nacimiento de la hija Nélida Aracelis, donde dice Juan M Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 6.o) En la de nacimiento de la hija María Angélica, donde dice Juan Dialoy Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 7.o) En la de nacimiento de la hija Blanca Elva, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 8.o) En la de nacimiento del hijo Juan Carlos, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 9.o) En la de nacimiento de la hija Rosa Delia, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 10) En la de nacimiento de la hija Juana Clorinda, donde dice Juan Dealoi, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoi, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; y 11) En la de nacimiento del hijo Humberto Armando, donde dice Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$51.00 Jl 29-8109-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PREITI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Rosa, por figurar en ella con el apellido Preite, en lugar de Preiti. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Jl.28-8041-v.ag.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien. La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronada con el N.o 38 199: dicho bien tiene una superficie de metros 221. 30 centímetros, que se deslindan así metros 8,59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17; metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13: y metros 25,77 al Noreste, lindando con el solar 15; manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Bauzá y Gobernador del Pino. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días. a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Jl.21-7159-v.ag.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.28-8047-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANTON RAMOS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.28-8048-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS MARIA IBARRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Felipa Silva de Ibarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18 00 Jl.28-8039-v.set.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos. "NICOLAS VECHI y MARIA C ACOSTA DE VECHI Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo. 696), se hace saber que con fecha 10 de

Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Vechi y María Casiana Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.21-7230-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTES AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1950.

$18.00 Jl.14-7659-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Gamboa Francisco Santiago y Merniz de Gamboa Marcelina contra CRUZ CARLOS y MAZZEO IRIS. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 735), se cita, llama y emplaza a Carlos Cruz e Iris Mazzeo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Hugo F. Baru, Escribano.

$24.00 Ag.1.o-8224-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRERA (FLORENCIO). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jl.21-7065-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro/ de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00. Ag.7-8309-v.ag.17

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace aber la apertura de la sucesión de MARIA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.28-8031-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace ssaber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO ANTONIO REGO o ANTONIO REGO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$6.00 Jl.28-8023-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección judicial de la Capital, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados, que por auto de fecha 7 de Febrero N.o 35, han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANTONIA DI LEONE o DI LEONI de SALVATI o SALVATTI; RAFAEL SALVATI o SALVATTI; MARIA SALVATI o SALVATTI; ANDREA AVELINA o AVELINA SALVATI o SALVATTI DE ROSSELLI y de CONCEPCION SALVATI o SALVATTI DI LEONE o DE LEON de MARRONE, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.00 Ag.5-8362-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDESTINO RIBEIRO, en la siguiente forma: donde dice: Ribeiro Claudestina, debe decir: Ribeiro Claudestino. Donde dice: del sexo femenino, debe decir: Del sexo masculino. Donde dice: es hija, debe decir: es hijo Donde dice: que es nieta, debe decir que es nieto. Y donde dice "se le ha puesto el nombre de Claudestina", debe decir: se le ha puesto el nombre de Claudestino. — Artiags, 24 de Agosto de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jl.24-7883-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAURA J. DE VARGAS DE FERREIRA y DEMETRIO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13, N.o 660, F.o 510), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Demetrio Ferrreia y Magalahes y Laura J. de Vargas de Ferreira y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.21-7506-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8221-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA ROSA VIZCAINO DE AYPHASSORHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Biscaino" debe decir "Vizcaino"; donde dice "Rosa Lia", debe decir "Rosalía"; y donde dice "Taquini", debe decir "Tachini". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8136-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público por ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CHIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elvira Oliver, en el sentido de que donde dice: "Pedro Chierra", debe decir "Pedro Chiera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8137-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIX AMARO TACHINI y don CARLOS ROSA TACHINI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto: que, en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir Tachini; y en la del segundo, donde dice Taquini, debe decir Tachini. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.31-8138-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, dictana en los autos caratulados: "FELIPE MAMBERTO. Incapacidad", se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 15 de Abril del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Felipe Mamberto designándosele en carácter de curador, a su hermano don Juan Mamberto. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.31-8139-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se han pressentado don ANTONIO VIGLIONI y doña DAMIANA RAURICH DE VIGLIONI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Antonio Viglioni, donde dice "Villione", debe decir "Viglioni", y nacimiento de Damiana Cecilia Raurich, donde dice "Rausich", debe decir "Raurich". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.31-8140-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS RODRIGUEZ y CARMEN MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8142-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.00 Jl31-8143-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUZZALINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.31-8144-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrodo de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUNDIO LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jl.31-8145-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LUCIANA o RAMONA CARABALLO DE LAPHITZ o LAPHITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Astuario.

$4.00 Jl.31-8146-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO o EMETERIO CELEDONIO VIERA, citándose a loss herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.29-8077-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Roberto [illegible] con ANGELICA YOLANDA FUENTES PEREYRA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña Angélica Yolanda Fuentes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; que la conciliación será llenada en autos con la emplazada, o con el defensor que se designare. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Cane-

lones, Julio 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.3-8311-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICANOR MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.29-8114-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO o ANDRES IGLESIAS y TOMASA o TOMASA DEL CARMEN CURBELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Julio 28 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Ag.7-8495-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, dictado en los autos: "ANGEL RAMOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 282 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todo el que se considere con derechos, a cualquier título que sea, a un solar de terreno, y sus mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 635, que según plano del agrimensor Roberto Baliefin, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5609 el 28 de Marzo de 1950, mide: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 23 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el padrón 636; al Norte con el padrón 633 y al Este con el padrón 634, superficie: 206 metros 36 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$36 00 Ag.3-8312-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARALDO DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechoss ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.4-8319-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SILVEIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.29-8105-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco Orosmán Araújo y otros contra CRECENCIO ACUÑA, CLAUDIO IZQUIERDO y otros. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Claudio Izquierdo por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21969-v.set.2.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira, o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días, en los autos "El señor Fiscal contra LA SUCESION RAMON ANIDO Expropiación" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 22 de 1949. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21970-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, y que ante este Juzgado, se ha presentado PEDRO SALLIB YUSEF y EDUARDO NACIM YUSEF, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos, por cuanto en las mismas, aparece el apellido paterno como Jusef en lugar de Yusef, que es el verdadero. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.7-8485-v.ag.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CANTO, FELIPA ROSAURA. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Manuela, Josefa, y Celestina Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375, manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados y que linda. Al Norte con calle [illegible] Rodríguez, al Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Mayo 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ag.7-8494-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARIA GONNET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Gonet en lugar de Gonnet, que es el verdadero. — Colonia, Julio 25 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8273-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 4 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.29-8116-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SUSANA BELLION DE DADALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 5 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl 29-8117-v-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Linaro, Palmira contra BALDOMERO ELIZONDO. Divorcio unilateral. (Lo. 30, fo. 557)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baldomero Elizondo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Julio 21 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Ag.2-8274-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DE LA FUENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Delafuente en lugar de la Fuente, que es el verdadero. — Colonia, Mayo 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.30 Jl.28-8052-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de OSCAR ANTONIO y CATALINA HORTENCIA SUERCO, por cuanto en las mismas aparecen como nacidos el 16 Setiembre 1937 en lugar del 15 Setiembre de 1934, y 28 de Octubre 1936, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.30 Jl 28-8053-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEREIRA ASTERIO. Rectificación de la partida de defunción de su esposa María Luisa Caceres" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Asterio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, en la forma siguiente: en donde aparece inscripta como Irma Cáceres de Pereira, debe decir, María Luisa Cáceres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.26-7922-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de lasucesión de ROSA MADERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechoss ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-7997-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO" (Lo 30 Fo 520) se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido, por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1072 del Código Civil) Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Junio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.11-7579-v ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHECHOURY MARTIN y otros. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Martín Etchesuri con Ascención Carro, donde el apellido del cónyuge figura como Etchesuri debe decir Etchechoury; B) Nacimientos de Julia Ethelvina Etchesuri, José María Etchesuri y Ana Yolanda Etchesuri, donde el apellido paterno aparece como Etchesuri, debe decir Etchechoury, y en la de Hugo Wilfredo Etchesury, donde el apellido paterno figura como Etchesury debe decir Etchechoury. — Colonia, Junio 20 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$15.00 Jl 22-7828-v ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "DELFINA DINARDI DE LEPRE y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos: "Víctor Lepre. Sucesión", se hace saber al público que ante este Jugado se han presentado doña Delfina Dinardi de Lepre y Rosa, Fortunata, Emilio, Angel y Juana Lepre Dinardi y Gregoria Oliva de Catani, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: Rosa, en el sentido de que donde dice: "Lebre", debe decir: "Lepre", de "Fortunata", donde dice: "Leppe", debe decir: "Lepre" y donde dice: "Dinardo" debe decir "Dinardi"; de Angel, donde dice: "Dinardo", debe decir: "Dinardi"; de Juana, donde dice al margen: "Lepre Víctor", debe decir: "Lepre Juana"; de casamiento de don Víctor Lepre y Delfina Dinardi, donde dice: "Víctor Antonio", debe decir: "Víctor", simplemente y la de matrimonio del hijo premuerto Rafael, donde dice "Dinardy", debe decir: "Dinardi", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 2 de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.2-8270-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 1.o de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8262-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód. de P. Civil. — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, don Felipe Pedro Martínez

se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial. — Durazno, 17 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8264-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA UBAL y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502, situada en Costa de Maciel, primera sección judicial de este Departamento compuesta de 102 hectáreas, 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 393 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa; Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa. Sur el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes, todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 40, el 18 de Abril del año 1949 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.144, 4.096, 5.108 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Angel F. de Souza, inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949 integrada por los lotes números 5, 6, 7 y 8, compuesta de 151 hectáreas 5.718 metros 1.032 centímetros deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este una línea recta de 1.302 metros, 20 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez: al Sur una línea recta de 1.246 metros 70 centímetros con campo de Celestina Estévez según el plano últimamente citado C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel primera sección judical de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493, 4.362 y 583 compuesta de 128 hectáreas 2.919 metros 5.406 centímetros deslindada: al Norte una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez: al Este una línea recta de 1.609 metros 50 centímetros con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez y al Oeste el arroyo Maciel: según el plano determinado en postrer término" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód. de P. Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$120.00 Jl.21-7499-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ISABELINO ALAMENDY o ALAMENDI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 26 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8263-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ag.7-8443-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos "MARGARITA E. LABEQUE DE ETCHANDY y ARMANDO ETCHANDY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Esther Labeque de Etchandy y Armando Etchandy y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Julio 25 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$20.00 Jl.29-8112-v.ag.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEGUNDO TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.2-8269-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de NUBIA MARIEL MILA a fin de establecer que donde se consigna la nacionalidad del padre legítimo de la inscripta como oriental, debe expresarse libanés. — Trinidad Mayo 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Jl.24-7842-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE. Sucesiones intestadas" se cita, llama y emplaza al heredero don Ramón Cruz Allende para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de la publicación de edictos fué habilitada la próxima inmediata feria judicial menor. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$34.00. Jl.10-7545-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ISABEL BERMUDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8353-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores se emplaza a don ALBERTO FLORES y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores. Cobro de contribución inmobiliaria" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 17 de 1950. — Nelscon Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.22-21729-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispossicón del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DIAZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Gande, Julio 27 de 1950. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8255-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del sseñor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora dictado en autos "ROTTA GUERRINO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 576) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre y apellido de Guerino Rota, en vez de Guerrino Rotta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jl.27-8000-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE, BERNARDINA. Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 549", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: 1) Rosa Daguerre de Canapal; 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina María Daguerre de Ciganda, compuesta por Eulogia Bernabé Urbana, Matilde Pablo Dámaso, Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre; 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre compuesta por Eliseo o Eliceo Trifón, Francisco Caraciolo, Miguel, Mario, Evarista Amelia, Emma Roberto, Zelmira, Petronila, Magdalena Isabel Evangelista y Serapio Saturnino Daguerre Colina; 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicenta, Aurelia, Magdalena y Juana Joaquina Azpigolea Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela Elisa, Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre: y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Peré, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celdi Peré González. — Florida Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.21-7453-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos, "FLEITAS, JUAN JOSE. Venta de cosa en común. Lo. 27 Fo. 539" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas; María Anselma María Esther Vicente Quintín, María Secundina Félix Orestes Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas; a la sucesión de Juan Clímaco Fleita, Fleitas o Fleytas compuesta por Andrés Gervasio Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: I) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub estirpes de tres hijos pre-muertos llamados José Manuel (que dejó cinco hijos Gabina Juan José, María, Carmelita e Irma) Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Alaide, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín); II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, integrada por Barbindo Isaac, Alejandro Filomeno Tomasa Quintina, Rufina Muada, Justina Guadalupe y María Alejandra; III) La de Serapio Angélico Fleitas integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio Jesús Senén Mariano Julia, Jesús Buenaventura y María Delia; IV) La de Fermina Nicanora Fleitas de Fleitas integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel Gabina Justina Marcelina Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia Rufina Felicita, Nicolasa y Manuel Fernando y la sub estirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures que dejó una hija: Cledonia o Celedonia Inocencia Egures. V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta ésta representada por los citados en primer término; VI) La de Manuel Cándido Fleitas, integrada por tres hijos vivos: Teófilo Buenaventura Juan Bautista y Eva y por la sub estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas integrada por Estanislao Cornelio y Josefa Baldomera; y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo, Leodoro Andrés, Paulino Ladislao José María Pedro Mariano Aurora Ciriaca Secundina Diómede Clodomiro César y Haydée. — Florida Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NACIANCENO SILVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido Silveira, se establezca Silvera que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 Ag.5-8390-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ABREU DE PEREZ, PILAR EUSTAQUIA BONILLA DE ABREU, JORGE ABREU y PEDRO

ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.5-8391-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quiens sus derechos representen, a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril" en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8 168: que antes formaba parte del padrón N.o 435: mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros: al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros 97 centímetros con el inmueble padrón número 435: inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat: al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "AMABILIO LINO DUTRA y LUISA MENDEZ DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo 6. Fo. 171)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amabilio Lino Dutra y Luisa Méndez de Dutra citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Mayo 20 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$24 00 Jl.21-7540-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "GREGORIA ACUÑA DE ARAMBILLETY contra GREGORIO RAMON ARAMBILLETY Divorcio unilateral" (L.o 6 F.o 369)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Gregorio Ramón Arambillety para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para representarlo en todos los actos del procedimiento de este divorcio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado Junio 6 de 1950 — Juan Serra Tur Actuario

$24 00 Jn 16-6605 v jn 30.
Jl 21 v ag 10

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otro. Prescripción treintenaria (L.o 6. F.o 467)" se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado, en sus respectivas calidades de representante del Estado y Municipio y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 279, señalada con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, compuesto de una superficie según plano de 629 metros 1.450 centímetros, lindando: al Norte, con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto; al Este, con el solar letra "B": al Sur, de frente sobre la calle 21 del citado plano y al Oeste, por formar esquina, con frente a la calle 18 del mismo plano para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8355-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CONSTANCIO LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8356-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO o JOSE EUSEBIO HIPOLITO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8235-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, sse hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO OTORMIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Otromin en lugar de Otormin que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Ag.4-8357-v.ag.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "ALDORA PLANELL DE RAMIREZ. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 290, N.o 479), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Gómez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble. Una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 6155 y ubicado en la primera sección judicial, manzana N.o 236 de este Departamento, con una superficie de 1710 metros y cuyo deslinde es. Por el Norte, con calle Tapias, 50 metros; por el Sur, con calle Minas, 50 metros; por el Este, con don Alberto Espalter, 12 metros y con doña Ana Milano de Carrasco 87 metros y 43 centímetros y por el Oeste, con Antonio Echeverz 42 metros y 95 centímetros con Felicia M. de Sánchez 24 metros y con Santos Aquino 30 metros y 51 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 Ag.1.o-8237-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DAMASIA TILA BANEGA DE GARRASINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: apareco en ella con el nombre de "Dámaso Estilito" cuando en realidad su verdadero nombre es Damaia Tila. Se hace essta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 15 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Jl.28-8064-v.ag.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "TURRION FRANCISCO con DELIA TEJO. Divorcio (arts 186 187 inc. 1.o y 148, inc. 1.o del C Civil) Lo 9 Fo. 207, N.o 206) Pieza formada por separado sobre disolución de sociedad conyugal" (L.o 9. F.o 214 N.o 230), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Turrion y Delia Tejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú 16 de Agosto de 1949 — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$24.00 Jl.21-7671-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANGELICA PALMIRA ARBELO DE JOURDAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Echeverz y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162, situado en la tercera sección judicial de este Departamento de un área de once hectáreas y seiscientos ochenta y dos metros según títulos, y trece hectáreas y ochenta y dos metros, según planilla de Contribución Inmobiliaria, deslindado así: Noreste, 472 metros con sucesión del General Nicasio Borges: al Oeste, 470 metros con el vendedor Arbelo; al Sureste, 234 metros con campo de doña María D de Martínez, y al Noroeste, 234 metros con la citada sucesión Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Junio 15 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$42.00 Jl.27-7980-v ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de una vaca pampa de diez años orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público Artículo 40 del C. Rural — Queguay Chico, Mayo 20 de 1950 — Antonio G Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v jn.30.
Jl.21-v ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FRANCISCO o MARIANO OCAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Junio 30 de 1950. — Mario Durañona. Actuario.

$6.00 Jl.29-8104-v ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos " Año 1950 JUAN BAUTISTA FACCIO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien un solar de terreno, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 39

de este pueblo, segunda sección judicial de Río Negro, padrón N.o 180 de un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a calle pública por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con el solar 5; al Nordoeste solar 3 y al Sudeste también con calle pública, formando esquina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín, Junio 20 de 1950. — Américo Aciano, Juez de Paz.

$48.00 Jl 8-7493-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de don JUSTO ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Junio 24 de 1950. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-8103-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATANACIO DA CUNHA o JOSE ATANACIO DA CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ag.7-8492-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DAMBORIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.7-8486-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esste Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8421-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesiones de CECILIA MONTAÑA, ISAURA DUTRA y ELCIRA MONTAÑA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8422-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIXTO MANFRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8242-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSORIO LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.28-8020-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jl.28-8021-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Jl.21-7376-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35. Folio 71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Vitalina Concepción Galdina y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart constituída por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Constancia Bidart de Souza, Pedro y Martín Bidart, a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$30 00 Jn.15-6559-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SABINA o SAVINA PIREZ o PIRES o PIRIS DE COSTA y FRANCISCA PIREZ o PIRES o PIRIS DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Jl.8-7496-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera secciòn del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera Junio 28 de 1950. — Raúl Pedro Colonna, Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-8051-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMASO RODRIGUEZ y PLACIDA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.3-8304-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PEREYRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.31-8175-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS JULIAN SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl 31-8176-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA TERRA DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 24 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.31-8177-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha presentado SANTIAGO CORAZA solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil. De su nacimiento: donde figura su apellido y el de su padre como "Corraza" y el de su madre como "Esteffani" debe decir "Coraza" y "Stefani", respectivamente. De su partida de matrimonio: donde aparece como "Felipe Santiago Corasa, nacido el 1.o de Mayo" y sus padres con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza, nacido el 6 de Mayo", "Coraza" y "Stefani", respectivamente. Y de nacimiento de sus hijos Felipe Asunción y Angela María: donde figura como "Felipe Santiago Corasa" y los abuelos con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza" y "Coraza" y "Stefani", respectivamente, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$21.00 Jl.25-7913-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARAMBURU MARTEGANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi Act.

$6.00 Jl.31-8185-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ESTHER SALDIVIA y otras. Segunda copia de escritura", se hace saber Que se han presentado ante este Juzgado las señoras María Esther Saldivia de Benítez, Blanca Celeste Saldivia de Mazzotti y Rosa Olga Saldivia de Forteza solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela expedida el 20 de Mayo de 1930, en la partición de los bienes del causante don Pedro Bidart o Vidart, realizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, en la ciudad de Salto el día 6 de Mayo de 1930, reaItiva al siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que corresponda, empadronado con el N.o 2550 (hoy 2944 y 2945) manzana N.o 271, segunda sección judicial de Salto compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con propiedad que fué de doña Javiera Pareja de Raffo, (hoy Raymundo María M y Aída Gallino), al Este 49 metros 58 centímetros, lindando con propiedad de Antonio Invernizzi, (hoy sucesión Pedro Invernizzi) y al Oeste 44 metros 06 centímetros (hoy nueva línea 36 metros, 21 centímetros) con frente a la calle San Antonio En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente con el cual, además, se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Julio 21 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72 00 Jl.31-8183-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLANDO SCANAVINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-8165-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JUAN CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 24 de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl 31-8106-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DELIA SPERINDE en la que ésta aparece con el apellido materno como Delsia cuando debe decir Dercia actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto Junio 28 de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.30 Jl.22-7780-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA. Venta de inmueble", se cita, lla-

ma y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky, Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Daisoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Salto Junio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.22-7779-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Manuela y Teresa Fons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Ceferina Silveira de Ferrando para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en estos autos. Habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.6-7413-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "JOSE LUIS BASSO Denuncia" se cita a la cónyuge supérstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat; así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.17-6698-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "MANUEL TROCHE, MARIA HERNANDEZ DE TROCHE, ISABEL BIDONDO. Prescripción". (Lo 12, Fo 450), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los herederos o sucesores a cualquier título de don Julián Gutiérrez o a quienes se consideren con derecho a los bienes que más abajo se deslindan y especialmente a María Aratto de López, sucesores de Miguel Aratto, Justino Gutiérrez, Joaquina Gutiérrez Villagran M. del Carmen Valentín de Ponce, sucesores de Nieves Ponce, Miguel M Egusquiza, Juan María Gutiérrez sucesores de Antonio Leocadio Gutiérrez Villagran, debiendo presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado A) La fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de San José manzana N.o 100 (anteriormente parte del solar esquina N.o 5 de la manzana 62 del 4.o Cuartel), empadronada con el N.o 1583, con un área de 284 metros, 620 centímetros cuadrados según el plano del agrimensor L. Beltrán de Febrero de 1944, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 48 el 11|III|944 que lindan: al Norte en 11 metros 16 centímetros con calle 18 de Julio; y en martillo de 5 metros 80 centímetros con Emilio Baccino; al Este en 22 metros 80 centímetros con el bien que se describe a continuación: al Sur en 16 metros 88 centímetros con Ignacio Acosta y Eleuterio Rojas; y al Oeste en 2 líneas de 17 metros 40 centímetros y 5 metros 40 centímetros ambas con Emilio Baccino: B) La fracción contigua a la anterior, con sus construcciones y demás mejoras empadronada con el N.o 5103 (antes N.o 5058) con un área de 254 metros 7775 centímetros cuadrados según plano del agrimensor Dardo R Barceló Santurio de Agosto de 1948 inscripto con el N.o 227 el 18|VIII|948 en la precitada Oficina que lindan 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle 18 de Julio donde se señala su puerta de entrada con el N.o 324; 22 metros 85 centímetros con sucesión Nieves Ponce por el Este: 11 metros 15 centímetros al Sur con Ignacio Acosta; y 22 metros 85 centímetros por el Oeste con el bien descripto en el parágrafo anterior. Y a los fines legales se hace esta publicación haciéndose constar que al solo efecto de las mismas, se habilitó el próximo feriado menor. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$108 00 Jl.6-7388-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emancipación

Por disposición del señor JJuez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: JUAN RAMON RUBINI. Emancipación. Lo 26. Fo. 463", se hace saber: Que por resolución N.o 6398 de fecha 29 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se concedió la autorización que solicitan Ramón Aniceto Rubini y Elena Jaureguiberry, para proceder a la emancipación de su menor hijo Juan Ramón Rubini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Ag.3-8310-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ESTEINOU DE APATIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.3-8305-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO BIRASCHI BESENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.3-8306-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.3-8307-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SEGUROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.3-8308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.29-8078-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO CROTTOGINI o CROTTOYINI, citándose a los heredos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.29-8079-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMEREGILDA o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.29-8080-v.ag.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino
$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22 Mz.29-v.ab.27.
Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANIBAL LOPEZ o JOSE ANIBAL LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Matías B. Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Jl.31-8194-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA-GONZALEZ o RITA EUSEBIA GONZALEZ DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1950. — Matías B. Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Jl.29-8081-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN RODRIGUEZ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8360-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA SUAREZ DE SILVA y de don DIONISIO VALERIO SILVA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ag.4-8361-v.ag.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Seguí, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.
$20 00 Jl 21-7689-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA Divorcio" se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado, de designársele defensor de oficio — Tacuarembó Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO Divorcio" se emplaza por el término de noventa días a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda y se le cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente:

"Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. — Señor Juez: CARLOS MARIA GALLARDO, constituyendo domicilio en la calle Gregorio Sanabria 351, con arreglo a derecho al señor Juez dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo, y en tal virtud solicita se le tome declaración a los testigos señor Homero Macedo, domiciliado en Manuel Oribe 271, y señor Eduardo Tajada, con domicilio en Simón del

Pino 254. Por tales razones solicita: 1.o) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se reciba la información ofrecida; 3.o) Se le expidan los edictos correspondientes, autorizándolo desde ya presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o) Que en definitiva y previa conformidad fiscal se le expida el certificado correspondiente. Será justicia. — C. M. Gallardo". — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Ag.5-8402-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don CARLOS QUINTIN TISSOT MARTIRENA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su apellido ha sido escrito "Tisso", cuando en realidad debió escribirse Tissot. En fe de ello y de acuerdo con la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Ag.4-8352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FRANCISCO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8351-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8290-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SIERES o SIERIG DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8291-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FIGARIS o FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.31-8191-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARABALLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.29-8082-v.ag.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez, de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos "GUTERMAN (MAURICIO) Rehabilitación" (Libro 20 Número 363 Folio 44), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.22-7100-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DANIEL MAUTONE o MAUTTONE y de doña LUISA FERRARI DE MAUTONE o MAUTTONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8349-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO ACOSTA Y CAMPOS y BALVINA o BALBINA SOSA o CHALAR o CHALA DE CAMPOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a o contra las expresadas sucesiones. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8350-v.ag.15.

REMATES [illegible]LES

FRANCISCO L. TAMBASCO

Solar de terreno en Punta Gorda

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Dominga Buceta y Leal y otros c. Sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca. — Libro 34. — Folio 255" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en el lugar de su ubicación (Punta Gorda) se procederá por el martillero Francisco Luis Tambasco asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Punta Gorda décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 95.233 señalada con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet en Enero de 1921, y compuesto de una superficie de 836 metros con 90 decímetros, que se deslindan así: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle Ofical número 1: 19 metros 33 centímetros en la línea Norte lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25; y por el Oeste 43 metros 92 centímetros, lindando con el solar número 21 también del plano antes referido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 661. — Teléfono 81808.

$39.00 Ag.7-8491-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Maquinarias, molinos, motores y 9.875 Kgs. huevo en polvo de "NUTREX S. A.". Fábrica de Productos Alimenticios.

El miércoles 9 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.) en el local calle Democracia 2290 casi esq. Cuñapirú. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: Banco de la República contra NUTREX S. A. Ejecución de prenda (L.o 45, F.o 757) en detalle y al mejor postor remataremos todas las maquinarias que comprende la industria y que están prendadas en el referido expediente; además 395 cajones con 9 875 Kgs. neto de huevos en polvo que están depositados en Avda. Gral. Flores 3491, en exhibición desde el viernes 4 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes Piedras 318.

$12 00 Jl.29-8053-v.ag.9

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Instalaciones, mercaderías del almacén etc.

Rematará en el salón de 25 de Mayo 661, el día 9 de Agosto próximo, a las 15 y 30 sobre las 2|3 partes de la tasación cantidad de tarros de dulces, mermeladas, cafés, tés, vinos, y otras mercaderías de almacén, por orden del Juzgado Civil de quinto turno en los autos: Domingo Pereira Pérez contra ALFREDO ALONSO. Reconocimiento de firma. (L.o 44, F.o 101). — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o — Inf. Teléf. 8 - 18 - 08.

$6.00 Jl.29-8111-v.ag.9.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados "CARMEN CACERES contra ENRIQUE GIOVANAZZI. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 542), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, boleto número 3661, del Banco Mercantil del Río de la Plata, que se refieren a un solar de terreno, ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 116.110, que es el señalado con el número 37 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1925, aprobado por el Consejo de Administración de Montevideo, en Enero 27 de 1925, compuesto de una superficie de 475 metros cuadrados, teniendo: 10 metros de frente al Norte a calle Andrés N.o 5815, por 47 metros 59 centímetros de fondo, limitando: al Este, con los solares 38, 41 y 42, al Sur, con solar 43, y al Oeste, con parte del solar 35, y los edificios y demás mejoras construídos en el mismo solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la promesa de compraventa mencionada, se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazo, con el número 1.107, al folio 265 del libro 31, y que los edificios y mejoras, están completamente pagados; y 3.o) Que la promesa de compraventa, títulos de los edificios y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ag.4-8347-v.ag.21.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra AQUINO VARELA GUERRERO y ELENA BEHERENS DE VARELA. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 635), se hace saber público que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las horas que se indican y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 15 y 30. Un solar de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la primera sección judicial de Montevideo empadronado con los números 4839, 4840 y 4841, y que según títulos tiene una superficie de 514 metros 91 decímetros, y según plano del agrimensor E. Villa, de Mayo de 1928 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 973, tiene la superficie de 518 metros 5568 centímetros, deslindados así: 18 [illegible] 45 centímetros de frente al Norte a calle Cerro Largo números 754, 756 y 758 entre las de Florida y Ciudadela; distando el punto medio 19 metros 33 centímetros de la esquina formada con calle Ciudadela: 28 metros 60 centímetros al Oeste lindando con los padrones 4843 y 4842; 30 metros 35 centímetros al Este, limitando con padrones 4837 y 4838; y en el fondo al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que a partir del Este miden: 5 metros 95 centímetros y corre de Este a Oeste. Un metro 45 centímetros y va de Sur a Norte, y 11 metros 23 centímetros, que se orienta de Este a Oeste, limitando la primera con parte del padrón 4850, y las otras dos con parte del padrón 4844;

2.o) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Barrio Tribuna de Pocitos, empadronado con el número 32 445 compuesto según planos de los agrimensores Pedro Rigoli Carnelli y Abilio F. Curbelo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11366, compuesto de una superficie de 806 metros 15 decímetros deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente, al Este, a calle Juan Benito Blanco N.o 631, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio del frente 68 metros 162 milímetros de la esquina de calle 21 de Setiembre por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Oeste con propiedades padrones del número 32454 al 32456 inclusives; al Norte, con padrón 32444; y al Sur con padrón 32446.

Se previene 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos y honorarios certificados de los registros, impuesto universitario y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y traslación definitiva de dominio y los contratos de arrendamientos de algunos de los inmuebles descriptos; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso y los títulos de dichas propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, Serie "C" urbana 1953 y el segundo Serie "B" urbana 935. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$72.00 Jl.25-7797-v.ag.10.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P. Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Roha, padrón número 1533, compuesta según título de 84 hectáreas 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B. Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35, en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 8616 metros, deslindandos así: al Noreste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden la primera que corre de Noroeste a Sureste, 1874 metros 90 centímetros; y linda con Julia Pita: la segunda que corre de Noreste a Suroeste, 79 metros 30 centímetros; y la tercera, que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres: al Sureste, 375 metros 80 centímetros, con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste, 2532 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria; y al Noroeste, el arroyo Don Carlos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R. Figueroa, actuario Adjunto.

$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BJARNE MATHISEN y otros. Embargo preventivo del buque "Oil Transporter", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a la hora 15 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga y con la asistencia de los señores Alguacil y del subscripto escribano, sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación de pesos 340.000.00 que importan $ 226.667.00 del siguiente bien: El buque cisterna "Oil Trasporter" (ex "Transoil", el que de acuerdo al certificado de navegación de la Marina de Panamá, lleva el número de registro 1.981|47. Construído en Chicksaw-Alabama, EE.UU.A., en el año 1936, y tiene las siguientes características: eslora: 250.2 pies; manga: 43.1 pies; puntal: 16.6. Tonelaje neto: 1.125; bajo cubierta: 1.414.61; bruto: 1.582.97. Propulsión: 2 motores Diesel de 6 cilindros cada uno, 950 H.P. Volúmen útil de los tanques de carga para aceite: 3.369 metros cúbicos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que el buque se encuentra atracado en el Muelle de Mántaras (Puerto de Montevideo) al lado del Club Nacional de Regatas; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523; segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$22.00 Ag.4-8359-v.ag.15.

PEDRO OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 3 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Rippel y Krymolowski contra BALBINO FIDALGO. Ejecución de prenda". (Lo. 45. Fo. 23), se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora 15 y 30. en la calle Rincón No 501|503, por el señor martillero Pedro Ojeda, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del bien indicado a continuación Una heladera de ocho puertas con un compresor Frieletric 1|3 HP. con un enfriador de cobre con válvula de extensión thermostática automática. dos cuvetas para hacer hielo y una chapa desagüe especial.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00, saldo 1 o|o hasta el total.

$14.00 Ag.1.o-8222-v.ag.11.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "HECTOR RAMPONI. Incapacidad". (Lo. 37, Fo. 766), se hace público que el día 29 del entrante mes de Agosto, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero, don Antonio Miralles, pressidiendo la diligencia del Oficial-Alguacil del Juzgado asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 25.200.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con su más o menos área, los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la quince sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 92.748, sita en la manzana N.o 462 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 3 de la fracción N.o 11 del denominado Barrio Porteño, fundado por la Sociedad Anónima Crédito Real Uruguayo, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson, entre las de Cebollatí hoy Lauro Müller y Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 936, igual extensión en la línea del Este, o sea en el fondo, por donde linda con el solar número 9, que perteneció a Martín C. Martínez, cuarenta y cinco metros en el costado Norte, por el que limita con el solar número 2, que perteneció a Francisco Piria, e igual extensión en el costado Sur, confinando con el solar número 4, que también perteneció a Martín C. Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que dicho inmueble se enajenará libre de toda obligación y gravámen y se entregará desocupado el día de la escrituración definitiva; y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.00 Ag.3-8287-v.ag.19.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente", (Lo 37, F.o 762) se hace público que el día 18 del entrante mes de Agosto a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 6.700.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Cotastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada antes en mayor área con el N.o 51206, hoy con el número 156.819, ubicada en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano de división levantado en Octubre de 1934 por el agrimensor Julio C. Nin Lavalleja, e inscripto con el N.o 676: el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, está señalada con la letra "A" y se compone de una superficie de quinientos dos metros, mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, formando esquina con frentes de trece metros treinta centímetros al Sudeste a la avenida Millán N.o 4354, y treinta y ocho metros al Sudeste, al camino Coronel Raiz, midiendo trece metros veinticinco centímetros al Nordeste, lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nordeste, lindando con el padrón N.o 107.077 de Josefa Larovatti de Sosa.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésto fuere continuada, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Jl.29-8085-v.ag.15.

RAUL COLOTTA Y MANUEL DIBAR
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección del mismo Departamento, en autos: "La sucesión de FUENTES DE ROCHA, MARIA CRISTINA. Venta judicial de un bien", se hace saber al público, que el día diecisiete de Agosto próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y como martillero la firma Raúl Colotta y Manuel Dibar, presidiendo el subscripto, se venderá en remate público y al mejor postor, y con la base de seis mil doscientos setenta y seis pesos con dieciocho centésimos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3519 sita en "Costas del Miguelete", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas dos mil novecientos veintinueve mtros, sgún plano levantado por el Agr. Manuel E. Ibarra en Febrero de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el día cinco del mismo mes y año, con el N.o 21 y deslindada así: al Norte, con Eduardo Long; al Sur con Arroyo Miguelete; al Este con Cañada del Guayabo y al Oeste con Pastora Núñez de Fernández.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador y C) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz d la undécima sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados. En el mismo acto se rematarán los muebles y aves inventariados en los autos sucesorios referidos, sobre la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, que luce en los mismos autos y con referencia a los cuales se previene A) Que la venta erá al contado. B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero. — Ombúes de Lavalle, Julio 22 de 1950. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$48.00 Jl.29-8113-v.ag.15.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado 'Incidente. MARIA GLORIA PIRIZ. Incapacidad" (Lo. 14. N.o 607. Fo. 149), se hace saber que el día 15 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y el mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La doceava parte proindivisa que a la incapaz doña María Gloria Piriz le corresponde en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6053 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Noguelra (hijo), inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 28 de Diciembre de 1925, en cuyo plano se halla designada con el número 6, se compone de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y siete metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de la sucesión de Felipe Herboso (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Este, línea de mojones por medio, con campo de Braulia Fernández de Herboso (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Sur, camino departamental por medio, con campo de la sucesión de Justino S Acevedo, y por el Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Etelvina Marcelina Echeto (hoy Lucas D. Araújo). Avaluada la referida doceava parte, a los efectos de esta operación, en el precio base de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.00).

Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base fijada; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otor-

gada dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate: siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deben ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura. — Rocha, Junio 22 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.25-7914-v.ag.10.

GASTON CANAVERIS
Juzgado de Paz de la trece sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Soriano, en autos: "Larralde Oscar con BOLIVAR H. PONCE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el martillero señor Gastón Canaveris, rematará al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación y en las puertas del Juzgado, el día catorce de Agosto a las catorce, de un automóvil "Ford" doble facton, motor N.o 8233637 y máquina escribir "Underwood" N.o 3851766. El comprador deberá consignar el 20 o|o en el acto de la aceptación de la oferta. — Cardona, Julio 27 de 1950. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$10.00 Jl.31-8192-v.ag.10.

COMERCIALES

C. U. R. L. S. A.
COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1ra. Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, inciso J) de nuestros estatutos. El Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 8 de Agosto de 1950, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García N.o 1675, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso a referéndum por el cual se adquiere un bien inmueble: 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta — El Directorio.

$8 00 Jl.28-8102-v.ag.8.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 15 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización para novar un gravamen hipotecario; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se deja constancia que la realización de esta asamblea está sujeta de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, a la integración de un quórum especial que representen las tres cuartas parte del capital social. También se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Jl.28-8040-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Osvaldo O. Viturro y Juan A. Salvatierra, el comercio que en los ramos de bar, restaurant y bebidas alcohólicas tengo instalado en esta ciudad, casa N.o 582 de la calle Asamblea. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 ciudad de San José. — San José, Julio 5 de 1950. — ANGEL SCARONE.

$12.00 Jl.15-7693-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometí vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Washington Sparano, restaurante y bebidas fermentadas, de la calle Juan Benito Blanco N.o 915. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 27 de 1950. — ARMANDO PIRONE.

$7 20 Jl.31-8134-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 27 de Junio último, los subscriptos hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Maison Jacques", razón social Wullich y Goldenberg, establecida en la calle Soriano N.o 786. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — EDITH S. WULLICH. — JACOBO GOLDENBERG.

$7.20 Jl.31-8171-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 6 de Julio de 1950 disolvimos la Sociedad, Zakaj Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Levi Zakaj ,(artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904). — SALOMON ZAKAJ. — Levi Zakaj. calle Aizaibar N.o 1322.

$7.20 Ag.2-8202-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Humberto Mainstegui, Miguel Angel Guerra, Néstor Vidal y Héctor Obes Polleri la Barraca "JUAN SUSENA Y CIA." de esta plaza con escritorios en Av. Agraciada 1875, Ap. 3. De acuerdo a ley Setiembre 26 de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1460. — "Juan Susena y Cía.".

$6.80 Ag.2-8272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura que el 22 de Mayo próximo pasado autorizó el escribano Héctor A. Viana. la Sociedad Colectiva "FEDERICO P. ARROSA" transfirió todo cuanto constituía su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Federico P. Arrossa S. A." y se declaró, en consecuencia, totalmente disuelta la aludida Sociedad Colectiva. — Emilia Balparda de Arrosa. — Federico José Arrosa Balparda. — Elena Margarita Arrosa Balparda de Pastor. — José Pastor Salvañach. Av. Gral. Rondeau N.o 1992.

$14.40 Ag.1.o-8228-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Vitivinocola Salud", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Alfonso Ruglio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en la calle Buenos Aires N.o 479. — AMBROSIO BISIO. — FRANCISCO LOPEZ. — Carlos Ruglio. — Alfonso Ruglio.

$10.80 Ag.1.o-8223-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído Sociedad con el señor Francisco Hipólito Faria, vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de herrería de obra que poseo en la calle Rancagua N.o 4070. Girando en el futuro dicha Sociedad bajo la razón ANTONIO SALVADOR CASERTA y FRANCISCO HIPOLITO FARIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Julio 28 de 1950.

$10.20 Ag.3-8288-v.ag.22.

SOC. ANOM. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1950, a las 10 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$15.00 Ag.5-8420-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José María Castro, la ferretería establecida en Luis V. Cavia 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — JOSE y VICENTE UGALDE AZCONA. — MARIA VARELA DE UGALDE. — ELISA RAVACHIO DE UGALDE.

$6.80 Ag.4-8330-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Anastasio García y Daniel Dellepiane, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — GUMERSINDO LEONCIO SCASSO SILVA. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO DE GOMEZ.

$6.80 Ag.4-8331-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Angel Marino García y José Antonio Villar la confitería establecida en 8 de Octubre 3756. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — JUAN OCCELLI. — VINOTTA ANETTA DE OCCELLI.

$6.80 Ag.4-8332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Martínez y Ayala", establecida en avenida Rondeau 2451 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Walter Ayala, haciéndose cargo del activo y pasivo Hamenson Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — WALTER AYALA GAGO.

$13.00 Jl.17-7737-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de Sociedad para la explotación de la provisión de frutas y verduras establecida en avenida Brasil 2497, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio Valentín González Bousoño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Mayo 19 de 1950. — JOSE MENDEZ PEREZ

$12.00 Jl.17-7738-v.ag.9.

"OSIN Y CIA. LIMITADA"

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada, el 15 de Junio de 1950, los señores CARLOS OSIN, TOBIAS SVIRSKY y JUAN KATZ, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo siguiente Objeto: Depósito de maderas y actividades afines. Firma social: "Osin y Cía. Limitada", a cargo indistintamente de cualquier socio. Plazo: 2 años prorrogables. Capital: $ 20.000.00, aportando el señor Osin pesos 10.000.00 y los señores Katz y Svirsky, $ 5.000 00 cada uno. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno, el día 19 de Julio de 1950. con el N.o 289, en los folios 685 y siguientes del libro 1. — Carlos Osin. — Tobías Svirsky. — Juan Katz. — Beethoven Parallada, Escribano — Montevideo, Julio 25 de 1950.

$10.00 Jl.29-8106-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hago saber que la Sociedad SANTOS y PEREZ se ha disuelto totalmente, tomando el señor Albertino Santos el activo y pasivo de dicha Sociedad, que se denominaba El Parador "Los Dos Ases", en villa de La Paz. Acreedores presentarse en Uruguay 1023, oficina Sanjurjo, Capital.

$7 60 Jl 19-7764-v ag.9.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado constituyeron: JORGE RADVANYI y ALBERTO DESCHAMPS, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 10.000.00. Objeto: Importaciones y exportaciones. Balances anuales. Domicilio en Montevideo. Denominación: "Uniport" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo 10 años. Representan a la Sociedad cualquiera de los socios indistintamente. Inscripta en Registro de Comercio con el N.o 45 folio 217 tomo 6.

$4 00 Ag.1.o-8211-v.ag.11.

"MAPLUR LTDA."

Por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro, el 3 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 296 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó entre los señores EDMUNDO TAIEB y CLAUDE MEYER, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Manufactura Plástica Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Maplur Ltda). Domicilio: En Montevideo: Objeto: Fabricación de toda clase de productos especialmente de artículos de material prástico, importaciones y exportaciones; Capital: $ 30.000.00 aportado así: E Taieb $ 20.000.00 y C. Meyer: $ 10.000.00; ambos acreditaron el aporte del 50 o|o; Plazo: 25 años; Administración: A cargo de cualquiera de los socios: Ejercicios económicos. 1.o de Enero al 31 de Diciembre; Balance: 30 días de vencido cada ejercicio: Ganancias y pérdidas En proporción a sus aportes

$12.00 Ag.1.o-8204-v.ag.11.

PAGO DE CUOTAS

Doña Amelia Arce de Paretto, don Agustín, doña América y doña María Amelia Paretto hacen saber a los promitentes compradores del bien que más adelante se dirá, señores SANTIAGO J. VARGAS y GILBERTO GALLO y su esposa MANUELA T. RAFFO, que de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933 en su artículo 19 que están atrasados en más de cuatro años en el pago de sus cuotas de la promesa inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 389 folio 160 vuelto del libro 34 referente a un solar de terreno sito en la veinte sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 38.089 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Néstor Silveira Andulzo de Setiembre de 1935 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de ese mismo mes y año. Pasado el término de 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre el indicado solar.

$21.00 Ag.1.o-8203-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 intervienen Hacemos saber al comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores Benigno y Antonio Pereiro y Ramón Ferreiro, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ramón Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio sito en Dgo. Aramburú 2183, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — BENIGNO y ANTONIO PEREIRO. — Ramón Ferreiro.

$10.20 Jl.29-8071-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez. Charrúa 1760, he prometido formar Sociedad con el señor Antonio Gatto, para continuar la explotación de mi comercio en el ramo provisión de comestibles frutas y verduras sito en la calle Feliciano Rodríguez número 3123 Acreedores presentarse directamente en el comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 29 de 1950 — IVO WALTER GIRONA. — ANTONIO GATTO.

$10.20 Jl.29-8067-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, hemos prometido vender nuestro comercio de estación de servicios, venta de nafta y aceite, sito en la Avda Bulevar Artigas N.o 1820, al señor José Carlos García (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio 5 de 1950 — HECTOR GANDINI. — RAUL MENDEZ. — JUAN A. DE LOS SANTOS. — José Carlos García

$10.20 Jl.29-8066-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Haik Keosseian e Iskandar Hagopian, el café y bar de la calle Hocquart número 2001. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FILGUEIRAS DE GARCIA. — JOSE LUIS ALBORNA — ANA MARIA CUELLO DE ALBORNA

$10.20 Jl.29-8101-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Oldan, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Burgues N.o 3702 Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 16 de 1950 — SILVERIO REPETTO. — NELSA RIVAS DE REPETTO.

$6.80 Jl.29-8100-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Emil Feis, la mitad indivisa de la pensión "Durazno", ubicada en Durazno 916. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MARCEL BLUM. — Emil Feis.

$6.80 Jl.29-8107-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José María Rodríguez Mederos el comercio que en el ramo de almacén comestibles, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta Villa, bajo la firma de "Justo Martínez". Los acreedores se presentarán en la Escribanía Foderé, sita en Rosario, dentro del plazo legal. — Juan L Lacaze, Julio 17 de 1950. — JUSTO MARTINEZ — MARIA E. RUFENER DE MARTINEZ.

$12.00 Jl.29-8115-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de la firma Daneri y Bianchi Hnos. que gira en el ramo de estación de servicio y concesionarios Ford en Camino Maldonado esquina 18 de Julio ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo los promitentes compradores señores Mario Bianchi, Emilio Bianchi y Amadeo Paglia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Pando, Julio de 1950. — Mario Bianchi. — Emilio Bianchi — Amadeo Paglia.

$16.00 Jl.28-8038-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que, por escritura autorizada ayer por el escribano Enrique González Pose quedó disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BALDIZAN, PEREZ y COMPAÑIA LIMITADA" tomando yo a mi cargo el activo y pasivo de la misma, y cuyo comercio denominado "Casa X", gira, ya por mi exclusiva cuenta desde el 1.o de Agosto de 1947 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores de la extinguida sociedad "Baldizán, Pérez y Cía. Ltda" se presenten en "Casa X" calle 18 de Julio y Dr. Penza de esta ciudad. — Durazno, Junio 30 de 1950. — Luis Baldizán hijo.

$20.00 Jl.28-7991-v.ag.19.

ASOCIACION AGRO-PECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto entrante para tratar la siguiente orden del día:

1.o; Memoria y balances; 2.o) Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1950|1951; 3.o) Reforma parcial de los estatutos; 4.o) Ratificación del aumento del capital a $ 40.000 00; 5.o) Autorización a la Comisión Directiva para contratar préstamos con garantía hipotecaria de los inmuebles de la Asociación para el pago total de la construcción del edificio social y mobiliario; 6.o) Autorización a la Comisión Directiva para enajenar a favor del Estado una pequeña parcela de terreno ocupada por la Carretera Nacional — Artigas, Julio 31 de 1950. — Angel E Riani, Presidente. — Rogelio Robatto, Secretario.

$12.00 Jl 31-8196-v.ag.10.

S. U. L. I. R. A. LIMITADA

Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el 28 de Diciembre de 1948, los integrantes de "Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles" (S. U. L. I. R A.), señores GOFREDO CONDIN JULIO A. DUTILH, EDUARDO NEME, ENRIQUE CORTACANS y JUAN PRIETO MORALES, declararon que los capitales aportados por los socios Gofredo Condín y Juan Prieto Morales, de $ 20.000.00 y $ 3.500.00 respectivamente, según se estableció en el contrato respectivo se integraron en la siguiente forma: capital de Gofredo Condín: $ 16.384.23 importe del capital y créditos a su favor en la casa de comercio Carlos M. de Medina Compañía Limitada, $ 886 70 en mercaderías, y $ 2 729 07 en dinero, formando un total de $ 20 000 00; y capital de Juan Prieto Morales: $ 770 64 en dinero, $ 1.983.01 créditos contra la citada firma, y $ 746.35 en mercaderías, formando un total de $ 3.500 00. Dicha declaratoria se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al Fo 226 vuelto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 27 de 1950

$20 00 Jl.31-8150-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO

3.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos el Directorio de la Caja Popular de José E. Rodó, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1950 a la hora 14 en el Salón Copacabana de este pueblo a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Estudio y reforma del artículo N.o 15 de los estatutos; 3.o) Elección del Directorio, 3 titulares y 3 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas de registro con las cuales podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea Presidente. — José María Villanueva, Secretario.

$14.00 Jl.31-8193-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don SAMUEL SELANIQUIO ha prometido en venta al señor Ricardo Poledri el comercio en el ramo de almacén comestibles y verduras sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8034-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ALFREDO VIVERO y doña CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO han prometido en venta a la señora Dulcinea Ysaurral de Barca el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Ejido N.o 1559. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6 80 Jl 28-8033-v ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO MARIA GONZALEZ ha prometido en venta a la señora María Barrios de Abergo el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8035-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, en cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido vendido el comercio que en los ramos de agencia Ford, taller mecánico y representaciones gira en la ciudad de Florida bajo la firma Rodolfo A. Anaya. Se hace cargo del activo y pasivo la nueva firma "García, Albarenga y Díaz Limitada". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Héctor Félix Mila, Constituyente 1891. Montevideo. — Florida, Junio 30 de 1950. — RODOLFO A. ANAYA.

$10.20 Jl.28-8001-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Raúl Bengoechea el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tenemos establecido en la calle Sarandí de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado comercio. — Paso de los Toros Julio 24 de 1950. — GERALDO A FREIRE — MARIA JOSEFA L. DE FREIRE. — Raúl Bengoechea.

$13.60 Jl.28-7983-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don José Manuel Pena, el taller de imprenta "Impresora Rumbos", ubicada en la calle Miguelete N.o 1667, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Antonio P Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — H. SIMONES BAYARRES.

$13.60 Jl.28-7986-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de la Oficina de Balances de los señores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493, la firma Irma López y Ramón Gómez con fábrica de pastas en Piedras 599 de esta ciudad, han convenido que la señorita Irma López vende su cuota social al señor Andrés López. — Montevideo, Julio 26 de 1950 — IRMA LOPEZ. — Ramón Gómez. — Andrés López.

$10.20 Jl.28-8055-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Domingo García Pumar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yí 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1950 — BLAS SARACENO QUINTO. — GUILLERMINA CAMMAROTA DE SARACENO.

$6.80 Jl.28-8013-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1390. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$6.80 Jl.28-8014-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 14 de 1950 — MERCEDES LANDEIRA DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ

$6 80 Jl 28-8015-v.ag.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que con intervención del escribano Gilberto S Braga se disolverá parcialmente con respecto al socio ALBERTO M. BARRABINO, "La Unión Transportes (Sociedad en Comandita por Acciones)" ingresando a la misma el señor Antonio Sarubbi Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social, calle Coraceros 3531 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Alberto Bonino Presidente. — Alberto Mario Barrabino Secretario

$10.20 Jl 28-8050-v ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Giovanni Lantean el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Capurro 885 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 10 de 1950. — ENRIQUE FERRANDO.

$6.80 Jl.28-8016-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ceferino Puentes; José Vázquez, Manuel y Aurelio Cerviño, prometieron comprar a los esposos Manuel García Rodríguez y Nieves Rubio el café y bar sito en calle Soriano Nos. 847|49 de esta ciudad. En esta fecha los señores Ceferino Puentes y José Vázquez, cedieron todos los derechos que les correspondían en la promesa compra-venta a favor de los señores Manuel y Aurelio Cerviño y Manuel Vázquez. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador H. Fabbio Preziosi. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — Ceferino Puentes. — José Vázquez. — Manuel y Aurelio Cerviño. — Manuel Vázquez. — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — NIEVES RUBIO.

$13.60 Ag.5-8373-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que la Sociedad "Paysandú Industrial Lanera S. A." sigla (Paylana) por disolución social ha prometido vender a la firma "Pons Hermanos" constituída por los hermanos Antonio Regino, Juan Pedro y Felipe Américo Pons, la parte que le corresponde en la Sociedad que gira con la denominación de "Barraca Paysandú Limitada", con asiento en esta ciudad casa calle 25 de Mayo y Guayabos. A partir de esta fecha los giros sociales quedan en absoluto a cargo de los adquirentes, quienes toman sobre si todo el activo y pasivo de la expresada firma en liquidación. Los que tengan derecho contra la Sociedad en disolución "Barraca Paysandú Limitada" deben presentarse con sus comprobantes a la firma "Paysandú Industrial Lanera" S. A. sigla (Paylana) en su local calle Salto y Misiones. — Paysandú, Julio 24 de 1950. — JUAN CARLOS HENDERSON. — FERNANDO J. BACCARO. — Antonio Regino Pons. — Juan Pedro Pons. — Felipe Américo Pons.

$24.00 Ag.5-8358-v ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Luisa Couste de Lado, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya 3658, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ORFILIA P. DE SALINAS. — MAXIMO DOMINGO SALINAS. — María Luisa Couste de Lado.

$6.80 Ag.5-8379-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Carmen Osorio de Dávila, el almacén frutas y verduras, sito en la Avda. Sayago 1250, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — SALVADOR DAVILA. — Carmen Osorio de Dávila.

$6.80 Ag.5-8380-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Angel Lemes, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Marsella 2702, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — JOSE PEDRO MIRACLE — NELY MIRACLE. — MARIA JULIA BRUNO DE MIRACLE. — ATILIO POMI

$6.80 Ag.5-8378-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Cyzas, el almacén, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en la calle Orinoco 4973|75, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. - Montevideo Agosto 2 de 1950. — JUSTO APARICIO GELPI. — MARIA LUISA MERLO DE GELPI. — Julio Cyzas

$6.80 Ag.5-8377-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Bernardo Frank, el comercio que en los ramos de bar, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en la calle Gral. Acha N.o 3195. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — ALFREDO VARELA FERNANDEZ.

$10.20 Ag.5-8389-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DOROTEO GORRIZ, prometió en venta a los señores Juan Elizalde y Juan Carlos Varela el "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en el mismo comercio.

$6.80 Ag.4-8333-v.ag.23.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. — Comunica al comercio y al público que con fecha 11 de Julio de 1950 el señor JAIME VIVATAS clausura el comercio que en el ramo de fábrica de artículos de cuero tenía instalado en la calle Yaguarón 1394 Acreedores presentarse en su domicilio o calle Maldonado 945. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10.80 Jl.25-7917-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra N.o 3703 esquina J. F. Santos N.o 5100 a los señores Terencio Ibarra y Aquiles Albornoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — LOLA I. SILVEIRA DE NUÑEZ. — Terencio Ibarra. — Aquiles Albornoz.

$10.20 Jl.26-7955-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Cleto Marcelino Ramos el comercio que en el ramo de Hotel tengo en la Villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado. Los acreedores deben presentarse al escribano L. E. Arregui en la ciudad de Montevideo, calle Misiones N.o 1475, cuarto piso, apartamiento N.o 3. — HECTOR H DEVITTA.

$8.40 Jl.26-7920-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Cambón avisa a los que tengan cuentas a cobrar, que ha prometido vender a Orlando Márquez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería ubicado en la calle Canelones número 2179 El promitente comprador ha entrado en posesión de la carnicería desde el primero de Junio de este año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Canelones número 2179, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — ANDRES CAMBON. — Orlando Márquez.

$14.40 Jl.25-7918-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Ruben Conrado Aaraújo el "Hotel Colonial" que gira en la ciudad de Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos en escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — MAXIMO BELTRAN NUÑEZ.

$10.20 Jl.26-7944-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Santiago Agazzi el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José A. Cabrera número 4001, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal — Montevideo, Julio 21 de 1950. PEDRO SIBADE.

$10 80 Jl 25-7899-v ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juana Aída Hernández el negocio de tambo establecido calle General Aguilar 1268. Acreedores presentar sus créditos en la escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 24 de 1950. — JUAN TELESFORO BERUTTI PUGA. — JACINTA HERNANDEZ.

$6.80 Jl 26-7953-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José J. Cannizzaro mi comercio de zapatería denominado "Hawai" calle San José 855 A efectos publicación legal llámanse acreedores a justificar sus créditos en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. De 15 a 17. — JOAQUIN MOSQUERA RODRIGUEZ.

$8.00 Jl.24-7851-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, haciéndose cargo nuevamente la señorita María Tomasa Martínez, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Julio 24 de 1950 — María Tomasa Martínez. — MARIA ANGELICA LACERDA.

$6.80 Jl.27-7985-v ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Varela el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904 Interviene Oficina de Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Julio 24 de 1950 — MARIA TOMASA MARTINEZ — Mario Varela.

$6.80 Jl 27-7984-v ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, intervienen Hacemos saber al Comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores, Bozzini, Grau y Cía., que giraba en la calle Río Branco 1129 ha quedado disuelta a partir del día 30 de Junio de 1950 tomando a su cargo el activo y pasivo la Sociedad Delia V. Grau y Cía.. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 24 de 1950 — CESAR AUGUSTO BOZZINI. — DELIA V. GRAU. — Eugenia Saraiva.

$13.60 Jl.28-8019-v.ag.18.

BARRACA DEL PONTON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, Av. Gral. Rondeau número 2340, el día 23 de Agosto de 1950, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Aprobación del balance cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio anual, terminado el 30 de Junio de 1950. 3.o Aprobación de los sueldos propuestos por el Directorio. 4.o Fijación de honorarios para el Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio. 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos: "Para formar parte de las asambleas y poder votar los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos a la fecha de la asamblea". — Montevideo, Julio 19 de 1950. — El Secretario.

$12.80 Ag.2-8258-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público que, por escritura autorizada por el escribano don Mario Durañona, el 6 del corriente mes, han dejado de pertenecer a la Sociedad "Bozzo Cordatti y Cía.", los señores ARGENTINO DESCALZI, JORGE IRURETA, GERARDO J. GASANIGA y WASHINGTON JOSE CORDATTI. La Compañía, con el mismo capital, ha quedado integrada por los señores Luis L Astarita, Marcelo A. Linale José Bozzo, Renato Bertoni y Fermín Víctor Manuel Cordatti. — Fray Bentos, Julio de 1950. — Bozzo, Cordatti y Compañía.

$12.00 Ag.3-8283.v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público, que, por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, el 30 de Mayo de 1950, dejó de pertenecer a la Sociedad "Cardinal, Cerrilla, Delfino y Compañía", el socio don ENRIQUE CARDINAL. La Sociedad con el mismo capital gira actualmente bajo la razón social "Cerrilla, Delfino y Compañía". — Fray Bentos, Julio de 1950. — Cerrilla Delfino y Compañía.

$9.00 Ag.3-8282-v.ag.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Trinidad autorizó la escribana Dora Corbo de Beloqui, el trece de Junio de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, con el N.o 5 del folio 73 del libro 10, con fecha 26 del mismo mes y año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: MIGUEL JOSE LARRIERA SIENRA y ALBERTO FLORES SIENRA. Razón social: "Larriera y Flores Limitada". Objeto: Realizar toda clase de operaciones comerciales industriales, financieras de exportación e importación. En especial se dedicará a la comercialización en los ramos de representaciones venta de lubricantes, combustibles talleres de reparaciones en general, ventas de unidades automotrices agrícolas y accesorios. Todo al por mayor o menor. Domicilio: En la ciudad de Trinidad Plazo: 20 años desde el otorgamiento del contrato. Capital: 20 mil pesos divididos en 10 cuotas de $ 1 000.00 cada una aportados por partes iguales entre los socios habiéndose integrado el 50 o|o Administración: Será ejercida en forma indistinta entre los socios. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Fondo de reserva: Será el 5 o|o de las ganancias. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte efectivo de capital y al tiempo de integración.

$16.00 Ag 3-8275-v ag.14.

AMPLIACION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha 20 de Julio último autorizó el escribano Roberto Rexach, se amplió la sociedad constituída por los señores Américo Roberto Destri y Napoleón Levy que funciona bajo la razón social de "Fanacon, S. C." que explota el comercio que en el ramo de importación, representación confección y venta de toda clase de tejidos y todo artículo en los ramos de tienda mercería y bonetería en general tienen establecido en esta ciudad en la calle Canelones número 793 en lo que respecta al capital e integración como nuevo socio del señor Edgardo Michel Levy en su carácter de administrador con el uso de la firma social. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. - Montevideo, Julio 21 de 1950. — Américo Roberto Destri — Napoleón Levy.

$13.00 Jl.25-7916-v.ag.19.

FANAME, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto de 1950 a las 10 horas en la sede social de la calle Mariano Soler N.o 5163. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Elección de dos titulares y un suplente de Directorio, y suplente de Fiscal. 3.o) Modificaciones de una cláusula en el convenio ya aprobado con Silkor S. A.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.00. Ag.7-8521-v.ag.11.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
(C. O. P. S. A.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Renovación parcial del Directorio

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán dos Directores, un Fiscal y sus respectivos suplentes. Dicho acto se efectuará en los salones de Ucalic, calle Colonia 1158, el día 16 de Agosto de 1950 de las 15 a 20 horas. — Pando, Agosto 3 de 1950. — Luis A. Aldabalde, Presidente. — Santiago A. Cigliuti, Secretario.

$6.00 Ag.7-8460-v.ag.11.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1950, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, Pasaje Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder participar de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Ag.7-8458-v.ag.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Sarandí 444, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Fijar fecha de pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1949. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (Artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Ag.7-8447-v.ag.11.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1950 a la hora 11 en el local, calle Misiones 1371, escritorio 46, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950. 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores y del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad durante horas de oficina sus acciones o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas suministradas por una institución bancaria, dentro o fuera del país, aceptada por el Directorio, con por lo menos tres días hábiles de anticipación al señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Ag.7-8430-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el negocio de sucursal de panadería, confitería y fiambrería, sito en la calle Blanes 1137, a los señores Hermenejildo Pérez y José Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CELIA V. MARINO AICARDI. — Hermenejildo Pérez. — José Alonso.

$6.80 Ag.7-8416-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café y bar, sito en la calle Comercio N.o 1452 esquina Rivera, al señor Germán López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO. — Germán López.

$6.80 Ag.7-8415-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Larrañaga números 4243|49 esquina Caiguá, al señor Miguel Fernández Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1950. — RAMON ALEJO FERREIRO BAÑA. — ESTELA MALDONADO DE FERREIRO. — FELICIA MARRERO DE FERREIRO. — Miguel Fernández Martínez.

$10.20 Ag.7-8418-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juncal N.o 1399 esquina Rincón a la señora Peregrina Hermida Bugallo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Peregrina Hermida Bugallo.

$6.80 Ag.7-8417-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512, he prometido vender a los señores Juan Czech y Julián Auguftymski, mi comercio que exploto en el ramo de bazar ubicado en calle Uruguay N.o 1848. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos dentro de los 30 días en dicha Oficina, con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CONSTANTINO ROSSI. — DELIA PARADELA. — Juan Czech. — Julián Auguftymski.

$10.20 Ag.7-8372-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, haciéndose cargo, nuevamente el señor Luis Fiorillo, según ley 26 Setiembre 1904, intervino Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 Ag.7-8376-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contraté vender a Alberto Genovés y Agustín Girado (hijo), el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en el camino del Andalcz Km. 1 (Dpto. de Canelones). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — HUGO PROTTO. — JUANA ROJAS DE PROTTO.

$6.80 Ag.7-8446-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Raúl Daniel Varela, mi panadería "Centenario", Pueblo —J. Suárez, Estación Tarariras. (Dpto. Colonia), de acuerdo a la ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en La Paz 1977 (Montevideo). — EDUARDO DOMINGUEZ ORIBE.

$6.80 Ag.7-8431-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GILDA LACASAGNE y ARISTOTELES DORNELL, hacen saber que han prometido en venta a la señorita Julia García el comercio de su propiedad, que en el ramo de almacén por menor tienen establecido en la calle Enrique George N.o 1503 esquina Volta. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en el estudio del escribano Gualberto Ros, calle Cerrito N.o 558.

$12.00 Ag.3-8285-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26|9|1904, que el 1.o de Julio actual y por terminación de contrato, quedó disuelta la firma que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Albini y Cía.", continuando en los mismos ramos, bajo la exclusiva responsabilidad de mi firma individual y a cargo del activo y pasivo de la extinta firma. — Tomás Gomensoro, Julio de 1950. — JUAN A. ALBINI.

$10.20 Ag.7-8482-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO
FABRICA DE PASTAS "PRIMOR"

Con intervención del escribano D. Méndez, CANDIDO DE JOAQUIN, venderá a su condómino Oscar Huartamendia la parte que le corresponde en la fábrica de pastas "Primor" establecida en esta ciudad, calle Rivera 3567. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395, escritorio 5. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$8.00 Jl.17-7704-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "MANUEL GARCIA Y CIA.", establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Miguelete 1552 desligándose de la misma Manuel García Lado, constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores Carlos Eduardo Bracesco y Alfredo Duhalde. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1950.

$12.00 Jl.17-7736-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores ALVARO y ROBERTO EXPOSITO y DOMINGO ANTONIO DOMINGUEZ, MARIA CONCEPCION FURANO DE DOMINGUEZ y CARLOS RAFAEL GRECCHE, con respecto al café, minutas, repostería y bebidas alcohólicas establecido en Juan Paullier 1595 haciéndose cargo nuevamente del referido comercio Alvaro y Roberto Expósito. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1950.

$16.00 Jl.17-7739-v.ag.9.

R. A. U. S. A.
REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto corriente a las 17 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículos 35, 38 y 39); 2.o) Informar a la asamblea sobre el balance y trascendencia de la ley sobre reglamentación y fomento de la industria azucarera de fecha 12 Junio de 1950; 3.o) Atento a lo establecido en el inciso B) del artículo 20 de los estatutos sociales autorizar al Directorio para concertar, con los Bancos del Estado, las operaciones de crédito que, en beneficio de la industria azucarera, establece la ley de 12 de Junio de 1950, en las condiciones y los límites fijados por los artículos 14, 15 y 16 de la misma ley.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea será necesario la presentación en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, antes del día 15 de Agosto corriente, de un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria expedido por el Banco depositario. Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco, deberán depositarlas antes del día 15 de Agosto próximo en La Caja Obrera, corriendo en este caso por cuenta de Rausa, los gastos originados por dicho depósito. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos (2) días después de la asamblea. — El Directorio.

$22.00 Ag.4-8381-v.ag.9.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto de 1950, a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$12.00 Ag.5-8419-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la Sociedad "MAYOBRE y DEL PINO" ha quedado disuelta pasando el activo y pasivo al señor Alberto Del Pino. — Trinidad, Julio 20 de 1950.

$7.20 Jl.31-8195-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Emilio Lorenzo Gervasio y Antonio Amarelle, el café y bar de la calle Uruguay N.o 1652. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ANTONIO JOSE VIDAL SOTO. — MARIA ELENA FABREGUETES DE VIDAL.

$7.20 Jl.31-8135-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A lo efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con fecha 31 de Agosto de 1950 quedará disuelta la Sociedad formada por los señores Pantaleón Natalio da Fonseca y Sirio Severo da Fonseca, gira en el ramo de tienda y anexos, en el pueblo Carmen Dpto. Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Sirio Severo da Fonseca. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — PANTALEON DA FONSECA. — Sirio S. da Fonseca.

$12.00 Jl.31-8174-v.ag.22.

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a nuestro hijo Luis Francisco Barrera el establecimiento que en esta ciudad gira con el nombre de "La Sanitaria" en calle General Artigas 995. Los acreedores deberán presentarse en dicho local (ley Setiembre 26|904) — Salto, Junio 1.o 1950. — FRANCISCO BARRERA. — DOLORES C. DE BARRERA.

$8.00 Jl.31-8187-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Myon la parte que mi fallecido esposo, Mauro Aschero, tenía en el comercio "Farmacia 8 de Octubre" sito en la calle 8 de Octubre N.o 2397. Acreedores en el mismo. — ROSA MARADEO DE ASCHERO.

$8.00 Jl.24-7840-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sixto Sarraill el comercio que tenemos en Lascano. Departamento de Rocha y que gira bajo la firma de Silvera y González en los ramos de almacén, bar, billar y despacho de bebidas. — AGASTO SILVERA. — C. RAUL GONZALEZ.

$8.00 Jl.24-7881-v.ag.15

RESCISION DE COMPRA VENTA

He resuelto desistir la venta a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro, de la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — DAVID S. HOROWICZ.

$4.00 Jl.24-7834-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la Sociedad "Goro Hermanos", el "Hotel Oriental", que gira en la ciudad de Melo Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Orlando J. Abelar, calle Sarandí 685, (Melo). — CELSO SANZ.

$6.80 Ag.7-8472-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colón N.o 1359 a los señores Aurelio Fernández y Adolfo Soto García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1950. — JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA. — SARA GARCIA DE FERNANDEZ. — Aurelio Fernández Fernández. — Adolfo Soto García.

$10.20 Jl.24-7787-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas en la calle Pérez Castellanos N.o 1501 esquina Cerrito, al señor Benito Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1950. — ALBERTINO SANTOS. — MANUELA MENDEZ DE SANTOS. — Benito Cortegoso.

$6.80 Jl.24-7786-v.ag.12.

SOCIEDAD "INDUSTRIA FOTOMECANICA LIMITADA"

Con la denominación del epígrafo, se ha constituído una sociedad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Aldo Lugli Tagliavini, José C. Ferrari y Arnoldo Rodríguez Varela. II) Objeto: Explotación del fotograbado y afines, e importación de materiales para la industria. III) Domicilio: Montevideo. IV) Capital: $ 12.850.00, aportados así: señor Ferrari $ 3.000.00 en efectivo; señores Lugli $ 6.175.00 y Rodríguez $ 3.675.00 en maquinarias y útiles. V) Plazo: Cinco años, renovables. VI) Administración: Señores Rodríguez y Ferrari, estando el uso de la firma a cargo de dos socios indistintamente. VII) Balances: El 31 de Mayo, anualmente. VIII) Arbitraje: Por desacuerdos, será árbitro el Gerente del Banco Comercial. IX) Inscripción: Con el N.o 36 al Fo. 164 y siguientes del tomo 7.o con fecha 4 de Agosto de 1950, en el Registro de Comercio de lo Civil de 6.o turno.

$12.00 Ag.7-8489-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 28, al Fo. 131 y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos, el 27 de Julio de 1950, fué disuelta la Sociedad "Barach y Cía." integrada por los señores ADOLFO BARACH y NICOLAS STORACE ARROSA.

$6.00 Ag.4-8322-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha rescindido y dejado sin efecto el compromiso por el cual ADOLFO STIRNER prometía vender el restaurant y cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de Gregorio. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, interesados presentarse Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — Adolfo Stirner — Santiago Luis Patrone. — Remo De Gregorio.

$10.80 Jl.24-7837-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 31 de Julio de 1950 ante mí MARINA y WALTER TEJERA vendieron a Julián Francisco Vázquez el negocio sito en Simón Bolívar 1232. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Elio Presa, Escribano.

$4.00 Ag.4-8314-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, las firmas que a continuación se expresan: RODRIGUEZ HNOS., ANTONIO GOMEZ, SAUS Y BERTIZ, ADRIAN CERES y CAPALVO Y PAGANI, establecidos con fábricas de bebidas sin alcohol, en las calles Arenal Grande 2125, Carabelas 2974, Pernas 24.., Valentín Gómez 979 y Vilardebó 1658 respectivamente, con fecha 30 de Abril de 1949, han transferido sus activos a "Compañía Vital, S. A.". Acreedores presentarse en el término legal en las Oficinas de esta Compañía, calle Arenal Grande 2125|27. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$13.60 A...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de Restaurant y Cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, al señor Nicolás Novalic. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en la Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — ADOLFO STIRNER.

$ 7.20 Jl.24-7836-v.ag.12

CARPINTERIA "HERNANDEZ Y CIA." CESION DE CUOTA

Entre Julio Katona y Eusebio Hernández, únicos componentes de la firma "Hernández y Cía.", que gira en el ramo de carpintería, con sede en esta ciudad, Santiago Nieves 2111, se ha convenido que el señor Katona cede al señor Hernández todos los derechos y obligaciones en dicha Sociedad, haciéndose cargo éste del activo y del pasivo social. Los acreedores deben concurrir al estudio del procurador Lucio L. Pereyra, Juncal 1423, de 10 a 12 horas, a dejar constancia de sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eusebio Hernández. — JULIO KATONA.

$17.00 Ag.4-8346-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al seor Antonio Romero la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. A los efectos legales se hace la presente publicación. — ADALBERTO MELO. — PIERINA S. DE MELO. — Antonio Romero.

$8.00 Jl.22-7788-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Omar Santos Badán y a Héctor Pablo Zuccolini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Mahoma. Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 19 de 1950. — ATAHUALPA GONZALEZ.

$ 8.00 Jl.24-7864-v.ag.15

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Montevideo Wool Combing S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Montevideo Wool Combing S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta: En Montevideo a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta, ante la subscripta escribana y testigos comparecen: don John Neil Watkins, neozelandés, mayor de edad, casado con doña Ilse Metzger domiciliado en la avenida Centenario número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, apartamento dos de esta ciudad; y don Samuel Zambra Arcos, oriental, mayor de edad casado con doña María Berta Gutiérrez domiciliado en la calle Isabelino Bosch número dos mil cuatrocientos ochenta y dos de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y dicen que: I) Desde esta fecha, dan por constituída una Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Montevideo Wool Combing Sociedad Anónima" tendrá por objeto realizar la industrialización de lanas y productos agropecuarios en general, proceder a su explotación industrial y comercial y desarrollar toda actividad conexa con las expresadas, cuyos estatutos leídos y aprobados en general y particular por unanimidad de los circunstantes se transcriben a continuación de esta acta; II) Los comparecientes designarán cuando lo dispongan a las personas que integrarán el Directorio que dirigirá la Sociedad; III) Los circunstantes designan al doctor Nicolás Storace Arrosa, para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación que aquella o sus organismos asesores sugieran o exijan, realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios, efectuar las publicaciones de práctica y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí con los testigos señores: Adolfo Carlos Gutiérrez y Teresa Sierra Sanz. Samuel Zambra Arcos, John Neil Watkins, Adolfo Carlos Gutiérrez. — Teresa Sierra Sanz. — Gladys Stratta, Escribana.

Estatutos de:

"Montevideo Wool Combing Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Montevideo Wool Combing Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima con el objeto de realizar la industrialización de lanas y productos agropecuarios en general, proceder a su explotación industrial y comercial y desarrollar toda actividad conexa con las expresadas. Para el mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábricas y|o de comercio; arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones o privilegios de cualquier clase que les hubiesen sido acordados y que tengan relación con los fines de la Sociedad; realizar dentro o fuera del país contratos y operaciones de carácter civil y comercial, industrial o financiero que se relacione con sus fines o puedan favorecerlos sin limitación de ningún género en este orden de actividades, adquirir o arrendar el patrimonio de otro u otros establecimientos industriales afines pagando el precio o precios con acciones de la Sociedad, o en dinero en efectivo; tomar participación en otras sociedades industriales o comerciales, ya creadas o que se hallen en vías de formación y que tengan afines acordes con los de la Sociedad, suscribiendo al efecto parte del capital de éstas y cubriendo este aporte mediante entrega de dinero en efectivo o suministro de productos o servicios; adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a usos sociales cuando así lo decida o declare el Directorio, venderlos o gravarlos en igual forma, darlos en arrendamiento y arrendar para la Sociedad los precisos y en general realizar cualquier contrato, operación o negociación que de acuerdo a las normas legales en vigencia permita lograr el mejor y más amplio desenvolvimiento de los fines sociales.

Art. 2.o. El domicilio de la Sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de constituir sucursales en otros puntos de la República y del exterior.

Art. 3.o. La duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años (99) contados desde la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital de la Sociedad es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional uruguaya, constituído por diez mil (10.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas son al portador y forman dos series de acciones ordinarias que se distinguen por las letras "A" y "B" respectivamente; y una serie de acciones preferidas.

Art. 5.o. El Directorio resolverá, por mayoría absoluta de votos, la calidad, oportunidad, forma, modalidad, y monto de cada emisión de acciones y decidirá, en cada caso, la serie o series que la integrarán, así como las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para ellas, sin más limitación que éste no podrá ser nunca inferior al valor nominal de las acciones.

Art. 6.o. En toda emisión de acciones ordinarias, sin discriminación de series, se dará preferencia, dentro de los plazos que en cada caso fijará el Directorio, a los pedidos de subscripción que formulen los tenedores de acciones ordinarias de la serie "A" y, con el saldo que pudiere quedar se atenderán los de tenedores de acciones ordinarias de la serie "B", luego los de tenedores de acciones preferidas y en último término, los de personas que no tuviesen la calidad de accionistas. Para la adquisición de acciones preferidas, se dará preferencia a todos los accionistas de la Sociedad, sean tenedores de acciones ordinarias o preferidas. En todos los casos, cuando las solicitudes de nuevas acciones excediesen del monto ofrecido, el Directorio adjudicará las acciones disponibles proporcionalmente al número de acciones que poseyeran los solicitantes en el momento de la nueva emisión. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá disponer, libremente en cualquier momento del veinte por ciento (20 o|o) del monto total de cada nueva emisión.

Art. 7.o. El capital que se fija en el artículo 4.o podrá ser elevado por el Directorio, hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) pagándose en cada caso y en cuanto quede excedido aquel los derechos correspondientes. Los aumentos que sobrepasen de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) deberán merecer la aprobación del Poder Ejecutivo. A su vez la asamblea de accionistas, podrá aumentar el capital por encima de esta cifra hasta el límite que considere conveniente, también con aprobación del Poder Ejecutivo, sin que se estime este caso entre los comprendidos en el artículo 38 de los estatutos.

Art. 8.o. Los títulos representativos de las acciones se extraerán de libretas talonarios, debiendo numerarse y llevar la firma del Presidente y Secretario del Directorio. En cada título representativo de una o más acciones deberá constar, expresadamente y en forma visible si ellas son preferidas u ordinarias y para las de ésta última categoría si pertenecen a la serie "A" o a la serie "B". Para los títulos de cada una de las tres series de acciones se formarán diversas libretas talonarios empleándose diferentes tintas en las respectivas impresiones.

Art. 9.o. El pago de las acciones subscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o institución bancaria que señale el Directorio. Los subscriptores quedan obligados a realizar los pagos parciales o totales de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente se recargarán, por el solo hecho de transcurrir las fechas señaladas con una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual. Cuando el retardo fuera mayor de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que el pago debió efectuarse, el Directorio, por el sólo vencimiento del término, podrá perseguir judicialmente al moroso, para la integración de lo que adeude, o bien, resolver el caso en la forma que conceptúe más conveniente para los intereses sociales, pudiendo liquidar, total o parcialmente los derechos de los subscriptores morosos. En todos los casos serán de cargo de estos últimos los gastos que se originen y los intereses punitorios. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas.

Art. 10. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas la Sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. La transferencia de propiedad de los certificados nominativos no surtirán efecto frente a la Sociedad mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Mientras tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el subscriptor, quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas en el artículo precedente. El Directorio podrá también emitir certificados o títulos provisionales al portador, cuando responda a suscripciones totalmente integradas.

Art. 11. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán indivisibles, de modo que si alguno de ellos pasase a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las represente para todo efecto que tenga relación con la Sociedad.

Art. 12. La subscripción o adquisición de acciones de esta Sociedad implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas aquellas reformas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio de las asambleas de accionistas, no siendo admisible, por lo tanto, reclamo posterior en contra, siempre que las resoluciones tomadas no se opongan a las disposiciones de las leyes o de los estatutos.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio de cinco miembros (5) elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas por simple mayoría de votos. Los Directores serán accionistas y mayores de edad, debiendo dejar depositado en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato y hasta seis (6) meses después de vencido, acciones por valor nominal no inferior a cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional como garantía de su buena administración.

Art. 14. Los Directores durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos cualquier número de veces. El mandato de los Directores cesantes se tendrán como prorrogado mientras tanto que, por cualquier causa, no tomen posesión los designados para reemplazar a quienes hayan cesado en sus cargos.

Art. 15. El Directorio está facultado para designar al accionista que deberá suplir, mientras dure su impedimento, si fuere transitorio, o hasta caso de vacante definitiva, la asamblea ordinaria de accionistas, al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido. En caso de vacante definitiva, la asamblea ordinaria de accionistas, designará al Director suplente por el tiempo que faltare al titular para completar su mandato.

Art. 16. Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará a la asamblea una lista con doble número de candidatos que cargos a llenar. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen el quince por ciento (15 o|o) de las acciones ordinarias de la serie "A" integradas las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Sociedad y expuestas en las oficinas del local en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, por lo menos cinco (5) días antes de dicha reunión.

Art. 17. Anualmente en la primera sesión que el Directorio celebre después de la asamblea ordinaria de accionistas, procederá a elegir de su seno a simple pluralidad de votos, a los miembros que hayan de desempeñar hasta el año próximo las funcioness de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 18. El Directorio está facultado legalmente para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea y si ésta no se hubiera reunido en tiempo por cualquier circunstancia, hasta que se reúna y se constituya el nuevo Directorio como antes se ha establecido.

Art. 19. El Directorio funcionará válidamente, con la asistencia de cuatro miembros. Sus resoluciones, salvo en los casos especialmente previstos en estos estatutos, serán tomadas por mayoría de votos presentes, que en ningún caso serán menos de tres (3). Toda resolución del Directorio podrá ser considerada a pedido de cualquiera de los Directores, pero no se dará curso a ninguna solicitud de reconsideración que no cuente con el apoyo de cuatro votos presentes. Cuando se produzca empate sobre cualquier resolución sometida al Directorio, el asunto serán nuevamente sometido a consideración del Directorio en la primera sesión que éste celebre para lo cual se convocará por escrito a sus integrantes, con expresa mención de la cuestión controvertida. Si en esta segunda sesión el empate persistiera el voto del Presidente se tendrá como decisivo.

Art. 20. A falta del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente Ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al primero, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 21. El Directorio se reunirá por lo menos mensualmente en sesión ordinaria; también lo hará todas las veces que lo disponga el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, en cuyo caso se efectuará la reunión dentro del tercer día después de solicitada. Dentro del mismo plazo deberá reunirse el Directorio para considerar la solicitud de inclusión de determinado asunto en la orden del día de la asamblea ordinaria a realizarse o la de convocatoria a asamblea extraordinaria que hubieren planteado los accionistas en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de estos estatutos.

Art. 22. Las deliberaciones del Directorio constarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Los Directores pueden hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 23. El Presidente representará legalmente a la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras personas y aún estas mismas resoluciones, cuando el delegado estuviere impedido para actuar o fuere omiso, dando cuenta inmediatamente al Directorio. En caso de impedimento el Presidente será suplido por el Vicepresidente.

Art. 24. Son deberes y atribucioness del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos, salvo los que por estos estatutos se reservan a otras personas; B) Tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad; C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieran a las reuniones que celebre el Directorio, unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numerico en libros diferentes, encuadernados, foliados y rubricados; D) Dará cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tenga que tratar.

Art. 25. El Secretario tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio. Deberá firmar con el Presidente todos los documentos comerciales o civiles a que se refiere el inciso D) del artículo 26 de estos estatutos, podrá también llenar esta función la persona que el Directorio designe al efecto.

Art. 26. El Directorio, como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o las leyes nacionales corresponden a las asambleas de accionistas. En consecuencia como parte de esas facultades y deberes le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Contratar servicios, nombrar, suspender destituir, empleados u obreros, fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros; C) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay aceptando en este caso, todas las disposiciones de su carta orgánica, darlos en prenda civil, comercial o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento y todo ello por el tiempo y condiciones que considere conveniente, hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer como lo considere conveniente de todos los bienes inmuebles, muebles o semovientes que pertenezcan a la Sociedad; D) Gestionar préstamos o créditos, con garantías o sin ellas, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques, y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías; y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo con particulares, sociedades y Bancos nacionales y particulares, existentes en la República o en el extranjero; E) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso de no tener pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de la deuda; F) Conferir y revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros o en terceras personas todo género de facultades de las que le están cometidas. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada en la Sociedad. El Directorio podrá remunerar los servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldo fijo que se cargarán a gastos generales, dando cuenta a la asamblea; G) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación, por los valores y forma de pago

en efectivo, porcentajes o acciones que considere conveniente; H) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, hacer en fin, cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la relación que antecede carácter enunciativo y no taxativo; I) Ejercer la representación legal y judicial de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o en su caso de los Directores o de apoderados en las circunstancias que estos estatutos los autorizan; J) Someter a las asambleas de accionistas los asuntos que deban ser tratadas por éstas y especialmente proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, y la parte de beneficios que juzgue conveniente separar para los fondos especiales de previsión dando cuenta de los actos de disposición que de tales fondos especialess hubiera realizado cuando las circunstancias lo hubieren dispuesto en interés de los accionistas y del crédito o prestigio de la Sociedad. Con el voto de cuatro (4) de sus Directores podrá proponer a la asamblea que todo el dividendo o parte del mismo sea pagado en acciones pertenecientes a cualquiera de las tres series previstas en el artículo 4.o de estos estatutos, determinando, igualmente, la proporción en que serán ofrecidas, y el tipo de cotización a que se ofrezcan, lo que podrá ser diferente según la serie pero nunca inferior a su valor nominal.

Art. 27. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 28. Anualmente la asamblea general ordinaria designará un Síndico y su respectivo suplente. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Convocar a la asamblea general ordinaria y a la extraordinaria, en el caso del artículo 31 cuando omitiese hacerlo el Directorio, y bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales; C) Asistir, con voto consultivo, a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance, presentado por el Directorio; E) En general velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos

CAPITULO IV

(Asambleas)

Artículo 29. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 30. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del Síndico correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio cuando corresponda y del Síndico y suplente en reemplazo de los salientes; C) Considerar cualquier otro asunto indicado en el orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del veinte por ciento (20 o|o) de las acciones ordinarias de la serie "A" integradas; en tal caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del ejercicio social, indicando las cuestiones que deseen someter a asamblea y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan.

Art. 31. Los accionistas podrán ser convocados a la asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o el Síndico en el caso previsto en el inciso B) del artículo 28 o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio por un número que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) de las acciones ordinarias de la serie "A" integradas. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en la orden del día. Los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representan. La asamblea extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta días (60) de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad.

Art. 32. La convocatoria de asamblea conteniendo la orden del día se hará con diez días (10) de anticipación por publicaciones de avisos durante cinco (5) días hábiles, en el "Diario Oficial" o el que legalmente llegare a sustituirlo y otro periódico de Montevideo, indicando la fecha, hora, local de reunión y la orden del día.

Art. 33. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación, como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar en un libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario, dentro o fuera de la República, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Art. 34. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo 2.o de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente, por su orden, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos con doble voto en caso de empate. En caso de ausencia presidirá la asambleas el miembro del Directorio que designe la asamblea. Actuará de Secretario el del Directorio y, en su ausencia, el miembro del Directorio o accionistas que designe el Presidente. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse. En cada asamblea, después de abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas que no sean miembros del Directorio para formar la Comisión Escrutadora, la que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan y los votos que le corresponden por sí o por representación.

Art. 36. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, a excepción de los casos comprendidos en el artículo 38 de estos estatutos. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presente, cualquiera fuera su número, salvo lo dispuesto en el artículo 38 de estos estatutos.

Art. 37. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. En ningún caso se admitirá ni el planteamiento ni una resolución de las asambleas sobre cuestiones no consignadas en la orden del día.

Art. 38. Las cuestiones a continuación indicadas sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias: 1) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de existencia; 2) Cambio de objeto de la Sociedad. En la primera convocatoria es indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital integrado y la conformidad de los mismos que representen más del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si a la primera convocatoria no hubiere quórum el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 32, la que se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la anterior asamblea. En esta segunda asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del cuarenta y por ciento (40 o|o) del capital integrado.

Artículo 39. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea los votos se computarán a razón de uno por cada quinientas (500) acciones ordinarias de la serie "B" o por cada cincuenta (50) acciones ordinarias de la serie "A" hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo cuatrocientos veinte (430) del Código de Comercio, límite que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas. Las votaciones pueden ser por aclamación, por mayoría o por boletas a decisión de la asamblea. En este último caso la Comisión Escrutadora a que se refiere el artículo 35 de estos estatutos recibirá las boletas de votación y hará escrutinio, firmando los pliegos de votación para archivar. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea lo resolverá inapelablemente.

Art. 40. Las resoluciones que adopten las asambleas se consignarán en el libro de actas de las asambleas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y los dos accionistas que forman la Comisión Escrutadora. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 41. Las asambleas generales, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercer pleno derecho en la Sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes.

CAPITULO V

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 42. El año administrativo de la Compañía empezará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta (30) de Junio del año siguiente, en cuya fecha se efectuará un inventario general del activo y pasivo. El primer ejercicio terminará el treinta (30) de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 43. De las utilidades líquida y realizadas que resulten del balance general el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la Sociedad y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva social hasta que este porcentaje alcance el quince por ciento (15 o|o) del capital integrado. Alcanzado este porcentaje la suma correspondiente a aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondos de previsiones especiales. Quince por ciento (15 o|o) para distribuirla entre los miembros del Directorio. Doce por ciento (12 o|o) para remuneraciones extraordinarias, quedando facultado el Directorio para distribuirlas, y el saldo restante se distribuirá por concepto de dividendo a los accionistas. La asamblea fijará anualmente la retribución del Síndico.

Art. 44. El reparto de utilidades a los accionistas se ajustará a las siguientes normas: A) Se liquidará ante todo un dividendo de hasta seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) acumulativa a las acciones preferidas; B) Luego de hecha esta distribución se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal; C) El remanente de utilidades que todavía quedase por liquidar será distribuido entre las acciones ordinarias y preferidas, computándose, a estos efectos, una (1) acción ordinaria por cada cinco (5) preferidas.

Art. 45. En toda distribución de dividendos mencionados en el artículo 43 se entiende que ella se realizará proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esta integración corresponda en el año social a que la operación se refiera.

Art. 46. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial previa conformidad del Síndico, para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferir en la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

Art. 47. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco (5) días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, que no fueron reclamados dentro de los cuatro (4) años siguientes a la última publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 48. La liquidación de la Sociedad en el caso que la asamblea hubiese resuelto su disolución anticipada, estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la misma asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deben ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que le corresponde, pero la asamblea está facultada por simple mayoría de votos para modificar, total o parcialmente, lo propuesto por el Directorio o, si éste omitiera la proposición, tomar sobre todos los expresados puntos la resolución que entienda conveniente.

Art. 49. El producido de la liquidación, después de liquidado el pasivo social y los gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas; B) Se pagarán, por su valor nominal, las acciones ordinarias; C) Si después de estas distribuciones quedare remanente, éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. Las distribuciones enumeradas en los tres incisos precedentes se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producido de la liquidación.

Se hace constar que la presente acta, conjuntamente con los estatutos de "Montevideo Wool Combing, Sociedad Anónima" ha sido otorgada en los sellos números A N.o 189086, A N.o 189089, A N.o 189090, A N.o 192211, A N.o 192113, A N.o 191214, A N.o 192115, A N.o 192116, A N.o 192119, A N.o 192120, A N.o 192121, A N.o 102122, A N.o 192123 y el siguiente sellado A N.o 192117, todos y cada uno valor de un peso, correspondientes al corriente año mil novecientos cincuenta. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y suscriben las personas al comienzo indicadas, juntamente con los testigos del acto, por ante mí, de que doy fe. — John Neil Watkins — Samuel Zambra Arcos. — Adolfo Carlos Gutiérrez. — Teresa Sierra Sanz. — Gladys Stratta, Escribana.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, don Nilo Berchesi: Nicolás Storace Arrosa, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1475 (escritorio 3), ante el señor Ministro, digo: 1.o Que según resulta del acta original que acompaño, autenticada por la escribana Gladys Stratta, se ha constituído una Sociedad bajo la denominación de "Montevideo Wool Combing, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, cuyo estatuto someto a consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 605 del Código de Comercio, resultando de la parte final del acta de constitución la representación que invoco; 2.o En virtud de lo expuesto, solicito que, previos los trámites legales, se acuerde a la Sociedad "Montevideo Wool Combing, Sociedad Anónima" la personería jurídica y se aprueben los estatutos que la regirán. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Nicolás Storace Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Montevideo Wool Combing, Sociedad Anónima" (en formación), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Corresponde que se establezca el monto de las acciones ordinaria y preferidas que se emitirán o, en su defecto, un porcentaje máximo de emisión de cada una de esas clases de valores con relación al capital social (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 34. No podrán ser mandatarios, además de los Directores, los empleados y el Síndico de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943). Artículo 41. Quedará entendido que lo dispuesto por este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Bo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, don Nilo Berchesi: Nicolás Storace Arrosa, en el expediente número 551|950. Montevideo Wool Combing S. A., Estatutos, al señor Ministro digo: Que de acuerdo a las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los artículos de la referencia quedarán redactados así: Artículo 4.o El capital de la Sociedad es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional uruguaya, constituído por diez mil (10.000) acciones de cien pesos ($ 100:00) cada una, que se podrá emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas son al portador y forman dos series de acciones ordinarias que se distinguen con las letras A y B, respectivamente, y una serie de acciones preferidas. Las acciones ordinarias representan el ssetenta por ciento (70 o|o) del capital y la preferidas el treinta por ciento (30 o|o) del capital. Artículo 34. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante. No podrán ser mandatarios, además de los Directores, los empleados y el Síndico de la Sociedad. Artículo 41. Las asambleas generales, constituídas de acuerdo con los pressente estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro se tenga por atendidas las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y se pasen estos obrados al señor Fiscal de Gobierno. — (Fdo.): Nicolás Storace Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — A sus antecedentes y pase a dictamen del Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito y en el entendido de que la conexión o relación entre las actividades mencionadas en la parte final del párrafo primero del artículo 1.o será directa, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a "Montevideo Wool Combing, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — (Fdo.). — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Montevideo Wool Combing", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la industrialización de lanas y productos agropecuarios, su explotación industrial y comercial, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con los fines enunciados; 2.o El capital se fija en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 4.o, 34 y 41, tal como figura a fojas 18 y 18 vuelta de estos obrados. Considerando: Los estatutos presentados, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de primer turno; el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Montevideo Wool Combing", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — M. Bertolotti.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Nicolás Storace Arrosa, constituyendo domicilio en Misiones número 1475 (escritorio 3, 5.o piso), al señor Juez me presento y digo. Que de acuerdo con el acta de constitución estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Montevideo Wool Combing, Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo, según decreto del 16 de Junio de 1950, cuyo testimonio acompaño, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la ley del 24 de Julio de 1922, entregándoseme los edictos pertinentes; 3.o Que, tasadas y satisfechas las costas, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente; 4.o Que al sólo efecto de las publicaciones del edicto se habilite la próxima feria menor. — Nicolás Storace Arrosa.

Número 6999. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3336. — Señor Juez: Puede usted proceder de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Francisco Pagano.

Número 7160. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Visto, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, habilitándose la feria, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 37 del folio 165 vuelto al folio 181 del tomo 6.o de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Juan C Altieri, Actuario Adjunto.

$542.50 — 7860.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Cambio de dominación de "Compañía Impresora Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Impresora Sociedad Anónima", Cambio de denominación", número 2165, L.o 44, F.o 352, se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de cambio de denominación, cuyas actuaciones se transcriben a continuación: "Julio Bayaddo, escribano, certifico: Que del Libro de Actas de la Compañía Impresora Sociedad Anónima (CISA) rubricado el 16 de Abril de 1947 por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fojas 2 a 3 consta el acta que literalmente dice: "El día 7 de Junio de 1947 y en el local de la calle Soriano 1224, se reune la asamblea general de accionistas de CISA (Cooperativa Impresora S. A.) a la hora 18 y 35 bajo la Presidencia de Dionisio Pizzolanti, actuando en Secretaría Enrique Ventre (hijo) y con la asistencia de los siguientes accionistas: Eduardo Pérez, A. Radiccioni Moretti, Gualberto R. Ureta, Albérico Scarabino, Marcel Dessent Licinio Valli, Ricardo T. Vivas, Mario Jaunarena, Humberto Maiztegui W. Melera, Enrique Ventre, José M. Bazzurro, José Espiñeira, J. M. Varela, Eugenio Chavez, Carlos D'Elía y Humberto Gómez, y con la asistencia del Inspector de Hacienda señor Carlos Terradas Ackerman el Presidente dió comienzo al acto (público) pidiendo que se alterara la orden del día, pasando la elección de autoridades a último término. Se aprueba por unanimidad. A continuación el Tesorero Albérico Scarabino da lectura de la memoria y balance general hasta el 30 de Abril del corriente año, figurando dicho balance en el libro rubricado caratulado "Inventario". Dicha memoria y balance son aprobados por unanimidad. A continuación pide la palabra el accionista Radiccioni Moretti, para manifestar su conformidad por la labor desarrollada por los integrantes del Directorio provisorio. Dijo también que en el futuro la sociedad debe hacer un repartido previo a la asamblea del balance. El Presidente D. Pizzolanti contestó a dicho accionista diciendo que no se había hecho ese repartido, porque materialmente no hubo tiempo para ello, debido a que recién en los últimos días ese Directorio lo había aprobado. Acto seguido pide la palabra el accionista Ricardo Vivas, para aprobar lo manifestado por el que lo precedió en el uso de la palabra. Posteriormente hace uso de la palabra el accionista Eduardo Pérez, pidiendo un aplauso a los miembros del Directorio provisorio, siendo dicho aplauso unánime. El accionista Licinio Valli, pide a continuación que se envíe una carta al señor Antonio Reyna en Nueva York agradeciéndole los importantes servicios prestados a (CISA). Apruébase por unanimidad. Se pasa a continuación a la modificación del nombre de la sociedad, de acuerdo a la ley de Cooperativas número 10.761. Después de un breve cambio de ideas se acepta por unanimidad el propuesto por el Directorio o sea "Compañía Impresora S. A." quedando así la misma sigla CISA. Se pasa a último punto de la orden del día o sea la elección de autoridades, pide la palabra el accionista W. Melera para proponer ya que hay una sola lista registrada, la número 1, se vote por aclamación, aprobándose por unanimidad. Dicha lista va adjunta al acta en este mismo libro. El accionista Ricardo Vivas propone a continuación a los accionistas A. Radiccioni Moretti y José M. Bazzurro, para que firmen el acta, aprobándose por unanimidad. Siendo la hora 20 y 15 se da por terminada la asamblea. — José M.a Bazzurro. — A. Radiccioni Moretti. — C. Terradas. — Y a pedido de parte interesada expido el presente, en Montevideo a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.:) Julio Bayardo, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Dionisio Pizzolanti y Antonio Mañana, en su carácter de Presidente y Secretario de la Coperativa Impresora Sociedad Anónima, ante el señor Ministro, nos presentamos y decimos: 1.o) Que en virtud de disposiciones legales vigentes, está prohibido poner la palabra cooperativa en la denominación de las sociedades que no lo sean: 2.o) En consecuencia, venimos a solicitar de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas, según certificado del escribano Julio Bayardo que agregamos, se nos conceda el cambio de denominación de la sociedad por "Compañía Impresora Sociedad Anónima". Tiene importancia se nos autorice este nuevo nombre a los efectos de mantener la sigla CISA inserta en nuestra copiosa documentación impresa. — Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Dionisio Pizzolanti. — Antonio Mañana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Sin observaciones que formular a la reforma del artículo 1.o de

los estatutos de "Cooperativa Impresora S. A.", modificando esa denominación por la de "Compañía Impresora S. A.", pase como está dispuesto precedentemente a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Puede aceptarse el cambio de denominación de la Cooperativa Impresora S. A. (CISA) ya que la ley de Cooperativas prohibe la utilización de la palabra cooperativa a las sociedades que no lo sean, como ocurre con la solicitante. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Cooperativa Impresora (CISA)", a fin de que se apruebe el cambio de su denominación por el de Compañía Impresora (CISA), atento a que la referida modificación no altera la finalidad de la sociedad recurrente y que para adoptarla se han llenado los requisitos pertinentes, según certificación notarial adjunta: De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma del artículo 1.o de la sociedad anónima "Cooperativa Impresora (CISA)" la que en lo sucesivo se denominará "Compañía Impresora (CISA). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría. — Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 23 del folio 231 y siguientes del Libro número 31 de "Estatutos, Poderes, etc. —, Montevideo, Mayo 22 de 1950. — (Fdo.:) Juan Angel Gianola Actuario. — Pagado derechos $ 12.50; Sellados, $ 4.00. Total: $ 16.50. — (Fdo.:) Dall'Orto

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Dionisio Pizzolanti y Antonio Mañana, en su carácter de Presidente y Secretario de la "Cooperativa Impresora Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Zabala 1382, al señor Juez decimos: 1.o) Que como surge con los testimonios que adjuntamos, estamos autorizados para realizar la gestión sobre inscripción del cambio de denominación de la sociedad que representamos, que en adelante se llamará "Compañía Impresora Sociedad Anónima" (CISA); 2.o) Por tanto, solicitamos la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda, entregándose los edictos y devolviéndose los recaudos acompañados al señor Julio Rodao a quien autorizamos a esos efectos; 3.o) Para la publicación de los edictos y la agregación de los diarios que justifiquen haberse efectuado aquella, pedimos se habilite la próxima feria judicial. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.:) D. Pizzolanti; — A. Mañana. — Tomé razón con el número 2.165 al Fo 352 del Libro 44 de Entradas. — Montevideo Diciembre 21 de 1949. — Al despacho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.:) A. De La Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel De La Fuente, en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — C. Walter Balleta. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 24. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.:) Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 5. Tadas y satisfechas las costas, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — (Fdo.:) Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, es Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — C. Walter Balleta. — Montevideo, 23 de Febrero de 1950. — Al señor tasador de costas de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — González Neiro. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — El señor Julio C. Rodao abonó las costas (16.75). — Balleta. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — Se remite al Registro Público de Comercio de segundo turno bajo conocimiento. Conste. — González Neiro. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 23 al folio 231 y siguientes del Libro número 31 de "Estatutos Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Cumplido se devuelve. — Gianola. — Y a los efectos de su publicación por la prensa, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta

$35.00 — 6790.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Reforma de estatutos de la "Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Central de Financiación, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio de acta de asamblea de "Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima". — Acta de asamblea general extraordinaria del cinco de Diciembre de 1949. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve horas, en el local de "Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima", sito en Sarandí número 659 (primer piso), se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de dicha Sociedad, señores doctor Max Guyer, con 5 acciones (número 031-035); señor Andrés Hans, con 5 acciones (número 016-020), por sí y con 10 acciones (número 021 - 030) en representación de su padre don Alfredo Hans, según poder exhibido; doctor Miroslav Rasín, con 5 acciones (número 036-040); doctor Maurice Aeschimann, con 5 acciones (número 041-045); doctor Raúl E. Baethgen, con 5 acciones (número 046-050) y representados por carta-poder que exhibe los señores Robert Loerscher, con 6 acciones (número 051-056), representado por el arquitecto Eugenio Calandra; señor Albert Posche, con 6 acciones (número 066-071), representado por la señorita Ana Poschová; señor Fernad Reyreun, con 6 acciones (número 057-062), representado por el señor Federico Kraus; señor André Mayor, con 6 acciones (número 072-077), representado por el doctor Eugenio Rossi Masella; señor Hermann Hofstetter, con 6 acciones (número 001-006), represnentado por el doctor Blas E. Rossi Masella; señor Alber Walder, con 6 acciones (número 007-012), representado por la señorita Hana Paschová; señor Henri Chevally, con 6 acciones (número 078-083), representado por el señor Federico Kraus; señor Emile Vanier, con 6 acciones (número 088-093), representado por el ingeniero Eduardo De Bernardi; señor Bernardo Hofstetter, con 6 acciones (números 013-015, 063-065), representado por el señor Domingo Vallati; señor Jacques Hofstetter, con 6 acciones (número 094-100), rpresentado por el doctor Publio Vadora; señorita Dana Levitcharoff, con 5 acciones (número 083-087), representada por el señor Mario Rossi Masella. Preside el doctor Max Guyer, actuando en Secretaría el doctor Miroslav Rasín. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se efectuaron las publicaciones de precepto en el "Diario Oficial" número 12.920, del 26 de Noviembre de 1949, y en el "Diario Español" número 14.214, del 24 de Noviembre de 1949) y se cursó la comunicación respectiva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Asiste el señor Inspector de Hacienda, contador don José Pedro Bustos, quien comprueba el quórum conjuntamente con la Mesa, constatándose la presencia de 17 accionistas representado acciones por cien mil pesos, es decir, la totalidad del capital social, pudiendo emitirse 96 votos. El señor Presidente, en virtud de la constatación que antecede y de acuerdo con los artículos 14 y 18 de los estatutos sociales, declara válidamente constituída la asamblea general extraordinaria y con quórum suficiente para resolver los asuntos que se han incluído en el orden del día. Se pasa entonces a tratar el siguiente orden del día:

1.o Rforma de estatutos: A) Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 500.00.00 (artículo 4.o); B) Uso de la denominación abreviada "Centrafin" (artículo 1.o); C) Ampliación del objeto social (artículo 2.o); D) Modificaciones en el cómputo de votos (artículo 15); E) Ampliación del artículo 14; 2.o Designación de un accionista presente que firmará el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

El Presidente expone, en breves palabras, las sugerencias del Directorio y, la asamblea, por unanimidad, aprueba las siguientes resoluciones: A) Aumento del capital autorizado a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); B) Se utilizará como denominación abreviada de la "Sociedad Central de Financiación y Administración, S. A." la palabra "Centrafin"; C) Ampliación del objeto social con la facultad de realizar toda clase de construcción por cuenta propia o de terceros; D) Modificación en el cómputo de votos, asignando un voto a cada cinco acciones; E) Ampliación del artículo 14, permitiendo la realización de asambleas sin convocatoria cuando asisten la totalidad de los accionistas. Los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 14 y 15 de los estatutos sociales quedarán redactados entonces en la siguiente forma:

Artículo 1.o Se agrega al final del artículo esta cláusula: "La Sociedad podrá utilizar como denominación abreviada la palabra Centrafin".

Artículo 2.o Se agregará a las palabras "industriales e inmobiliarias" las siguientes: "realizar toda clase de construcciones y reformas de obra por cuenta propia o de terceros, constituir nuevas sociedades, emitir obligaciones negociables (nominativas o al portador)".

Artículo 4.o Se modifican las cantidades que se expresan en el primer párrafo, que quedará así redactado: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, divididos en quinientas acciones de mil pesos cada una".

Artículo 14. Se agregará al final del artículo este párrafo: "En caso de urgencia se podrá prescindir de la convocatoria siempre que en la assamblea estuviere presente o representada la totalidad del capital integrado, previa comunicación a la Inspección General de Hacienda con una anticipación no menor de 48 horas".

Artículo 15. La segunda cláusula se sustituirá por la siguiente: "Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio".

Finalmente se resuelve autorizar al doctor Blas E. Rossi Masella para que gestione ante las autoridades competentes la aprobación de las reformas estatutarias, facultándose también para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que se exigieren. En cumplimiento del punto número 2 del orden del día (artículo 16 de los estatutos), se dessigna al accionista señor Emile Vanier, representado por el ingeniero Eduardo De Bernardi, para que apruebe y firme el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Se levanta la sesión siendo las diez horas. — Por Emilie Vanier Eduardo De Bernardi. — D. Rasín. — Max Guyer". — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — J. P. Bustos, Inspector de Hacienda".

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor, del folio cuarenta y seis al cincuenta del libro de actas del Directorio y de asambleas de la Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima. El acta transcripta está debidamente firmada. En fe de ello y, a solicitud de la Sociedad nombrada expido el presente en tres hojas de papel de un peso cada una, números trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve, trescientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete de la serie A, en Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Méndez, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi: Blas E. Rossi Masella, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 659 (primer piso), al señor Ministro digo: I) Según se desprende del testimonio del acta que se acompaña, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima", realizada el día cinco de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, con la presencia de la totalidad del capital social y por unanimidad de votos, resolvió la reforma de los estatutos sociales. Estuvo presente el señor Inspector de Hacienda, contador don José Pedro Bustos; II) Dicha reforma comprende los siguientes artículos: Artículo 1.o Se agregará al final del artículo esta cláusula: "La Sociedad podrá utilizar como denominación abreviada la palabra Centrafin". Artículo 2.o Se agregará a las palabras "industriales e inmobiliarias" las siguientes: "realizar toda clase de construcciones y reformas de obras por cuenta propia o de terceros, constituir nuevas sociedades, emitir obligaciones negociables (nominativas o al portador)". Artículo 4.o Se modifican las cantidades que se expresan en el primer párrafo, que quedará así redactado: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, dividido en quinientas acciones de mil pesos cada una. Artículo 14. Se agregará al final del artículo este párrafo: "En caso de urgencia se podrá prescindir de la convocatoria siempre que en la asamblea estuviere presente o representada la totalidad del capital integrado, previa comunicación a la Inspección General de Hacienda con una anticipación no menor de 48 horas". Artículo 15 La segunda cláusula se sustituirá por la siguiente: "Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio"; III) Del testimonio que se acompaña resulta también que se me ha autorizado para gestionar la aprobación de dichas reformas ante las autoridades competentes. Por tanto, al señor Ministro pido que, previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y dictamen del señor Fis-

cal de Gobierno de turno, se sirva prestar su aprobación a la reforma estatutaria de la referencia y disponer que se expidan los documentos pertinentes, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de estilo. Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración. — Blas E. Rossi Masella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto social de la "Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima", pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima", en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — A. M. Pittaluga.

Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima "Sociedad Central de Financiación y Administración", a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos en la asamblea general extraordinaria realizada el 5 de Diciembre de 1949, y que comprenden los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 14 y 15. Resultando: I.o Por el nuevo artículo 1.o se autoriza a la Sociedad a utilizar la denominación abreviada "Centrafin"; 2.o Según el artículo 4.o proyectado, se aumenta el capital actual, de cien mil pesos, a quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Atento a que dichas modificaciones no contrarían nuestra legislación y que para adoptarlas se dió cumplimiento a las pertinentes disposiciones estatutarias. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve Aprobar la reforma de los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 14 y 15 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Central de Financiación y Administración", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 28 de Enero de 1949 por la cual se le autorizó a funcionar, continuando sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 14 de 1950 — Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Blas E. Rossi Masella, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 659 (primer piso), estudio de los doctores Baethgen y Rossi Masella, al señor Juez digo: I) Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la "Sociedad Central de Financiación y Administración, Sociedad Anónima", celebrada el cinco de Diciembre de 1949, introdujo modificaciones a los estatutos de la Sociedad. Estas modificaciones fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo del corriente año: II) Acompaño los correspondientes testimonios; III) Mi personería, a estos efectos, resulta del testimonio del acta de asamblea que se acompaña. Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1) Que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción de precepto en el Registro Público de Comercio y, también, las publicaciones de estilo: 2) Tasadas y satisfechas las costas se dispongan los desgloses que correspondan y se me expidan los testimonios que solicitaré; fecho, se archiven estos autos. Otrosí digo: Que habiéndose tramitado la primera inscripción de la Sociedad por la cual me presenté ante ese mismo Juzgado en el año 1949, solicito se saquen dichos autos del archivo y se agreguen. Sírvase, señor Juez, proveer de conformidad. — Blas E. Rossi Masella.

4346. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — Procédase como se pide en el otrosí y dese vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 1691. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

5212. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, procediéndose como se pide en el número 2 de fojas 20 vuelta y archívese. — (Fdo.): Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Se remitió al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Lamas.

Montevideo, Junio 12 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 39 del folio 305 vuelta y siguientes del libro número 32 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$170.50. — 7951.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de paño color gris azulado oscuro, destinado a la confección de casaquillas para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 9 de Octubre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22072-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 44 (primer y segundo llamados). — Asunto 84|6041. — Artículos: Cucharas, cuchillos, tenedores, pomada, calzado para Cantinas Militares.

Frechou Hnos. y Labat: 5.640 cucharas de mesa, según muestra, artículo número 1, a $ 2.02 la docena; 360 cucharas de mesa, según muestra, artículo 935, acero inoxidable, a $ 7.90 la docena; 5.640 tenedores de mesa, según muestra, artículo número 1, a $ 2.02 la docena; 360 tenedores de mesa, según muestra, artículo 935, de alpaca, a $ 7.90 la docena; 4.440 cuchillos de mesa, según muestra, artículo 1, a $ 4.26 la docena; 360 cuchillos de mesa, según muestra, artículo número 935, cabo de alpaca, hoja inoxidable, a $ 22.80 la docena; 360 paneras de material plástico, según muestra, en colores varios, a $ 1.38 cada una.

Gallo, S. C.: 2.400 latas de 78 gramos, aproximado cada una, de pomada caoba, en cajas de 12 unidades, según muestra, artículo número 12 y análisis Laboratorio L. Pereyra Siri, a $ 4.68 la docena.

Alberto Cagno. 6.000 latas de 85 gramos aproximado cada una, de pomada caoba, en cajas de 12 unidades, según muestra y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 3.90 la docena. Estos precios etán sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22091-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 50 (primer y segundo llamados). — Asunto 200|2197. — Artículos: Materiales talleres para confección vestuario, sombreros, gorras Inspección General de Marina.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 5.700 metros de brin blanco, según muestra, artículo 28 s - 684, sanforizado, de 82.5 centímetros de ancho, con orillos y análisis, a $ 1.50 el metro; 3.600 metros de loneta blanca número 8, según muestra, artículo 26 - 0942, cruda, de 106.6 centímetros de ancho, con orillos y análisis, a $ 2.10 el metro; 1.770 metros de brin azul, según muestra, artículo 28 bs. - 660, sanforizado, teñido en hilado, de 80 centímetros de ancho, con orillos y análisis, a $ 1.50 el metro; 360 metro de loneta blanca, según muestra, artículo 26 - 1441, de 103 centímetros de ancho, a $ 2.90 el metro; 3.800 metros de cinta de hilera, según muestra, artículo 37 - 351, en rollos de 50 metros, a $ 31.50 los mil metros.

Fermín Donazar: 32 metros de cheviot azul, según muestra, de 1 m. 50 de ancho, a $ 8.00 el metro. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley.

(Cuenta corriente) Ag.8-22092-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 54 (primer y segundo llamados). — Asunto 286|092. — Artículos: Víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval.

Ernesto Ottonello, S. A.: 2.200 kilogramos de fiambres surtidos, entrando mortadela, queso de cerdo, gelatina, lengua forrada, matambre, morcillón y salame especial, a $ 1.70 el kilogramo.

Frigorífico Nacional: 600 gallinas de pie, con un peso no menor de 1 kilo 800 gramos por pieza limpia, a $ 1.98 cada una; 45.625 huevos, a $ 0.80 la docena.

S. A. Frigorífico Modelo: 385 kilogramos de manteca pasteurizada, de primera calidad, marca "La Rural", en paquetes de 1 kilogramo, a $ 2.65 el kilogramo. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22093-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 55 (primer llamado). — Asunto 84|6108. — Artículos: Yerba mate, cepillos de piso, corbatas, sombreros para Cantinas Militares:

Juan Pérez Valverde y Cía.: 4.000 kilogramos de yerba mate super extra en paquetes de 1 kilogramo, según muestra, marca "Titán" y análisis de la Dirección General de Aduanas, a $ 0.57 el kilogramo; 3.700 kilogramos de yerba mate super extra, en paquetes de 1|2 kilogramo, según muestra, marca "Titán" y análisis de la Dirección General de aduanas, a $ 0.29 el paquete.

Saint Hermanos del Uruguay, S. A.: 6.000 kilogramos de yerba mate super extra en paquetes de 1 kilogramo neto, según muestra, marca "Aguila" (mezcla paraguaya), cosecha 1949 y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a pesos 0.585 el kilogramo; 6.500 kilogramos de yerba mate super extra, en paquetes de 1|2 kilogramo neto, según muestra, marca "Aguila" (mezcla paraguaya), cosecha 1949 y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 6 20 los diez kilogramos.

Francisco López y Cía.: 6.000 kilogramos de yerba mate super extra en paquetes de 1 kilogramo, según muestra, marca "Cisne" y análisis de la Dirección General de Aduanas, a $ 0.64 el kilogramo; 800 kilogramos de yerba mate super extra, en paquetes de 1|2 kilogramo, según muestra, marca "Cisne" y análisis de la Dirección General de Aduanas, a $ 0.36 el paquete.

Romeo Zerboni - "La Cosechera": 4.000 kilogramos de yerba mate super extra, en paquete de 1 kilogramo neto, según muestra, marca "Cosechera" y copia análisis de la Dirección General de Aduanas, a $ 0.575 el kilogramo; 4.000 kilogramos de yerba mate super extra, en paquetes de 1|2 kilogramo neto, según muestra, marca "Cosechera" y copia análisis de la Dirección General de Aduanas, a $ 5.95 los diez kilogramos. Yerbatera Uruguaya, S. A.: 6.000 kilogramos de yerba mate super extra, en paquetes, según muestra y copia análisis del Laboratorio Químico Municipal, a $ 0.57 el kilogramo; 5.000 kilogramos de yerba mate super extra, en paquetes de 1|2 kilogramo y copia análisis Laboratorio Químico Municipal, a $ 5.90 los diez kilogramos.

Almacenes Pesquera, S. A.: 4.000 kilogramos de yerba mate super extra, en paquetes de 1 kilogramo, según muestra, marca "Libertad" y copia análisis de la Dirección General de Aduanas, a $ 0.61 el kilogramo. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22094-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 62 (primer llamado). — Asunto 84|6129. — Artículos: Arvejas, sardinas, lamparillas, cuellos, tiradores, etcétera:

Frigorífico Nacional: 360 latas de arvejas al natural, según muestra, en envases de 454 gramos neto cada una, a $ 3.40 la docena.

Isaac Vesochansky: 1.200 latas arvejas al natural, según muestra, de un peso aproximado de 450 gramos cada una, a $ 1.85 la docena.

Compañía Swift de Montevideo, S. A.: 240 latas de arvejas al natural, según muestra "Exeter", de 570 gramos cada una, a $ 4.10 la docena. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22097-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Brin blanco con destino Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22098-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintidós de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22099-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir, Cigarrillos, orejones de duraznos, papel higiénico, tabaco tipo amarellinho, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22100-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir corned - beef, cepillos con mango para piso, perchas individuales, corbatas de faya negra, corbatas fantasía, sombreros de fieltro color yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22085-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir sardinas al aceite, tapones con pico para termos, linternas eléctricas, lamparillas eléctricas, cuellos modelo Blandengues, tiradores, lienzo, entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina para bolsillos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22094-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir fruta de estación, limones, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente). Ag.8-22086-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares N.o 1, hebillas para estriberas, hilo lustre N.o 16 colores marrón colorado y amarillo, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, hebillas arrollo dobles, hebillas victoria, armazones para silletas de jardinera, hebillas de bronce ovaladas, chapas de hierro N.o 14, chapas galvanizadas comunes N.o 22, chapas galvanizadas comunes N.o 26, estaño virgen, plomo, goma laca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1566, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22101-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 360 botellas de whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a la 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22087-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir alpargatas de loneta blanca, con ojalillos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22088-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 5 (cuarto y quinto llamados). — Asunto 286995. — Artículo: Tocino para stock Almacenes.
Ernesto Ottonello, S. A.: 6.500 kilogramos de tocino (5.000 kilogramos más el 30 o|o) de tocino, peso neto, según muestra, a $ 1.48 el kilogramo, precio este con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22089-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública número 58 (primer y segundo llamados). — Asunto 93|4606. — Artículos: Paño militar, yerba mate para stock de Talleres.
Fermín Donazar: 360 metros de paño militar color yerba mate, según muestra, de 156|2 a 157|2 centímetros de ancho, con orillos, y análisis, a $ 7.85 el metro precio este con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley — Montevideo, Agosto 1.o de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22095-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública 61 (primer y segundo llamados). — Asunto 85-6129. — Artículos: Harina de trigo con destino a Cantinas Militares.
Molino Río Uruguay, S. A.: 36.400 kilogramos (28.000 kilogramos más el 30 o|o de harina de trigo en bolsa de 70 kilogramo cada una, según muestra, a $ 1.717 los 10 kilogramos, precio éste con sólo el descuento del 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22096-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 35 (segundo llamado). — Asunto 24|6189. — Artículos, café, lengua de cordero, papel tipo Kraf, etc., para Cantinas Militares.
"La Cosechera" - Romeo Zerboni: 3.000 kilogramos de café en tarros de 1|4 kilogramo neto, según muestra marca "Cosechera" y análisis Laboratorio "Redox", a $ 0.71 el tarro; 1.500 kilogramos de café en tarros de 1 kilogramo neto, según muestra, marca "La Cosechera" y análisis Laboratorio "Redox", a pesos 2.80 el kilogramo.
J. Pastorino y Cía.: 500 kilogramos de café en tarros de 1 kilogramo, según muestra "El Chaná" 55, envase de hojalata y copia análisis del Laboratorio Químico Municipal número 549.918 a $ 3.10 el kilogramo neto.
Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.: 120 latas de jamón de 1 kilogramo neto cada una, según muestra, marca "Anglo", a $ 3.10 la lata.
Frigorífico Nacional: 1.200 latas de lengua de cordero, según muestra, en envases de 170 gramos neto cada una, a $ 8.70 la docena. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.8-22090-v.ag.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación 343. — 42 máquinas de escribir. Apertura de propuestas: 17 de Agosto de 1950, hora 16.
Licitación 341. — 18 máquinas de sumar. Apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1950, hora 16.
Licitación 342. — 6 máquinas de calcular. Apertura de propuestas: 22 de Agosto de 1950, hora 16.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22075-v.ag.16.

ADMINISTRACION NACNONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 684

Llámase a licitación para la adquisición de una cosedora de alambre, una máquina numeradora y una perforadora a palanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 8 de Setiembre a la hora once. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.8-22073-v.ag.10.

A. N. P.
LICITACION PUBLICA N.o 685
Cerraduras, picaportes y manijas de bronce

Se compran, según pliego de licitación publica número 685. Apertura: Octubre 9 de 1950, hora 15, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. Piedras y Guaraní (tercer piso). — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.8-22074-v.ag.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial Tapicero Extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor LEONARDO TORRES, credencial cívica Q. A. A número 13690, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente
(Cuenta corriente) Ag.8-22070-v.ag.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aprendiz presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor ENRIQUE PIMIENTA credencial cívica C. A. A. 9119, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Ag.8-22076-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 29|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29|950, para el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22082-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.831. Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 18 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.832. Demolición de dos fincas ubicadas en las calles Uruguayana y Larrobla. Apertura: 24 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.833. Compra de repuestos de tubos para condensadores principales y auxiliares de buques petroleros. Apertura: 6 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.834. Compra de un tractor e implementos agrícolas. Apertura: 1.o de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.835. Compra de 50 toneladas de hierro redondo. Apertura: 5 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.

N.o 1.836. Compra de 6.500 kgrs. de alambre acerado. Apertura: 23 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22104-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 49|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22083-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 a 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 7 de Agosto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Agosto del corriente año a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen, por lo menos, tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.8-22077-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez para la edición de 800 ejemplares del "Manual de procedimiento para la conservación de caminos" de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387 a disposición de los interesados. Los originales podrán consultarse en el Departamento I "Obras" ingeniero Bergeret.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22102-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente insumergible sobre el arroyo Agraciada Grande en la Ruta N.o 21, Tramo Dolores-Nueva Palmira y accesos, (Departamento de Soriano). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Agosto de 1950, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.8-22103-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución del forro, con aluminio acanalado, den intradós de las dos salas de máquinas de los dos ascensores de Jefes de los cuerpos laterales del Palacio Municipal, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 18 del corriente a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ag.8-22060-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de treinta (30) casitas del grupo de viviendas individuales número 8, en las calles Lancasteriana, Máximo Tajes y Oficial N.o 2, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 15 del corriente a las dieciséis horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.
(Cuenta corriente) Ag.8-22079-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la adquisición de 2 (dos) camiones destinados al servicio de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados orrespodientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas, reservándosse la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22078-v.ag.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 8 de 1950

3.a Sección

RENARD PEREZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 256, y JANINA REGINA MOSAKOWSKI, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Wáshington 256.

5.a Sección

SENON SANTIAGO SAVINO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1226, y ELSA SOFIA SCHOTT, 33 años, soltera, argentina domiciliada Cuareim 1130.

JUAN MANUEL NORDEMANN, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336, y MARIA DEL ROSARIO QUINTELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

20.a Sección

RAMON HEBER PRIETO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3997, y MARIA DEL CARMEN RUIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3997.

JULIO LUIS CACCIALI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berinduague 268, y SOFIA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4403.

JOSE BERNARDO DURAN, 47 años viudo, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4438, y RAMONA JACINTA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luque 64.

PEDRO SBURLATI, 23 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado C. M. Ramírez 110, y ADELA BERTA BOLLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 110.

21.a Sección

ELMO EDGAR CARBOONE BASSO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Garzón 1346, y ROSA MIRTA ILTIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5229.

HUGO PEDULLA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4532 y OLGA IRIS PRIGGIONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4532.

24.a Sección

JUAN MANUEL DA CUNHA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Prim 3443, y FELICIANA GONZALEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3443.

RODOLFO GAYOSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2998, y ELLY RUTH STENGER, 19 años, soltera modista, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2998.
P|p. $2.00v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MERITA PEREZ DE BONJOUR se presentó ante este Juzgado solicitando la rectifiación de su partida de matrimonio con Víctor Andrés Bonjour, pues donde en ella figura su nombre como "Rosa" debe decir "Mérita" y donde figura su apellido materno como "Perres" debe decir "Pérez", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.8-8541-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8501-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8502-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8503-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.8-8504-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA. Segundas copias" (Lo. 44. Fo. 140), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan: Escritura de división au-

torizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año, por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés, en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban, compuesta de 5 hectáreas, 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros, frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros, con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.8-8500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO UBALDINO HERNANDEZ o UBALDINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.8-8506-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.8-8507-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JUAN ALSINA RIVARA o ROGELIO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8508-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BOCAGE o MARIO o MARIO ROBERTO BOCAGE PEREZ o MARIO BOCAGE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8509-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o ENDLA o ELENA ENDLA GOLDMAN SZAFT DE PACIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8510-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA IRIBARNE DE CARRICA, de don ELBIO ANIBAL CARRICA IRIBARNE y de doña MARTINA PERURENA DE IRIBARNE o MATINA PELUARENA o PELOARENA o PELLUARENA o PELVARENA DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.8-8511-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "JESUS GARRIDO y CAROLINA FILLOY DE GARRIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 222), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jesús Garrido y Carolina Filloy de Garrido, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.8-8497-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MAQUIEIRA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

4.00 Ag.8-8505-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION JUAN MARIA BRAGA CARAZA o JUAN MARIA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.8-8540-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO PLATSCHEK y BERTA SELMA ROTHHOLZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 269), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Platschek con Berta Selma Rothholz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$20.00 Ag.8-8539-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.8-8535-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PITA DE BENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.8-8536-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.8-8538-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHERO o REQUIERO o ENRIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-8542-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "JARA NACIANCENO GERONCIO, Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Nacianceno Geroncio Jara en la siguiente forma: donde dice "Nacianceno Geroncia" debe decir "Nacianceno Geroncio"; de matrimonio de Nacianceno Geroncio Jara con María Ramona Rocha en la iguiente forma; donde dice "Geroncio Nacianceno" debe decir "Nacianceno Geroncio"; en las de nacimiento de Sara Ramona, María Antonia, Petrona Angela, Isidoro Nacianceno, Adela Gregoria, Ana María, Angela Jesusa y María del Carmen Jara, donde dice "Geroncio Nacianceno" deben decir "Nacianceno Geroncio". y en la de nacimiento de Susana Mabel Jara donde dice "Nazeanceno Gerónimo" debe decir "Nacianceno Geroncio". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ag.8-8544-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAFAEL XAVIER DE MELLO, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1356, debiendo optar al título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos señores escribano Hugo Pérez Riconini y Daniel Hugo Martins, acerca de mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones y aprobada solicito se me expida testimonio. — Rafael Xavier de Mello. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.8-8498-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38, Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.8-8499-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA VERA con JOSE TEJERA estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María debe decir Juana; y de nacimiento de Ruben y Cledia Tejera Vera estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil) $8.40 Ag.8-8516-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIAS SANTOS, doña ANA NICOLETTI DE SANTOS, don DOMINGO G. o DOMINGO SANTOS, doña FELICIANA BONILLA DE SANTOS, don AGUSTIN SANTOS, doña ANTONIA CALERO DE SANTOS, doña CARMEN SILVA DE SANTOS y don JUAN DE DIOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.8-8395-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SOLARI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-8392-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRACHIA DE MACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Ag.8-8534-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se presentó doña AMABILIA EUSEBIA GOPAR RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su matrimonio con Modesto López, por figurar la contrayente como Amabilia E. Rodríguez en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y como hija de desconocido, en lugar de hija de Alejo Gopar; II) De nacimiento de su hijo Walter Ovidio, por aparecer la madre del inscripto como Amabilia Eugenia Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar; III) De nacimiento de su hija Elda, por aparecer la madre de la inscripta como Amabilia E. Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.8-8543-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FUENTES FARIÑA o RAMON FARIÑA FUENTES. Sucesión. (Lo. 11 N.o 472, Fo. 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-8518-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ALONSO ZIPITRIA o RICARDA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.8-8532-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN CHIESA. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Chiesa, intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Dominga Nicodemo y las de nacimiento de sus hijos: Juan Francisco y Miryam María del Carmen, y la de su propio nacimiento, estableciéndose a tal efecto: Partida de nacimiento de Juan Chiesa; figura el apellido paterno como Iglesia, cuando en realidad es Chiesa; y el apellido materno aparece siendo Ratara y debe decir Rattaro; el apellido de los abuelos por línea paterna aparece como Iglesia, cuando debe decir, en ambos Chiesa,, y el de los abuelos maternos figuran como Rotoro cuando en ambos debe decir Rattaro. En la partida de matrimonio el apellido aparece siendo Ragtaros y debe decir Rattaro. Y en la partida de nacimiento de sus dos pronombrados hijos donde el apellido de los abuelos aparece siendo como Rattarro, Gagtaro y Visiconte, debe decir Rattaro y Viceconti, respectivamente. Y en las partida de su hija Miryam donde figuran los abuelos maternos como orientales, debe decir italianos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.8-8528-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAMPAYO o SALUSTIANO SAMPAYO o ZAMPALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 19 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.8-8531-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de JOSE GERONIMO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión". (Lo. 15, Fo. 108), se cita llama y emplaza a los sucesores de José Gerónimo Veiga y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de ciento dieciséis hectáreas novecientos noventa y dos metros, empadronado con el N.o 1609 (parte) y con los siguientes límites: Por el Norte y Este, Océano Atlántico, por el Sureste, en 2074 metros con sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez; por el Suroeste en 638 y 345 metros con Lucrecio I. Veiga, David Ruben Borges, sucesión José Gerónimo Veiga, Manuel Veiga y sucesores de Isidoro Veiga y por el Noroeste arroyo de Balizas y en 181 metros y 989 metros 60 con Berdiana Veiga y otros", para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero, M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-22081-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL DAVID ZUBI, en la que este aparece con el nombre de "David", cuando debe decir Raúl David. — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.8-8520-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO DO CARMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1950. — Atilio D'Anvelo, Actuario.

$4.00 Ag.8-8519-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA DIAZ o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8522-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8523-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JESUS PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8524-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CORINA FERNANDEZ DE CURBELO o CORINA DIONISIA FERNANDEZ DE CURBELO o DIONISIA FERNANDEZ AROCHA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8525-p.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8526-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDORA VIÑAS DE BERNAL o ISIDORA JUANA DE LOS DOLORES VIÑAS o VIÑA DE BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8527-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "FELIPA DIAZ y PABLO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 440, N.o 214) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 8 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Ag.8-8529-v.ag.31.

M. A. S. S. A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 de Agosto corriente a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42); 2.o) Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 17 de Julio próximo; 3.o) Proposición del Directorio a la asamblea del reparto de un dividendo provisorio, por el ejercicio 1950|51 de acuerdo con lo que establece el artículo 47 del estatuto.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha, fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). También, a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera cinvocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Agosto 5 de 1950. — El Diretorio.

$33.00 Ag.8-8578-v.ag.24.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1950 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1949|1950 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio: 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1950|951; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1949|950; 6.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para el período Octubre 1950|1955 (artículo 15 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asam-

blico, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en la Agencia Aguada del Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau N.o 1904 donde le entregarán el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García N.o 1232 hasta el día 19 de Agosto de 1950, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$17.60 Ag.8-8566-v.ag.16.

CAJA POPULAR DE LA PAZ
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Setiembre de 1950, a las 14 horas, en el local de esta institución, en la avenida Gral. José G. Artigas N.o 259. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio; 3.o) Designación por la presidencia (artículo 47) de dos accionistas para efectuar el escrutinio y suscribir el acta de la asamblea; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico con sus respectivos suplentes.

Importante: Según lo dispuesto por los estatutos y por la ley de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar los títulos en las oficinas de la caja con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. Para concurrir a la misma es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones en las oficinas de la institución. Es imprescindible concurrir a la oficinas de la caja para registrar las acciones, aún en el caso de que éstas se encuentren depositadas en las mismas con anterioridad, ya sea de asambleas anteriores o por otros conceptos, venciendo el plazo para la inscripción el día 30 de Agosto de 1950 a las 17 horas. Otro: Los accionistas menores de edad no podrán intervenir en la asamblea, debiendo ser representados por sus padres, o de lo contrario por otros accionistas, únicamente (artículo 45) que éstos autoricen. — La Paz, Agosto de 1950. — Dr. Juan Carlos Pontet, Presidente. — José Tomás Aldabalde, Secretario.

$4.40 Ag.8-8517-v.ag.8.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos (artículo 22); 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio vencido en 30 de Junio de 1950 (artículo 24); 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Distribución de las utilidades (artículo 47); 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, artículo 27.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 19). — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$14.00 Ag.8-8515-v.ag.12.

"HELIOS" S. A.
COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 728 primer piso, Apto. 2, el día 1.o de Setiembre de 1950 a las doce horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$6.00 Ag.8-8512-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que vendí mi comercio ubicado en la 3a. Sección (Rincón del Palacio) Trinidad en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas al señor Alfredo M. Buschiazzo. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — ANTONIO BEQUIO MELO. — Credencial P.A.O. N.o 41.

$6.80 Ag.8-8436-v.ag.26.

CERCIDO, LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado suscripto con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto con el N.o 32 folios 142 vuelta y siguientes del Libro 7 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: Señores: Manuel Cercido; Félix José López y Mario Bertoni. Objeto: Fabricación, importación y exportación de harina de legumbres, cereales, avena laminada y su comercialización. Domicilio: Montevideo. Denominación: Cercido, López y Cía. Limitada. Dirección y Administración: a cargo de los socios Manuel Cercido y Félix José López. Capital m$u: 100.000.00 (cien mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por: Manuel Cercido: m$u: 46.000.00. Félix José López: m$u: 46.000.00 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Integrado la cantidad de m$u: 67.746.55, en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., por: Manuel Cercido: m$u: 29.963.28, Félix José López: 29.783.27 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Pérdidas y Ganancias proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de Reserva: 5 % (cinco por ciento. Balances: anuales al 31 de Mayo. Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Montevideo Agosto 3 de 1950.

$20.00 Ag.8-8514-v.ag.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1950

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$	44.880.223.94
Propiedades		"	9.848.189.64
Operaciones de préstamos		"	5.128.996.09
Deudores por pólizas		"	6.045.600.47
Caja y Bancos		"	2.254.094.64
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Varias cuentas deudoras		"	635.243.99
Obligaciones a cobrar		"	996.938.00
Reaseguradores activos, cuenta reservas		"	1.602.140.76
Cuentas de gastos:			
Presupuesto de sueldos y dietas 1950	$ 395.300.71		
Presupuesto de gastos 1950	" 58.331.63		
Corretajes y bonificaciones	" 285.893.10		
Otros rubros de salidas	" 57.918.78	"	797.444.22
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		"	222.766.58
Reaseguros pasivos		"	1.046.209.32
Rentas vitalicias		"	241.391.12
Seguros vencidos, Vida		"	142.739.49
Siniestros:			
Importe abonado	$ 1.550.255.83		
Recuperado por reaseguros	" 356.646.28	"	1.193.609.55
		$	75.035.589.81
Cuentas de orden:			
Depositarios de valores		$	53.952.850.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$	7.500.000.00
Fondo para integrar aumentos del capital		"	414.136.88
Capitales de reserva		"	54.649.306.27
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva		"	1.411.282.89
Varias cuentas acreedoras		"	5.504.477.52
Cuentas de producto:			
Premios	$ 5.097.081.13		
Intereses y descuentos	" 77.405.67		
Alquileres	" 76.128.79		
Comisión de reaseguros pasivos	" 296.125.68		
Varios rubros de entradas	" 9.644.98	"	5.556.386.25
		$	75.035.589.81
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	53.952.850.99

Marcos Batlle Santos, Vicepresidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador

21891. — (Cuenta corriente).

CAJA POPULAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

BALANCE PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1950

1.er Ejercicio

ACTIVO

Disponible:			
Plata	$ 115.00		
Vellón	" 50.57	$ 165.57	
Fiduciario		" 48.550.00	$ 48.715.57
Disponible a la vista:			
Varios deudores			" 66.919.98
Realizable (Cobertura del Encaje):			
Títulos de Deuda Pública, valor nominal pesos 8.000.00, valor efectivo			" 7.122.61
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 6.509.68	
Documentos descontados		" 1.150.00	
Préstamos a plazo fijo		" 55.145.00	
Préstamos de amortización		" 36.627.61	" 99.432.29
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 6.838.92	
Material de escritorio		" 474.05	" 7.312.97
Varias cuentas deudoras:			
Cheques y timbres		$ 278.45	
Deudores no especificados		" 83.07	" 361.52
Transitorio:			
Gastos de fundación			" 4.814.84
Total del Activo			$ 234.679.78
Patrimonio de terceros:			
Valores en custodia		$ 1.000.00	
Valores en garantía		" 22.494.50	
Doc. al cobro y en garantía		" 2.850.00	" 26.344.50
			$ 261.024.28

PASIVO

Patrimonial:		
Capital accionario		$ 80.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 14.335.45	
Otros depósitos	" 40.580.69	" 132.047.15
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorro (pre-aviso)	$ 91.466.46	
Depósitos a plazo fijo	" 40.580.69	" 132.047.15
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer		" 6.662.27
Pérdidas y ganancias:		
Saldo a cuenta nueva		" 67.04
Total del Pasivo		$ 234.679.78
Patrimonio de terceros:		
Contrapartida del activo		" 26.344.50
		$ 261.024.28

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1.er Ejercicio (16 Enero al 30 Junio 1950)

DEBITO

Gastos de administración	$ 282.06	
Impuestos fiscales	" 624.94	
Asignaciones familiares	" 59.32	
Sueldos	" 2.446.50	$ 3.412.82
Utilidad producida:		
Saldo a cuenta nueva		" 67.04
		$ 3.479.86

CREDITO

Intereses y descuentos	$ 2.767.79
Comisiones	" 712.07
	$ 3.479.86

José Batlle y Ordóñez, Junio 30 de 1950.

Escribano Matías L. Ormaechea, Presidente. — Moisés Rodríguez Malvárez, Gerente. — Arturo Risso De León, Secretario.

$ 29.40. — 8401.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.